1838

HIGUERA

PRIMADO DE TOLE

9

403

2-C-3

BIBLIOTECA
DEL
Rey N. Señor.

VII E 3

403

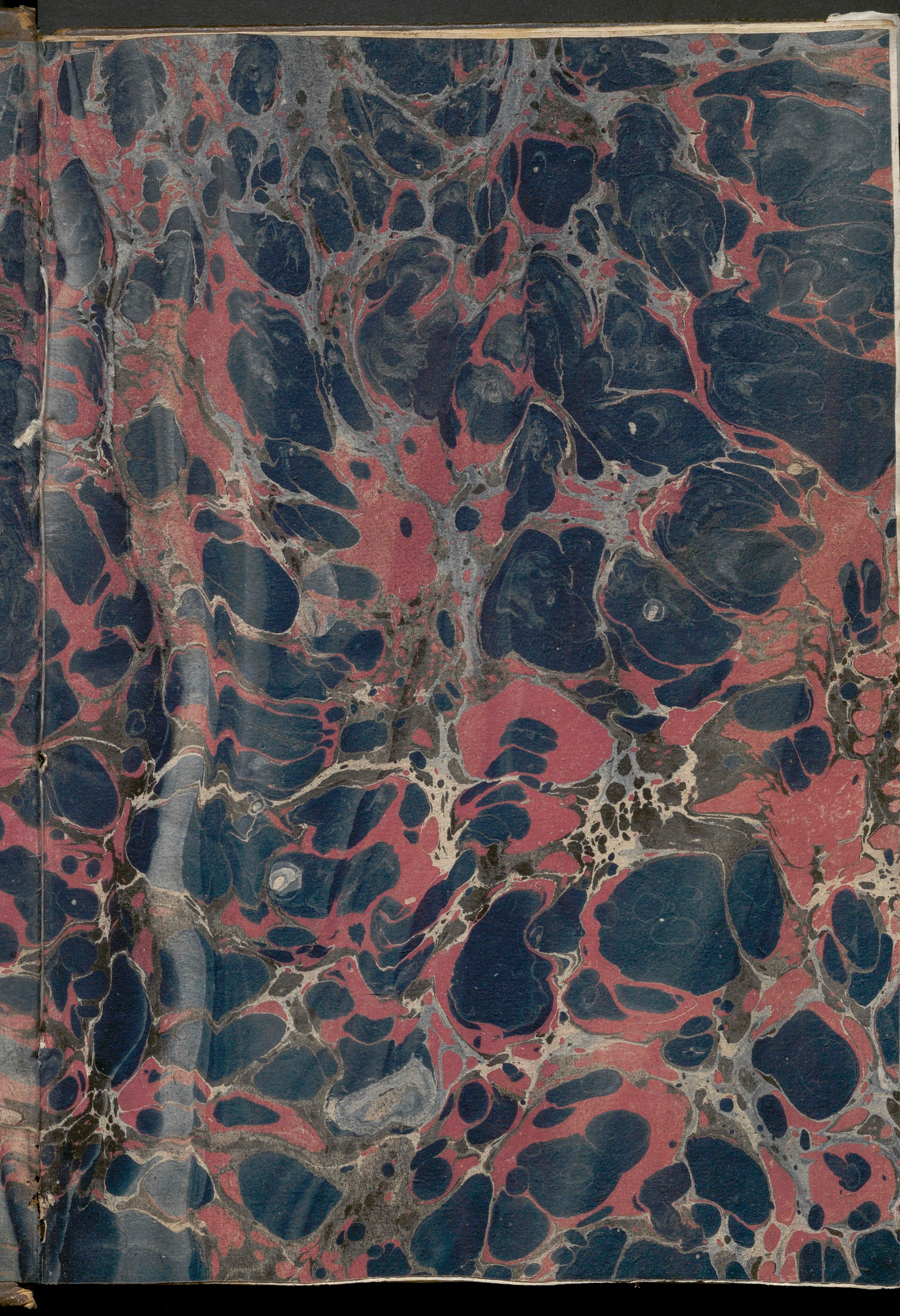

Cuenca 365

Ms

1838

Primado de Toledo

Delpe Higuera

N.º 365.

Dela Bibliotheca Rl Col.mor Cuenca.

EL PRIMADO DE TOLEDO

Preguntase, si se puede alegar del Concilio Toledano que se celebro en tiempo del Rey Grundemaro, si la silla Patriarcal de Toledo era entonces constituida en la misma Dignidad de agora; i si el Arcobispo de Toledo era Primado delas Españas. Algunos Varones Doctos, como el Obispo de Segorue Don Juan Bautista Perez es de parezer que no, i dize que el primero punto que trato aqui fue restituir ala Provincia de Carthagena su Metropolitano, la qual estaua dividida en parcialidades, i en dos Metropolis, una de Carthagena, i otra dela Carpetania: Lo qual se hizo bien atras, como yo pruebo en otro Lugar. harto ala larga. i que se le boluio esta Metropoli entera. Otros Sombres graues sienten que se le restituyo la Primacia, i Metropoli, digo la Primacia de España, i Metropoli de Toledo; i deba es el Maestro Ambrosio de Morales Coronista de su Magestad, Varon de singular prudencia, i diligencia en investigar, i sacar a luz las antiguedades de España, i tiene por muy ilustre Lugar este, para probar esta Primacia. I lo mismo tiene el Ilustrissimo Arcobispo de Toledo Don Garcia de Loaisa Giron. Siempre obedecieron los Obispos de España, i le tuvieron por cabeza, i reconocieron por su Primado, aunque otros tuvieron en esto difficultad; i assi algunos por disminuir la potencia del Arcobispado de Toledo i no estar sujeto a el, eligieron otro Metropolitano dela Iglesia de Carthagena, como consta del Concilio alegado, i estos acudian ala consagracion de sus Obispos, i otros actos Pontificales a el Arcobispo de Toledo, i no pudiendo mas, este Primado se llamaua Arcobispo

dela Carpetania, dexando lo demas ael Obispo de Carthagena (pienso yo) lo que no era Carpetania, como los obispados de Denia, Valencia Xatiua, Origuela, Cazlona, Baza, Guadix, Arcibica, Oreto ael de Carthagena, con las islas de Ilia, Mallorca, Menorca, que reconocian ael de Carthagena por Metropolitano. Pero sera bien que se vea, como siempre Toledo fue Primado, consta de q̃ los Apostoles mandan cada año tener vn Concilio National: claro està, que como estauan todos los Obispos obligados a acudir, era necessario viuiesse vna cabeza que los pudiesse llamar, i acuyo cargo estuviesse este officio, i compeler con brazo poderoso los que no quisiessen obedezer. Esto es forzoso que assi se hiciesse; porque lo demas fuera poner vn orden Hierarchico en España manco, y monstruoso cuerpo, y miembros sin cabeça; porque fuera dexar exercito sin Capitan, discipulos sin Maestro, ouejas sin Pastor, cielos sin primer mouedor. La misma necessidad nos fuerza a dezir que vuo en España tal cabeza que moviesse i rigiesse alas demas en semejantes ocurencias. Sin esto porque diremos no vuo en España lo que confessamos vuo en Creta? adonde manda a S.t Tito Primado de aquella Provincia ponga Obispos, i Arçobispos en las ciudades segun la disposicion dellas. Este Primado estuvo en Toledo como lo dize Dextro en su Chronicon por estas palabras. Anno 100. Sanctus Eugenius Epus Toletanus primus, Episcoporum Carpetaniæ Toleti concilium contrahit, et de eorum, et aliorum Eporum Hispaniæ consensu, primam sedem totius Hispaniæ iam tunc ibidem collocatam auctoritate confirmat, vt sancti Clementis Legatus per Hispanias. Dos cosas dize. La primera que se puso aqui el Primado de España por auctoridad Apostolica la qual colocaz.on hizo S.t Eugenio, como Legado alatere de S.t Clemente Papa. La 2.a que se hizo con synodo; lo mismo dize el canon 12 del Concilio Niceno se deuia hazer. cuyas palabras son estas. Nullæ Metropolitanæ Ecclesiæ, vel Primates sint, nisi illæ quæ prius Primates erant, et post Christi aduentum auctoritate Apostolica et synodali Primatum habere meruerint

vint. Religiosi vero non Primates, sed Metropolitani vocentur
eorumque Episcopi non Primatum, sed Metropolitanorum, aut Ar
chiepiscopum nomine fruantur. De aquí saco yo algunas cosas. La 1ª
que S. Pedro determinó que vuiesse en cada nación su Primado
y Apostolica se entiende delos Apostoles, y mucho mas de S. P.º
que era cabeza dellos; el lo dexo a S. Clemente, este a S. Eugenio
que vuiesse Primados; assi lo dize el canon 33. delos Apostoles. Epis
copos vnius cuiusque gentis nosse oportet, cum, qui inter eis est primus, et
existimatur vt caput. Notese que en el Griego esta vna voz εθνος
que quiere dezir nacion: i naciones llamamos, como Españoles, Fran
ceses, Italianos, Griegos, Flamencos, Alemanes. Pues dize que conviene
que los Obispos de cada nacion conozcan quien entre ellos es el Pri
mado y cabeza detodos; pues si en cada gente, y nacion auia su
Primado que era cabeza detodos conviene dezir que en España auia
vn Primado, vna cabeza, vn Pastor de toda aquella nacion, y
no se llama la nacion delos Andaluzes, la nacion de Toledanos
la delos Gallegos, que estas son muchas Provincias, que abraza
la nacion Española. La 2ª que todos reconozcan aeste primado
como su cabeza. La 3. que pues conforme al orden de S. Pedro
y S. Clemente puso S. Eugenio Primado en España se conserua
en tiempo de S. Antero auia Provincias Betica, y de Tolido
y otras La 4ª que durasse en tiempo del Concilio Niceno 225
años despues desta Collocaz.on del Primado en Toledo, y nose
sabe hasta la venida delos Godos, y tiempo de Gundemar
auerse quitado. Bien es verdad, que segun es el natural suma
no inclinado a siempre quitar a otros, y atribuirse a si Sonora
los Obispos de España, y mayormente los Metropolitanos fue
ron vsurpando el nombre de Primado, y se llamauan no
respecto detoda España Primados, sino despues Obispos, y Supra
neos, como consta del C. Concil Brachar. cap C. 4. dize

per

Per singulas Prouincias, oportet Quem cognoscere Primatum Metropolitani Episcopi, & ipsum curam suscipere, nihil agere religiosi Episcopos praeter eum secundum quod antiquitus a Patribus nostris continetur in canone. Dize que este canon no se estableçio en este Concilio, sino se leyo alla, & fue delos que traia Legados. S. Martin Arçobispo de Braga, & es el mismo que el delos doze Apostoles, & denotase en aquellas palabras, secundum quod antiquitus a Patribus nostris continetur in canone, scilicet Apostolorum XII. De manera que el mismo es este canon, que el 12. delos Apostoles. Assi se toma aqui Metropolitano por lo mismo que Primado, & Patriarcha, & Prouincia no por vna Prouincia parcial, sino por vna nacion, segun que queda dicho del canon 12. delos Apostoles. Esta significacion bien se colige del 2. cap. delos Actos: Erant autem in Hierusalem habitantes Iudaei viri Religiosi ex omni natione, quae sub coelo est. Dize luego que naciones eran estas. Parthi, Medi & Elamitae, & qui habitant Mesopotamiam, Iudaeam, & Cappadociam etc. que loco nationes magnae sunt Prouinciae de diferentes tenoras, & assi Ciceron 2. de legibus Ley. 34. Nationes Arabum, Phrygum, Lycaonum, Cylicum, Pysidiarum &. libro 1. ad Quintum fratrem epist 21. Nationes immanes & barbarae, Afri, Hispani & Galli de Provin. Caesar cum acerrimis nationibus Germanorum proelys felicissime decertauit. El mismo se Liguren non fecit ne nationis magis sua quam generis cognomine vti videretur. Es Liguria de aquel tiempo segun Estrabon mucho mayor Prouincia que al presente es toda Espana porque abracaba gran parte de Francia, & de Italia por los Alpes Pirineos, & quando vna Prouincia contenia en si muchas Prouincias grandes, & de diferentes gentes, se llamaua de diferentes naciones, como Numidia, & Getulia como se colige desta inscription que aqui pongo tomada dela Comarca, de como

que.

que anda en el libro delas inscripciones de Europa fol 148 que dize assi —

C. CALPVRNIVS L. F.
OVF. Fabatus.
VI. VIR IIII VIR I. D.
primi pilaris PR. M. PRÆ. PRÆF.
TRIB. Leg. XXI. Ripac.
PRÆF. Coho VII Lusit
ET NACION. GETVLICAR
ser. QVÆ sunt in NVMIDIA
Flam. DIVI AVG. patrimonio

Algunos leen nationis Getulicaris; y assi no ay que hazer deste lugar mucho cuidado que haze contradiccion. Y volbiendo al Canon del Concilio Niceno, alli se dixo, como para quedar los Primados antiguos en alguna nazon era necessario fuessen puestos por los Apostoles, y con authoridad de Synodo; y si bien se miran y pesan las palabras del Concilio de Toledo sub Gundemaro hallaremos que no solo conozen al de Toledo por su Metropolitano sino por su Primado; porque assi como el Obispo de Roma, es lo tambien vniversal del mundo, tanbien el de Toledo tiene su particular Provincia, y es Primado de toda España. Dicen assi los Padres: cuius quidem Principatus nequaquam conlationis nostræ conniventia nuper eligitur, sed iam dudum existere antiquorum Patrum sententia declaratur; ea dumtaxat Concilij forma, quæ apud sanctum Montanum Episcopum in eadem vrbe legitur habita; proinde ergo dispositionem nostram instructæ conlationis definitione celebrantes elegimus, ne quis vltra comprovincialium Sacerdotum, inani, ac perniciosa contentione obnitatur huius sacrosanctæ Ecclesiæ Toletanæ

Pri

Primatum contemnere. Añade luego otra cosa nueua, que no eligan ni consangren Pontifices, ni Obispos sin licencia del Arcobispo de Toledo, que como a Metropolitano le conviene. Assi que dos cosas confiessan. La primera el Primado de Toledo. La 2ª que esta es Metropolitana Iglesia dela Provincia de Carthagena y como Metropoli que esta acompañada del Primado de España sele deue toda reverencia, i respecto: y por eso llama esta Iglesia no solamente sancta, sino tambien sacrosancta, y pues han reconocido el Primado, quedaua, que en especial la reconozcan como Metropolitana dela Provincia de Carthagena; por esso dize. Talem itaque (specialiter a nobis vac successoribus nostris) deferri Dignitatis honorificentiam hinc Ecclesiæ pollicemur, qualem in decretis sanctorum Conciliorum Beatissimi Patres Metropolitanis Ecclesijs decreuerunt. Tambien da entender el Rey Gundemaro que los Obispos dela Provincia de Carthagena negauan la dignidad dela Primcia de Toledo, y no se le querian rendir como a Metropolitano. Ita vt quidam Episcoporum Carthaginensis Provintiæ non revereantur contra Canonicæ auctoritatis sententiam, passim ac libere, contra Metropolitanæ Ecclesiæ potestatem per quasdam fracturas, et conspirationes inexploratæ vitæ omnes Episcopali offitio provehi, atque hinc ipsam præfatæ Ecclesiæ dignitatem imperij nostri solio sublimatam contemnere perturbantes Ecclesiastici ordinis veritatem eiusque sedis auctoritate, quam prisca canonum declarat sententia abutentes; quod nos vltra modo vsque in perpetuum fieri nequaquam permittimus sed iuxta antiquam synodalis Concilij auctoritatem per omnes Carthaginensis Provintiæ Ecclesias Toletanæ Ecclesiæ sedis Epum habere ostendimus

No dize aqui detoda España, aunque el Concilio de S. Eugenio lo dize y no se podra señalar otro que lo diga, porque enlo demas

no

no auia controuersia. La controuersia no era del Primado sino dela grandeza dela Provincia. Y esto es lo que dize luego. Eumque inter suos coepos tam honoris praecedere dignitate quam meritis, hoc est, ser Primado delas Españas, y Metropolitano dela Provincia de Carthagena. Esto declara mas lo que se sigue deste Rey. Ita et Carthaginensis Provintia vnum eumdemque (quem prisca synodalis declarat auctoritas) et veneretur Primatem, et inter omnes comprovintiales (hoc est, obispos de España) summum honoret Antistitem. Note el summum Antistitem inter omnes epos Provintiarum Hispaniae. Y vese mas enla forma del Rey. Flavius Gundemarus Rex huius edicti constitutionem pro confirmatione honoris sanctae ecclesiae Toletanae propria manu subscripsi. Luego confirma Isidoro Metropolitano dela Provincia Betica, Arçobispo de Sevilla, i Inocencio Arçobispo de Merida Metropolitano dela Provincia dela Lusitania, y Eusebio Arçobispo de Tarragona y Sergio de Narbona, i por el de Braga Ladedumio y Idania. Pregunto yo a que proposito vienen estas confirmaciones delos quatro Metropolitanos de España, pues ellos no negauan ser el de Toledo Metropolitano dela Provincia de Carthagena? Y con ellos otros 20 de differentes Provincias, sinque dela de Carthagena confirme mas que el obispo Castubonense, o de Cailona llamado Venerio? Lo que yo se es que el Rey pide aqui dos cosas, y estas le confirma el Primado de España, y que sele restituya su antigua Provincia de Cartagena. Lo 2º podian contradezir los demas Metropolitanos, esto confirman aqui en concilio Nacional porque a todos perteneze: y assi confirma S. Isidoro como mas antiguo Metropolitano, y no confirma Aurisio a quien se haze esta gracia; por si vuo otro concilio Provincial de solos los obispos desta Provincia, i pusieron graues penas alos que no guardassen lo decretado enel Concilio X. Kalend. Nouemb. anno Regis Gundemari 1º Era de 648 que es año de 610. Y este fue primero que el Nacional; porque

en

el Concilio de S. Eugenio

en el 3. conc. M. Metropolitano se toma por el Primado por emphasi lege

en este confirma en 2º lugar. Theodorus S. E. Castubonensis Vrbis Epus que confirmo 20 años antes en el concilio 3º de Toledo; en el Nacional confirma en vltimo lugar. Venerius Ecclesiae Castubonensis Epus, y en el Provincial confirma Theodoro en 2 lugar. Mando el Rey que se tubiesse este 2º el mismo año de 610 despues del mes de Noviembre. Y es bien que se note esto, que nadie hasta aora lo auia notado, ni menos advertido, con lo qual queda notado, y creo que con harta probabilidad defendida la Primacia dela sancta Iglesia de Toledo Con grande sabiduria procedio Gundemaro, que para cosa de tanto peso y momento como era restituir ala primera silla de España su Metropoli entera, i Junto reconozella por Primada de España; no se contento con el Concilio Provincial que tuvieron los Prelados desta Provincia sino que pues era negocio que pertenecia a toda la nacion se Juntasse toda a Concilio General, y en el de nuevo se confirmasse assi la entereza dela Metropoli de Toledo, como su antiguo Primado sobre todas las Iglesias de España, y dela Galia Narbonense, que hasta aqui se estendio la dicha Primacia, i bolviendo Don Bernardo 1º Arcobispo de Toledo, despues de ganada la ciudad de Moros, de Roma a España con la confirmassion dela antigua Primacia que tuvo en tiempo de Godos i Romanos su santa Silla, como Primado no solo de España, sino dela Galia Narbonense, hizo en Narbona Concilio, y determino alla algunas cosas como Primado delas Españas, y dela misma Galia Narbonense, y tengo algunos indicios, que desde tiempos antiguos pertenecia esta Iglesia i silla a España, y muebome a quererme esto persuadir porque dize Rases Auctor antiguo de 700 años que el Emperador Constantino dio a España seis Sillas la de Toledo, Tarragona, Merida, Braga, Sevilla, i Narbona, y esto pudolo hazer como Emperador que fue, y señor de Inglaterra, Francia, y España, y pudolo bien aplicar a España, y que repugnancia, o contradicion ay en esto? y assi el de 386 y por alli vinieron Obispos Franceses a el Concilio de Zaragoza, y a el de Merida vinieron el Arcobispo

de

de Narbona, y los Obispos de Cancoliberi, y de Elni sus suffraganeos, i no tenian necessidad de venir, sino por ser del partido de España. I assi me maravillo mucho del Illustriss.º Cardenal Baronio que haze cierta invectiva contra los Españoles, porque admiten la division de Sillas que este Historiador barbaro pone i entre ellas la de Narbona. El P.e D.or Mariana, el Rey don Alonso en la Chronica General, ponen esta division, tomandola de Rassis, i siendo personas de quenta, i gran Juyzio, bien cayeron en la difficultad deste sapientiss.º Cardenal. i con todo esso passaron con ella por las razones dichas, y porque lo avia de fingir Rassis? tomolo delos Godos, y ellos delos Españoles, que vivieron en tiempo del Emp.or Constantino que lo ordeno. Con esto queda entendida la opinion del Illustriss.º Obispo de Sogorue que dize bien que se junto principalmente este Concilio i aun concilios para restituir la Metropoli entera ael de Toledo; pero tambien se reconoze juntamente la Primacia de España que tiene desde el tiempo de S.t Eugenio, i como enel Concilio Provincial no se avia aun dado la obediencia ael Primado de Toledo hasta estar acabado por esso no presidio enel, como ni tampoco confirmo el Concilio Nacional que despues se celebro, que alli le recibe toda España por Metropolitano dela Provincia de Carthagena, i reconozen los sanctos Padres por Primado de las Españas: i no ~~obsta~~ obsta el presidir S.t Isidoro que esto se hacia hasta bien adelante, guardando entre los Metropolitanos la orden dela antiguedad en la consagracion y por esta causa presidia siempre el Metropolitano mas antiguo y si alguno pregunta la causa, porque enel concilio Nacional sub Recaredo ann. 599 porque Masona, y el de Merida y Toledo solamente firman Obispo dela Iglesia de Merida, dela de Toledo? Yo creo que fue, porque lo hallaron abrebiado. Eccl.ae Eccl.ae Toletanae Epus etc.a y se avia de poner Provintiae Carpetaniae

Metro

Metropolitanos. i lo mismo en los otros Metropolitanos; porque pareze gran disonancia esta gran variedad en nueve años, principalmente que el año de 610 se ponen los Metropolitanos de que Provincia eran, como en el Concilio de Toledo 3º se pusieron; i lo mismo pienso passo en el Concilio Illiberitano, sino que alli no confirmo sino por la antiguedad de la orden Episcopal; i por ser el mas antiguo el de Guadix preside.—

DEL CONCILIO NARBONENSE

Esto se halla en el Codice de S. Millan escrito de mano, i letra Gotica, y perteneciendo Narbona a la Provincia de España, me espanto como poniendo el Illustriss.º de Toledo Don Garcia de Loaissa en sus Anotaciones, i Coleccion de Concilios de España todos los otros que pertenecian a España, no pone tambien este, que por las razones dichas tambien le pertenece; hallaronse en el Nigecio Metropolitano de Narbona, i sus Suffraganeos. I causame mucha novedad porque como se aya celebrado este Concilio el año 4. del Rey Ricaredo que es el mismo año del Concilio grande, i Nacional que se celebro en la ciudad Real de Toledo; i parece que este concilio de Narbona habla del, refiere que se guarden alguno estatutos alli determinados como que los clerigos no vistan purpura, como que al fin de cada Psalmo se diga Gloria Patri; i si fuere muy largo el Psalmo quando se hiziere pausa, i todas las vezes que se hiziere se diga Gloria Patri. Como que ningun clerigo Subdiacono, Diacono ni Preste se paren en las plazas, o alli se entretengan con la conversazon de los seglares. Como que todos guarden el Domingo, i no hagan en el ni en las fiestas de guardar obra servil. Ninguno destos Canones

halla

hallamos en este 3º concilio de Toledo. Tambien que si fuera el 3º
del que hablan, este concilio hiziera menzon dela reduction delos here
jes, i abiuraran de nuebo la heregia Arriana; nada desto, ni delo
que alli se trata, haze menzon aqui: i mas que no habla del concilio 3º por
que este se junto por el mes de Mayo, sino de otro de aquel año
que se junto (a lo que pareze en Toledo por el mes de Noviembre
i esto pareze mas cierto, segun lo que en el 3º se decreta que no se
juntassen en Toledo dos vezes en el año a concilio sino vna
vez por Noviembre. i assi parece auerse guardado aquel año, i
los siguientes; i deste concilio habla aqui el concilio de Narbona
De donde infiero algunas cosas. La 1ª que no supieramos deste concilio
sino fuera por el Narbonense. La 2ª que cada año creo se
celebraron concilios Nacionales en Toledo, o Provinciales; i assi
desde este año de 590 hasta el de 714 ay 124 años auia de
auer gran numero de concilios por lo menos mas de 120: i no tene
mos sin el del Rey Gundemaro sino otros quinze. i es mucho
de espantar, porque deste gran numero de concilios nadie
haga memoria, o porque no se conseruaron; quiza porque no tra
tauan cosas de mucha importancia, i eran a manera de constituciones
synodales, que con los tiempos se mudan, i renueuan; sea se lo
que se fuere, cierto es esto, que no tenemos estos concilios, que fuera
gran riqueza para España tenellos. Tubose este concilio a lo que pa
reze despues de venidos los obispos dela Provincia de Toledo
a Narbona, o al fin del mes de Noviembre, o al principio del
mes de Diziembre, o a el fin de aquel año; y es de notar
que fuera delas penas Ecclesiasticas, a vezes imponian otras penas
pecuniarias que se daban para el Fisco a el Conde dela ciudad
que era como aora Corregidor. Hazese aqui mencion de fustigacion
i de flagelacion, que son maneras de azotar con varas, o, palos

i con

i con latigos, i por delitos los vendian, y daban el precio a los pobres. I es mucho de advertir que el Arçobispo de Braga 3º Concilio Toletano, llama a su Iglesia Catholica, i el de Narbona, y tambien el de Beziers; i creo para significar, q. siempre las tales Iglesias fueron catholicas, i nunca inficionadas con la heregia Arriana. Lo mismo escrive en el 3º de Toledo Massoni Metropolitano de la Sta Iglesia de Merida, y Euphemio Primado de las Españas, i Arçobispo de Toledo, porque de otra manera eran estos titulos arrogantes y demasiados. Gracias a Dios que hizo esta mrd entre otras a la sancta Iglesia de Toledo. —

Cerca del Obispado de Egara

Muy difficultoso es averiguar que Obispado fuesse Egara que Itacio lee Exara, el Rey Wamba le da estos terminos de Bordel hasta Paladera, i de Montesa hasta Portella; destos terminos se conoze solamente Montesa, que al presente es cabeza de la Religion Militar de su nombre, que esta en los confines del Reyno de Valencia, y de Aragon; pues Egara partia terminos por Bordel con Barcelona con Portella, con Ictobosa que Mequinanza, o alli junto, i con Tortosa; de manera que el Obispado de Egara caia entre Ictobosa, o Mequinanza, i Tortosa, i Barcelona. El Illustriss.º Dor D. Juan Bautista Perez Obispo de Segorue piensa que Exara, o Egara, es lo mismo que Erga de Ptolemeo en los pueblos Ilergates, i corrompido se llama Egara. Esta Erga en grados 15. en longitud, i 45. minutos, y de latitud 42 grados, y 15. minutos. Esta Lerida en 15. grados, y 26 de longitud en 41 grados y 26 minutos de latitud, y por no estar tan ajustada la quenta, pienso que ay algo de mas en el

3. leguas mas septentrional q. Monzon estuvo Egara, oy una aldeguela al entrar de Cataluña en este sitio dicho. Erga, o Ega o Egara, alli fue la Sede —

Egara

Egara, o Erga; i assi pienso que Erga es mas oriental, i algo mas septentrional que Lerida; y assi creo ser Valaguer, alo qual sin lo dicho ayuda el nombre Aguer corrompido de Egara, esta bien para partir terminos con Mequinanza, i Tortosa por medio de Portella que es el lugar de Portilla, i con Barcelona con Bordel llegaua hasta Montesa, que se estendia mucho de Setentrion a Medio dia; porque de Oriente a Poniente no le dauan lugar los obispados de Huesca, Mequinanza, Lerida, ni Tortosa, i Barcelona. Esto digo saluo meliori aliorum iudicio —

Que Obispado fue Ictosa?

Lo que es cierto, i se sabe es q. fue obispado suffraganeo ael de Tarragona tenia por termino de Fontesalla usque Portellam, et de Morale usque ad Tormellam partia terminos con Lerida y Tortosa. Algunos piensan ser la Octogesa, o Ectolasa de Plinio, o Estobesa de Tito Liuio, que algunos dizen ser Mequinanza enel rio Cinga. Otros quieren sea Seraton o Flax, delaqual habla Cesar 1º de Bello ciuili Hoc inito consilio, toto flumine Ibero niues conquirere, et Octogesam addici valeat. Erat oppidum positum ad Iberum, milliaq. quoque a castris aberat. Y en otro lugar tambien habla del; pero el Gerundense cap. de urbibus Hispaniæ, quæ propria nomina mutaverunt dize ser Hitona. Son estas sus palabras. Est præterea oppidum ad Iberum, quod Hitona dicitur, ab Antiquis Octogesa appellatum. A este Auctor como natural de aquella tierra creo yo mas que a otros que dizen lo que queda arriba dicho, y fue facil de Octogesa en Ictosa sincopada la syllaba de enmedio, y buelta la O. en I. y de Ictosa en Hitona: es oy cabeza de Condado, al presente no es silla Obispal, pero fuelo en tiempo delos Reyes Godos. Los terminos que pone el Rey Wamba le vienen bien al proprio —

Ictosa es oy Hitona

Quando se vso en España Filioque procedit

Bien sé que es muy antiguo en España el poner enla confess.on de la Fee, Filioque procedit, porque enel Concilio de Toledo que anda conel Celenense en tiempo de S.t Leon abueltas del año de 450 dizen assi los Padres deste Concilio de Toledo que comienza Incipit regula Fidei Catholicæ contra omnes hæreses, et quam maxime contra Priscillianos, quam Episcopi Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitani, et Bætici fecerunt, et cum præcepto Papæ Urbis Romæ Leonis ad Balconium Epum Galletiæ transmisserunt. Donde dize Spiritum quoque Paracletum esse, qui nec Pater sit ipse, nec Filius a Patre Filioque procedens. Anda entre las obras de S.t Geronimo vna que dize el symbolo de S.t Damaso, donde dize a Patre Filioq.e procedens, y aunque se duda ser de S.t Geronimo la obra, bien se sabe ser antigua, y de aqui lo pudieron tomar los Padres deste Concilio que fueron 60 años despues de S.t Damaso, no que coliga yo de aqui, q.e lo intimasse este S.to Pontifice atoda la Iglesia. Y enel 3.o de Toledo en la confess.on del Rey Ricaredo enel Concilio Constantinopolit.o y enla 2.a synodo general se pone, ex Patre Filioque procedentem assi está en algunos codices M.S. Goticos. Verdad es que adelante poniendo otra vez este concilio algo mas adelante no está el Filioque. Lo que yo pienso que los Padres deste Concilio lo añadieron enla confess.on del Rey, i enlo demas dejaron las palabras del mismo Concilio. Enel Concilio 8.o de Toledo era de 691 que es año de 653 se halla esta palabra Filioque, añadida al Concilio Constantinopolitano que se celebro an 383 sub Damaso Papa: i algunos quieren decir que mando añadir enel concilio Romano este Papa la palabra Filioq.e procedit. De donde lo tomaron los del Concilio de España 60 a.s despues Sea se lo que se fuere gran alabanza es de España, que la primera nacion

del

del mundo que publicamente dixo, i confesso este articulo. Filioque procedit
i lo hizo cantar enlas Missas, como lo dizen aquellas palabras
sicut denique in sacris Missarum solemnitatibus concordi voce profite
mur, ac dicimus. i no habla aqui el concilio como de cosa nueva
sino muy antigua, i usada en España, que devio tener su principio
de muy atras. Y no me puedo yo persuadir otra cosa, sino que los
Sanctos Padres de España comunicaron esto con el Papa, y con su
authoridad, i determinazon se hizo, i entablo aca, que de otra manera
la consilian ellos que semejante declaracion, ni era dellos, ni les
convenia, auiendo la prohibicion del Concilio Niceno, que no se
añadiesse nada. Vemos lo aqui añadido, i en el concilio 3º de Toledo
que se celebro casi 60 años antes deste 8. Parece fue muy de
atras, pues en el concilio 1º de Toledo General, y Nacional año
de 440. ya lo usauan, aunque no se dize alli que lo añadieron
al Concilio Constantinopolitano. En el concilio 3º Toledano 12
se ordena lo siguiente. Pro reverentia sanctissimae Fidei, et prop
ter corroborandas hominum invalidas mentes consultu Pyssimi
et Gloriosissimi Dni Reccaredi Regis Sancta constituit Synodus
ut per omnes Ecclesias Hispaniae, et Galliae secundum formam
Orientalium Ecclesiarum Concilij Constantinopolitani, hoc est, centum
quinquaginta Eporum Symbolum Fidei recitetur, ut prius quam
Dominica dicitur oratio voce clara a populo decantetur, quo et
Fides vera manifestum testimonium habeat, et ad Christi corpus
et sanguinem praelibandum pectora populorum fide purificata
accedant. Del qual Canon saco yo, o que no se cantaua cano
nicamente, i primero el Symbolo del Concilio Constantinopolitano
si ya no se cantaua el Niceno, aunque tengo por mas probable
se cantaua ninguno, i desde el año de 590 se canto, bien creo
que antes se decia en el dicho Concilio la particula Filioque procedit

Como

como queda dicho atras. Concilium Generale, hoc est, 2ª Nicena Syno
dus trecentorum, et amplius Episcoporum tuvo esta palabra que alli
se añadio, si ya no estaua añadida en algun Concilio Occidental
segun nota S. Thom. 1 p. en el Concilio Ferrariense dize. Lecta septimi
Generalis Concilij definitione, Latini quemdam vetustissimum librum
in medium attulerunt, in quo quidem, in quo quidem eadem ipsa defi
nitio, sanctumque Spiritum ex Patre Filioque procedere definitum
erat. Tuvose este Concilio septimo General sub Adriano Papa
anno de 781, y presidieron en el Lo Legados que el embio, y confirmo
el Concilio. Murio el Papa Adriano año de 795. succediole
Leon 3º el mismo ~~Papa~~ año, i fue Papa 20 años, i mas. El año de 809
se tuvo vn concilio en Aquisgran, donde se trato del Espiritu Sto
esto es, si procede, o no procede del Pe, y del Hijo, como doctamte ad
vierte el Cardenal Baronio, sino si se deue quitar del canto
del Credo aquella particula Filioq. No porque tubiessen los Padres
de aquel Concilio duda en determinarlo, sino porque auia llegado
a los oidos del sumo Pontifice Leon 3º que lo cantauan, i le pare
cia mal, resolvieronse en embiar a Roma tres embaxadores Ber
nano Obispo de Vormes, Iesse tambien Obispo Adelbardo
Abad de la Orden de S. Benito de Corvera. Estos fueron a
Roma, i dieron sus cartas de crecencia, y comenzaron a dispu
tar con el Papa, y allegarle, que pues era verdad Catholica
que la enseñaua la Iglesia que el Espiritu Sto procede del Hijo
como del Padre, tambien seria bien cantarlo en el Credo.
El Papa les responde que es verdad que aquella era fee Catho
lica, pero que no era licito añadir por su auctoridad nada
al Symbolo Constantinopolitano, ó Niceno, que les auia dado
Licencia que cantassen en el Palacio del Emperador: dize

assi

assi el Papa. Licet inquam, licet docendo cantare, et cantando docere, sed illicite in prohibitis, nec scribendo, nec cantando licet inserere. Dan a entender que de otros lo tomaron los Alemanes. i sin duda como queda dicho, lo tomaron de los Españoles. Et idcirco quia praefatum symbolum a quibusdam ita cantari reperimus, et quia id Ecclesiasticae congruit Fidei sicut sentimus. Dize el Papa que no se puso, ni hasta aora ha puesto en el symbolo, porque no es razon ingerillo; i no ay peligro, ni daño que lo ignoren los idiotas. Dize mas, que el les dio licencia de cantar el symbolo pero no de añadir aquellas sylabas. Filioque. Ego dedi licentiam dedi cantandi, non autem cantando quippiam addendi imminuendi, sive mutandi, et ut expressius aliquid (quia vos cogitis) loquar: quandiu vobis, in hoc satisfacit, quomodo in huiusmodi cantando, seu celebrando sacrosanctis mysteriis Sancta Romana tenet Ecclesia, nequaquam aut nobis in talibus laborare, aut aliis laborandi occassionem necesse fuit ingerere. Quod vero asseritis, quod ideo vos ita cantare, quoniam alios in istis partibus vobis priores audistis cantasse, quid ad nos? Nos enim id ipsum non cantamus sed legimus, et legendo docere, nec tamen legendo, aut docendo addere quidquam eidem symbolo inserendo praesumamus. Dixeron los embaxadores (ut video) illida vestra Paternitate decernitur, ut primo, illud de quo quaestio agitur, de saepefato symbolo tollatur. Papa ita procul dubio a nostra parte decernitur, ita quoque ut a vestra asservantur, et a nobis omnimodis suadetur; proponenle al Papa que se causara graue escandalo en los ignorantes que han aprendido esto por el canto del symbolo, si ven que se canta sin el pensaran que como cosa falsa se ha quitado. Piden al Papa que provea solo esto, el qual dize. Si priusquam ita causaretur interrogatus essem, ne inseretur utique respondissem. At nunc (quod tamen non affirmando, sed vobiscum pariter tractando

dico

dico, quantum menti occurrunt, ita mihi posse videtur vtrumq̃ fieri, vt paulatim in Palatio (quia in nostra sancta Ecclesia non cantatur, cantandi consuetudo eiusdem symboli intermittatur sicque fiat, vt quod id ipsum, vt quod cantaretur, non quaelibet imperantis auctoritas, sed potius audiendi id fecerat novitas, si dimittitur a vobis, dimittetur ab omnibus, Et ita fortasse quantum esse potest non incongrue vtrumq̃ fieri possit, vt quod iam nunc a quibusq̃ prius nescientibus recte creditur, credatur, Et tamen illicita cantandi consuetudo, sive cuiusquam fidei laesione tollatur. Delo dicho infiero, o que esto no es verdad, o que no se añadio enel concilio septimo General esta particula. Lo 2º consta del concilio Florentino alegado, que no allegaron los Padres de aquel Concilio el argumento deste concilio contra los Griegos, ni les mostraron el codice antiquissimo que decia, qui ex Patre, Filioque procedit; sino creyeran i tubieran por verdad cierta e indubitable, que enel dicho 7º concilio se añadio; i es historia que tiene mucha auctoridad, assi por traherse enel Concilio, como para alegarse por los Padres Obispos Patriarchas i Cardenales dela Iglesia Latina; alos Patriarchas, y Arçobispos Obispos dela Iglesia Griega, en presencia detoda la Iglesia latina i Griega, y del Papa, i Emperador. Pues como se puede creer que cosa que passo en su tiempo, i siendo Cardenal no 14 años antes la ignorasse, i sino la pudo ignorar (como en hecho de verdad no la ignoro, como manda alos de Alemania que quiten del symbolo que tenian licencia del mismo Papa para cantalle enla capilla del Emperador, aquella particula Filioque, pareciendole que auian sido atreuidos en ponella, o añadirla. Que desembolturа, o libertad se halla enestos obispos que ponen lo que se puso enla septima Synodo General? Y ya que estos Prelados por estar tan apartados de Nicea lo ignorassen, como lo pudo ignorar el Vicario de Christo por cuyas manos passaron muchas vezes estos papeles? Manda

el

el Concilio confirmado por el Papa Adriano, q̃ se añada aquella
particula Filioque procedit, y su Succesor Leon 3º mande que se
quite no como falsa, sino como añadida por propria, y Particular auton
dad. Luego o auemos de borrar lo que esta en el Concilio Ferrariense
o dar por apocripho, i falso este cuento, i disputa, i realmte sino estuviera
confirmado el Concilio 7º General, y lo dixera, i pusiera esta
particula lo notara, i affirmara el Papa, i desculpara estos Emba
xadores con la determinazon deste Concilio. El Cardenal Bela
minio cita este lugar, i dize que esta escritura esta en el Vaticano
El Cardenal Baronio dize que se le dio vn Pe dela Compa
de Jesus, llamado Duceo Fontano, i que tambien esta en vn codice
de Don Antonio Augustin Arçobispo de Tarragona. Despues
el Papa mando en dos laminas de plata escriuir el Concilio
Constantinopolitano en la vna en Griego, i en la otra en latin sin
adicion ninguna para dar a entender que no se deuia añadir; assi lo
dize Baronio; i estas mando poner en la Iglesia de Sto Pedro
no de Sto Pablo, como dize el Maestro delas sentencias lib 2
dist 11. El Bibliothecario tratando delos dones q̃ dio Leon
a la Iglesia de Sto Pedro dize assi: Hic vero pro amore, et
cautela Orthodoxae Fidei fecit vbi supra scutos argenteos duos
scriptos vtrosque symbolo, vnumquidem litteris Graecis, et alium lati
nis, sedentes dextra, levaque super ingressum corporis, pesantes
argenti libras 94. et vncias 6. Dice el Pe Gabriel Vazq̃ i p.
que esto se hizo porque se conseruasse la memoria deste symbolo como
se establecio; i no porque el Papa mandasse quitar las sylabas de
Filioque procedit; mas si es verdad esto no se hizo, sino paraque
que supiesse que no se deuia, ni podia añadir cosa ninguna al dho
Concilio. Dize Walfrido Auctor destos tiempos que desde la heregia cap 22 de diuin
de Felix Vrgelitano se comenzo a cantar en Francia, y Alemania offic

el

el symbolo Constantinopolitano. Pero aque proposito? Pues alli no se trata dela adopcion del Hijo de Dios. i porque mas este q̃ el Niceno dice que era mas aproposito que el Niceno, i Ephesino para la melodia dela musica, mas cierto se escogio por estar enel las cosas de nra Fee mas expressadas —

Quien fue S. Serrano Obispo, i Confessor

En la S.ta Iglesia de Oviedo se celebra a 8. de Marzo la fiesta de S. Serrano Obispo i Confessor; y assi el dia de S. Julian Arçobispo de Toledo, cuyo cuerpo tienen, como tambien el de S. Serrano que fue a 8. de Marzo se dize alli en la 6. leccion. Sed in Hispaniae vastatione in Ecclesiam S. Salvatoris Ovetensem translatus est, (scilicet sanctus Iulianus Archiepus Toletanus) Ubi simul cum corpore B. Serrani Epi, et Confessoris magna cum devotione colitur. i tratando desta fiesta despues de aver dicho en vna Rubrica colorada, como se ha de hazer el officio de S. Julian dize. Et fit commemoratio de S. Serrano Epo et Confessore in primis vesperis, et Matutino i a 3. del mismo Mes, quando se celebra la fiesta delas Reliquias de Oviedo. 6. lectione, dize tratando delas reliquias dela Camara Sancta. Et corpus S. Iuliani Pontificis Toletani, et sancti Serrani Episcopi enque se denota que Juntamente se tiene, i en vna caja o arca los cuerpos destos gloriosos Pontifices. Dextro i Juliano dizen que fue hijo de vn Varon Consular que se llamo Flavio Aureliano Serrano, que año de 400 fue Consul con Flavio Estilicio. Destos Consules hablan Onuphrio in Chronico Ecclesiast. in Festis, et Joan. Cuspiniano, fue Obispo de Coria, i trasladado a Toledo abuelitas del año de 391., i succedio al S. Pontifice Audencio. Creese por favor de Maximo Emperador de España, porque con favor

de

de Geroncio Capitan del Tyrano Constantino, fue grande amigo
nro S.do Pontifice deste Emp.or Maximo Petronio, escriuiole
como dize Dextro nro español Sydonio Apolinar en respuesta de vna
carta que le dio el Conde Marcelino varon Docto, como dize Sydonio
Apolinar por estas palabras lib. 2. epistolar. epist. 13 Sidonius Serrano suo salutem epist. 13
Epistolam tuam nobis Marcellinus rogatus exhibuit homo peritus, virgo
amicorum, quae primoribus verbis, salutatione libata, reliquo sui tractu
qui (quidem grandis est) Patroni tui Petronij Maximi Imperatoris
laudes habebat; quem tamen tu pertinatius, aut amabilius, quam rectius
verius quam felicissimum appellas. Propter hoc quippe, quippe cur per amplissi
mos fascium titulos fuerit evectus usque ad imperium; sed sen
tentiae tali ego nunquam assentior: ut fortunatos putem, qui praeci
pitibus Reipublicae, ac lubricis culminibus insistunt. Nam dici nequit
quantum per horas fert in hac vita miseriarum, vita felicium istorum;
(sic sunt pronuntiandi, qui sibi hoc nomen, ut Sylla praesumunt)
nimirum, qui super gressi ius, fasque commune, summam beati
tudinem existimant summam potestatem. Hoc ipso satis miseriores
quod parum intelligunt inquietissimo subiacere famulatui. Nam
sicut hominibus Reges, ita Regibus dominandi desideria domi
nantur. Hic si ommittamus antecedentium Principum casus, vel
sequentium, solus iste peculiaris tuus Maximus maximo nobis do
cumento poterat esse: qui quamuis in arcem Praefectoriam Patri
ciam consuleremus intrepidus ascenderat, eosque, quos gesserat Ma
gistratus, seu recurrentibus orbitis inexpletus iteraverat; cum
tamen venit omnibus viribus ad principalis apicis abruptum
quandam potestatis immensae vertiginem, sub corona patie
batur, nec sustinebat Dominus esse, qui non sustinuerat esse
sub Domino. Denique require in supradicto vitae prioris gratiam
potentiam, diuturnitatemque aeque diverso Principatus, paulo
amplius quam bimestris originem, turbinem, finem, profecto

in

ingenuĕs Somnum beatorem prius fuisse, quam beatissimus æstimaretur. Igitur ille cuius auctorĭ, Nepotĭ equĭs, armorĭ, pecuniĕ, fascĭs pompæ, litteræ, patrimonia, & patrocinia florebant, cuius igitur &c. Denique Statĭa vitæ custodiebantur, vt per Horarium disparitas clepsydras explicarentur, & nunquatus Arcadius, sub Sacrificia Palatinis liminibus inclusus ante crepusculum ingemuit, quod ad vota pervenerat. Cumque mole curarum paulisper quietis teneræ dimensum prolueretur, veteris alicuius Regulæ legibus, atque præscriptis vt parueris ire non posse negotium Primates, & Otium Senatorĭ. Nec fefellerunt futurum Sonores imminentem: namque cæteros aulicos Sonores tranquillissimè percurrisset, ipsam aulam turbulentissime texit inter tumultus militum, populariumque, fœderatorumque: quod & exitus produxit nouus Sceler; acerbius, quem orientaui fortuna diu lenocinantis perfidus finis; qui vitium, vt scripsi vltima sui parte peruasit, Thieste solebat vir litteratus, atque ob ingenij merita quidlibet partium certe bonarum pars magna. Fulgentius ore se ex eius frequenter audisse: fœlicem te aut Damocles, qui non vno conuiuio prandio Regni necessitatem tolerauisti. Ille enim (vt legimus) Damocles Pecuniosa Siculis, vrbe Syracusanus, familiaris Tyranno Dionysio fuit, qui cum minus laudibus bona Patroni, vt cætera scilicet inexpertus efferret: Vis inquit Sodie Dionysius saltem vir Sacmensa bonis meis pariter ac malis vti? libenter inquit, Tumille confestim, Latium clientem, quamque attonitum, plebeio termine exegit Mœnia Syracusarum, aut Tarentini conchiliato ditat indutu, zonulæ et crementem temporis gemmis, margaritis auro lecto, sericatoque toreumati imponit, cumque prandium suo Sardanapalicum, Sardanapalitanum in morem panis daretur Tenuina segete confectus, inspicer dapes cultu feralis cultricibusque apponerentur. Spumarent fulgentes gemmæ cupedes, inque crustulis calerent vnguenta lacialibus: — — — — — — — —

S. Hieronym. epist. ad Rustic.

fuit Vicarius Hispaniæ Petronius an. 3. exclo. 2 Stilicone Sulpitij Piaconio Signio in Espana Las partes de Petronio Maximo Emp. Vr esto Bideperdon a Theodosio el 2° Lege. 2 Cod.

: Sin sufficiat Horæ sat

Hinc suffita, ac thuree canato. Largeret peregrinos naribus odores
Et madescentes Nardo capillos, circumfusa florum serta sicarent
capit supra tergum sic recumbentes, regente vibrari mucro dishábiles êlos ê lacunaribs
gracilibus, qui videbatur in jugulum purpurati iam iam vibraturus; nam
filo setaceo Ligatus, et ita pondere suo, Vt acumine
gulam Dantaleo frangebat exemplo, nec ibi ingressa per ora, per
vulnera exierunt, unde post mixtas fletibus preces, atque ultimo da
tus via absolutis, emicatimque profluens illa reliquit celeritate diras
delitias que Regales, qua solent appeti ad desideria mediocrium timore
funzionum, Et sibi cauens ne beatus altera diceretur, qui sceptris ar
mis, ac satellitibus, per Sacrapis incubans opib9 ferro pressis exemeret aurum
quapropter ad Italum Quinismodi. Dne frater. Nesio, an comlet tendere
beatos; patet certe miseros pervenire
Esta carta se colligen muchas cosas. La primera q el Emperador se llamo
Flavio Petronio Maximo que tubo partes, i meritos para ser elegido, pues
fue Senador, Prefecto del Pretorio, i Conpul, queriendo personagear
bailar Viuio con gran quietud, i que elegido Emp or echo deber gran
carga que auian puesto sobre sus ceruices, i assi se vee hombre d, i poca
ambicion, i logre Sazemas anos proposito, que fue Mecenas, i La
tron de Seneca de quien Vamos Sabiendo, escriuiose esta carta quando
estaua el Emperador en Espeyuanza. i para mayor declaraz on se rabien
tratemos como fue elegido. Esto pone muy bien Nicephoro Calixto
en el cap 9 del lib xiii por estas palabras. Petronius Constantini Ducum
prestantissimus, concepta contra eum inimicitia, maximum quendam
sibi familiarissimum (quod ei incommodum Imperio esse existima
ret) ad Imperialem sustulit dignitatem, purpureaq veste data
atque illum quidem Tarrone reliquit. Luego cuenta como passo a Francia
y mato al hijo de Constantino, i como vino sobre el Constancio, cunado
de Honano, i Semes, congue quedo descompuesto del todo Maximo. Dize
del Prospero en su Chronicon las palabras siguientes. Anno de 412 Ho
norio ix et Theodosio v Coss. Maximus in Hispania, Regno ablato

Vita

vitaeb concessa, es quod modeba Simulatus affectat Imperij inviolam
non merebatur. Del dize Paulo Orosio alfin de su Historia Cap.
Maximo exutus purpura etc inter Barbaros in Hispania agens exa
cabat. Murio abuelta del año de 428 como dize Dexto en Alcala
de Henares, o segun la verdad en Guadalax. Dize que fue Consul, y
Profecto del Pretorio; creo fue Consul con Arcadio ano de 406
llamase Sexto Anicio Petronio Probo Maximo, dize Baronio
que fue Padre de S. Petronio Obispo de Bolonia, llamado Petronio S.
canonizado, celebrase su fiesta a 4 de Octubre. i creo denio ser
también varon virtuoso nro Petronio Probo Maximo, aquien le Llan
cartas embiadas por los Emperadores, siendo Profecto del Pretorio
i para recogerno nro Hermano ya era Obispo el ano de 424 enque
fue depuesto Maximo, porque lo era grande escrimio a Apolinar
i alli Sabla del como de Emp. prospero, i brenandante. i auiendo
sido Consul el ano de 406, i depuesto el 412 queda que en estos
6 ab intermedios fue #elebo de Toledo S. Hermano; i assi murio
elebo, i por eso no se hace mencion del en el catalogo delos Obispos de
Toledo, como no se hazia antes de S. Eulogio Preste de Cordoua, que
fue elebo tambien dela misma ciudad por la misma razon. que no
da ayan venido en particular, que virtudes ayan tenido, en que se esmero
no se sabe, ni se hallado quien del escriua nada, fuera de Dexto i
de Iuliano. Arcediano de S. Iusta. Lo que se es que la Iglesia de
Oviedo le tiene i reverencia por S. i por tal le haze officio, i no lo
hiziera sin grandes prendas, i mucho acuerdo, i auer precedido
muchos milagros conque Dios confirma su Santidad. Creo fue
llevado su cuerpo de Toledo a Oviedo en compania del de S. Iulian
Prelado tambien de Toledo quando los Moros ganaron alspana
i que como fueron Juntos los pusieron Juntos en una caxa. Assi
los celebran en un mismo dia a 8 de Marco. Sea Dios servido
Haga md acabe Reyno, i pruncipalm ala Imperial ciudad de Toledo.
Saque la vida i cosas senaladas deste glorioso Prelado, i paragu

Sabida.

Subio en Syo dicho S. Petronio Maximo a dellos recebido en la Iglesia de Toledo —

por fauor de Petronio siendo Profecto del Pretorio o. Gouern de espana.

Vo de Alcala Gres Vnic. s. Ilefonso.

Es verisimil el gouerno de la Iglesia de Toledo y la dexo nuestro Pe fue preciso ser Obispo de Alcala y hizo dello inuenta en dho cuerpo assistio alos concilios - fozo. de la tyrania dellos Barbaros, i se compadecio delos afligidos de aquel tiempo —

sabidas todos le imitemos, i cresca la deuoçion del pueblo Christiano con el. Amen —

D. S. Marcelino Toledano Martyr

Dextro le haze de Toledo. fue varon insigne en letras como lo muestra su Chronicon, aunque creo fue de vn nieto, o descendiente suyo, q̃ viuia en tiempo de Vigilio Papa, mas de 120 ab. despues dela muerte destrotro nro. S. Marcelino, fue el 2º natural del Illyrico como lo da a entender Onuphrio enel prologo que hizo sobre este Chronico, i es tomado de Casiodoro. fue nro. S. Martyr. gran amigo de los Emperadores, i hizieron confianza del, haciendole su Primicerio, o Principe de sus secretarios, fue Conde, i varon esclarecido. Dize el Cardenal Baronio an. 313 fol 352 tom 4. Marcelinum illum Tribunum, et Notarium, Cognitorem missum, et sequestrem conciliationis inter Donatistas, atque Catholicos, virum eruditione spectatum, et pietate insignem, proditione Donatistarum calumniam passum studuisse. Heraclianæ factioni occidendum iusserunt Hoc quidem S. Hieronymus lib 3. contra Pelagianos. Marcelinus sub invidia Tyrannidis Heraclianæ ab hæreticis innocens cessus est La Iglesia le tiene por Martyr, y esta puesto enel Martyrologio Romº 8 Idus Aprilis hablan de otros, i entre ellos S. Augustin que del recibio, i le escriuio muchas cartas. Dichosa España que tiene tal Abogado ante Dios que de continuo ruega por sus cosas. Murio en Carthago de Africa por la confession dela fee, causandole (como queda dicho) la muerte la malicia delos herejes. ~~Anadeatras~~ Añadeatras Petronio Maximo hijo deste fue muy honrado en Roma, despues del año de 419 siete, o, ocho despues de auer dexado su hijo la purpura enel libro delas inscripciones dize fol 68. p 2. en S. Maria del Angelo. = Petroni Maximi —

DDD. NNN. invictissimi Principes Honorius Theodosius, et Constantius Censores Remuneratores q̃ virtutum Petronio Maximo viro. clariss. Praef. urbis ob petitionem

Sena

Senatus amplissimi populi Romani statuam
meritorum peremne monumentum in foro Vlpio
constitui iusserunt, cum a proavis, atabisque nobilitas,
paribus titulorum insignibus ornatur, qui primaevus in
Consistorio sacro Tribunus, et Notarius, meruit nono
decim. aetatis anno sacrarum remunerationum per
triennium Comes, post Praefect. Vrbis AET. sex mensibus hisq
omnes Dignitates infra vicesimum quintum adsecutus aetatis annum
publicum in se testimonium, et aeternorum Principum
iudicium provocavit.

Dela vida de S. Illefonso que anda enel principio del libro de B. Virgine
que se escrive alpresente 7. tom. Biblioth. sanctorum PP. impressa en Paris
an. 89. que es de S. Julian Diacono de Toledo es manifiesto error, porque
en los Goticos M.S. dize Cixila. i sin esto habla de S. Siseberto que
succedio a S. Julian enla silla de Toledo, el qual fue depuesto enel 16. concilio
de Toledo i confirma enel XV. Concilio S. Julian; el qual ya era
muerto en tiempo del Concil 16. de Toledo. i assi se ha de leer Cixila
Diaconi Toletani; el qual compuso esta vida; siendo Diacono de Toledo
enel 1º tom. delas vidas delos Sanctos collegidas por Surio haze el
Auctor dela vida que escrivio Cixila, i delaque escrivio S. Julian vna
i la atribuye a S. Julian. Atienese alli a mudar el estilo destos Aucto
res; cosa contra la fee, i lealtad devida, que no se deve, ni per
mite hazer, ni mudar vna letra, o tilde solamente. i quien cotejare
el estilo dela de Cixila conlaque escrivio S. Julian hallara harta dife
rencia enlas cosas, i enel estilo. Cixila cuenta las apariciones. Desto
dize S. Julian, el qual escrive loque escrivio el Sto. Doctor, y Cixila
no habla palabra.

De el libro de Parturitione B. Virginis de San Illefonso.

En la Bibliotheca que se imprimio con titulo delos SS. PP. en
Paris el año de 1589 sub insigni navis a hojas 678 dize assi

Beati

Beati Ildef. Conf. Archiepi Toletani liber contra eos qui disputant de perpetua Virginitate S. Mariæ, et de eius Partus nitore, nunc primum in lucem editus opere fr. Francisci Feu Ardenty, el qual dedica a ciertas Monjas de Toledo. quamus (dize) omnium Ecclesiarum Virginitas Beata et Gloriosa Genitricis Dei Mariæ sit decus, honor et forma virtutis, maximè tamen sanctimonialium, ac Virginum; quarum cultus eius specialiter illustrata virtutibus, informatur exemplis, corroboratur meritis unde sacratissimum eius puerperium animo, et corde devotissimè venerari, ac revexere divini muneris est gratia; pro ea vero contra sereticam grauitatem dimicare, ac vincere opus est Spiritus Sancti ac virtus Altissimi, qui eam obumbrauit, ut sine ullo viri, et sine ulla corruptione Deum, et hominem pareret, Virgoque semper maneret; pro qua iam olim B. Hieronymum contra Helvidium scribere, et contra eius complices scripsisse legimus, quos ita debellauit, ac devicit, ut deinceps usque ad præsens nihil residuum errores contra eam surrexerit. Sed quia quorumdam nunc fratrum auribus impudica quasi percontando laborat temeritas, decreui ad vos. Matrona Christi Sas scribere, quæ ipsi auribus contra eius pudicitiam, quam veli gratis conantur explorare. Ea igitur quæ partum Virginitatis eius et verum predicta, introducunt, ac si peritissimi Physiologi collide Satis disputatione sua conuincere videntur, in qua conuincunt pluri ma errorum discrimina. Dicunt enim cunctos more diuersi, et ab omnibus vtile dictum fuit; erat enim adeo mitis, et humilis, ut inter subditos quem vnus ex illis in pace sibi subditum Regnum rexit, et in villa nomine Gerticos, qui in monte Cauonensi triacti propria morte decessit Imperatore Constantino. Hic usque scripsit Ildefonsus Hispalensium Patrum, qui tempore dicti Regis Recesuinthi, qui subtilissimi inter ipsos tam eorum honestate, quam sermonum claritate fuisse in Ecclesia Dei; qui etiam donis cæleribus a perpetua Virgine Genitrice Maria in præsenti vita meruit honorari. queda probar que esta historia sea de S. Ilde Conf. recibela portal el Cardenal Cesar Baronio 8. tom. y D. Rº Arçobispo de Toledo en su Historia General tratando de Recesuintho; Lemmo

La

la General de España Don Lucas de Tuy el Arçobispo de Toledo Don Garcia de Loaisa, el Pe Doctor Juan de Mariana, Ambrosio de Morales en algunas partes, y otros delos modernos, sin que nadie niegue ser parto de tan excelente Padre. Con todo eso el Dor D. Juan Baptista Perez Obispo de Segorue y primero Canonigo de Toledo y obrero de aquella sancta Iglesia pone algunas difficultades y dolencias que yo pondre aqui y respondere a ellas lo mejor que yo supiere, remitiendo al Docto Lector el Juyzio.

Despues obispo de Segorue varon Docto y sancto.

Si esta historia es de S. Illephonso, o no?

1º Primo cogitat inventum Lucae Tudensis, y dize que pareze el la inuento, y como añadio otras cosas bien fabulosas a su historia, y ala de S. Isidoro pudo tambien añadir esta ~~historia~~ ficcion; y assi pareze le haze autor della como la de Ptolomeo y Bruto que vende debaxo de nombre de S. Isidoro haziendolos Consules Romanos, con que Jamas tales Consules no se hallan.

2. Porque este libro tiene muchas cosas falsas que no se puede creer auerlas dicho S. Illephonso a sabiendas, ni por ignorancia escriuiendo cosas de su tiempo, porque dize q. S. Isidoro llego su historia hasta los tiempos de Sisenando Rey delos Godos, constando que llego con el Chronicon hasta el quarto año ~~despues de muerto~~ Sisebuto hablara por ventura del libro dela historia delos Godos, entonces llega al Rey Chintilla hasta su año quinto, y no toca cosa del Rey Sisenando delos Godos.

3. Dize mas que el Rey Sisenando comenzo a reynar era de 671 y no fue sino era de 669. Pruebase porque el Concilio 4º Toletano se dize començo era de 671 en el año 3º del Rey Sisenando tambien, porque Sumitilla Predecessor de Sisenando comenzo era 659. como dize el mismo S. Isidoro, y que reyno X años como tambien lo afforma S. Julian en su Chronico y suma delos Reyes Goticos, y todo esto no se compadeze bien con lo dicho en esta historia.

4. Dize mas que Sisenando reyno 3 años dandole Julian mas sobre esto onze meses.

Dize

Dize mas que Chintilla reino 5. años y 4 meses, Juliano le da ~~quatro~~ tres años y ocho meses, y 9. dias. Y esto es la verdad, porque despues de Tulga comenzo era 678 y reino 2 años y quatro meses, y luego Chindasuntho comenzo era de 680 y assi el septimo concilio de Toledo, el 5º año del Reyno de Chindasuntho Rey delos Godos. esto es era de 684. y viene bien — 5.

Dize que murio S. Ysidoro enel año 6. de Chintilla, y enel de viris illustribus dize el mismo enla vida deste S. que reino desde los tiempos de Reccaredo hastalos de Sisebuto, y es cierta era muerto era de 674 anno primo Quintillæ Regis, quia anno sequenti de 637. enque se celebro el 7º de Toledo el año 2 de Quintilla no confirma enel S. Ysidoro sino es Obispo Honorato — 6

Sin esto como pudo regir 40 años, pues desde el año de 602 hasta el de 36 enque murio S. Ysidoro, no ay mas q. 36 años escasos y cumplidos, solamente se hallan años solos 34 — 7

Dize q. fue Legado del sumo Pontifice Romano en España. esto si assi fuera es tam gran cosa, que ni el Redempto ni S. Ylefonso no lo callaran en sus libros — 8

Dize que dio leyes alos Reyes, parece q. el saco el fuero del Juzgo alli se dize quien le replico recopilo, y no dize que S. Ysidoro recopilo las dichas leyes delos Godos — 9.

Dize que murio S. Ysidoro era 670 y consta q. se ha de leer era de 674 — 10

Ait Ysidorum convocasse concilium en Toledo, y que alli dixo su muerte si habla del dela era 671 es 3. años antes de su muerte, si habla dela 5. no estuvo alli, si dela 6ª era muerto, y confirma enel Honorato Arçobispo de Toledo. Puedese responder que por Diziembre estuvo en vn concilio 13. meses antes que el Santo Varon muriesse: pero esto es mucho anticiparse hombre tan grave — 11

Dize que Severiano Padre de S. Ysi era Duque de Carthagena. Lo 1º S. Ysidoro no dize Duque sino dela Provincia de Carthagena, mayormente q. los Duques eran como Adelantados puestos enfronteras como en Merida lo fue Claudio, no avia necessidad en Carthagena, porque por aquella parte no avia enemigos. — 12

Dize

13. Dize q. Isidoro era dela Real sangre delos Godos, y que Seue
riano era hijo del Rey Theodoredo. esto tiene por fabuloso Ambrosio
de Morales, y niega auer venido el Rey Theodorico delos Ostrogodos
deque haze vn gran discurso —

14. Dize que Quintilla murio vn mes despues de S.to Isidoro, siendo verdad
que murio S.to Isidorio era de 674 como quedaya dicho, y Chintilla
era de 678 sin esto es yerro dezir que Chintilla murio el mes de Henero
q. si bien se toma la quenta delos años, meses, y dias que reyno murio
enel de Mayo —

15 En lo de Theodiselo yerra en dezir que succedio a S.to Isidoro, que no le
succedio sino Honorato, como consta del Concilio 6. de Toledo, en que
firma Honorato Hispalense. y sin eso enlos catalogos dela Iglesia
de Seuilla no se halla tal Arçobispo; y si bien se miran los Ar
çobispos que confirman enlos Concilios de Toledo por algunos años,
en ellos no se halla que confirmasse semejante Arçobispo como este

16 Lo que dize que escriuio S.to Isidoro de Medicina, y de Arte No
taria, esto es, de Nigromancia, nadie dize que el S.to D.or aya dexado
semejantes libros como este. Ni se deue pensar que varon tan
sancto tubiesse pacto con los demonios, mediante los quales hazen los
17 Magos las perstrigias, y engaños, que dellos se escriuen. Parece dispa
rate que en tiempo delos Godos se voluiesen algunos libros en lengua
Arabiga: porque para que fin? pues no se vsaua esta lengua entre
la naz.on delos Godos —

18 Item el error de filio Dei adoptiuo se le atribuyen a Elipando
que mucho despues desto presidio enla silla de Toledo, y nadie (sino
este Auctor le puso en este tiempo) —

19 No parece a muchos bien lo dela Primacia de Seuilla; ni se
sabe que Jamas aya estado en Seuilla. Lo 1.o que hasta Gundemaro
no se halla el nombre de Primado, ni los Auctores hablan del
Parece que es cosa nueua, y nueua invencion esta —

20 Muchos tienen por fabulosa la venida de Mahoma a Cor
doua y sin este Auctor no ay quien lo diga, ni vino a Africa
sino que Abdala Capitan suyo la sujeto, sino q. el año de 692
vencio este Abdala a Gregorio Capitan del Emp.or Constante, y

antes

antes siempre auian tenido los Emperadores Griegos el señorio de toda Africa, sin q̃ los Moros vbiessen sujetado nada della —

Es donaire que lleuasse este Dragon la 3ª parte delas estrellas y entiempo de S. Illephonso no era casi conozido el nombre deste maluado Pseudo propheta — 21

Lo delos Nicolaitas es falso; porque dado que los Moros tengan muchas mugeres, contodo eso no consienten que sean comunes, como enseñauan los Nicolaitas — 22

Tulgas dize que reino 3. años, dale Juliano 2. y quatro meses — 23.

Dize que Heraclio el Menor por ventura entiende por el a constantino hijo de Heraclio, el qual comenzo año de 682 Pero el Añadidor de Juan Biclarense escritor de aquellos tiempos dize q̃ viuio año de 678 y añade que viuio Heraclio el Menor, antes de Constantino hijo de Heraclio — 24

Dize que Chindasuintho comenzo era de 682 antes el dela era 680 porque enel Concilio 7. Toledano que fue el dela era de 684 fue el año quarto del Rey Chindasuintho, y assi no pudo ser en ninguna manera el de 682 — 25.

Dize que Chindasuintho reyno solo 4 años, y ocho meses, diziendo Juliano que reino 6. años y ocho meses solo, y 20 dias, con su hijo 3. años 4. meses XI dias, y que murio enlas Calendas de octubre era del señor de 691 años — 26

Cerca dela traslazon dela Primacia de Seuilla a Toledo no hallo yo Auctores que desto escriuan, ni hablen palabra cerca dello, antes solo hablan los Auctores deste tiempo de Metropolitanos y Metropolis que llaman obispos dela primera Silla, o Obispos Primados entendiendo por estos los Metropolitanos — 27.

Dize que Theodosilo fue condenado por sentencia del Synodo en tiempo de Chindasuintho, solo se tubo el 7. de Toledo y enel firma Antonio Hispalense — 28

Dize que el Rey Reccesuintho reino con su Padre VI años y solo 29

reino

de reino doze. Antes reino con su Padre 3 años y 4 meses y en todo 23 años y 6 meses, y XI dias y que murio 1º de setiembre era de Cesar de 710 y pareze que esta es la cuenta mas ajustada y puntual que de todas se habla —

30 Como S. Illephonso pudo saber todos los años que reino Chindasuinto muriendo S. Illephonso en el año XVIII de Recesuintho. Y como pudo tambien saber de su muerte, y adonde y como se enterro in monte Cauro? —

31 Como escriuio de los Sueuos Alanos, y Vandalos? De los quales no habla palabra ninguna, ni se habla en todo el libro mas de algo, y poco de Godos?

32 De donde tubo tam larga noticia de las cosas de Mahoma, que casi toda su discripcion, y la mayor digression que haze es de esto? Y de los Godos no escriue casi cosa y es contra su breuedad tan grandes, y prolixas digresiones —

33 El estilo no es tam puro como el de scriptoribus Ecclesiasticis, ni tam limado —

34 No se hallan muchos MS. Goticos que hablen deste libro —

Tengo por mas probable, no embargante que tienen alguna apariencia las razones hechas, que sea este libro de S. Illephonso; porque siempre ha sido tenido y recebido por tal; y los Varones Doctos bien han dado en las obiectiones puestas, y con todo esto no lan han quitado la possession que tiene de ser libro compuesto por S. Illephonso, y en esta opinion le tengo yo, y por tal le tubo Don Rº Arçobispo de Toledo Varon doctissimo grauissimo, y de notable Juyzio. El qual fue algo mas antiguo que don Lucas de Tuy, y habla del, y si le uuiera fingido Don Lucas de Tuy no se aprouechara del, ni le pusiera en el numero y catalogo de los libros de S. Hieronymo, sino citale como libro muy antiguo, y de cuya verdad no se deuia ni podia dudar con razon — Y assi no ay que infamar a tan graue y docto Varon, por lo de Ptolemon, y Bruto que assi lo hallo, y assi lo escriuio, y no es mucho desemejante a esta la que da de Tagus S. Isidoro, y vese no averlo el fingido, por aprouecharse deste libro don Rº Arçobispo de Toledo, q̃ como dicho es fue mas an

tiguo

tiguo q̃ Don Lucas, porque llego alos años del Rey Don Alonso el Sabio algo despues dela muerte de Don Rº —

Cerca delo 2º digo que biene puede tener este libro faltas y engaños, y errores delos escritores, y los libros que andan de mano, y enellos ay numeros que estan expuestos amuchas mudanzas, como se vee en Ptolemeo Plinio, y el Emperador Antonino Pio. Y enlo que toca aque empieza S. Ilephonso desde los años del Rey Sisenando dize bien, porque acaba S. Ilephonso el Chronicon delos Reyes Godos el año 5. de Suinthila y reinando X años segun vnos, y menos segun otros, comenzo luego a reinar Sisenando tras Suintila. Podemos dezir que tratar de Sisenando exclusive, y de Suintila inclusive. No trato S. Ilephonso delos años de Suintila en que fue malo por su modestia, y que de fuerza auia de tratar S. Isidoro del leuantamiento de Sisenando, y por esso no passa adelante, y si dezimos q̃ habla aqui del Chronicon desde el principio del mundo, en su fin no concuerdan todos los Codices M. S. sino que enesto ay gran variedad; porque como dize el S. Arçobispo Garcia de Louisa; porque en vno acaba el quarto año de Sisebuto, esto es, hasta el año de 5814. Enel de Soria, que es el mas antiguo delos codices M. S. Goticos hasta el año 7. de Suintilla 2 años, y algo mas antes del Rey Sisenando. esto es hasta el año de 5827 y Vaseo affirma auer visto vna chronica de S. Isidoro hasta el año 6º de Suintilla, esto es, hasta el de 5826 y hasta el año de 5827 esto es el siete de Suintilla pareze auer llegado, porque alli llega enel cap. 37. del 5. delas etymologias. esto he dicho, paraque se vea la variedad, que enesto ay y quiza llego este Chronicon hasta el principio del Rey Sisebuto. Porq̃ no falta quien diga auer S. Isidoro vna, o dos, o mas veces auer añadido este libro, aunque enel prologo del dize que llega hasta los años del Rey Sisebuto, y Heraclio —

Y alo 3º digo que enel concilio de Toledo dize por summa año 3, pero esta enel margen era 670 y segun esto viene a ser el año dela era de 668 creo ha de leerse año 1. y assi fue el primero

deste Rey el dela Era de 671, y mueuome por el decreto q̃ hicieron los Padres cerca dela seguridad del Rey; el qual lo pediria por ver que entraua entonces de nueuo enel Reyno; y para esto no deuia aguardar al 3º año, sino muy al principio de su Reynado.

4. En el quarto: es facil la respuesta, que S. Ilephonso no haze aqui caso de meses y dias; y assi solamente conto los años, sin cuidar de hazer caso delo demas.

5. Al quinto habla S. Ilephonso de años emergentes, y el otro enteros, y quiza en Juliano esta errado, o se engaño como mas apartado delos Reyes Godos q̃ S. Ilephonso.

6. En los años que reino Chintila ay gran variedad, y que ya se alzo Chintila al principio de Sisenando; y assi pudo ser el primero, o segundo. El 6º de Chintila, o esta errado el numero en S. Ilephonso, que no es marauilla por la razon dicha atras.

7. Pudo regir casi 40 años tantos le da enel lib. de viris illustrib. Todo esto pende dela muerte de S. Leandro. Para esto supongo que escriue S. Leandro a S. Gregorio el principio del año de 597 y responde el de 598 inditione 9. epist. 125. No se sabe que fuesse muerto S. Leandro quando vino esta carta para el de S. Isidoro; pero es cierto que S. Ilephonso da a S. Isidoro 40 años, o casi de obispado. Es cierto que como succedio S. Isidoro a S. Leandro, tambien succedio Honorato a S. Isidoro, del qual esta vna piedra Gotica enel Alcaçar de Seuilla. Y por estar la piedra metida açia dentro, no se puede ver mas delo que pondre; pero por los años se saca ser Honorato successor de S. Isidoro en Seuilla.

Beata tenes — Iamque nouem lustris gaudens, dum vita maneret —
Spiratus Astra petit corpus in vrna iacet, Aaua 45 años
Obijt idem Pontifex sub die, pridie idus Nouembris
Era DCLXXVIII in Honore vixit, annis quinque mensibus
sex, non timet hostiles iam lapis iste minas.

de 635 Murio a 12 de Nouiembre año del señor de 640 fue Pontifice cinco años y medio y assi vino a morir S. Isidoro por Abril # y aunq̃

se

se proveyera el año dicho por 12 de Mayo casi mes y medio despues
dela muerte del S.to hasta 12 de Noviembre de 640. Vienen a ser los
cinco años y medio, que quedan aqui señalados, y viviendo en el Ponti-
ficado casi quarenta años S. Ysidoro es forçoso digamos auer muerto S.
Leandro año de 597. Y que no recibio la carta de S. Gregorio, ni el
Palio antes, que ya era muerto, quando vino esta carta, y Palio Pontifi-
cal el año de 640, o el de 641 entro en la silla Pontifical el año de Theo-
diselo —

Que marauilla fuesse vicario del Papa S. Ysidoro; pues somos ciertos auerlo 8
sido otros de aquella Yglesia, ni tam sanctos, ni tam doctos, como fue
S. Ysidoro —

Dize bien que dio leyes, porque presidio en algunos concilios, en los quales 9.
fuera delos decretos Ecclesiasticos se establecian leyes que tocauan al buen
gouierno del Reyno. Y sin esto por su mucho saber pudieron los
Reyes encargarle la coleccion del fuero, como a tan graue y docto varon
y lo mismo hizo en nros tiempos el Rey Don Phelipe 2 deste
nombre al licenz.do Atienza, y aunque el hizo esta colection
de leyes toda via se atribuyen al Rey Don Phelipe que las autho-
rizo —

En otros codizes dize 674 y no murio sino era 673 años — 10

No es mucho que dixesse tres años antes su muerte, como persona 11.
que tan calificada era, y no dudo, sino que pretendio el sancto
sacar de aqui gran fructo, y no vanidad por espantar los atreuidos
y reformar los grandes abusos, que entonces auia en toda España
que tan estragada estaua en vicios —

Sin San Ylephonso lo dizen otros, y auia no solo Duques que 12
hacian el officio de guerra, pero en las Provincias eran como Presi-
dentes, de que trae muchos exemplos el Ilustriss.o de Toledo. fol. 455.
Pondre vn exemplo del fuero. lib. 2. titt.o ley. 17. en la qual se manda
Vt Dux Provinciae eos, qui non accepta potestate ausi sunt iudi-
care, aut per se, aut per alium a Cratea coerceat. Y lo mismo

en la

enla ley siguiente se determina. De donde se colige, que aunq̃ no auia necessidad en la Provincia de Carthagena de auer Duque, el qual fuesse como Adelantado en los negocios de armas, pudole auer en lo que toca a cosas de Justicia, y negocios civiles —

13 Isidoro por su madre era delos Visigodos, i por su padre delos Ostrogodos. Y assi por esso se caso con Theodosia Leuvigildo, hija de Theodora y Seuer.º; en lo de Chintila creo falta en S. Ilefonso quatro años y vn mes —

14 De Theodiselo no se puede negar porq̃ lo pone Don R.º lib. 2 cap. 21 y la General, Ambrosio de Morales, Garibay Vaseo año de 643 Mariana lib 6 cap 8 y otros muchos, sin auer nadie que lo contradiga. Bien veo que Honorato firma el año de 638 en el 6 concilio de Toledo pero no fue immediato a S.º Isidoro, sino mediato despues de Honorato. Y no era razon que auiendo sido herege estuuiera en la Dipthyca delos obispos catholicos de seuilla —

15 Escriuio S.º Isidoro de Medicina et arte de cifras q̃ esto es nota y notarius; y assi Notarius escriba es el que escriuio por cifras. Marcial. Currant verba licet, manus est velocior illis, Lingua suum nondum dextra peregit opus. Delo vno y delo otro escriue algo en el gran libro delas Ethymologias, sin que el sancto fuesse Nigromantico, que ars Notarice no quiere dezir esso —

17 En tiempo de S.º Isidoro pudo ser vsada de algunos la lengua Arabe por la vecindad delos Arabes con España y pareze proueia Dios alos pobres Godos de vn gran remedio, que ya que queria viniesse a captiuerio a España, darles quien supiesse la lengua Arabe, por medio dela qual se hizieron mas conveniblemente los assientos y conciertos con los Moros, por tener buenos Farautes, y estos estimauan en mucho; tanto que alas vezes dize S.º Eulogio de algunos que eran ex genere Arabum, esto es, delos Christianos lenguas, porque ser hijos de Moros no era grande negocio, ni lo tenia el sancto por mucha honrra —

El error

El error de Elipando fue differente que el de Theodiselo, porque este fue Hereje Arriano, y Elipando no lib. de adoption. filij Xpi c. 1. lo prueba el Doctissimo Grabiel Vazq. honra de nra España; y sin esto dize Beda que fue casi por este tiempo que vino a sus orejas que en España se platicaua este error de adoptione — 18

No parece bien a muchos lo dela Primacia. Estuuo en Toledo desde S. Eugenio, pero como entraron los Godos con violencia en España sin razon la diuidieron en algunas partes pusieron en Seuilla la silla de su Imperio, y assi por violencia la pusieron aqui, mirando mas en ello la gran conveniencia que auia, que estuuiesse en Toledo. Lo 1º porque estuvo alli antes, como por la gran comodidad, que era para todos, por ser como centro de España. Otro si por ser silla delos Godos; algo empezo a tratar desto Gundemaro, perficionolo despues Chindasuintho, y es excelente lugar, en que se muestra el recurso q̃ tenian los Godos ala Sta Silla de Roma, i como en negocios graues acudian por remedio a ella — 19

Dizenlo Maximo an. de 616 y assi no ay, porque espantarse porque como dize S. Pablo. Hæresis serpit sicut cancer. i assi mueren por publicar su doctrina, i van a ~~vnas~~ partes, y a otras a sembrarla donde pueden — 20

No es donaire que lo supiesse S. Isidoro, que con espiritu de Prophecia lo pudo saber y oirlo de ~~su boca~~ S. Illephonso, como su querido discipulo, y los principios deste mal hombre fueron espantables, y por esso se publicaron luego por todo el mundo sus perjudiciales embaimientos — 21

Lo delos Nicolaitas, quanto a tener muchas mugeres, o que fuessen comunes, quiza lo auia oido assi el Sto; o lo predicaua assi el maluado Pseudoprophetà para dar mas libertad a hombres y mugeres y ensancharle en sus hechos — 22

Bien dize que Tulgas reino 3 años, porq̃ annus inceptus habetur pro finito — 23

En

24 En la quenta delos Heradios ay gran confuss.on por la equivocaz.on delos mismos nombres, como en la de Nerua, Nerua Trajano, y Nerua Trajano, y Trajano Hadriano. Y assi no vuo poco lugar para engañarse los librarios —

25 A lo de Chindasuintho digo que reino algunos años en competencia de su antecessor Tulga y esto fue el año de 680 y comenzo a reinar el de 682 pacificamente. El Concilio 7. de Toledo que se tubo el año de 646 Era de 684 en el quarto año de Chindasuintho, entiende delos años desde que comenzo a reinar, aunque con competidor, y no en paz y con esto no ay contradiz.on —

26 Yo no hallo contradiz.on porq. S. Illephonso cuenta los años que reino solo Chindasuintho sin contradictor que fueron quatro, desde la Era de 682 hasta el de 686. Pero Juliano cuenta desde que comenzo en competencia de Tulga, como queda advertido en la nota passada y con esto se concuerdan —

27 Hablan desta translacion Don R.o, Don Lucas de Tuy y otros mas modernos, ya auia primado conocido en S. Gregorio, y en otros authores, y lo auia mas ha de 200 años atras en Dextro, y en otros buenos authores deste tiempo —

28 Assi se deuio hazer y condenose Theodiselo en el gran concilio de Seuilla, donde estaua el Primado, a el qual con otros muchos ha confirmado el tiempo —

29 Seis años aun no enteros dize Juliano q. reino Resesuintho con su Padre, y assi no ay contradiz.on alguna; assi esta en vn codice 1111 ocho mes dias XI —

30 Creo que fue addicion de S. Julian lo del Rey Recesuintho a lo menos lo de su muerte y sepultura que no lo pudo ver S. Illephonso por auer muerto algun tiempo antes. Y si tomamos los deciocho cumplidos solo que reino este Rey murio por setiembre, y el santo varon por el mes de Henero. De manera que no le lleuo mas de ocho meses. Verdad es que algunos dizen viuio

Rece

Recesuintho despues de S. Illephonso, por todo cinco años, y algunos meses q es mas comun opinion —

Segun don Rº es esto, y creo es suyo la recapitulacion que anda tras el Chronicon delos Godos, que comunmente atribuyen los Auctores al mismo S. Isidoro — 31

Pudola tener el sancto de gente q venia de Africa a España que ya era delos Alarabes, y de otras partes por ser tam conozidas las cosas deste mal hombre — 32

No es siempre el mismo estilo delos Auctores, como ni la letra es la misma, sino differente, no porque sea differente la mano, sino a veces la pluma — 33

En tiempo de don Rº y de don Lucas de Tuy, si se deuieron hallar muchos libros Goticos escritos deste Auctor y Sdo; pero no es mucho al presente no se hallen que el tiempo y descuido delos hombres son causa de que se acaben los libros en tiempo delos Godos, que de Missales Breuiarios uuo manuescritos. Al presente con mucho trabajo se hallara qual, y qual codice, destos aun impressos — 34

E cierto Chronico dicho Vulsa —

Muchas vezes nombra el Maestro Ambrosio de Morales la choronica delos Godos de Vulsa dize del assi 2 lib. o tom. fol. 9. Siguese luego la choronica breue mas alo que se vee muy cierta, y verdadera del obispo Vulsa, donde esta señalado dia, año y hora y edad dela luna, y concordancia del curso del sol con tan particular precision que obliga se crea lo escriuia el mismo dia, que ello succedio, esto es, en los postreros Reyes Godos desde Recesuintho hasta Vuitiza, que parece fueron los que el alcanzo en su vida. porque con contar los años de todos los Reyes Godos desde Athanarico, no haze aquella diligencia tam exquisita sino en los ya dichos, hallando en los demas aquella diligencia, certidumbre y aue riguazon semejante que el en lo que veia y notaua podia poner. Hasta aqui dize este Auctor. Tambien citan otros a Vulsa, y hecha gran diligencia sobre quien fuesse este Vulsa obispo Godo nadie habla

del

del delos Antiguos, ni modernos. El caso es que decia el titulo del libro assi in nomine Domini incipit Chronica Regum Vvisæ Gottorum, del Wisegottorum hizieron Vulsæ Gottorum. Pero nose yo, como nose mirò y considero, que cae muy mal Vulsæ Gottorum auia de dezir Chronica Gottorum Vulsæ. dize Visegottorum, que assi se llamaron los Godos occidentales a diferencia delos Godos orientales, que se llamaron Ostrogotos Yeran los que viuieron en Italia a differencia delos Españoles = El Obispo de Sogorue don Juan Baptista Perez. varon Doctissimo siente que es este Chronicon de Julissimo; pero no puede ser, porque S.t Julian murio ann. de 690 y haze aqui menz.on dela coronaz.on de Vvitiza que fue el de 701 y assi creo fue el Auctor deste Chronicon Felix Auctor graue, prudente y elegante, que escriuio en estilo gracioso la vida de S.t Julian y la diligencia y precision de su gran ingenio, bien nos assegura que pudo hazer esto y mucho mas, no escriue mas de hasta la coronacion deste Rey; porq.e en ella le tomo la muerte, esto es. Julian Arcipreste de sancta Justa dize que Felix llego alos años de 701 y murio vltimo dia de Diziembre auiendo coronado XVII Kal. Diziembr. a XV. de Nouiembre dia de S.t Eugenio Arçobispo de Toledo, y Martyr glorioso de Chro fue este dia Martes y letra Dominical aquel año fue C. Fue este gran Prelado varon sancto, de quien nos queda poca noticia y menss.on de sus cosas —

IN NOMINE DOMINI

Incipit Chronica Regum Wisogotorum

In Gottis primus Rex Athanaricus efficitur —

Post hunc Alaricus, quo in Italia mortuo Athaulphus eligitur. Isto regnante Gotti Gallias, ac post Hispanias occupant —

Anni vero Regum hac summa notantur

Athanaricus regnat annis XIII —

Athalaricus regnat ann. XXVIII. in Italia —

Athaulphus regnat ann VI —

Sigge

Sizeranus regnat annos vij —
Walia regnat ann. iii — ii. s. Isidor —
Theudericus regnat ann. xxxij Isidor 33 —
Hucusmundus annos iii —
Theudericus ann. x. Isidor xij
Gundicus ann xx. Isid xvij
Alaricus Rex ann. xxxij. 24 Isid —
Gesalaicus Rex ann iii Isid 4 —
Ir in Latebra regnat an. i —
Idem Theudericus de Italia in Hispania Isle
mam agens Amalarico nepoti suo per confor
berm an xv idem Isid —
Amalaricus regnat ann. x. idem Isidor.
Theudis regnat ann xv minsem vnum
Isidor, ponit Theudiselum ann i mens. s

Paucorum dierum — ad ann. s. Suintilam pene duos, tuiam Isidorus

Theudefelus an. i. mens s. Isidorus ann ii
Agelis ann v men iii Isid s.
Athanagildus Rex ann vs m vi.
Liuba regnat an i — an 3. Isid —
Leuvegildus regnat ann xiii. Isid idem —
Recaredus regnat ann xv. m i. d xv. idem Isi
Liuba ann 1 Isid ii
Witericus regnat ann vi m x. Isid an 7.
Gundemaxus ann 1 m x. d xiii Isid ann 11.
Sisebutus regnat ann viij m ii. d xv. Isid an 8.
Recaredus ann xii al 3. mens — mens 6.
Suintila Rex ann x
Sisenandus ann iii m x d xvi
Chindila regnat annos iii mens viij dies ix
Tulga regnat annos ii. menses vexo iiij —

Chindasuintus regnat solus ann vi menses viij
dies xx

Item cum filio suo Domno Recesuintho Rege regnat annos iii menses
viij dies vero xi. obiit autem Kalen Octob Era DClxxxvii —
~~Era DCxxxvii~~
Recesuinthus vero regnat annos xxiii mens vii dies xi. obiit
Recesuinthis Kal Septembris feria 3. Era Dccx. idest anno incar
nationis Dni era DClxxii, anno Caroli Magni Numeris viij luna 3.
Idem cum Patre regnauit ann iii mens 8. d xi —
Suscepit autem gloriosus Dominus Wamba Regni gubernacula eodem
die, quo ille obiit in Supradictis Calendis Septembris, dilata motionis
autem Solemnitate usque indiem xii Kal Octobris luna xxii
die Era qua supra Dccx —
Item regnat Dnus Wamba Rex annos viii mens ii. d xiii, accepit
panitentiam pridie Principis die Dominico 4 idus octobris luna xv.
Era Dccxviij —

Sus.

Suscepit item sequenti die feria 2. statim gloriosus Dnus Erwigius Regni sceptra, quod fuit III Idus Octob. Era DCCXVIII, dilata unctionis solemnitate usque insuperveniente die Dominico quod fuit XVIII Kal Novemb. Era qua supra die DCCXVIII. Idem quoque gloriosus Erwigius Rex regnat annos VII diebus XX al 30 in quo die in ultima aegritudine positus elegit sibi successorem in Regno gloriosum Nostrum Dnum Egicanem, et altera die quod fuit 7. Kal. Decemb. die VI feria. Sic Dominus Erwigius accepit paenitentiam, et auctor seniores absoluit, qualiter iam cum supradicto Dno Principe glorioso Dno Egicane in sedem Regni sui Toleto ascenderat.

Unctus est autem Dnus noster Egica in Regno in Ecclesia Sanctorum Petri et Pauli Praetoriensi sub die 7. Kal. Decemb. die Dominico Luna XI. Era 725. Unctus est autem Witiza in Regno die quod fuit XVII Calend Decemb. Era DCCXXXIX. Finis.

Adviertase que ni dize Dominus noster, ni gloriosus, ni le cata ningun genero de cortesia, ni buen respecto.

Que quiere dezir esto de una coronica?

En una coronica antiquissima, que trahe Ambrosio de Morales et ibi fuit antiquitus dignitas civitatis; et postquam ipsa fuit a Vandalis eversa, Gottorum tempore dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata, et adhuc hodie Carthaginensis vocatur Provincia Toletana. Bien veo que quiere dezir, quia ibi fuit dignitas civitatis o que fue Colonia, o que fue convento Juridico delos muy principales de Hespaña. Mas que quiere dezir Dignitas est translata ad Toletanam Ecclesiam. Si dixera civitatem, queria dezir que Toledo fue cabeza de Chancilleria, y convento Romano. Notrata, sino de dignitate Ecclesiastica. Dize el Maestro Ambrosio de Morales que Toledo tomo cargo desta ciudad, como Iglesia Primada que era la de Toledo, como en tiempo de Montano delas Iglesias de Palencia y segovia, segun consta por las cartas destos Auctores. Dezir que estuviesse alli algun tiempo la Primacia de España nadie delos Antiguos lo dize, ni se pueden formar razones fuertes

que

que lo digan, o concluyan. Hallo en tiempo de Leuigildo Obispo de Carthagena Espartaria a Luiniano, y despues Vicencio, y en tiempo de Gundemaro, que auia alli Arcobispo, y se auia diuidido la Provincia en dos Metropolis; y alli se dize que siempre Toledo fue Metropoli sin que Jamas lo fuesse, ni vuiesse sido Carthagena. Lo que yo pienso es que como se despoblo esta ciudad, y quedo a cargo de Toledo. Los desta Provincia, viendo que Carthagena tornaua a ser poblada, se conspiraron algunos, y diuidiendose en Vandos, dividieron la Provincia de Carthagena en dos Metropolis. Vna dicha Provincia Carthaginense, y otra Toletana, o Carpetana. Verdad es que mucho antes desto se halla en epistolas Decretales la memoria de Provincia Toledana, como en tiempo del Papa Anteros, no porque Jamas yo aya leido que en Carthagena vuiesse Primado. Y si esto quiere dezir esta Chronica vieja, no lo he leydo en otros. Y bien pudo ser que conspirandose Obispos de España, passassen alla la Primacia como de Toledo se passo a Sevilla, aunque como queda dicho desto no he leido cosa assentada, ni authentica en otro ninguno author; y este desta historia habla bien confusamente.

El otro quarto de Sinderero y quinto destotro Juliano, pudose engañar en esto, como se engaño en dezir que Eunicio, y los demas florecieron hasta la venida delos Almohades, que fue el año de 1180 460 años despues dela perdicion de España, que fue cerca delos tiempos del Rey don Rº. La perdida y la venida delos Almohades o Almoraudes consta del mismo don Rº Arcobispo lib. 4. cap. 3 lib. 6. cap. 31 Auctor es que fue con el arca Julian el Obispo de Toledo, el Obispo Ysidoro de Beza que se hallo ala destruicion, o poco despues y como Auctor, o de aquellos tiempos, o tan contemporaneo a ellos lo pudo muy bien saber; y el Arcipreste Julian de sancta Justa que ha que escriuio cerca de 500 años dize Julianus Pomerius, alijs Vrbanus Episcopus Toleti, que Juliano Pomerio, que otros dizen fue Vrbano Obispo de Toledo anno 719 y que sea este differente

del

del passado, dizelo el mismo Auctor ann. 769 Iulianus qui postea fuit Archiepus Toletanus, nunc floret. Y en vn cathalogo que me embiaron de vn libro Gotico delos Arçobispos de Toledo embiado de Alemania post Synderedum, pone a Iuliano año del señor de 718. Y ay de diffe rencia del vno al otro poco que es vn año. El mio le pone año de 719 este 718. De Don Rodrigo lo tomaron Don Lucas de Tuy. Y los que se siguieron como Pº de Alcozer, el Maestro Ambrosio de Mordes el P. D. Mariana, Garinay, Marieta, Villegas. Verdad es que el Doctor Blas Ortiz se quito de ruidos, y dixo que los Xpianos auian llevado la arca alas Asturias, sin especificar que Arçobispo la llevo y aun sin dezir que la auia llevado Arçobispo de Toledo. Lo mismo que los demas siente el Maestro Aluaro Gomez de Castro tratando dela vida de Vrbano, el qual fue Diacono en tiempo de Sº Illephonso y se hallo presente al milagro dela casulla, y del, y de Evancio lo pudo saber Cixila segun el lo escriue, el qual llego acerca de cien años, porque el año de 660 era de 30 años, el de 700 de 70 y 30 adelante que viuio pudo bien llegar ala edad del Rey Don Alonso el Catholico —

DE D. Evantio Arcediano de Toledo y D. Vrbano

Fue insigne Varon y Diacono en tiempo de Sº Illephonso que por ventura le hizo Sº Eugenio y assi quando se perdio España y gano Toledo era de 100 años. El fue vno delos que se hallaron con los otros ciudadanos enlos conventos con los Moros, de quien queda dicho que por la mucha edad y santidad, y grandes letras era tenido por habla desta ciudad y aura de toda España y para tiempos tam affligidos proueyo nro Sr con el de grande consuelo y excellente Maestro, y arrimo para sus trabajos. En

Vn

Vn codice Gotico se hallo vna su epistola que dize assi el titulo.
Epistola Dni Evantij Archidiaconi Toletani de scripturis di
uinis edita contra eos, qui putant immundum esse sanguinem.
Luego se sigue la epistola. Quia se praebuit occasio oportuna; ideo hanc
exiguitatis meae paginulam, quam vestris obtutibus praesentandam
mea destinauit praesentare miseria. perquam, et salutis omnia
impensis pando, et me sacris vestris oraculis tuendum committo.
His expletis ad agnitionem serui vestri evenit, quod incidenter
in quibusdam Caesaraugustae partibus reperisse vos asseratis Xpianos
ne dum eruditos sacris paginibus Iudaico quodam more sequi
litteram occidentem, et postponere spiritum viuificantem ei,
qui dicunt immundum fieri hominem alicuius animalis san
guinem comedentem. Nescientes, neque intelligentes praecepta
prisca, malo magis hominem, res hominum demonstrare, quam in
animalium natura versari. Nam si ista ita sint, cur aperta
fronte cum Iudaeis, et alia vetita ex praecepto priscae legis carna
liter non teneant? Nescio cur carnes suillas in culinis non
abijciunt? Cur piscium carnes pinnulla ~~pinnulatorum~~ non reprobant? Cur
vetera sacrificia immolant? Cur vxorem fratris sine filijs mori
entem ad suscitandum semen eius non accipiunt? Cur ad sacer
dotium debiles corpores, aut aliquam maculam corporis por
tantes, qui tamen animo digni videntur, accedere non repug
nant? Cur paxillos in balteis non portant ad egesta humo
cooperienda? Cur auem cum pullis inventam, si possunt,
tenent, et non sicut praeceptum est, tenentes pullos, matrem
sinunt abire? Cur etiam otium sabbati cum Iudaeis non
sectantur? fontis fidei Xpianae non abijciunt? Nam nos in
Christi nomine aperto ore docemus, et sanguinis opere omnes
potarunt, carnes suillas edere concedimus, et a volutabro vitio
rum recedere praeoptamus; piscium pinnulis carentium carnes
manducare permittimus, et tamen ad coelestes epulas alas haben

tes

tes convolare optamus. De sacerdotibus corpore debilibus, vel maculas in corporibus habentibus. Librum Pastorilem S. Gregorij legant, quia nobis longum est plurima enodari. Paxillis egesta humo operire est, qui mala perpetrata bonis operibus insudantes fœtores carnis operiunt, de quibus scriptum est. Beati quorum remissæ sunt iniquitates, et quorum tecta sunt peccata. Matre cum pullis inventa matrem abire sinimus, pullos tenemus, que remonias ex lege colimus ad refutandos hæreticos, et Iudæos, et legi carnaliter non inserimus, otium sabbati negligimus, quia propter illam futuram requiem, qua istud sabbatum figuratur, in lege Dni, et operibus bonis die ac nocte insudare persuademur, et alia quam plurima quæ scitis in lege veteri contineri. Quod si forte objiciant, ista in canonibus contineri. Nec ego ista me scire nescio, sed in antiquorum libris, vel canonibus, quando noua et circumcissione ob præputium suadebat, qui adhuc non solido cibo, sed lacte nutriebantur. Tale quid, et ad Corinthios Apostolum dixisse noverint, et in Actibus Apostolorum facta invenient. Nunc vero Ecclesia Dei solido cibo in fide roborata consistit, ut viriliter contra impetus hæreticorum pugnet; non infantium mollitie enervata succumbat. Nec tamen epistolaris consuetudo in longinquas periodos pertracta lectoribus lepidis fastidium nutriat, veniam ad illud ubi Apostolus dicit; omnia munda mundis, coinquinatis, et immundis nihil est immundum, et nihil reijciendum, quod cum gratiarum actione recipitur. Et Salvator in Euangelio; nihil introiens coinquinat præter hominem sed idem Apostolus; omnia mihi licent, sed non omnia expediunt; omnia mihi licent, sed non omnia ædificant, et quia quod inventum vidit in secessum emittitur, sed quæ de corde procedunt, idest, adulteria, homicidia, et ijs similia. Nam quod Apostoli primitiuæ Ecclesiæ fornicatione, et suffocato, et sanguine abstinere præcipiunt, tunc ex circumcissione, et gentibus credulitas congregabatur, ne propter dis

cre

cretiones ciborum scinderetur, ideo lacte nutriebantur, non cibo solido
vescebantur. Quibus postea scribit, non potui vobis loqui quasi spiritu-
alibus, sed quasi carnalibus, tanquam parvulis in Christo lac potum
vobis dedi, non escam; non dum enim poteratis, sed nec adhuc
quidem potestis, adhuc enim estis carnales. Nam si ubique cum
sanguinem legunt, ad litteram intelligunt, et nihil spiritualiter
sentiunt, quid est, quod Propheta dicit. Speculatorem dedi do-
mui Israel, nisi annunciaveris impio, ut se custodiat ab iniquitate
sua, ipse quoque in iniquitate sua morietur; sanguinem autem eius
de manu tua requiram. Quid est iste sanguis? Si non opera san-
guinis? Quid est, quod in Psalmo dicitur libera me de viris
sanguinum? nisi ab operarijs iniquitatis? Quid est, quod alius Pro-
pheta dicit. Si sanguis sanguinem tetigerit, propter hoc lugebat
terra, et infirmabatur omnis, qui habitat in ea; nisi quia peccatum
peccato coniungitur. Quod tria ista praecepta tenere gloriantur,
confiteantur si primum, et secundum cum tertio coniungatur, si non
aruspicum ministerijs utuntur, si audiant Apostolum, qui ha-
bent uxores, tanquam non habentes sint, si obediunt praecepto
eius, bonum est, non manducare carnem, et non habere vinum
si consentiunt, quod praecipit, imitatores mei estote, sicut ego
Christi, si imitantur, quod dicit. Castigo corpus meum, et
in servitutem redigo etc.ª si faciunt, quod intonat: exhibete
vos, sicut Dei ministros in multa patientia, in castitate, in
vigilijs, ieiunijs, in elemosynis, et his similia, inde peccatum
non incurrunt, sed in gratiarum actione, quae Deus bonus creavit
summerent, quasi Apostolo obedientes abijciunt, et caelestia iussa
peragere enormiter perhorrescunt. De talibus Salvator in Evangelio
dicit. Vae vobis hypocritae, qui decimatis Menthan, et Anethum
et ea quae legis sunt graviora, contemnitis, et sequenter legant

quoq

quoque multa de his rebus libros Doctorum legant, et maxime S. Augustinum contra Faustum Manicheum, qui ista, quae isti faciunt, et faciebant, et dicebant, et secum illos iustos esse erubescebant. Nam et librum S. Hieronymi contra Iouinianum legant, et salutem suam ibi reperient. Nam ridiculum est carnes mundas, quas Deus creauit usque ad nauseam deuorare, et sanguinem illarum carnium, quasi immundum abyceres, quasi Deus carnes creauerit mundas, sanguinem illarum carnium quasi immundum abycere, cum et carnem, et sanguinem illius mundus creator mundum creauerit, alia scribere debui, sed cur modica non sufficiant, plurima non expedient. Por esta carta saco yo la mucha doctrina deste S.do Varon y su buen estilo que para este tiempo era bueno y graue, quanto y mas para siglo tan barbaro, e inculto, el qual predicaua a los de Toledo, y los consolaua en tan gran affliccion acudian a el como a sancto Varon docto, y su natural, que como auia mamado la dulzura y caritatiua compass.on del trato que tubo con S. Illefonso su Pastor y Maestro, era compassiuo, affable, benigno, y dulce con los affligidos, defensor de la fee contra los Moros y Judios que se auian adunado contra los Xpianos, proueyo la prouidencia de Dios en medio de tan riguroso castigo de tan sancto y valeroso Doctor para bien y consuelo de los de Toledo; el qual llego a los años 737, como dize Isidoro Pacense este año era 775 Per idem tempus viri Doctores, et sanctimoniae studio satis pollentes Urbanus, et Evantius laeti ad Dominum pergentes, requiescunt in pace. Quiere dezir por los mismos dias los Varones Doctores y harto esclarecidos en el estudio de la santidad Urbano y Evancio alegres, yendose al señor reposan en paz murieron en Toledo. (creo, y tengo para mi) que se sepultaron en la iglesia de sancta Iusta, donde reposan sus cuerpos y

sus.

sus benditas almas bolaron al cielo, no sin muchas lagrimas, y dolorosos suspiros delos hijos que auian engendrado, y apacentado enel Señor. Bien pueden ser tenidos por santos, y portales nos los vende Isidoro Pacense testigo de sus vidas, y compañero delos mismo trabajos que viuia por estos dias en Badajoz, patria suya. Bien puede alabarse la Sta Iglesia de Toledo, y poner en su corona estas dos resplandecientes, y preciosissimas piedras, vn Arcediano suyo y otra de vn Capiscol, que assi la ennoblecieron con sus admirables predicaciones, y illustraron sus celestiales, y exemplares vidas. A los quales por auer sido tam insignes Doctores de mi patria me parecio hazelles vn elogio o tumulo, el qual dize desta manera.

Vrbanus iacet hic, iacet hic Evantius ingens,
Ille fuit Melodus; hic quoque Diaconus.
Ille quidem Cantor, sed et Archidiaconus iste,
Toletum quibus vrbs capta, referta fuit.
Hic misero populo, quem Barbarus aggrauat hostis,
Extitit in duro firma columna iugo,
Hortatu exemplo, constanti pectore, ductu
Ad subeunda bona mente flagella Dei.
Felices animae quibus addidit ardor Olympi
ingentes animos, instituitque Duces.
Fecit et aurigas populi grauitate gementis
seruitij, et duro tempore praestat opem.
Corpora vestra tenet patrio sacra ista sepulchro,
Spiritus ad superos scandit vterque lares.
Nunc super Astrigeram deuectis Aetheris aulam
Cingit vtrisque decens laeta corona caput.
Toletumque Patres vos clara voce fatetur,
Horum quod steterit, debet vtrique fides.
Dum vaga syderei voluetur machina Regni
Terraque dum stabit pondere firma suo,

Voluet

Voluet Et Occeanus vastos ad littora fluctus,
Et feret aer aues, multaque monstra salum.
Urbane. Evantique sacer per secla manebit
Vester honos, laudes, et sine fine decus.

No se yo como los de aquel siglo no honraron estos esclarecidos Maestros suyos, como sanctos, y bien creo los honraron los Antiguos mucho como lo significan las palabras de Isidoro Pacense; pero muchas cosas nos han quitado delante el tiempo y largo captiuerio en que permanecio Toledo por espacio de mas de 360 años. Fr. Alonso de Venero en el Inquiridion a hojas 212 dize deste sancto varon Evancio que fue Arcediano de Toledo, varon muy escogido en santidad, el qual predico hasta la muerte la constancia de la fee catholica a los Muzarabes. El Illustriss.o S.r Don Garcia de Loaysa Arçobispo de Toledo en las anotaciones sobre el concilio de Toledo sub Rege Gottorum Gundemaro a hojas 278 dize assi, hablando de Sinderedo dize assi, cui (scilicet Synderedo) multum adiumenti ad pondus miserae seruitutis attulit Evantius Archidiaconus Toletanus. Y mas abajo. Migerandis Urbani temporibus diuinus cultus et sacramentorum usus coepit Toleti magna ex parte immutari*; illa namque amplitudo, summaque auctoritas Praesulis Toletani ad sex tantum parecias, et exiguum fidelium numerum redacta iniquis admodum finibus inclusa est. Neque satis fuit paucitate esse imminutos, verum qui superfuerunt fideles, assidua Maurorum familiaritate, et consuetudine usi, et saeuissima persecutione deterriti, in Religione Christianisque institutis turpiter fluctuare coeperunt, quos ut firmos in fide efficerent, et ad pericula subeunda excitarent, curam, et studium maximum adhibuerunt Urbanus. Evantius, aliique pij, et officiosi sacerdotes. Tambien Cixila

* ~~minuitq~~ minuique

Arçobispo

Arçobispo de Toledo en la vida de S.t Ilephonso dize estas palabras destos Sanctos Varones. Sed quia omnia longa sunt recenseri, quae eius temporibus in Toletana Urbe, Dominus Urbanus, et Dnus Evantius per eum facta narrabant, vel ex multis pauca aggrediamur.

D. Suineredo, y Concordio, y P.o Hermoso

Fue Arçobispo tras Juliano, o segun otros tras Synderedo, y llego al año de 740 como lo dizen el Catalogo de Alemania, el de Julian Arcipreste de Sancta Justa, y el del S.r Arçobispo de Toledo Don Garcia de Loaysa, y el del D.or Grajal sobre S.t Isidoro. Desagradame que ponga este Docto Varon a Oppas Arçobispo de Toledo Sevilla intruso de Toledo, y a Urbano Vicario de Sinderedo ausente, y a Suineredo, porque como consta del Maestro Ambrosio de Morales lib 13. cap 4. parte 3. y tomolo del Arcipreste de Murcia, que despues dela victoria del Rey Don Pelayo fue presso y atormentado, y encarcelado por los Moros Oppas intruso. Y si era vivo Synderedo, como elegian los de Toledo a otro, no deviendolo hazer, y deviendo contentarse con tener por Vicario a Urbano. El año de 737 era muerto Urbano, y llego Suineredo al año del señor de 740 Yo no admito por Vicario a Urbano sino por el testimonio de Isidoro Pacense fue Chantre dela S.ta Iglesia de Toledo; y ningun catalogo delos Antiguos le pone por Arçobispo de Toledo, aunque le pone Don R.o Arçobispo de Toledo cap 13. lib 3.. Alcanzo los tiempos Suineredo del Rey Pelagio y Fasila su hijo, y de Don Alonso el Catholico, por lo qual no se yo, porque causa el Maestro Ambrosio, Aluaro Gomez, pone tras Urbano luego a Cixila, auiendo entre Urb

Urbano.

Urbano y Cixila Suinderedo, y Concordio sanctissimos Pontifices de Toledo: poco antes deste Pontifice Suineredo, murio (como queda dicho) el sancto Varon Urbano, y el sancto Arcediano de Toledo Evancio Bien creo yo que estuvo Oppano intruso hasta el año de 716 o poco más, y aunque vivio Urbano hasta el de 737 pero no hallo yo en Isidoro Pacense auctor antiquissimo, y el primero delos que escrivieron delas cosas de España, y contemporaneo a Urbano no le haze Arçobispo de Toledo, ~~sino~~ Chantre; Concordio empezo el año de 740 y siguiose hasta el de 760 als. Otros ponen a Pedro Pulchro. y devio durar poco, que luego se sigue Cixila, cuyo Arcediano fue Elipando, que despues fue Arçobispo de Toledo

A donde esta el cuerpo de S. Julian, y S. Illephonso y Helladio

Lo mismo que se pregunta de S. Julian, S. Illephonso, y S. Helladio se puede preguntar de S. Eugenio 3. Arçobispo de Toledo; de S. Helladio algunos se creen que su cuerpo se enterro en el monasterio Agaliense, de donde fue traido ala silla Metropolitana de Toledo, y como amo el tanto este lugar, es de creer que como le escogio por morada en vida, dejando los ruidos dela Corte, tambien lo escogio para morada de su sagrado cuerpo; pero la verdad es que su cuerpo se enterro en S.ta Leocadia; y ayudame a creerlo esto. lo 1.º que pocos años antes acabo de hazer esta Iglesia el Rey Sisebuto y en ella se enterro el y los Reyes que le succedieron hasta S. Helladio: tambien porque S. Illephonso le hizo un epitaphio en verso latino que dize assi

Præsulis Helladij tumba requiescit in ista
Corpus, at illius spiritus Astra tenet.

Toleti

Toleti Rector fuit hic, cum degit in Aula.
Ex monachoque Abbas Agaliensis erat.
Hanc Toletanam rapitur violenter ad urbem
Confectus senio, sed pietate vigens.
Corporis exuvias Martyr Leocadia cepit,
Ista domus Reges, Pontificesque capit.
Unde die extremo surget redivivus ad auras,
Et capiet meritis praemia digna suis.
Ildephonsus ego, quem fecerat ille ministrum
Persolui sancto carmina pauca seni

De este letrero consta que la Iglesia donde iace S. Helladio delas 3. de Toledo es la de su sepultura; y no es la carcel, porque alli no acostumbrauan a enterrar a nadie por ser lugar publico, y porque esta dentro dela ciudad, donde no era licito conforme alas leyes delos Romanos enterrar a nadie. queda que es el lugar donde se tiene por tradizion que fue la sancta enterrada, fuera dela ciudad. No esta canonizado, ni se reza del, no enbargante que enel cap.o dela sancta Iglesia de Toledo le han pintado con corona como a sancto, y por tal le da otro sancto que es S. Illephonso. Eugenio 3.o se sabe de S. Illephonso que iace enla Basilica de sancta Leocadia. la que tengo dicho que esta fuera dela ciudad; assi lo dize S. Illephonso. esta canonizado, celebrase su fiesta a 13 de Noviembre. Dize el Martyrologio Usuardo Civitate Toleto Sancti Eugenij Episcopi, et Confessoris. lo mismo el Martyrologio Reformado de Pio V. y Gregorio XIII. Hizole su discipulo y successor S. Illephonso este verso —

Praesulis Eugenij iacet hic venerabile corpus
Quem Leocadiae templa superba tenent.

Este y esotro ex Bibliotheca Antonij August.

Hic

Hic Monachus fit, mortales dum perfugit umbras
Et Toletana Præsul in urbe senex
Discipulus dat dilecto postrema Magistro
Carmina, præmeriti sat memor officij.

S. Illephonso se enterro enla misma S.ta Leocadia porsu humildad alos pies de su Maestro, clausula que el dexo ensu testamento porque enlo demas siendo el tam gran Prelado illustre por vida y mucha doctrina del noble linaje delos Reyes Godos, no le auian de enterrar alos pies de nadie, mayormente auiendo sido tam illustrado, y esclarecido porla merced quela Virgen Nra. S.a y sancta Leocadia le hizieron. De S. Julian dize Felix que yace en sancta Leocadia, y se deue entender enla de fuera Paralo qual es de notar que de dos maneras se declara enlos Concilios de Toledo, el templo de sancta Leocadia, o diziendo do yace su cuerpo enel suburbio, o arrabal, o en S.ta Leocadia Pretoriense que quiere dezir la delalqueria urbana, o Jardin, y huertas, resto es la defuera; pero quando dize en S. Leocadia absolutam.te se deue entender, o la Perrochial, o la dela carcel; porque sino uuiera differencia, que necessidad auia de dezir alguna vez enla Pretoriense, o enla do yace su cuerpo, o enel suburbio; y assi creo se congrego el concilio 4.o de Toledo dentro dela ciudad, o enla carcel o enel lugar desu nazim.to que es enla Perrochia. Lo mismo digo del concilio Toled. 5.o lo mismo del 6. concilio de Toledo. enel 17.o dize assi. Dum in Ecclesia gloriosæ Virginis, et Confessoris Xpi Sanctæ Leocadiæ, quæ est in suburbio Toletano, ubi sanctum eius corpus requiescit. Deste lugar se colige, sinque pueda quedar duda alguna, que la Iglesia de S.ta Leocadia dela Vega enla del arrabal, y que alli estaua su cuerpo; porlo qual, y por ser Iglesia magnifica, adornada con cuerpos de Reyes, y sanctos Pontifices

y por

y por ser grande, capaz, y cercana ala casa Real, que era donde aora es S. Augustin, como muchos quieren se tenian alli muchos concilios Desde que padecio S.ta Leocadia. luego en dando paz ala Iglesia hizieronlos Xpianos vna Iglesia en honra desta sancta, que llamaron, como dize Rasis Moro sancta Leocadia, y fue frequentada, y visitada delos Reyes. Despues como dize S.t Eulogio hizo el Rey Sisebuto vna Iglesia magnifica de mucha representaz.on y magestad, qual convenia ala dignidad de tan gran Rey: hizose mas celebre por los milagros de S.ta Leocadia. El Emp.or delos Moros Abdurramin acerca delos años de 750 la hizo derribar, en cuyo tiempo Agerico Abad Agaliense llevo su cuerpo alas Asturias, y despues de alli fue llevado a Flandes; y despues de Flandes fue buelto a Toledo año 1589 en 27. de Abril fue collocado enla S.ta Iglesia de Toledo, donde aora aora se guarda enel sagrario en vna caxa de plata, y arca riquissimamente labrada, y bruñida que relumba como espejo. En tiempo delos Godos se avia perdido su memoria, digo del lugar donde el S.to cuerpo yacia y descubriose por medio dela sancta. El qual imagino yo que tenia esta fabrica. La capilla mayor era donde aora esta la capilla de S.ta Leocadia, digo laque hallo S. Illephonso, que es laque esta como entramos aora porla puerta alamano izquierda; que es constante tradiz.on desto. Lo que todos dizen en Toledo, y sin esso que alli se guarda con mucha devoz.on la gran piedra que estuvo sobre su sepultura, que treinta mancebos no podian mover, como dize Cixilla, y tal es ella en laqual mando esculpir el Illustriss.o señor Don Garcia de Loaissa Xiron, vn letrero que dixesse, como aquella piedra era laque cubrio el sepulchro de S.ta Leocadia. Y pusieron tam gran losa los Xpianos con harto buen respecto, porque no pudiendola alzar vno, ni muchos estuviesse mas bien guardado aquel thesoro del cielo: y no dudo sino que siempre vuo alli buen recaudo de clerigos, o monjes que la guardassen. En el concilio XI. de Toledo confirma Walderedus Abbas sanctæ Leocadiæ; que alli fuesse la capilla mayor, fuera que la decencia

dela

dela S.ta Virgen, y su dignidad lo pedia. Ay otra razon que quando el S.do Arçobispo Illephonso se puso a hazer oraçion cerca de su sepulchro, estaua cerca el Rey Reccesuintho tenia alli cerca su throno; y es estilo delos Reyes ponello siempre enlas capillas mayores. Dizelo esto Cixila por estas palabras. Sed Princeps quondam Reccesuinthus, qui eius tempore gloria et ferocitate terrena deposita, qui ab eo ob iniquitates suas increpabatur, superbaculo intuebatur, cultum modicum, quem in Theca tenebat cum lachrimis offerebat, et collo submisso, supplicibus manibus a throno suo extentis, vt eum illi deferrent, instantius deprecabatur. Era la capilla mayor (a lo que parece) en aquella parte donde esta la capilla, y estendiase mas hazia el Poniente. El fin della miraua hazia el oriente, y creo que luego en saliendo delos cancellos oreja desta capilla dauan en vna colateral grande, donde estaua el enterram.to de S. Helladio S. Eugenio, S. Illephonso y S. Julian, que a lo que pareze venia al lado del Euangelio. Al lado dela Epistola creo que estaua el enterram.to delos Reyes Sisebuto, y otros delos Godos tenia sus capillas y naues, choro, y entrechoro, y traschoros, y puertas y monasterio, claustro, huerta, y officinas del monasterio, todo de obra Real, que tomaua mucho trecho; y assi se ven rastros destas obras enla Vega, donde ay trozos de columnas, y basas, y cerca de S.ta Leocadia, y enlas paredes ay muchos destos despojos, como personas curiosas lo han bien obseruado y assi enel lugar donde esta al presente la capilla de sant Illephonso, que como yo noto enel cartapacio delas familias nobles de Toledo es obra demas de 300 años estuuo el enterram.to de S. Illephonso S. Helladio, S. Eugenio 3.o y de S. Julian lugar de gran Veneraz.on, y digno de ser muy respetado y acatado por auer sido enterrados alli los sanctos cuerpos destos excellentes Doctores y Pontifices de Toledo. El cuerpo de S. Illephonso bien sabemos esta en Zamora, y el modo como alla se lleuo escriue el D.or Blas ortiz enel lib. summi templi Toletano. cap. XIIII fol. 40. y que se lleuo enel arca delas reliquias muchas, y admirables partes de cuerpos de sanctos; la casulla de S. Illephonso, las obras de

S.

S. Isidoro. Fulgencio, Ildefonso; S. Julian, pero no sabian los Autores que dello tratan de auer llevado cuerpo santo consigo; porque si alguno llevaran fuera entre los primeros el de santa Leocadia, y este estuuo en Toledo. El 75º en que viuia Cixila, que despues fue Arçobispo de Toledo; ni tampoco se llevo entonces el de S. Ildefonso. en el arca: queda de mirar que se hizieron los cuerpos de S. Helladio, S. Eugenio 3, y de S. Julian, todos tres Arçobispos de Toledo, y santissimos. Y admirables varones en santidad, erudicion, doctrina, y muchas maravillas que por ellos obro Dios. En el Rezado de S. Julian se dize, que se cree que en la destruicion de España se trasladó a Oviedo. Esto esta tomado de Don Lucas de Tuy, que dize que esta en Oviedo el cuerpo de un Julian. Dizelo Ambrosio 2. tom. lib 12. cap 58. y lib 13. cap 38 por estas palabras. Esta en Oviedo un pergamino con letras algo viejas antiguas, que dizen el cuerpo de S. Julian Obispo, y Martyr. Yo creo verdaderamente que esta errado, y que es el bendito cuerpo de S. Julian Arçobispo de Toledo. Y assi se refiere en algunas cartas antiguas que tienen destas Reliquias; Del Obispo don Lucas de Tuy lo dexo escrito, y es muy creible que lo llevaron alla los Christianos de Toledo. Pues en Oviedo, ni lo muestran en otra parte ni saben donde esta; y parece que como los antiguos supieron que era el cuerpo de S. Julian Obispo; y aun no sabian que S. Julian Arçobispo de Toledo fuesse santo, añadieron el Martyr, y passaron corriendo. Esto dize este docto, y muy piadoso Autor. Pero su conjectura fuera buena, si el pergamino supieramos, que dixera no mas sino el cuerpo de S. Julian Obispo; pero dize el Martyr. Y si se ha de dar credito al primero, tambien al 2º, y si deuemos que el que lo escriuio se engaño en lo 2º; diria yo que tambien en lo primero. Y aunque no se halle en Martyrologios S. Julian Obispo, y Martyr, no es argumento, que no le uno. No se lee

de

de s.d Percellio Martyr, ni de s.d Dipen Martyr, y de otros cien mill
con todo esto consta que los ay, y es hazer agrauio de mucha ygnorancia y
descuido al Obispo que hizo poner aquel pergamino en dezir que no supo lo
que mando poner, y mayor si dezimos lo hizo adrede por ser per
judicial mentira darnos por Martyr al que no lo es. Y si quando los
Xpianos de Toledo lleuaron el arca, lleuaron el cuerpo de s.d Julian
como diziendo que lleuaron sus escritos, no dizen que lleuaron sus cuer
pos. Y porque razon no lleuaron los de s.d Eugenio, y s.d Felix y
s.d Helladio Arçobispo de Toledo? cosa era esta digna de que se
hiziera memoria, como se hizo de las escripturas. Y que no me puedo
yo persuadir que lo dissimularan y callaran los que escriuieron
lo del arca y libros, y ornamentos sagrados, como se dexaron
el thesoro del cuerpo de s.ta Leocadia, que como yo dire despues
sin duda permanecio en Toledo por mas de quarenta años adelante
y assi ni se puede dezir que el letrero esta errado, ni affirmar
que le lleuaron a Ouiedo. Y sin duda si tan gran thesoro
tuvieran en Ouiedo rezaran del, como rezan de Toledo a 8
del mes de Marzo como de doble. Lo que yo creo que se quedo
en la capilla de s.d Ilephonso el cuerpo deste s.do con el de s.d Eugenio,
y s.d Helladio y s.d Felix, y de algunos Reyes Godos, que
algun tiempo sera seruido el señor que se manifiesten tan gran
des thesoros para gloria de su sancto nombre, y honra de la
sancta Iglesia de Toledo. Y esto he oydo platicar a personas dili
gentes y ancianas de la ciudad de Toledo; porque de otra
manera procurara la sancta Iglesia algun brazo destos sanctos
y el no auello procurado gente tan graue, piadosa, y bien mi
rada es, porque no hallan el sufficiente argumento que quisieran
en la conjectura dicha. Cosa es esta tam notable, que si fuera cierta
y verdadera, el P.e D.or Mariana como tam diligente y curioso

La-

La pusiera y siguiera. Y el que compuso las liciones del quadernillo delos sanctos de Toledo, siguio en esto al mismo Ambrosio de Morales y basto esto para dezir credit; pero no dize que es tradizon, ni publica voz y fama, sino conjectura, tal qual deste Auctor

Aluar Gomez cree que fueron lleuados los huesos de S. Julian a Oviedo

Quando fue lleuada S.ta Leocadia de Toledo.

El Maestro Ambrosio de Morales en vna carta que me escriuio en respuesta dela mia, dize que quando se perdio España luego con el arca delas Reliquias, se lleuaron los xpianos el sancto cuerpo a Oviedo. Exila que fue mucho despues desto; porque dado que oyo cosas de S. Ilephonso dela boca de Vrbano, y Evancio, no en edad que fuesse Diacono sino por ventura mozuelo que seria aun no de 20 años. El d. 35. quando al cabo dela vida las oyeron deste S.do sanctos varones, los quales murieron año 737 segun Isidoro Pacense, y S.do era de 20 años entonces o no era nacido quando se perdio España, o nacio poco despues, y quando escriuio la vida de S. Illephonso era ya hombre hecho de 40 años; y assi de cerca del año de 750 el titulo da a entender que era entonces quando la escriuio Arçobispo de Toledo, y dize tratando del tumulo de S.ta Leocadia. Tumulus in quo sanctum eius corpusculum vsque hodie humatum est, exhilaret. Notense aquellas palabras vsque hodie quando se escriuio esto. Y aquel Dominus Vrbanus et Dominus Evantius narrabant. habla como de cosas que las contaron quando estauan viuos, y no contauan por estar muertos y porque no se perdiessen con su muerte las refiere; y assi el contallas fue despues del año de 740. En el qual tiempo auia que entraron la primera vez los Moros en España 30 años que se perdio España 26 q. Toledo se perdio 21. En el qual tiempo dize vsque hodie. Y assi es aueriguado, que conforme a lo que Exila dize fue mucho despues dela perdida de España el lleuar el cuerpo S.do a las Asturias. Por eso el Papa

Sixto V

Sixto V en vn Breue que anda dela S.ta para su rezado año 4. de su Pontificado con harto recato dize. quod olim ex Hispania in Annoniam Belgij provintiam translatum. sin hacer menz.on dela lleuada de sancta Leocadia a Oviedo. No porque yo no crea auer sido lleuado anno 756 dize Julian Arcipreste de sancta Justa. Hoc anno delatum est corpus S. Leocadiæ Toleto. Ouetum per Argericum Agaliensem et Petrum S.t Leocadiæ Abbates, et Andream Muzarabem Abenlupi Ficulnei. He aqui claro como hasta el año de 756 estaua el sancto cuerpo creo a recaudo guardado con gran secreto, y recato delos Christianos. en S.ta Justa creo puesto, y como vino el mandato de Abderramen Rey de Cordoua, que mandaua derribar todos los templos, y quemar todos los cuerpos sanctos, como lo dize Rasis este año. Executose la sentencia en que se derribo el sumptuoso, y magnifico templo de sancta Leocadia, que hizo el Rey Sisebuto. (que creo tambien entro entre las condiciones que pusieron los de Toledo, que le dexassen en pie y tambien se quemo el templo de S.t Euphrasio de Illiturgi, y los xpianos por miedo del desacato que harian los Moros en aquel cuerpo virginal, le pusieron, a lo que se dexa creer, en modo que pareciesse lleuauan alguna mercaderia, y dieron con el en Oviedo y aunque se quemo el templo, y lleuaron los xpianos el sancto cuerpo, no pienso yo que se oluidaron de su sancta, y madre y patrona bienauenturada, sino que quedo su memoria siempre muy verde y fresca en los pechos, y corazones de Toledanos sus hijos, los quales celebrauan cada año su fiesta con abundancia delagrimas, y acordandose del thesoro de su cuerpo, hizieron pesada la borrasca dela tribulaz.on del Rey Abderragman. vna hermita, donde estuuo su cuerpo, y hacian reverencia a el lugar de su holganza, y besauan la piedra que alli permanecio hasta el dia de oy por particular merced, y providencia de Dios esta hermita amplifico, y agrando Don Juan sucessor de don Raymundo Arçobispo de Toledo, y puso en ella canonigos

y Abad.

y Abad que oy es dignidad enla sancta Iglesia de Toledo, y duran toda via los canonigos desta Iglesia, sino que mucha parte de su renta se anexo al monasterio Real de S.t Laurencio del Escurial. Tiene la ciudad insigne deuocion con esta sancta Hermita, y quando ay alguna estremada necessidad sacan a nra S.a del Sagrario, y lleuanla alla, paraque aquella Camarera ruege a su Señora remedie aquella estrema necessidad. Creese desde estos tiempos va cada año en procession la Perrochial de S. Nicolas a esta Hermita, acompañada dela Cofradia delos Angeles el primero Domingo de Mayo, y lleuan la imagen de nra S.a en andas, y las de S. Miguel, Gabriel, y Angel Custodio dela ciudad con gran acompañamiento y solemnidad. El año de 1589 sabado 25. de Abril al poner del sol llego aqui el cuerpo dela sancta, y aposentose en su antigua morada enla Capilla, donde primero estuuo, y de alli le lleuaron con solemne procession ala sancta Iglesia de Toledo Domingo a mas delas dos dela tarde con gran lluuia, que parecia prometia buenos años.

E) Pedro el Hermoso Arçobispo de Toledo

Del haze mension el Maestro Vaseo lib. de rebus Hispaniae an 748 dize. Eodem fere tempore Petrus Toletanae sedis Epus cognomento Pulcher claruit, et ad Xpianos Hispali habitantes de Pascha errantes celebrato libellum elegantem conscripsit. El illustriss.o Don Garcia de Loaysa Arçobispo de Toledo enlas notas sobre los concilios de Toledo fol 280 casi al principio dize lo assi. Petrus qui propter elegantem corporis formam Pulcher cognominatur, cooptatus est, fuit hic litteris apprime eruditus, et in Religionis obseruantiam, et pietatem ita accensus, ut non modo in urbis suae curam solicite incumberet, omnibusque periculis diligenter provideret, verum et aliorum Hispaniae Praesulum necessitatibus consulendum arbitraretur. Nam cum ad eum pervenisset, Paschatis computum, rite et canonice non obseruari

ad

ad Epum, et Hispalensem clerum (por dicha era Vero, o Elias entonces obispos) super ea re scripsit quid tenendum esset. Quod vero attinet ad Paschatis computum, ex conciliorum decretis, nemini licebat, praeter quam primis Episcopis. Quid constans, et firmum esset, decernere. Esto estaua determinado enel concilio 3º Carthag. can. 1. 7. can. 41 primi Arelat. cap. 2. et 4. Carthagin. cap. 66. 5. Carthag. cap. 7. 4. Aurelian. c. 1. 4. Tolet. cap. 4. 2. Brachar. c. 9. Y la Iglesia mayor daua leyes ala menor. Y assi la de Toledo ala de Seuilla, como Primado que era el de Toledo detoda España. Y enesto (aun en tiempo dela cautiuidad) hacia su officio de Primado. Pone este Arçobispo el Pe Doctor Mariana dos catalogos vno de Alemania y otro del Arcediano y despues Arcipreste Julian de Sancta Justa leponen, y sobretodos el Maestro Aluaro Gomez de Castro enla vida delos Arçobispos de Toledo, que dexo comenzada. Ay variedad enla succession. El Maestro Aluar Gomez y el Arçobispo de Toledo leponen tras Cixila los dos catalogos, y el Pe Doctor Mariana, y el Maestro Vaseo antes de Cixila. Vease lo que yo digo del lib. 14 de mi historia cap. 8. No pareze que se quietaron los de Seuilla sino lleuaron adelante su demanda, porque se siguio tras Pº Pulchro, y Cixila, y tras esto Elipando, el qual fue a Seuilla como Primado, y tubo alli vn concilio sobre la celebracion de la Pasqua y conuencio la heregia y error de Megecio, que andaua perdido enel negocio de celebrar la Pasqua; assi lo dizen el mismo Elipando en vna carta que escriuio a Etherio y Beato, y esta en la Apologia destos esclarecidos varones contra el mismo Elipando. Cree el Maestro Ambrosio de Morales lib. 13. cap. 26 que para deshazer aquel error Junto concilio, y que con ayuda de otros Prelados puso en buen orden aquel negocio y confundio al Megecio con ayuda delos obispos dichos.

De

E) Juliano Luca Diacono Toletano.

Del escriue Don Florian de Ocampo enel Prologo dize assi. Despues del Juliano sobredicho prosiguo la relacion delos hechos Españoles mucho mejor que todos, otro Juliano Diacono tambien de Toledo morador en aquella misma ciudad, puesto que Griego de nacion, segun pareze el declarar enel principio? de su chronica: dentro dela qual primero que trate los acontecimientos de sus tiempos, recapitula sumariamente muchas antiguedades Españolas, donde se muestra leydo, y muy exercitado en letras, y ciencia de su gente Griega. Despues delo qual viene a contar la mayor parte delos trabajos, y Victorias del santo Rey Don Pelayo, en cuya dize que fue con la entrada de aquellos Alarabes, y Moros Africanos que diximos arriba. Deste parezer es el Pe Doctor Juan de Mariana lib 7. c 3. de su historia, y antes del Esteuan de Garibay lib 9. cap 3. y dize que escriuio desde el Rey Wamba, hasta el Rey Pelagio. El Maestro Ambrosio de Morales haze donayre deste libro y cree que nunca le vio, fundandose en que se le pidio por vezes al Auctor, y no se le mostro; no pareze argumento que fuerza para sentir mal dela fee, y buen credito de persona tan graue como Florian de Ocampo: y pudo ser que no le quisiesse mostrar el libro, porque no le pidiesse, o porque se coriesse de que se pusiesse en duda su verdad, materia de corrimiento, y descartarse mucho qualquiera persona de honra. He creido que este Julian es aquel de quien dize Isidoro Pacense, que succedio a Sinderedo, y fue con Don Pelayo alleuar el arca, y como auia compuesto la mayor parte de su historia, quando le eligieron siendo Diacono, se quedo con este nombre, y es de creer que tam Docto graue, y prudente varon como este, vendria bien para aquellos affligidos y miserables tiempos, en que se hallauan los de Toledo al tiempo dela destruicion de España.

Del

Del Historiador de Vulsa

El Maestro Ambrosio de Morales 2. p. lib. XI. cap. 17. dize que el hallo vna historia muy puntual, delaqual dize assi. Yo he nombrado aqui la choronica de Vulsa, y de aqui adelante ha de andar mucho en toda esta historia. fue obispo en tiempo delos postreros Reyes Godos, y pareze fue obispo de España, aunque no se halla firmado en concilios, por auer alcanzado pocos, o ninguno; escriuio vna breue suma delos Reyes Godos con dia mes, y año delo que cada vno reino esto vale tanto para la continuaz.on dela historia, que no se pudo desear cosa mas puntual. La que yo tengo trasladada dela original de letra Gotica dela libreria dela sancta Iglesia de Oviedo, que ha cerca de 500 años que se escriuio para el Rey Don Alonso, el que gano a Toledo; y en otros originales muy antiguos la he visto. En todos tiene algunos defectos por falta de quien la trasladaua: facil cosa es engañarse los hombres, como me dixo el Doctor Juan Bautista Perez canonigo y obrero dela sancta Iglesia de Toledo, y despues Obispo de Segorue en el Reyno de Valencia. El titulo es este In nomine Domini incipit chronica Regum Wisae Gottorum Era CCC Leyo el dicho Maestro Wulsae pro Wisae y quien bien mirare que no venia bien. incipit chronica Regum Vulsae Gottorum, sino incipit chronica Regum Gottorum a Vulsa Episcopo composita yo he creido que la compuso el Juliano Diacono, despues Arcobispo de Toledo, el qual murio de grande edad, que por ventura passo de ochenta años, y escriuio en tiempo del Rey Wamba, porque en todos los Reyes hasta este no pone mas, que Rex Gottorum. pero llegando a este dize. Suscepit autem gloriosus Dominus Wamba Regni gubernacula. Lo mismo dize Ervigio, Egica, y Witiza y viuia en tiempo del Rey Egica, porque dize Dominus noster y en el de Witiza acabo aqui este chronicon, y por viuir en tiempos turbulentos del Rey don Ro no pone mas—

De

(E) Dos Julianos Prestes

En vn libro Gotico delos concilios de Toledo en Alcalá año de 1032 y otro Presbytero que en S.ta Maria de Alficen copiaua los concilios de Toledo año de 1095 este fue Arcipreste de S.ta Justa, y se hallo ala recuperaz.on de Toledo, fue insigne varon, yo he leydo que es suya la historia Latina del Emperador Don Alonso el hijo de Raymundo Conde de Galicia, el año de 1592 se hallo en Toledo en casa de Juan de Juan de Mora mercader de terciopelo casi enfrente de Juan de Miño en vn sotano en vn poste pegado a vna pared vna piedra del tamaño de vn ladrillo, que tenia estas letras Goticas

PRÆSBITE. H. DEI TV

SITVS. S.E IVLIANE

PVLVIS. H. EST. A.

TRANSCENDIT. O.

Yo leo Præsbyter homo Dei, tumulo. SITVS ES Juliane

Pvlvis Hic est. Animus transcendit purus Olympum

No pareze de tiempo de Godos, sino delos que corrieron ya ganado Toledo de Moros, en que florecio este varon piadoso, quando ni se ponia A. et cio, y la letra, aunque es Gotica es degenerante, como se puede bien ver en ella claram.te Llego este varon sancto casi al fin del imperio del Emperador Don Alonso, en cuyo tiempo tenian mas de 110 años, alcanzo los de Don Pasqual Arçobispo de Toledo en tiempo dela captiuidad como bien se vee en el

Vida de Gudila Arcediano, y de S.t P.o Sahelizes

Gudila fue natural de Toledo, y se crio debajo dela disciplina de

de S.t Eugenio 3.o Y fue en tiempo del Rey Wamba, y de Curico Arcediano desta ciudad, como consta del LXI concil. de Toledo, donde confirma Gudila Archidiaconus S.tae Mariae urbis Regiae tambien se hallo en el concilio LXII de Toledo que se celebro a 9. de Enero, el año de 683 era ya Felix Arcediano. En el concil LXIII de la misma ciudad tuvo estrecha amistad con S.t Julian natural de Toledo. Pondre las palabras de S.t Felix en la vida de S.t Julian que son estas. Denique dum ad puerilis formae pervenisset aetatem, sanctae memoriae collegae sui Gudilanis levitae, ita sociali vinculo est innexus, et individuae charitatis unione coniunctus, ut ambos inviolabilis charitas unum esse ostenderet, et unitas in ambobus praefixa, non duas animas, sed unam has inesse monstraret. Tanta itaque erat inter eos adeptae unanimitatis communio, ut secundum Actuum Apostolorum Historiam in duobus corporibus unum cor tantum putaretur, et anima una; sistebant siquidem in concilio providi, in definitione uni, in laudabili opere concordes. Quique divino afflante spiritu Theoutae, idest, contemplationi quietis delectati sunt perfrui bono, et monasticae institutionis constricti repagulo, sed quia aliter in superni numinis fuit iudicio, eorum est nihilominus frustrata devotio. Quamquam tamen minime peregissent desiderati itineris cursum, non tamen desierunt a piae devotionis studio; et dum sibi mallent tantum prodesse per fugam, caeperunt postmodum proximorum salute votis glascentibus niti. Erant enim in subditis docendis operosae virtutis, in profectu eorum desiderabiles, in servitute Dei ferventes, in desiderio decoris domus Dei strenui, in seniorum obedientia praesto; atque si fieri posset, ut omnium emolumentum obtinerent virtutum, animis ferventibus studebant. Igitur divinorum iudiciorum dispensatione sanctae recordationis Gudila Diaconus sexto Idus Septembris (dia de la Natividad de Nra S.a) funestae mortis eventu

anno

anno octauo Wambanis Principis, sub digna confessione Dei clausit supremum curriculum. Cuius corpusculum in monasterio Sancti Felicis quod est Cabensi in Villarla dedicatum. Dilectissimi socij sui exhibitione honorifice requiescit, humatum est. fue año de 780. este monasterio estuuo desotra parte del rio Tajo, y oy se llama S. Pº Saelices, y es corrompido el vocablo Felix en Sahelices. El don Alonso haze menssion de cierta donazion de tierra que ay desde la puente de Alcantara hasta S. Pº Sahelices, hecha por el Emperador don Alonso que gano a Toledo año de 1095. dize assi. que haze donacion al monasterio de S. Seruando, y Germano, et protendo sibi terminum in flumine Tagi per vallem quae transit ad S. Felicem, sicut ipsa vallis protenditur estotra 507 ab. y habla como de cosa antigua, y sabida de atras. Desta hermita, laqual sin duda duro desde tiempo delos Godos hasta oy en pie, y es digna de mucha reuerencia por su mucha antiguedad y años que ha fue monasterio de monges de S. Benito.

E S. Maria de Alficen en Toledo

El Doctiss.º Pedro de Alcozer tiene que delas mas antiguas yglesias de Toledo es la de nra. S.ª de Alficen, delaqual se sabe por cosa cierta que en tiempo de Godos, y Moros, y despues de ganada Toledo siempre fue de xpianos, como lo dize Don Alonso Emperador que gano a Toledo en vn priuilegio que da alos monges de S. ~~Benito~~ Seruando, y Germano, donde dize assi. Et pro augmento conuersationis Monasticae, suorumque famulorum, et hospitum receptione, testa ibi antiquam Ecclesiam, quae dicitur sancta Maria de Alficen, quae nunquam titulum Christinitatis perdidit, quamuis tempore Paganorum

nec

nec a Xpianis incoli, et venerari (licet sub iugo perfidae gentis) omissit. Harto claro dize aqui este gran Emperador que la Iglesia de sancta Maria de Alficen nunca estuvo en poder de infieles ni se honro con sacrificios ningun idolo ni con sucios ritos Mahometicos. Lo 2º que ya que los Moros no se les entremetieron en querella y tenerla por templo principal suyo, sino que acudian alli amenudo los Xpianos, y reverenciauan alli missa, donde se decia de ordinario, y acudian los Xpianos a los divinos officios. Y auiendo los Moros hecho la Iglesia de Sª Maria la Cathedral mezquita, acudirian a esta Madre de Dios, como a templo suyo, digno de toda reverencia, assi por la antiguedad como por el sobrenombre Sª Maria la de abajo. Esta tubo por Iglesia suya el Rey don Alonso quando vivio en el corral de Pauones, y los otros caualleros que eran de su compañia en tiempo del Rey Almenon de Toledo de los Moros. Esto es muy authorizado por dezillo el Rey don Alonso en el privilegio citado, y sirvio de hospederia de los criados y huespedes de nra Sª de Alficen: Grande casa devio ser la que servia de morada de criados de frayles Benitos y de los huespedes que acudian a Toledo: Y el sitio que aora tienen con los corrales y morada hasta la Concepcion, bien dan a entender quan gran casa devio ser esta en tiempo de los Godos, y aun en tiempo de los Reyes Moros de Toledo. Y no han faltado quien affirmen que estuvo aqui la Iglesia mayor ya que he dicho como no fue sino en sancta Iusta por las razones que alli dize —

De la antiguedad del monasterio de Sº Servando y su Iglesia —

Pareze auer sido la Iglesia de Sº Servando en Toledo de tiempos muy antiguos

desde

desde los Godos y antes alomenos mucho q̃ Toledo seganara,
porque dado caso que digan algunos auer el Rey Don Alonso que
gano a Toledo edificado el castillo de S. Seruando, que oy se
vee, nadie dize que edifico la Iglesia de S. Seruando, sino
que quando gano aquella ciudad la hallo edificada. Y en el pri
uilegio que les da de muchas mercedes, no dize que el la edifico
sino que lo hallo edificado. Dize assi. Sub Xpi nomine. Ego Adephonsus
Toletani Imperij Rex, ac Magnificus Triumphator cum consensu
dilectissimae vxoris meae Beatae Reginae proposui facere (sicut facio)
testamenti seriem ad monasterium seruorum Dei Seruandi, et Ger
mani. quod erat fundatum extra Toletum vrbem Tago flumine
inter ciuitatem praedictam, et Sancti Germani Ecclesiam, vbi super
riuum extat fundatus miro opere pons. Ad exitum cuius super
monte est positum monasterium illud, firmo muro multis turribus
profundoque vallo munitum. El dize que edifico el monasterio sin
hablar palabra dela Iglesia dize assi. Et proinde quia locum ipsum
meo preco fundaui, et per multas fames, et sites, atque insomnia
acquisiui (auxiliante Dño) cum maximo mei census dispendio, et
cum multorum Xpianorum sanguine fuso propriis armis a Paganorum
perfidia liberaui, volo eum esse liberum ab omni seruitute, et offero
ex mei sudoris acquisitione montem illum cum suo castello. Este
lugar entienden algunos del castillo, o del monasterio, y realmente
era gran encarecim.to que para ganalle le costasse mucha hazienda y
sudor, y sangre delos suyos, y mucha hambre y sed; sino que
va hablando lo que le costo Toledo, que fue 7. años de cerco, mucho
gasto, muertes delos suyos, y derram.to de sangre propria, y agena
y assi le saco del poder delos Moros, y como cosa que tanto costo
la estima en mucho, y por ser aquel monasterio parte delo ganado
le da tal, y tal cosa, aquel lugar. locum ipsum meo pretio fundaui
no quiere dezir, aunque fundo a Toledo, ni que fundo el castillo
e monasterio: llama aqui fundar reparar. Y assi lo hizo quando
reparo los muros, puentes, alcazares, y lugares publicos, y los

for

fortifico no acosta delos pueblos comarcanos y esto asu propria costa y lo demas va continuado. Notese que aqui toma locum por la ciudad este castillo y monasterio se arruino, quando vino sobre Toledo Texufin assi lo dize la historia del Emperador Don Alonso. Deinde destruxerunt Servandum, et Acecham. Estuvo destruido el castillo hasta que el Arçobispo Don Pº Tenorio quando reparo la puente tambien reedifico, y fortifico el castillo de Sᵈ. Servando. Algunos le hazen edificio Romano, y allegan aquel cantar antiguo. Castillo de Sᵈ Servando. Tu que estas sobre Toledo, fundote el Adelantado sobre las aguas de Tejo.

E) Felice Arçobispo de Toledo

Fue Feliz Arçobispo de Toledo varon señalado, criose en Toledo enla escuela, alo que creo de Sᵈ. Illephonso fue Arcipreste de Toledo, y como tal firma enel concilio 13 de Toledo año de 683 fue de esclarecida grauedad, y prudencia, y portal el Rey Egica le puso enla silla de Seuilla, y auiendo depuesto los Padres del Concilio XVI de Toledo a Sisebuto para suplir tam gran quiebra se resoluieron todos con parezer del Rey passar a Felix ala Iglesia de Toledo dela de Seuilla, siendo delos mas mozos, y menos antiguos Metropolitanos de España por sus excelentes virtudes, y grandes partes, de mucha madureza de Juyzio, y de admirable prudencia y consejo, mucha Religion, y fidelidad escrivio la Vida de Sᵈ Julian Arçobispo de Toledo, segun que auia hecho Sᵈ Julian en escriuir la de Sᵈ Illephonso, y este bienauenturado varon la de Sᵈ Helladio Sᵈ Eugenio 273. y de Montano Aurisio, Adelphio y de otros Arçobispos de Toledo. Alcanzo todo lo restante del Rey Egica hasta el año de 701 y hallose asu enterramiento, y hizo las obsequias deste Rey en Sᵃ. Leocadia hallose enla vnçion, y coronacion del Rey Witiza llego hasta el año 702 como doze antes dela perdicion de España. Dichoso

en

Dichoso en muchas cosas y Feliz mucho en vna que se fue al cielo antes que comenzassen los desenfrenamientos del maluado Witiza, y las desventuras que padezieron los clerigos, y pueblo de Toledo con los antojos de tan horrible bestia, y por auer sido tan excellente Principe me precio hazerle vn breue elogio harto menor que lo pedian sus merecimientos deste admirable y sancto Pastor.

Inclite Toleti Pastor, qui nomine Felix
Diceris, et tantae Praesbyter vrbis eras
Hispalis hoc etiam Pastore posita Beato est,
Qui grauis et prudens tempus in omne fuit.
Toletum advehitur Sisebuto Praesule pulso
Qui nimiam delet Religione notam.
Rex Witiza nocens Regni tunc flectit habenas,
Cuius ne videat crimina praemoritur?
Hoc etiam Felix quod sorte ereptus amici
Non gregis aerumnas viderat ille sui.
Supplitij fortasse genus (si vita maneret
Differret meritis illius, ira Dei
Spiritus Astrigeras scandit generosus ad arces
Leucadiae templo membra sacrata valent.

Donde se recogia Don Bernardo al principio

Algunos dizen que el tiempo que fue electo hasta q̃ se consagro la Iglesia de Toledo el año de 1086 por espacio de mas de año y medio hasta que se consagro la Iglesia mayor: pero si fue luego a poco tiempo despues de ganada la ciudad el Arçobispo y la Reyna quitaron la mezquita a los Moros y la limpio (a lo que se puede creer) el Obispo don P.º Cura de S.ª Iusta alli pudo viuir con su gente. Otro dizen que en la Iglesia de Sancta Iusta, otros en S. P.º de las

Dueñas

Dueñas. Otros que en S.ta Leocadia del Alcazar; y algunos en S.ta Maria de Alfizen, que era la Parrochia que dio el Rey Almenon al Rey don Alonso, y a los de su familia, y que como cosa propria suya el Rey le entrego a don Bernardo Arçobispo. Y otros que en S.t P.o Pretoriensi. Del qual tratare luego y se declara que sea este de S.t P.o Pretoriense.

A donde fue S.t Pedro Pretoriense

Algunos dizen

Pretorium es vna alqueria, o heredad cerca de la ciudad muy bien balada. Y assi creen algunos que esta Yglesia de S.t P.o Pretoriense assi dicha; porque ay huertas cerca della y se llama en la vega S.t P.o el Verde assi dicho por las huertas y Jardines. esto se collige por lo que escriue Maximo deste monasterio Athanagildus Rex in planitie sub vrbis Toletani edificauit monasterium ordinis sancti Benedicti in honorem sancti Iuliani apud Aruanos passi dictum Agaliense ab Agallia villula propinqua, quod distat minus 740 passus ab Ecclesia Pretoriensi sanctorum Apostolorum Petri, et Pauli occidentem versus situm. Todos confiessan que el Agaliense estuuo fuera de Toledo algo apartado acia el Norte y Occidente. Sin esto se collige de los concilios en el concilio 15. de Toledo se dize assi. Apud vrbem Toletanam in Ecclesia Pretoriensi sanctorum Apostolorum Petri, et Pauli. En el 16 conuento in Pretoriensi Basilica sanctorum videlicet Petri, et Pauli. El 17 tambien se tubo fuera de Toledo en S.t Pedro: assi lo dize Don R.o Arçobispo de Toledo lib. 3. cap. 14. Hic in Ecclesia S. Petri, quae est extra Toletum y luego el Pretoriense estaua fuera de Toledo, y sino vuiera otro dentro de Toledo para differenciallos, no auia para que

dezir

dozir in Pretoriensi, ni extra Toletum. Vbo S. Pedro de las Dueñas y alli se celebraron 3, o, 4 concilios delos de Toledo dize in Ecclesia o in Basilica Sanctorum Petri, et Pauli; esto es a differencia dela otra que estaua fuera de Toledo. Assi que vuo dos Iglesias de S. Pº, y de S. Pablo vna dentro dela ciudad, que se dijo despues S. Pedro delas Dueñas, y otra fuera dicha la Pretoriense. El Rey Wamba fue enla Pretoriense vngido y coronado. El Maestro Ambrosio de Morales fol. 163 p. 2. lib. 12. cap. 41 aqui se corono Witiza, y dize la general, que el dho templo era monasterio de Benitos. Engañase Alcozer en pensar fuesse el de Don Pº Gonzalez, este está enla ciudad, y no fuera de Toledo, que quien dize fuera de Toledo fuera del muro, y de todos los muros, y arrabales dize. Puedese creer fue coronado aqui y vngido el Rey don Rº. Yo he visto en S. Pedro el verde grandes vestigios de vna notable Iglesia, y ay debajo grandes bouedas, de argamasson y ladrillo. Y alli labro vna casa principal Don Thomas de Borja, hermano del B. P. Franco de Borja General dela Compª de Jhs. obispo que al presente es de Cordoua, y fuelo primero de Malaga, y antes Canonigo dela sancta Iglesia de Toledo Presidente del Consejo del Principe Cardenal Archiduque Alberto que al presente es Conde de Flandes. Ya tenemos q. S. Pº Sahelizes fue monasterio en tiempo delos Godos y este, y Sta Leocadia, Sta Eulalia S. Julian Agaliense S. Miguel, S. Cosme y Damian y otros, y tambien ~~abu~~ auria de monjas, como yo creo fueron S. Domingo el Antiguo, Monasterio de S. Clemente, de S. Pedro delas Dueñas, y otros Monasterios que no sabemos.

Si el de Sto Cosme era el Agaliense

Comunmte se tiene por entendido, que el Monasterio de S. Cosme y S. Damian era el Agaliense, y al contrario enla vida suya dize S. Julian que S. Ilephonso enel Monasterio Agaliense. Dize despues, que le hizieron Rector Agaliense. Rector deinde effectus est Agaliensis Monasterij, vel cœnobij. Preguntase, si es el mismo

el

Eulogij

el Abad Agaliense, o de S.t Cosme y Damian? Parece que no porque dize en el Concilio XI de Toledo. El mas correcto es el 3. Abad Gratudo Ecclesiae Monasterij Sanctorum Cosmae, et Damiani Abbas. Y el 6 Avila Ecclesiae Monasterij S. Juliani Agaliensis Abbas haec gesta synodica. Y es este correctiss.o molde sacado de dos codices M.S. Goticos Cixila Auctor graue dize que S.t Ilephonso fue Abad de S.t Cosme y S.t Damian son estas sus palabras. Non post multos dies ad hunc Diaconij officium peragens in Ecclesia SS. Cosmae, et Damiani (quae est in suburbio Toletano) ut Abbas praeficeretur ubi statim in officio claris duas Missas in honorem Dominorum ipsorum suorum, quas in festiuitate sua psallerent miro modulaminis modulo perfecit, quas Missas infra adnotatas inuenietis. Dize luego. Deinde post multum tempus decedente Dn.o Eugenio in sede sua praeficitur Epus. Pareze que ay contradicion entre Cyxila y Juliano; que Juliano dize que le Rector le hizieron Arçobispo, y aun del Monasterio de S.t Cosme y S. Damian. No ay contradiz.on porque ni Juliano, ni nadie delos Antiguos dize q.n fue Abad Agaliense sino Rector, y castigador, y Reformador delos frayles de su Monasterio, esto es su prior delos Dominicos, Vicario delos Franciscos, Ministro dela Comp.a, Prior en la orden de S.t Benito. Y esto lo dize claro aquella palabra Rector; que si uviera sido Abad Agaliense dijeralo S.t Julian; sino el entro monje en el Agaliense ordenose de Diacono y hizieronle Rector o Prior de aquel Monasterio y toda via siendo Diacono fue hecho Abad de S.t Cosme y S.t Damian, y en esto no hallo genero de contradiz.on sino mucha conformidad y vnidad. Julian Arcipreste de S.t Justa tambien haze a S.t Ilephonso Abad de S.t Cosme y S.t Damian. Contra lo dicho se offreze que es lo mismo que Abad, porque auiendo dicho primero S.t Ilephonso que fue Padre del monasterio Agaliense; lo mismo es que dezille Abad (pues Abad es lo mismo que Padre) Dize abajo que S.t Justo le succedio en el officio de Rector: es dar a entender que le succedio en el offi.o de Abad. Y assi se siente y tiene entendido por los varones Doctos; no embargante que otros quieren dezir

que

que lo mismo es Rector que superior, como se colige del Concilio 3. Bracharense c. 9. Y de S. Isidoro sentent c. 39. alos que llama Prepositos llama Rectores despues; demanera que enla Orden de S. Benito el Preposito es Rector, y el Rector Preposito. Y alque llamaron primero Preposito, luego Rector, y mas adelante Prior. Que sean differentes cosas el Preposito y el Abad puedese colegir de muchos lugares delas reglas de S. Augustin, de S. Benito, dela Regla de S. Isidoro, y desus libros y obras. Primeramente lo colige de S. Augustin enla 2. Regla, el qual llama ael Superior supremo dela casa Prior y señor. Y aelqueesta despues del Preposito dize assi. Vt ergo cuncta ista seruentur, et siquid seruatum minus fuerit, non negligenter praetereat, sed vt emendandum, corrigendumque curetur: ad Praepositum praecipue pertinebat, vt ad Praesbyterum, cuius est, apud nos maior auctoritas referatur, quod modus, vel vires eius excedit. S. Benito cap. 55. tract. de Abbate, et de Preposito dize Smaragdo sobre este lugar: talem sub Abbate eligere debemus personam, quae curam Monasterij, nomenque Praepositi suscipiat, et vt officia sibi coniuncta fideliter impleat, atque custodiat. Y Turrecremata Cardenal sobre el mismo lugar dize. Praepositus dicitur hic, qui sub Abbate maior est in Congregatione; quasi ante alios positus a maiori. S. Isidoro lib. 2. de Ecclesiasticis officijs cap. 16. ipsi autem Decani tradunt ea Praeposito; Praepositus autem cum magna sollicitudine omnia disponens praesto facit, quidquid illorum vita propter imbecillitatem corporis prosulit, rationem tamen ipse reddit ei quem Patrem vocant. Dice mas abajo. que el Padre hacia las platicas, demanera que la correccion de costumbres, guarda de su Regla, provision dela hazienda, proveer la casa, mirar porla salud detodos estaua encargado ael Preposito; y este daua quenta al Padre, esto es, el Abad. El mismo S. Isidoro enla Regla cap. 18. dize. Reliqui vero excessus monachorum in collecta Abba, vel Preposito seruabant. Enel cap. 20. dela Regla dize, que esta acargo del Preposito. Ad Praepositum pertinet sollicitudo Monachorum, actio causarum, cum possessionum

Satio

satio agrorum, plantatio, et cultura vinearum, diligentia legum, constructio aedificiorum, opus carpentanorum vel subiorum. A el Abad pertenecia mandar, y hazello executar al Preposito. Assi lo dize S. Isidoro. Et licet haec cuncta specialiter singulis maneant distributa, omnia tamen a Patre ordinata, ad curam Praepositi pertinebant. Y aunque no viuiera otro lugar de donde se coligiera, que Rector es lo mismo que Preposito sino el de S. Iulian en la vida de S. Illephonso cotejado con el passado con el de S. Isidoro dize del S. Iulian. Rector deinde effectus Agaliensis coenobij, Monachorum mores exercuit, rem discreuit, vitamque seruauit. Lo 1º corrigio las costumbres de los monjes, y los exercito en la Regla, que es la primera, y principal parte de su officio, como dize S. Isidoro en su Regla. Ad Propositum pertinet sollicitudo monachorum, rem discreuit; desmarano de pleytos y acresciento, conforme aquello. Actio causarum, cura possessionum. Lo 3º vitamque seruabat; conforme a lo que dijo S. Isidoro 3. lib. de Ecclesiast. Offitijs cap. 16. Praepositus autem cum magna sollicitudine, omnia disponens praesto facit, quidquid illorum vita propter imbecillitatem corporis, postulabat. De lo qual se colige ser lo mismo Rector que Preposito; y assi fue S. Illephonso no Abad Agaliense, sino Preposito, y Abad de S. Cosme y S. Damian. Tambien fue S. Helladio 1º Praeposito o Rector que Abad Agaliense, y lo mismo Iusto Arçobispo de Toledo dizelo el mismo S. Illephonso tratando de Iusto por estas palabras. Era como Maestro de Nouicios el Rector. Y dize del S. Heladio S. Illefonso de viris illustrib. libello cap. 8. Iustus Helladij discipulus, illius successor (en el Arçobispado) ab infantia Monachus ab Helladio ad virtutem monasticam Monasticae institutionis affatim educatus pariter et instructus (siendo Helladio Rector del Monasterio Agaliense, monasterij tertius post illum Rector est factus. Que aya sido tambien Halladio Rector esto es, Preposito, dizenlo aquellas palabras: meritis, studijsque sanctitatis, et vitam Monachorum debite rexit, et statum

mo

monasterij totius, communis rei diuitias cumulauit. Y que no aya sido Abad Agaliense S.t Ilefonso tambien se colige delo que dize el mismo Sancto, el qual escriuio la vida de S.t Eugenio, siendo ya Arçobispo de Toledo, y dize enla de S.t Helladio, como recibio el habito, y fue monje enel monasterio Agaliense, y sin duda, si fuera, o vuiera sido alli Abad lo dixera para gloria de Dios, y como mas cierto testigo dela sanctidad delos monjes, solamente confiessa, que fue alli monje como los otros y que se ordeno d alli de Diacono; nam ad Monasterium nostrum; y porque no pensasse alguno q.e se llamaua assi por auer alli sido Abad dize. Illud Agaliense dico, cum me suscepto Monachum tenuit, quod munere Dei, perennis, patentisque sanctitatis decore, et opinabile cunctis, et palam est totus, que ha cobrado opinion entre todos, y en presencia de todos por la opinion y hermosura de vna santidad permanecedera y patente. Dize mas abajo. Me ad Monasterium rediens memoratum vltimo vitae suae tempore Leuitam fecit. Y fue Justo 3 años Preposito, assi lo dize S.t Ilephonso. extitit Rector tribus annis. Colijo de aqui que sin auer sido Abad Agaliense, sino con solo el auer sido Preposito le hizieron Arçobispo de Toledo, porq.e el murio en tiempo de Sisenando, antes que este Rey 19 dias.

Pero contra lo dicho podria alguno objectar, diziendo, que comun.te se trahe aquel dicho de S.t Ilephonso Ensis inoffensis erat Abas Agaliensis — 1.º

Lo 2.º que no ayuda lo del concilio XI de Toledo, porq.e en los codices Goticos no estan nombres delos Abades especificados con sus monasterios. Señal es, que si los vuiera, que alli estuuieran — 2.º

Lo 3.º que todos los que escriuen hazen a S.t Ilephonso Abad Agaliense. ~~Respondo~~ — 3.º

Respondo alo 1.º; que el primero dicho es comun fundado enla opinion recebida, pero sin mucho fundam.to. Alo 2.º

dijo

digo que los codices M. S. no ponen mas que quatro, o cinco Abades
y son IX los impresos, y auiendo diuersas impressiones delos impressos
y en todos assi como estan, no se deue desechar, principalmente que yo
no puedo ni debo creer q. Suro varon Religioso y muy diligente
no hazia especial diligencia en conferir estos concilios, no solo con codizes
impressos, sino muy antiguos, quales son los dela libreria de Fulda
que se lleuaron de Toledo, mas ha de 80 ab. que ningunos delos de
aca deuen ser preferidos a ellos en antiguedad y en verdad. Y tam
bien Pedro Crabbe dela orden de S. Fran.co id vt maior fide
et fiducia possem, magno mihi adiumento fuit copia manuscriptorum
exemplarium, in quibus erant nonnulla admiranda vetustatis
He aqui como estos concilios se sacaron de codices admiranda vetus
tatis. Y alli se leen los nombres delos Monasterios de que eran
Abades los del concilio XI de Toledo con lo qual queda respondido
alos argumentos. Y sin duda que yo creyera que el sancto auia sido
primero Abad Agaliense, y de alli subido a ser Abad de
S. Cosme y S. Damian, sino que ni hallo yo estas promociones
en Abadias en aquellos tiempos. Y ya que se vsaran no hizieron
los superiores bien en abajar en grado de dignidad al que
auia sido Abad Agaliense, sino dijessemos que por su humildad
y la necessidad del otro Monasterio le forzo a dexar el vno
y encargarse del otro. Ordenose de Diacono a bueltas del
año de 633 y dize Cixila que no mucho despues de auerse or
denado de Diacono, si dijesemos el año de 37 o 38 en tiempo
de Eugenio su tio ya era Abad. Y creo se ordeno de sacer
dote. Pareze que dize aquel quaesitus quiere dar a entender
que auiendo le elegido por Abad los del Monasterio de S. Cosme
y S. Damian se ausento, o escondio, y le buscaron, en que se
denota la gran humildad del sanctissimo Pastor

Donde

Donde fueron los Monesterios de santa Cruz, y de S. Cosme

Porque estauan los Monasterios todos fuera dela ciudad Pudo estar en la Suerta del Rey —

Cerca de S. Eulalia dize uno un Monast° de S. Cosme y S. Damiã algunos quieren fuesse este elque despues ganada Toledo fue Monast° de ctonzas de S. Clara —

Tocengo que en la Sermua dela Cruz fue el Monasterio de santa Cruz dela orden de S. Benito. Aqui acontecio el milagro del crucifixo y Cruz con el Iudio en tiempo de Godos. y el sitio es grande con la casa puesta dentro, y con las circumuezinas. La de S. Cosme y S. Damian dize Ciscla que estaua en el arrabal de Toledo. y creo es dos millas de Toledo al occidente camino de Talauera, que llaman Aguada cun, donde ay grandes vestigios de antiguedad Romana o Gotica sobre el rio Taxo. lugar bien apropriado para estar estar alli el Monasterio. y no ay casa, sino como media legua del Agalienfe. en la Parrochia de S. Miguel ay cofradia de S. Cosme y S. Damian. y la renta. Don Iuan Arcobispo de Toledo fue canonigo y Abad en la Iglesia de Sta Leocadia. y aplico algunas Iglesias cercanas ala dicha Sermua dize asi Insuper ecclesiam Sanctorum Cosme, et Damiani, ecclesiam sanctæ Petri et Pauli, ecclesiam S. Mariæ de Cisla, ecclesiam sanctæ Eulaliæ, in villa eodem nomine vocata, ecclesiam S. Mariæ de Almazan, ecclesiam S. Mariæ de Tocha cuiusta Magerum. He aqui como cerca de Sta Leocadia la Iglesia de S. Cosme y S. Damian en el arrabal de Toledo y tambien S. Pedro y S. Pablo el verde, y nra S. de Atocha en Madrid y Nra S. de Almazan y la Iglesia de Sta Olalla. Ora la renta desta Iglesia de S. Cosme y S. Damian aplico su Magestad del Rey Don Phelipe nro S. 2. deste nombre gloriosa mem. al Monasterio Real de S. Lorenzo del Escurial dela orden de S. Geronimo. y es de aduertir que no llama Monasterio Agalienfe sino Iglesia de S. Cosme y S. Damian. y ha sanas de 940 ab y poco mas desto auia que fue monasterio en tiempo delos Reyes Godos de Espana —

(E) Los Monasterios de S.ª Eulalia, Leocadia y S.t Miguel.

Cerca del Monasterio de S.ta Ollalla deque se haze menz.on en este concilio XI de toledo, porque a prima faz se puede ver q.e fuesse la Parrochial Muzarabe, y no dexa de fauorezer la antiguedad del nombre y Iglesia en esta ciudad; mas quien considerare que todos los Monasterios de S.t Benito entonces se edificauan en el campo porque la soledad ayudasse al recogimiento de los Monjes y estuuiessen apartados de los bullicios y tropeles de las ciudades y hiziessen lo que el nombre de Monachos dize solos y apartados del siglo, con el cuerpo, animo, y lugar. Y assi lo da a entender S.t Isidoro en la Regla cap. 2. donde da a entender que tenian en las ciudades alguna casa, y los Monjes estauan fuera de poblado. Ad custodiendam autem in vrbe cellam, vnus senior et grauissimus Monachorum cum duobus paruulis Monachis constituendus est, ibique si culpa caret, conuenit eum perpetim perdurare. Si tubieran monasterios en la ciudad, que necessidad auia de poner en casa particular en la ciudad en alguna casa monje. Pero las Religiones Monachales que viuen en el campo, como aora S.t Bernardo, la Cartuxa, S.t Geronimo y S.t Benito lo vsan. Y de camino digamos que es cella era casa pegada a alguna Iglesia adonde viuian los Religiosos en clausura y encerram.to y tenian Iglesia pegada donde dezian Missa para no tener que distraherse en buscar donde fuessen a dezir Missa. Esto consta del Concilio Emeritense XI placuit huic sanctae synodo, vt quisquis ille epus ad concilium venire distulerit, admonitus illic excommunicationis agat tempus, vbi cum his, qui praesentes fuerint eligent Metropolitanum; cella vero, et res ad eum pertinentes, quousque ille sub poenitentia fuerit, instantia, et solicitudine regantur Metropolitani, quia ideo est hoc electum, vt discat sub poenitentia, quod implere nolint voluntate recta. Dum ergo ad

suam

suam redierit cellam, rem in statu inveniat, quae Ecclesiae suae est debita. Usavan los Antiguos tenerla casa junto con la Iglesia, como oy se vee en algunas partes de España. en Cuenca esta la Iglesia pegada con la casa obispal. Y assi en Merida, y en el Concilio Tolet 17. se dize que como X cellulas novas, aut Congregationes Monachorum absque Episcopi notitias prohibemus institui. Tambien el Maestro Ambrosio de Morales lib 2. vel tom 2. folio 5. tratando de S. Isidoro dize, que le encerro in cella, entiendo yo en alguna Iglesia que tenia casa al modo dicho. De lo qual todo se saca que el uso antiguo de los Godos, y antes y despues fue hazer monasterios en el campo apartados de los poblados; y esto se podia muy bien probar de la historia de Paulo Diacono Emeritense, y de obras de Historiadores, y por ser cosa muy clara, no me quiero detener en este punto. Y assi digo por cosa averiguada que el monasterio de Sancta Olalla no fue en la ciudad de Toledo dentro de los muros della; y por consiguiente no fue la Parrochial. Y esto se colige de que el Rey Leuvigildo quiso poner la tunica de Sancta Eulalia de Merida en su Iglesia Arriana, y si fuera el Monasterio, el Abad, y Monjes abjuraran la heregia como personas publicas, y esto no lo hizieron: señal que no huvo Monje tocado desto. Y supuesto que el Monasterio de S. Cosme y S. Damian fue el que algunos dizen fue donde estuvieron las monjas de Sancta Clara. Diria yo que fue el Monasterio de Sancta Olalla en Algondarin por hallarse alli grandes rastros de Monasterio. Y dizese camino de Sancta Olalla, no porque aora se va a Sancta Olalla, villa de Conde de Orgaz, que no se sabe, si es tan antigua cosa como esto, sino que por aquella senda se iva de Toledo alli, llamada, camino de S. Olalla, como oy dezimos, camino de la Sisla, camino de S. Bernardo, camino de S. Pº Saelizes camino de las Nieves —

Que S.ta Leocadia fuese Monasterio, dizelo el Concilio, y muy pro
bable se me haze que los Arçobispos de Toledo, y la providencia dela
Imperial ciudad de Toledo no auian de consentir que tan insigne y admi
rable thesoro como era el del cuerpo dela gloriosiss.a Martyr y ciudadana
suya, auia de quedar solo en vn campo, sino que le auian de poner guarda
y que mejor q.n la compañia delos Religiosos de S.t Benito, que florecieron
siempre por todo el mundo en santidad, letras, y mucha prudencia, circuns
pecc.on y recato. Yo he visto vn libro dela vida de S. Illeph.onso muy
antiguo, y con pinturas de tiempo immemorial, y quando se pone la
process.on dela ciudad a Sancta Leocadia, en que fueron el S.to Arçobis
po S. Illeph.onso, y el Rey Recesuintho en que aparacio acaecio el
milagro de aparecerse la Sancta, le salian a recebir con cruz.t y
process.on monjes de aquella casa, y assi es señal que entonces, y mucho
antes era monasterio. El Arcediano, o Arcipreste de Santa Justa
dize en la vida breue, y Annales delos Arçobispos de Toledo, que
viuio quando se gano de Toledo de Moros, dize ann. 756 assi. Hoc anno
delatum est corpus Sanctae Leocadiae per Argericum Agaliensem, et
Petrum S. Leocadiae Abbates. Creo que le destruyo Abderramen Rey
de Cordoua, y quedo alli vna pequeña hermita en mem.a dela sepultura
dela Sancta, que despues amplifico el Arçobispo don Juan 1.o deste
nombre delos de Toledo, despues de ganada la ciudad, y puso alli
Abad como tenian primero, aunque no monjes, sino Canonigos sujetos
al Abad, y hizo la Yglesia tributaria ala Sancta Yglesia de Toledo
que da ciertas marauedis cada año que son x el dia de S. Leoca
dia, cinco para el Arçobispo, y otras cinco para la Sancta Yglesia
de Toledo que se entreguen al Cabildo cerca del Monasterio dicho
y su hermita; pone a S.ta Leocadia hermita a tempore Gottorum el
dicho Julian Arcipreste. Cerca del Monasterio de S.t Miguel
creo estuuo, donde aora es la venta de calabazas, donde se ven
ruinas de tiempo de Godos de vna gran casa, y queda vna her

mita

mita de S.^d Miguel laqual compro de vn Moro P.^o Gomez Barroso, y la posseia su hijo Garci Perez, ya era por succes.^on de padres ahijos. Tiene el Marques Don Fran.^co Barroso de Ribera y Marques de Malpica, alli fue este Monesterio de S.^d Miguel sinque sepueda poner en duda, porquelas ruinas delas ventasson grandes, y demuestran mucha antiguedad, y edificios de Godos, sinque sepueda entender, paraque otro fin pudo ser cosa tan grande como aquellaque tiene el sitio bastante para iglesia, y vn gran Monasterio. Todo esto vino apoder de vn Moro y Judio, (como constara luego) y las compro dellos. Don P.^o Gomez Barroso es laescritura curiosa hecha en Toledo, año de 1275 traduciola Diego de Correa Cathedratico de Arauigo enla insigne vniuersidad de Alcala de Henares, y interprete del Rey nro Sr Don Phelipe 2. deste sanc.^o nombre, que sancta gloria aya donde dize assi. Declarando y manifestando arriba todas sus casas, lasquales eran de Habihacen, hijo de Habihacen Joseph Elef en Calabazas conlas salidas, cercadas, conlas tapias, y toda el almenia alta, laque era del Judio Behamo. De maneraque ha 327 años y mas que esta esta casa y la dehesa en poder dela casa de Ribera. Y porque dize que la Cruz estuuo endonde es alpresente la hermita dela Cruz, por estar extra muros, y fuera dela primera cerca de Toledo, contodo esso atendiendo que ningun monasterio de aquellos tiempos estuuo dentro dela ciudad de Toledo, ni de su arrabal. Parezeme que estuuo enla huerta del Rey donde ay grandes conductos y rastros de edificio Romano y de Godos, enloque es palacios de Galiana.

Donde estuvo el Monasterio Deiviense?

Dize S.^d Julian de S.^d Illephonso que desu patrimonio edifico vn

Mo

Monasterio de Monjas in villa Deiviensi. Assi lee vn. M. S. Garivay, Morales, y el P. Doctor Mariana dize Debensi, y Surio Deibiensi. Deiviensi se dize a Dei via, camino de Dios y villa es casa del campo, o alqueria, que tiene casa para el señor. Y llamase Vrbana, casa donde viue la gente de gañanes, y Jugeros. Y dize rusticana y la 3. donde se recojen los esquilmos y fructos, y dizese fructuosa. Destas casas, o villas dize Virgilio. Et iam summa procul villarum culmina fumant. Donde se toma el villas por alquerias, o casas del campo, dizese villa a vehendo, que en ella se recojen los fructos delas heredades, o pagos. Muertos los Padres de S. Illephonso en vna alqueria (que este monasterio era visitado delos Padres del Monasterio Agaliense conuenia segun el precepto de S. Isidoro lib. 2. de Ecclesiast. officijs c. 16 que estuuiese muy apartado del conuento delas monjas de Dei via, como estas palabras deste S.do Doctor lo declaran. Simulquoque modo extant cœnobia fœminarum, Deo solicitè, castèque seruientium; quæ in habitaculis suis segregatæ, ac remotæ a viris quam longissimè pia tantum sanctitatis charitate iunguntur. Estuvo cerca dela huerta del capiscol ala lengua del Tajo: Dize el Arcipreste Iuliano paulo post in pago Deiviensi duo mille passus a Toleto distanti ad Septentrionem Monialium condidit Monasterium S. Benedicti, procul hinc, vbi est nunc Ecclesiæ S. Susannæ media legua de Toledo al Norte lexos bien de santa Susana. Dize Carranza q. le dedicò ala Virgen N.ra S.a Y assi es de creer lo haria quien tan deuoto era dela Virgen, llamauase el pago, o alqueria Deivia, camino de Dios. Y ay Menalhauia vn pago dicho Valparayso, que es casi lo mismo, como camino de Dios. El camino donde Dios guia alos escogidos es el parayso; pues via de Dios

Coval

o Valparayso pareze que todo es vno. Juliano dize entre las her-
mitas de su tiempo dize S. Mariæ eremitorium in villa Dei
viensi ad Menalhauiam. Hermita de S. Maria en el
pago, camino de Dios, o Valparayso en Menalhauia. Para lo qual
sera bien aduertir, como se ven alli grandes comodidades y rastros
de vn Monasterio. Porque el pago de Menhalvia esta al septen-
trion respecto de Toledo media legua poco mas de la ciudad. Es su
assiento deste pago vn Valle grande, anchuroso de larga y agrada-
ble vista, de la entrada a la salida ocupa media legua de largo
y de trauiesa vn quarto de legua por las partes de leuante y poniente
suben vnas cuestas y cumbres bien altas, que le tienen en medio
de las quales descienden a este Valle, tiene el Valle doze vallejos
pequeños muy hermosos y apacibles, tienen seluas y frescuras en
quantidad en que se hallan muchos enebros, alamos, almendros
y olivos, y otros arboles que acarrean a este Valle mucha gracia
y apacibilidad. De lo mas llano y ancho del se leuanta vn cerro alto
pegado a cierta cumbre y ladera que viene de lo alto. Con estar
este Valle entre dos grandes cuestas, con todo esta alegre y patente
y que goza de frescos y saludables ayres de vida. Del cerro corre
vna fuente de hermosa y delgadissima agua, que corre hacia
baxo, y como vn tiro de ballesta del Valle es su nazimiento
que dizen Valparaiso, que dio tambien nombre a la fuente Valparayso
tambien dicha. Esta fuente tiene vna bobeda de ladrillo de
fabrica bien antigua, que desde el suelo a lo alto della ay
bien dos estados. El vno destos esta enbeuido en la tierra. Esta
boueda en tiempos antiguos estaua llena de agua; es la labor
desta boueda muy graciosa, y muy antigua, esta la boca al
septentrion, viene debaxo de tierra encañada hazia vnas
ruinas de edificios que pareze dan muestras de auer alli auido

gran

gran poblaz.on, tiene donde se recoge el agua, para seruicio del Mo
nasterio, tiene alli la fuente en vna piedra dos grandes desaguaderos
que se dexa entender que iva encañada debajo de tierra en conductos
de bronze, por donde debajo de tierra viene el agua encañada debajo
de tierra, como 30, o, 40. passos de su nazim.to, seruia entonces para
el seruicio de las Monjas. Hazense aqui tambien dos otres pilares
de marmol blanco de cinco, o seis pies, y mas debajo de la dicha
fuente el año passado de 1586 cerca se hallo otro marmol de
la misma forma y como a 30 passos de la dicha fuente ay dos
pilas de marmol, de alli a 30 passos ay dos pilas, cada vna
del largo de diez pies, siempre por vn cabo mas anchas que
por el otro. A modo de ataudes parezen de sepulturas de
algunas personas de mucha quenta. estan cauadas por medio,
y bien labradas por defuera, y en todo aquel sitio no ay agua
señal que el conducto y encanam.to de la fuente todo fue hecho
para seruiz.o de aquel sancto Monasterio, sin que se de otro
excepto vn pozo que se sabe auerse hecho de 30 as. a esta
parte. De la piedra que sacaron de aqui han edificado en
Vargas mas de 200 casas, sin traher de otra parte ning.a
ni piedras ni letras que puedan demonstrar la antiguedad
Aqui fue este S.to Monasterio, que creo fue muy visitado de
los Arcobispos de Toledo; y en el vuo sanctissimas
Religiosas, sino que el tiempo ha encubierto todo lo que alli
passo, es de creer entraron alli parientas del sancto, y
que el sieruo de Dios las ayudaria con oraciones, y ex
hortaciones, y otras ayudas espirituales, y corporales. De
aqui pienso fue monja Sarra hermana del S.to Monje Ar
gerico, que acompaño a su hermano en la peregrinaz.on, y con
la venida de los Moros se recogerian a la ciudad, donde creo

Vivieron

vivieron enlos dos Monasterios de S.t Clemente y de S.to Domingo, que sospecho sellamo entonces de Nra S.a que nosepuede ni deja bien pensar que las Virgines Sanctas esperarian la barbara condicion, y lasciuia delos Moros vencedores, sino que con tiempo se recogieron a Toledo. Y lo que algunos han querido dezir que en Bellalhauia estuvo el convento Agaliense. Hanse trastrocado pensando ser este el Agaliense, y no lo es sino filiacion y sujeto al convento dicho. Es bien creedero, que los Moros, quando vinieron acercar a Toledo destruyeron este Monesterio, haziendo pressa enel como casa dedicada a Dios ——

Como se gano las dos vezes Toledo.

Preguntase, como seperdio Toledo, quando la ganaron los Moros aora ochocientos y ochenta y tantos años, y como segano por el Rey don Alonso aora 500 quando la gano, perdiendola los Moros. Cerca desto dire lo que los Autores dizen cerca del punto, y del otro. Y cerca del 1.o Ysidoro Pacense Auctor de aquellos tiempos dize assi. Atque Toleto urbem Regiam usque imprimendo (habla de Muza) adiacentes Regiones pace fraudifica male diverberans nonullos seniores nobiles viros, quicumque remanserant, per Oppam filium Egicae Regis a Toleto fugam arripientes gladio patibuli iugulauit, et per eius occasionem cunctos ense detruncat. En las quales palabras nos da aentender este antiquissimo Escritor y como fuente delas cosas de aquel tiempo, que muchos delos señores mas principales de Toledo fueron muy maltratados con las insolencias, tyranias y malos tratamientos del Obispo intruso Oppas hermano de Vuitiza hijos del Rey Egica, y que quando seperdio España el Capitan Muza aestos, que andauan huidos de Toledo. Vuo alas manos, y que por el dicho de Oppas

los ahorco a vnos, y a otros corto las cabezas. Veamos que dize el Rey don Alonso Auctor demas de 500 as en qual en el privilegio dela dote dela S.ta Iglesia dize. Quæ ciuitas ab condito Dei iuditio 366 annis pressa fuit a Mauris, Xpi nomen communiter blasphemantibus. Quod ego intelligens esse opprobrium, vt despecto nomine Xpi, abiectisque Christianis, atque quibusdam eorum gladio, seu fame, diuersisque tormentis mactatis. Va hablando de Toledo y la persecuz.on que alli tubieron, que vnos murieron a espada, otros por hambre, y otros con diuersos tormentos o porque renegassen la fee, o porque les pedian oro, y plata que pensauan auian escondido. Esto dize este Autor que pareze lo saca delo que queda dicho de Isidoro. Pacense segun queda dicho. Iuliano Arcipreste de S.ta Iusta dize que se tomo an 719. dia de S.t Vrban 25. de Mayo dize assi Vigesima quinta Maij data est ciuitas Toleti sub conditione, vt relinquerent Mauri Christianis sex Ecclesias Muzarabibus, cæteræ autem, aut diuisæ, aut factæ Mesquitæ, entiende de las Parrochiales. Exeunt personæ nobiles ad pactum, in quibus Lupus Barrosus, Anfonsus Godielus, Ficulnus de genere Gottorum. Qui cum Mauris ex commodo ciuitatis paciscuntur isti erant ex Muzarauibus Sanctæ Iustæ, vbi iacent in pace, relinquuntque multas hæreditates Parrochiæ suæ. Este Author dize que se concertaron, y fue el concierto que les dexassen seis iglesias Parrochiales, y pusieron otras plytesias aprouecho dela ciudad, y no contradize con lo dicho; porque pudo ser que cogiessen fuera de Toledo aquellos nobles, y los mataran de hambre a vnos, otros ahorcados, otros degollados, y algunos con otros linajes de tormentos y muertes. Don R.o Arçobispo de Toledo lib 3. cap 20. dize lo vniuersal. Adeo enim pestis inualuit

quod

quod in tota Hispania non remanserat ciuitas Cathedralis, quæ non sit incensa, aut diruta. Arabes enim, quos non poterant subjugare, falso fœdere cœperunt Oppa filio Egicæ Hispalensi Epo suadente, vt subiecti Arabibus, viuerent sub tributo, et si forte Dnus patriam visitaret, fierent subuenientibus in succursum, et sic fraudibus circumventi reddiderunt oppida, et præsidia ciuitatum, et isti dicti sunt mixti Arabes, eo quod mixti Arabibus conuiuebant, quorum hodie apud nomen Eugenij, et tali fraude Arabes fere omnia occupant, et omnibus occupatis, rupto fœdere thesauros Ecclesiarum, et diuitias incolarum pariter exhauserunt Dize en el cap. siguiente. Xpiani autem audientes, quod gens aduenerit, quæ Gottorum gloriam sua multitudine superarat, et licet falso, quod hominis carnibus vescebatur, tanta se ignauia abierunt vt nec existere cogitarent, et quia Toletum cunctas vrbes fortitudine præcellebat, curabant omnes inibi recepturi, et aliæ ciuitates, et oppida remanserint, paucis defensoribus habitantur. Adviertase aqui, que dize don lucas de Tuy que vn Domingo de Ramos salieron los Xpianos a Sta Leocadia, y que tenian los Moros cerca dela ciudad, dieron en ellos y los mataron, y que los Judios dieron la ciudad, algunos clerigos bien pudieron ir ala processon, y en estos dieron los Moros, y los mataron, y pudo ser que de tres muros y puertas diessen alguna, pero esto no bastaua para entrar la ciudad, y que viendo los Moros que venian con Muza la gran difficultad de tomar la ciudad les concedio las condiciones dichas; y que despues los Moros no quisieron guardar algunas delas pleytesias que auian puesto, y assi se fueron alas Asturias, de manera que quando vino Tarie a Toledo dize don Ro cap 23 hablando de Murcia y Origuela dize assi. Sed paucis Arabibus ibi relictis

cæteri

caeteri ivere Toletum, ubi Taric tunc temporis consistebat; cum enim Toletum venisset, invenit eam fere habitatoribus destitutam plures enim ad Amayeram, alij ad Asturias, alij confugerunt ad montana. Taric autem ex Arabibus quos secum duxerat; et ex Iudaeis quos Toleti invenerat munivit Toletum, exinde ivit Guadalfaxaram. De manera que delos Toledanos vnos huyeron a Amaya, otros alas Asturias, otros alas montañas. De manera que podemos pensar que muchos delos nobles destas partes vienen delos Toledanos. Lo 2. q̃ los Godos fiaron la ciudad de Moros, y Indios, y no dieron parte dela guarda alos Godos Christianos, que por tenellos por valientes no se fiauan dellos

Quando y como se tomo Toledo.

Tomose Toledo 366. años, como dize el Privilegio del Rey don Alonso. Y assi auiendose tomado el año de 719 viene a recuperarse el de 1085 el mismo dia que se perdio, digo el mismo dia del mes, aunque no el dela semana, porque se perdio, y gano a 25 de Mayo. Perdiose dia de Jueves, y ganose el dia de Domingo. Y es mucho de notar que ni vn dia mas de 366 as. estuuo en poder de Moros y el mismo dia en cuyo dia les vino el azote tubo cuydado delos consolar y alentar (y es de creer) alcanzo de Dios, que en el mismo dia suyo se ganase esta ciudad. Consta del dia y año ex Roderici Hist. emendada, y de Annales de Toledo. y de vn privilegio de Cella noua que lo assegura, cerca del concierto que hizo el Rey de dexar la mezquita mayor alos Moros, algunos lo dizen, como Valera, el P. Mariana Aluaro Gomez, Pº de Alcozer, el Auctor del summa templi Toletani, D. Rº de Arevalo obispo de Palencia. Delos Antiguos lo dize Don Rº Auctor de 400 as. dicho lib 6. cap 23

El

Et etiam quod maior Mezquita eis in perpetuum remaneret. Lo mismo el Auctor Julian Arcipreste de S.ta Justa, author de cerca de 500 años, que tiene mucha authoridad por auerse hallado presente dize que lo pidieron, pero que el Rey no lo otorgo —

Dos obiectiones se hazen contra esto. La 1.a que teniendose por cierto la reuelaz.on que hizo S.n Ysidoro a Cypriano Obispo de Leon, que dentro de quinze dias se daria la ciudad, como auia de admitir condiz.on tan afrentosa para la Religion? La 2.a que pareze que las palabras del Rey en la dote de la sancta Iglesia de Toledo deshaze todo esto, el qual dize assi. Postquam Parentum meorum videlicet Patris mei Regis Ferdinandi, et Matris meae Sanctae Reginae Deus mirabili ordine mihi pacatum tradidit imperium bellum contra Barbaras gentes assumpsi, a quibus post multa praelia et post innumeras hostium mortes, ciuitates populosas, et castella fortissima adiuuante Dei gratia, coepi, sic spirante Dei gratia exercitum contra istam vrbem moui, in qua olim Progenitores mei regnauerunt potentissimi, atque opulentissimi. Existimans fore acceptabile in conspectu Domini, si hoc per quod perfida gens sub maledicto Duce suo Mahomat, Christus abstulerat. Ego Adephonsus Imperator Duce Christo eiusdem fidei cultoribus reddere possem. Quamobrem amore Christianae Religionis dubio nec paruulo submittens, nunc magnis, et frequentibus praelijs nunc vero apertis incursionum deuastationibus septem annorum revolutione, gladio, et fame simul, et captiuitate, non solum huius circunstantijs, sed etiam totius huius patriae habitatores affluxi quippe ipsi indurati ad sui desiderij malitiam, iram Dni super se publica infestatione prouocauerunt. Idcirco timor Domini et mentis inualitudo irruit super eos. Quibus rebus coacti ipsimet ianuas vrbis mihi patefecerunt, atque imperium, quod prius victores inuiserint, victi perdiderunt. Turre ego residens in imperiali aula, atque a profundo cordis mei gratias Deo reddens summa curare coepi diligentia, quomodo Sanctae Mariae Genitricis Dei

in

inviolatae, quae olim fuerat praeclara recuperaretur Ecclesia. cui rei constituens diem, convocavi Epos, et Abbates, necnon et Primates mei Imperij, ut essem mecum Toleto ad XV Kal Januarij, ad quorum consensum, ibi dignus Deo eligeretur Archiepus, actibus probus, et scientia clarus, et quorum offitio domus erepta diabolo, Ecclesia sancta dedicaretur Deo. Realmente hazen mucho estos lugares y aprietan de manera, que a qualquiera hombre desapasionado haran dudar y difficultar con grande fundam.do. Y si la ciudad se uviera dado por pleytesias dixeralo el Rey, y no dize sino assi. Idcirco timor Dni, et mentis invalitudo irruit super eos, quibus rebus coacti, ipsimet ianuas urbis mihi patefecerunt. De miedo y por flaqueza, forçados dize, no de su voluntad, no por conciertos, no por pleytesias, sino coacti mihi ianuas patefecerunt. No ay en estas palabras conciertos, no conveniencias sino que forzados abrieron las puertas. Verdad es, que alguno pudiera dezir que venir a los conciertos fue por verse necessitados (y hechos los conciertos vinieron a abrir las puertas, y entregar la ciudad. Mas si fueron forzados por miedo que les puso Dios que el Rey entraria la ciudad y los mataria y desconfiados de poderse defender como el Rey vino en concierto tan afrentoso, y contra su intenz.on que fue dexalles la Mezquita mayor? ni el Rey tenia brio para esto, ni le faltava la piedad para poder y procurar su Mezquita mayor. Otras cosas bien podra concedelles, esta en ninguna manera ni con entereza de su reputaz.on, y con mirar por la honra de Dios no viene bien con la revelaz.on que entregasse el Rey y concediesse su tal petiz.on —

Si el Rey electo, y Reyna quitaron la Mezquita Mayor —

Aunque dize el Arçobispo don R.o que la Reyna, y el electo Don Bernardo (primero Arçobispo que fue de Toledo despues de restituida la ciudad a los Xpianos) entraron en la Mezquita mayor, y lanzaron della los Moros, consagro la

Iglesia

Iglesia y dixo Missa, y puso enla torre campanas contra lo que el Rey avia concertado con ellos, es menester examinallo. 1.º dize que entonces era electo Don Bernardo en Arçobispo de Toledo. Lo 2.º que dedico, y consagro la Iglesia la Mezquita mayor. Lo 3.º que era contra el pacto. Todo esto va ordenado mal, porque como consta del testimonio sacado del privilegio, en el qual dize que en 18. de Diziembre dia dela Spectacion del Parto, el Rey con acuerdo de sus Obispos, Abades, y gente de Corte, y Grandes de su Reyno eligio a Don Bernardo por Arçobispo de Toledo. Y que el mismo dia fue consagrada la Iglesia dicha. Dize assi. Ut die praenotato consecratur Ecclesia sub honore S. Genitricis Mariae etc.ª Luego aquel dia que se consagro fue electo el Arçobispo. Luego falso es, que antes siendo electo tomo la Mezquita alos Moros. Y lo 2.º que la consagro, Dira alguno primero fue dedicada, y despues consagrada. Esto no se puede dezir por lo que dize el Rey, luego tras las palabras puestas. Ut sicut hactenus fuit habitatio Daemonum, ab hinc maneat sacrarium caelestium virtutum, et omnium Christicolarum. Si de que hasta aquel dia fue habitaz.on de Demonios, queda que no avia sido ni reducida, ni bendita, ni consagrada. Y assi pareze que todo lo demas que a esto se siguio fue falso y compuesto. Luego se vera. Y creo yo si viera el Arçobispo don R.º de espacio este privilegio del Rey no dijera lo que dexo escrito del electo, y dela Reyna. Y cosa era esta que la pusiera el Auctor dela historia de Sahagun que fue compañero de Don Bernardo. Y tambien Don Diego en la historia de Don Alonso el 6.º Emperador delas Hespañas que gano a Toledo. Esto mismo que dize Don R.º affirman Garivay lib. 9. c. 20. Y el P. Doctor Juan de Mariana en el compendio lib. 6. y siguieron la auctoridad de tan graue y docto, y sancto Pontifice, y el siguio lo que

se

se decia y affirmava en su tiempo. Y marauillame mucho como se puso en el rezado dela Sancta Iglesia de Toledo por estas palabras. Quo item die (vt memoriæ proditum est) vrbe Regia longo post tempore ê Sarracenis recepta, cum Bernardus Archiepus Reginæ constantiæ operâ templum Maximum absente Rege contra pacta cum Mauris inita, ex Mezquita Ecclesiam Dei reddidisset, grauiter id ferentibus Mauris, diuinitus tandem placatis, hinc pacis nomen inditum est —

Y si alguno obiecte que este officio esta aprobado por la Santidad de Gregorio 13. con el parezer delos Cardenales que presiden ala Junta delos sacros Ritos: Y assi no se deue poner en duda que esta Historia sea authorizada, ni verdadera. Digo lo 1º que no todo lo que esta en las Historias Ecclesiasticas es de Fee sino es humana, ni se pone como infalible, sino como cosa que se tiene entre Doctos y graues personas por verdadero Y basta segun en esto la authoridad de Don Rº y dize muy gran verdad, que la Sacra Congregazon (vt memoriæ proditum est) que no lo vende mas, de que se dize. Y assi affirma vna cosa cierta. Bien creo yo dela piedad del que compuso el officio y dela grauedad dela ~~Señora~~ Santa Iglesia, que sino corriera aquello por cosa llana no se tubiera, ni dixera. Pero si inste alguno que no se puede negar que la Iglesia Sancta de Toledo celebra fiesta de Nra Sª dela Paz; la qual es no por otra causa, sino por la paz que se assento entre el Rey, y la Reyna, entre los Xpianos y Moros, entre el Rey, y el Arçobispo de Toledo. Responderase a esta duda con la respuesta dela siguiente. —

Porque se dixo, Y quando comenzo la Fiesta de Nra. Sª dela Paz?

Digo q̃ la Fiesta dela Descensson dela Virgen Nra Sª

es

es en Toledo muy antigua. Y ay razon p.a pensar se celebro desde el tiempo de S.t Illephonso; porque si se tubo por muy venerable el lugar donde auia baxado la Virgen, y santificado el suelo con sus pies virginales, como no se tendria por singular m.d la bajada desta Señora? Como S.t Illephonso y el pueblo Toledano no la celebrarian cada año? trayendo ala memoria al pueblo Xpiano la m.d que en esto Dios les auia hecho. Yo pienso se celebro el mismo dia dela Encarnaz.on Encarnacion a 18 de Diziembre, en el qual dia se celebraba la fiesta dela Encarnaz.on. Esto pienso duro todo el tiempo que se conseruo el offi.o Gotico en España y despues passando a su lugar proprio la dela Encarnaz.on que es a 25 de Março, quedo la dicha fiesta dela Descens.on para otro lugar. Y en lugar dela Encarnaz.on a 18 de Diziembre se celebro la Espectacion del Parto en toda España, desde el Arçobispo Don Bernardo, y quisieron los Sanctos Padres hazer fiesta dela Descens.on de N.ra S.a a 24 del mes de Enero vn dia despues de S.t Illephonso. Desta fiesta sub nomine Descensionis habla Vincentius lib 8. speculi cap 120, que es Auctor de mas de 350 a.s Y no habla desto como cosa moderna, sino como fiesta antigua, y de muy atras mas de 100 a.s. Tiene la Santa Iglesia de Toledo por armas a N.ra S.a como echa a S.t Illephonso la casulla. Que es señal que preciandose tanto desta Descenssion la tomo por armas. Y estan llenas las paredes dela santa Iglesia y no se puede dudar celebraria este mysterio con especial y particular fiesta, porque dela piedad, prudencia, circunspeccion y agradezim.do de tan insigne Iglesia, que despues dela Roma es vna delas mas celebres y famosas del mundo se puede, ni deue pensar otra cosa. El nombre dela Paz no lo tomo delas paces que pone la duda arriba alegada, sino que despues del largo cerco que tubo Toledo en tiempo del Rey Don Enrique 2.o despues de dada la ciudad a el dicho Rey, y allanadas las guerras con la paz que

luego

luego vino el Arçobispo Don Gomez Manrique y el Cabildo y ciudad de Toledo en hazimiento de paz por la mrd recebida, en que vuiessen cesado las guerras, por auerles librado Nuestro Sr. por medio de su Bendita Madre, quisieron celebrar la fiesta dela Descenssn en nombre de Nra Sa dela Paz en 24 de Enero Creo porque este dia se dio la ciudad al Rey Enrique y hizieron vn Hospital, que porque le dio el Rey Don Enrique XV de Juro le llamaron del Rey, e instituyeron vna cofradia, y el Arçobispo instituyo fiesta desto en cada año sub nomine de Nra Sa dela Paz y mando se guardasse, y vuiesse processn general en la Sa Iglesia alaqual acudiessen todos los Curas, Cruzes, y Religiones de Toledo. Todo esto consta por la regla desta Hermandad de Nra Sa dela Paz y tambien por el priuilegio del dho Rey don Enrique el 2o otorgado en Medina del Campo a 16 de Abril. Era de 1408 que es año del señor de 1370 poco despues de entregada la ciudad al dicho Rey. Y este es el verdadero origen y principio desta fiesta y nombre, y no las paces del Rey. Y el Autor que primero pone esto es don Ro de Arevalo obispo de Palencia, que viuio mas de 70 años despues desto, y supo bien poco de las cosas de Toledo. Assi que no ay Auctor antiguo que hable desta fiesta por la causa que los modernos le dan. Y es bien que yo lo ponga y auerigue aqui —

DEL sello del Cabildo dela Sta Iglesia de Toledo —

Tienese por cosa recebida que la sancta Iglesia de Toledo tiene por sello de su Capitulo a S. Ilefonso, como que recibe la casulla de manos de Nra Sa la Virgen Maria. Y esto desde el tiempo que passo. Mas yo creo que reciben engaño los que esto piensan, porque en escrituras de poco mas de 150 años despues que se gano Toledo, se hallan escrituras con diferente sello

Como

como en vna del Arçobispo Don Rº y del Capitulo dela santa Iglesia de Toledo alas Monjas de santa Maria de Alficen que les da ciertos donados, dada en Canales ꝟ Kal May anno ab incarnatione Dni 1237 alli el sello dela santa Iglesia de Toledo es vn sello de cera pendiente de vn cordon de hilos amarillos en que esta Nuestra Señora sentada, y tiene su precioso Hijo enlos brazos que es nra Señora del Sagrario. Y este mismo sello truxo Don Bucio que puso en Placencia Don Gonzº el Magno Arçobispo de Toledo. Y este mismo sello tomo la Villa de Cahancejo que es camara del obispo tiene vna Madre de Dios sentada en vna silla y enlos brazos su Hijo precioso que dize assi. Sello del Concejo de Cafarrayjo. Estas armas creo yo tiene la santa Iglesia desde S. Eugenio. Despues desto se descubrio el cuerpo de sant Ilephonso en Zamora, y comenzo a resplandezer con muchos milagros, y se refresco en Toledo la memoria del admirable don q la Virgen dio a S. Ilephonso y dela md. que en esta bajada hizo la ciudad y sancta Iglesia de Toledo. Y viendo el Capitulo que entomar estas armas dexaba las suyas sino las acrescentaua y enriquecia; pues enlas vnas y en las otras se ponia la misma Madre de Dios y era testimonio de perpetuo agradecimto. por la md admirable hecha a esta santa Iglesia y en ella a toda la ciudad de Toledo. Desde entonces tengo yo por mi que recibio la santa Iglesia y su Capitulo aquel Primado delas Españas. Estas honorificas armas son, que desde entonces (si ya no me engaño) hasta oy las aya dexado ni mudado en cosa ninguna. Consideraz.on harto piadosa y digna de tan sancta Iglesia

Del vso del Obispillo, y quando comenzo

Soliase enla sancta Iglesia de Toledo cada año sacar vn obispo de los Clerizones, y vestianle de grana, con bonete de

Lo

lo mismo con su roquete, y mangas, y capelo negro con borlas verdes, dia de S.d Nicolas, acabada Prima, y alli tras el Choro hazian vn gran tablado, y en el estauan los Canonigos, y Racioneros, y con mucha musica le sacauan alli, y estando de rodillas, delo alto se abria vna nube, y salian della muchos angeles apiñados que bajauan hasta llegar cerca dela cabeza del obispo, y poniante en la cabeza vn bonete, luego venian los clerizones, seises, y lectores, y acolitos, y hechos disfrazes metian vna acemila con el repuesto del obispo, y todo aquel dia, y el de sancta Lucia, andauan por la ciudad corriendo de vnas partes a otras haziendo mil trauezuras. Dizese que yendo vn dia vno destos obispos ala sisla le arrastro vn cauallo, o mula, y que le enterraron en aquel Monasterio, y que cada año van alli los disfrazados, y le dizen vn Responso a canto de Organo. Duraua este Obispo hasta el postrero dia de Pasqua de Nauidad, y ~~tenia~~ tenia en el Choro silla, y distribuciones de vn Racionero. Este dia de los Inocentes los Canonigos y Dignidades, se vestian como clerizones, y lleuauan a cuestas los libros, y vno se vestia como el Perrero de vna ropa larga de grana, y traia en la mano su azote; seruian de mudar los libros, y hazer todos los seruicios que solian hazer otros dias los clerizones: traian los labradores a confirmallos delante del Obispo, el qual tenia vn plato de ceniza, o harina, y harinauales las caras, de donde se siguia gran risa, y chacota. Todo esto tubo su principio en la milagrosa eleccion de S.d Nicolas grande obrador de milagros. Y assi casi por el mundo se celebro con semejante ceremonia, y creo en Toledo de muy atras por ventura desde poco despues dela muerte del santo. Pero entraron poco a poco en esta sancta y edificatiua conmemoraz.on y ceremonia muchos abusos, como el andar por todas partes

hechos

hechos disfrazes, y el obispo, y el con risa delos q. lo veian profanauan con sus cabalgaduras los templos, y hacian ridiculo el sacramento dela Confirmaz.on. Por esso con muy maduro Juyzio y xpiana deliberacion semando enel Concilio de Toledo que se tuuo despues del Tridentino, siendo Presidente del Don Christoual de Roxas Obispo que era entonces de Cordoua, como suffraganeo mas antiguo, por la prission del Arcobispo de Toledo Don Bartholome Carranza de Miranda dela Orden de S.to Domingo se quito de todo punto esta ceremonia, alaqual se auian llegado ya muchas supersticiones, y risas, y profanidades que se cometian enel santo templo quela Santissima Virgen Nuestra Señora, y des de entonces aca detodo punto se ha quitado. Y lo mismo semando enlos otros concilios que por este tiempo se celebraron en España No era este obispillo puesto en aquel lugar por eleccion, sino por suerte que se hechaua entre todos los clerizones, y mozos de coro; para significar que S.t Nicolas no se assento enla silla Pontifical por eleccion delos hombres, sino por suerte de Dios que declaro queria se escogiesse Nicolas, y como embiado de Dios fuesse vno delos mas excelentes Prelados del mundo.

E Los sermones, y oraciones de Toledo.

Tienense enel Cabildo dela sancta Iglesia de Toledo cada año vna oracion enel dia de S.t Nicolas en alabanza delas ciencias, y para exhortar al trabajo enel estudio delas buenas Letras, que desde aquel dia se comienzan a seguir con mayor cuidado, y aquel es el principio del año literario, es obligado el Maestro de Gramatica a proueer de Orador. Luego otro dia despues de todos santos se tiene vn sermon enloa

de.

delos sanctos. Y otro el primero dia de Quaresma. Otro el Jueves sancto, otro el Sabado, el segundo dia de Pasqua de Resurreccion. Y otro despues de Nuestra señora de Agosto. Si esta presente el Arçobispo de Toledo dize el orador desde vn pulpito. Y en su ausencia en la 2ª grada dela silla Arçobispal, y tiene debajo vna almohada de terciopelo carmesi. Todas estas oraciones, excepto la del Mandato que se tiene el Jueves sancto se recitan por la mañana en acabando Prima. Y solianse alli hazer muchas commemoraciones de Arçobispos ya diffuntos que dexaron memorias en aquella sancta Iglesia; y solian orar personas muy graues, como el Maestro Juan Perez, el lizenciado Azeuedo, el Maestro Cedillo: Y pareze ser esta costumbre muy antigua en Toledo, que se vsa desde tiempos immemoriales, y arguye la mucha piedad, grauedad, y muchas letras de aquel grauissimo y primario senado. Pues fuera delos ordinarios sermones tienen otros en latin, y sino fueran personas doctas se hiziera en Romanze. Quanto ha que comenzo aqueste exercicio literario no lo he podido aueriguar, ni por Autor que desto hable, ni por escritura que dello aya visto. Solo dire que pienso ser cosa antiquissima, y que no se halla su principio. Porque como esta sancta Iglesia aya sido siempre la Primada de España es de creer todo aquello que conuernia para su ornato y decoro, como que vuiesse Preceptor de Latin que se ensenasse alos Clerizones y lectores desta santa Iglesia. Ora hiciesse este officio el Maestreescuela, que siempre le ha auido en esta sancta Iglesia. Ora que el Maestreescuela pusiesse quien por el lo hiziesse. En algunas Iglesias toda via corre esta obligacion q̃ los Maestrescuelas enseñan, o ponen quien lo haga con sufficiencia, como dize el

Entre los que pena la Iglesia por la absencia del dia de Nauidad en el m.º de grammatica —

Dor

Doctor Don Bernardino de Sandoval, Canonigo y Maestreescuela de Toledo, enel tratado delos diuinos officios 5. parte cap. 3. Y por esso el Concilio Tridentino ses. 27. cap. 8. manda que los Mas trescuelas sean Doctores, Maestros, o licenziados en theologia o en derechos: Y estos mandaban asus Maestros que tuuiessen estas oraciones, las quales desde tiempos immemoriales se hazen conseruandose enesto la antigua costumbre dela Iglesia —

Que han de estar el Papa y Rey alos Maytines de Navidad

Fue grande la authoridad dela Sancta Iglesia de Toledo entodo tiempo; tanto que setiene por cierto que algunos sumos Pontifices por reuerencia desta santa Iglesia se obligaron acierta pena, que sehallarian alos Maytines dela Nauidad, y los mismos Reyes de Castilla que sehallarian aqui desde las primeras visperas de Nauidad, hasta las visperas de S. Juan Euangelista, so graues penas, alas quales seobligaron de su voluntad por reuerencia del templo que la santissima Virgen consagro con su presencia, y sanctifico su suelo tocandolo, y hollandolo con sus pies virginales Desto habla el Doctor Ortiz cap. x por estas palabras. Caeterum ad excellentiam priuilegiumque huius Basilicae spectat, quod Hispaniarum Reges a primi diei Natalis Dominici nostri vespertinis horis, usque ad Missam tertij diei peractam quae sane Joannis Euangelistae est) sub certa poena in hoc sacro templo adesse tenentur. Quin et ipse Romanus Pontifex, nisi eisdem diebus pariter adfuerit, simili poena mulctatur. Quod usque in praesentem diem inuiolabiliter custoditur; nec aliunde originem ducere pie existimandum est, quam ex illa coelesti et per orbem terrarum celeberrima, ac vulgatissima Virginis Mariae descensione. Nam quamuis saepius maxima solertia

scru

scrutatus fuerim libros antiquos, illosq; qui archiuo huius Ecclesiae, quasi Religione quadam seruantur, huiusmodi tamen multatiuae pecuniae neque vllum principium inuenire, neque a senioribus perdiscere potui, quantumuis peritiores interrogauerim. Solum itaque libri vetustiores, et Calendarium, quod memoriarum dicitur in quibus hoc multitium statutum indubitanter promulgatum reperitur hac de re testificantur, quibus in huiusmodi rebus fides adhibenda est, praesertim, cum id omnibus vsu, et consuetudine receptum fuerit. Mirum dictu, relatuque dignum, Christi Vicarios R. E. Pontifices altos Alpes Pyrineos transcendendo in Hispaniam, atque adeo in nostram Ecclesiam, non sub aequinotia sed sub hyemem rigidam Apostolica sede relicta, statutis diebus se conferre teneri. Quos minime Ecclesiam Toletanam, vt pote Romana inferiorem, astringere potuisse, cap. i 22 Dis. Sed ipsorum Pontificum spontanea deuotione in obsequium, et memoriam inuiolatae Virginis descensionis se Regesque Hispaniae sub praescripta multa abstrinxisse credere fas est — La pena del Papa, Rey, y Reyna era de cada vno 2U marauedis de quatro puntos. Paga los el Refitorio por ellos, y distribuyese entre los Canonigos. El Arçobispo de Toledo paga 11U mrs que paga la mesa Arçobispal con otros tributos al Refitor. Y otros muchos son por este mismo caso alli multados. Esto mismo se vsa el dia de oy. Y si dixere alguno, que nunca se ha hallado en Toledo Papa. Dire que San Vicente Ferrer dize que se hallo el Papa Calixto 2 en vn concilio de Toledo. Y esto mismo dizen Garibay, Pº de Alcozer y otros. Y el Papa Benedicto XIII quando fue tolerado se hallo en España: y por dicha algunas vezes pudo venir a Toledo; Y no me puedo yo persuadir que Iglesia tan graue, santa, y prudente

Levan

Levantara tal cosa, sino tubiera privilegio desto delos Reyes de Castilla y alguna Bula del Papa, sino que como con el discurso del tiempo se han perdido muchas escrituras de España, se han perdido tambien estas. Y que su principio tubo verdadero, y cierto fundam.do, sin que se pueda saber quando, o como, o porque occasion, o causas tuvo esta costumbre su principio, siempre desde tiempo immemorial se ha esto vsado en esta sancta Iglesia; Y el año en que esto se escriue se vsaua que es el de 1602. sale alli el Apuntador, y notifica como esta su Santidad, y el Rey, y Reyna nuestros Señoras aquellos dias ausentes: que es cierto vna delas grandezas que se leen de Iglesia de todo el mundo, que ni la sancta Iglesia de san Juan de letran, ni la de S. Pedro de Roma la tienen. Porque aunque es verdad que quando estos dias se halla el Papa en Roma va a S. Pedro Pero, si porque quiere faltar, o por enfermedad, o ausencia, no le multan, como aqui se dexa multar. Grandeza cierto de estimar en mucho. Argum.do manifiesto dela santidad desta Iglesia, y dela estima que della hacian el Papa y Reyes —

Del numero delos Clerigos dela santa Iglesia

Tiene la sancta Iglesia quinientos Clerigos desta manera El Arçobispo, 14 Dignidades, 40 Canonigos, 50 Racioneros 20 Canonigos extrauagantes. 48. Capellanes del Choro, 37 sacristanes, o ayudantes de Missa, 37 Maytinantes, 40. otros ayudantes. 6 seisses de vozes. 194 capellanes, y sacristanes de todas las capillas, 4. lectores. Los cantores de todas vozes que no es el numero cierto. Si se comparan con los de tiempo de Justiniano, son mucho mas. Y aduiertase que en la Iglesia de santa Sophia se le auian Juntado la de S.a Mar.a, y las Iglesias

de

de S.ª Irene, o Elena, y la de S.º Theodoro; delas quales dize assi Justiniano enla 1.ª Coleccion delas Authenticas titt.º 3. vt determinatus sit numerus c. 1. §. sed quoniam. Donde dize. Sed quoniam quidem etiam Reuerendissimorum Clericorum Sanctissimæ Maioris Ecclesiæ Regiæ nostræ ciuitatis determinatus est numerus, et valde breuis erat. vt pote vna et sola existente sanctissima Ecclesia Maiore: postea vero, et venerabilis domus sanctæ, gloriosæque Virginis, et Deigenitricis Mariæ iuxta Sanctissimæ Maioris Ecclesiæ vicinitatem posita ædificata est a piæ memoriæ verum et veneranda domus S. Martyris Theodori gloriosæ memoriæ dedicata est; erat etiam venerabilis domus sanctæ Helenæ, alias Irenæ, quæ Sanctissimæ Maiori copulata est. Propterea redigere numerum ad antiquam figuram impossibile est: Non enim sufficient tantis Ecclesijs pauci consistentes, quoniam quidem habent proprios clericos; neque vna quidem harum trium ett.ª. Y dize enla siguiente del numero antiguo delos clerigos dela ciudad de Constantinopla, cap 2. Quapropter sancimus, ne vltra 60 quidem Presbyteros in Sanctissima Maiore Ecclesia esse: Diaconos autem masculos 100 et quadraginta fœminas; subdiaconos vero 90. Lectores autem 100 cantores vero 25. ita vt sit omnis numerus Reuerendissimorum Clericorum Sanctissimæ Maioris Ecclesiæ in quadrigentis viginti quinque. insuper centum existentibus ijs, qui vocantur Ostiarij in sanctissima siquidem Maiore Ecclesia huius fœlicissimæ nostræ ciuitatis, has venerabiles domos vnitas esse, tanta clericorum sit multitudo, nullo quidem horum, qui non sunt excludendo. De manera que entrando las mugeres que eran 40 Diaconisas auia 525 quitando 40 que no eran clerigos quedauan 485 clerigos para tres Iglesias principales. La de Sancta Sophia, de S.º Theodoro

y de

y de sancta Elena, o Irene, pues siendo 485 para tres Iglesias y la de Toledo tiene 500 para sola la mayor. de aca mucho mayor es el numero delos presentes, que fue en tiempo de Justiniano de tres Iglesias, entre las quales, vna era la mayor. Y si se mira el numero de sacerdotes es aca seis tanto, porque alla auia sesenta Prestes, y aca ay mas de 360 Y pareze que no auia mas clerigos que estos en toda Constantinopla. Y si bien se mira los delas Parrochias, Monasterios, Capellanias, y que viuen en sus casas passan de mill. Cosa cierto grandiosa, y de mucha estima, y de que tiene que dar muchas gracias a Dios la Imperial ciudad de Toledo auerla mejorado en tercio, y quinto. De donde saco yo que siendo en tiempo delos Godos en lo temporal y espiritual, en los officios dela milicia y policia vnos monos los Reyes Godos delos Emperadores de Constantinopla, tambien lo seriam, como realmente lo fueron los Obispos, y Prelados dela Iglesia y modo de orden de sus Iglesias Metropolitanas, y mucho mas la Patriarchal dellos, que era la de Toledo: que como auia Numero de coro, grande silla de Prestes, Diaconos, Diaconisas, Subdiaconos, Lectores, y cantores lo ~~auria~~ auria tambien aca. Delo Politico sacasse delas leyes delos Emperadores, y delas del fuero; Juzgo que parezen hechas en vna turquesa; y los officios de Gardinios Condes, Duques, y Lamitaneos, Juezes y Sarones todo es tomado de alla. Y quien quisiere poner en su punto la Republica delos Godos, conuienele mucho auer penetrado mucho las delos Emperadores de Constantinopla.

De La ceremonia delos Catecumenos.

Era costumbre bien antigua q̃ la tercera semana de Quaresma

se.

se presentauan los catecumenos a ser examinados, para q̃ viniendo la Pasqua los admitiessen al Bautismo. En señal desta sancta ceremonia ha quedado en toledo otras que Martes de aquella semana se juntan todos los Niños de toledo, y lleuan candelas en las manos. Y en los dos pulpitos salen dos Diaconos, y dizen a vezes quatro Euangelios de los quatro Euangelistas. Estan los niños, mientras estos se leen en pie, y con candelas encendidas. Avra 60 años que siendo yo bien niño me halle a esta sancta ceremonia, siendo de menos de seis años, y dexolo por memoria. Porque cosa tan notable es cierto digna que para los siglos venideros que de escrita.

E) La puerta del Perdon

Entre las puertas de la sancta Iglesia de toledo vna de las de gran deuocion, y mucha reuerencia se dize la del Perdon, a la qual segun dize el Doctor Blas Ortiz Canonigo, y Vicario de la sancta Iglesia de toledo c. 23 concedieron los sanctos Padres, y Arçobispos de toledo grandes indulgencias; porq̃ se tiene por antigua, y cierta tradizon, que quando la Virgen sagrada vino del cielo a dar la casulla a S. Illephonso entro por esta puerta; y fue a la silla del santo Prelado. Ayuda a esta tradicion que de fuera esta esculpida en marmol esta admirable historia; y por ser de rica piedra se llamaua la puerta de la Pedreria. Aora el año de 1588 entrando las Magestades del Rey Don Phelipe 3º deste nombre, y la Reyna Doña Margarita de Austria mando la santa Iglesia dorar toda aquella historia, y ha quedado cosa rica. Tiene gradas para significar las que la Virgen subio quando fue

pre

presentada al templo. Solian de tiempo antiguo subir y bajar a vezes por ellas las mugeres preñadas. Y por esta deuozon les salian felizmente los partos. No se abre, sino quando viene ala ciudad de nueuo el Prelado, o el Rey, o en grandes solemnidades. Dizese que la casa de S. Ilephonso estuvo en vna casa antiquissima, que esta dos o tres casas mas arriba que la casa del Arcediano de Madrid: casa es esta de estraña antiguedad. Y muchos delos que son viejos en Toledo, dizen q. S. Ilephonso moro en aquella casa, siendo Arçobispo de Toledo. Porque la que aora es se sabe que no ha quatrocientos años que la tienen los Prelados dela Sancta Iglesia de Toledo. Y por este respecto eligieron algunos Caualleros de Toledo por reuerencia desto, se han mandado enterrar, como yo he visto dello escritura.

Como los Christianos llevaron las Reliquias en la perdida de España

En aquella comun perdida de España dize Don Rº Arçobispo de Toledo en el lib. 3. cap. 21. vnas palabras breues en sentencia, pero de mucha consideraz.on, y dignas de ser aduertidas y entendidas bien, que son estas. Que todo lo destruyeron, y robaron los Moros Nisi quod Episcopi post modum cum Reliquijs Asturijs se dederunt. En las quales palabras, se nos da a entender, que no solo Vrbano o Juliano camino alas Asturias con los cuerpos, y Reliquias delos Sanctos, sino tambien otros Obispos cogieron las Reliquias delos Sanctos de sus obispados y se recogieron con ellas, y otras cosas preciosas alas Asturias. Desto tenemos exemplo de vn concilio que los Sanctos Obispos dela Prouincia Bracharense hizieron en Braga, al tiempo que los Xpianos fueron vencidos delos Godos y trataron delo que auian de hazer delos cuerpos delos Sanctos

Y

y principalmente del de S.^d P.^o de Rates, Primero Martyr y Arçobispo de aquella ciudad. Era entonces Arçobispo Pancratio 2.º deste nombre, y dize alli. Nunc autem (si placet vobis) statuamus quid agendum sit de Reliquijs sanctorum, et memorijs sepulchrisque illorum, praecipue de Patre nostro, et Apostolo huius Regionis Petro Ratistense, quem ad saluandas animas Iacobus Domini consanguineus missit. Esta este concilio en Alcobaza, insigne Monasterio de Portugal. Honrado pensamiento! Primero tratar de poner en cobro los celestiales thesoros delos cuerpos delos sanctos, y sus gloriosas Reliquias, y luego de sus vidas y libertad, en que se descubre el Religioso pecho destos Prelados, y la gran estima que hazian los cuerpos sanctos, anteponiendolos a sus proprias vidas y libertad. Y assi tengo por probable se tubo concilio en Toledo, Sevilla, Zaragoza, Merida, y otras partes; por ser el negocio de tanta consideraz.^on No digo yo por el mirar por el thesoro, que fuera del sanctiss.^o sacramento, y la cruz.^d no le ay mayor en la Iglesia, sino adonde lo llevarian que estuviesse seguro. Y assi con acuerdo delos Obispos Metropolitanos de Toledo se llevo el arca delas Reliquias de Toledo, a Oviedo, y no la tubieron en vn lugar, sino anduvo con el exercito de vnas partes a otras, como la occasion lo offreçian. Lo qual dize Don R.^o Arçobispo de Toledo lib. 4 cap. 3. Et de loco in locum, et de loco ad locum (vt persecutio exposcebat) ferebatur. Assi creo yo que el Arçobispo de Sevilla, que creo era Elias tempore persecutionis hizo llevar, o llevo la imagen de Nuestra Señora, que embio S.^d Gregorio Papa a S.^d Leandro, y los cuerpos de sant Fulgencio, y Florentina por el camino dela plata, y no pararon hasta las sierras de Guadalupe y junto a Berrocana los escondieron. Lo mismo

creo.

creo hizieron los de Merida de algunos cuerpos Sanctos, que pienso
llevaron a Segura dela Sierra, donde al presente se pareze vna
Luz del cielo. Y los de Zaragoza tomaron este mismo consejo, y acuer
do, como lo affirma Geronimo Blancas Coronista del Reyno de
Aragon, el qual dize hallo vna escriptura en pergamino deletra Go
tica, que casi no se podia leer. Y alli se referia como estando ala
muerte vn monje del Monasterio de Rabernes, dicho David re
feria como Brencio Obispo de Zaragoza al tiempo que se perdio Es
paña, en tiempo del Rey Don Rodrigo vltimo Rey delos Godos
Junto todos sus Discipulos (he aqui como Junto Concilio) Y les
dixo con lagrimas. Mirad hermanos mios, quan grandes sean los
peccados delos Xpianos, pues la Justicia de Dios embia sobre no
sotros vna gente tam impia, qual es la delos Sarracenos. Pues
aora hijos obeced alos Consejos de vuestro Padre, y con vros
Libros, y con el brazo de S. Pedro Apostol, y con las demas Re
liquias delos sanctos ~~a~~ a Roma, o huygamos alos montes mas
vltimos, donde no nos puedan hallar los Moros. Respondiole
vno delos Discipulos con animo obstinado, y proterbo. Vn men
sajero nos vino dela impia gente delos Sarracenos, por medio
del qual nos prometen, y Juran que aqualesquier delos Xpianos
que quisiessen morar con ellos, no les harian mal, ni daño. Los
demas turbados con el acuerdo, y dicho deste, no quisieron se
guir el consejo de su Padre. Viendo pues el santo Obispo
que sus discipulos no daban oydos a sus Consejos saludables. Venida
la noche tomo el brazo de S. Pedro, y algunas Reliquias de
algunos otros Sanctos, y acompañado de algunos delos suyos
salio huyendo dela ciudad de Zaragoza, y llego por los Pyri
neos a vna sierra, dela qual era Señor Clemencio Conde
Clementissimo. Llegado que fue el sancto Obispo Brencio
le recibio con mucha charidad el Conde, y le pregunto

quien

quien era. De donde venia? O que buscaua. Dixole el S. Obispo Yo fuy Obispo de Zaragoza, vengo huyendo delos Moros. Ruegote, si tienes alguna Yglesia entre tierra, en lugar seguro dela fuerza delos Moros me le des, porque morando yo en ella guarde alli las Reliquias del brazo de San Pedro, y otras Reliquias de Santos Martyres y Confessores, que conmigo traygo. Respondiole el Conde Semenio de bendita memoria. Yo tengo en mi comarca vna Yglesia edificada a honra de S. Pedro, essa puedes tomar, y poner en ella las Reliquias. Recibio el santo Obispo Braulio increible gozo con aquella deseada offerta, y vino al Monasterio que despues fue de S. Pedro de Taberneras. Recibiole el Abad Don Donato con su Congregacion, y viuiendo alli toda su vida, acabo la en aquel lugar en santidad. Algunos delos Obispos que fueron con estas Reliquias segnedaron ellos, y ellas en Oniedo, otros passaron a Galicia, y se sustentaron en tierra Flauia. Trahe desto. S. Athanasio de Loberia vna escritura de vn Obispo de Iria Flauia del año de 915 que dize assi traduzida como el latin dize. Cosa es (dize este Autor) notable, que quando los Moros entraron en España, y la destruyeron, entre las gentes que huyendo el cuchillo cruel se retiraron alas montañas de Asturias, y Galicia, fueron algunos Obispos, que dexando sus Yglesias en manos destos Agarenos acudieron ael Obispado de Iria, y el Obispo que en aquella sazon presidia por honra del Apostol Santiago los recogio, y acomodo, senalandoles ciertas dezmas donde pudiessen viuir, y sustentarse, hasta que Dios les restituyesse la heredad de sus antepassados. Y porque los Reyes que me precedieron, fauoreciendoles el cielo, boluieron a recobrar muchas ciudades, y tierras, y restituyeron en ellas las sillas Obispales. Yo assi mismo por auer (con el mismo fauor) venido muchas vezes a mis

Armenio

ene

enemigos y he sacado de su poder muchas tierras, quiero con consejo de algunos Obispos, y caualleros, que las que pertenecian a algunos obispos (que como dicho he) queden sustentados en la Iglesia de Iria, conviene a saber el de Tuy, y Laniego le sean restituidas segun y como les fueron adjudicadas, y señaladas por los Padres antiguos; y assi mesmo se restituya a la Iglesia de Santiago lo que antiguamente posseia. Hasta aqui dize. Y tengo para mi que muchas imagines antiguas de Nuestra S.a y de los Sanctos que estando debajo de tierra, se han despues aca hallado, son de las que los Xpianos en aquellos tiempos escondieron, por miedo que los Moros enemigos de la Religion Xpiana no se desacatassen contra cosas tan sagradas. Entonzes se encerro en el pozo de la Antigua la imagen que despues se hallo. Y tambien la de Nra señora la Blanca que esta en el Choro de los canonigos de Toledo. Y otras muchas sanctas imagenes, que en diversos tiempos, y lugares han sido halladas, y descubiertas, obrando Dios a sus invenciones marauillas ——

Lo de las Iglesias Parrochiales de Toledo

Desean saber los Curiosos, quanta verdad, y quan antiguo sea lo que dizen comum.te algunos Auctores, que los Xpianos concertaron con los Moros les diessen seis Iglesias en que pudiessen acudir, y alli recebir los santos sacramentos. Iuliano Arcipreste de santa Iusta dize. que Toledo fue tomada dia de S.t Vrban 24 de Mayo an. 719. 25. Maij data est ciuitas Toleti sub conditione, vt relinquerent Mauri Xpianis sex Ecclesias Muzarabibus. Cæteræ autem ex 28, aut dirutæ sunt, aut factæ Mezquitæ. De manera que en tiempo

de

delos Godos auia 28 Parrochias y segun esto de quatro partes y media, la vna sola era de Christianos, y las tres y media de Moros sin los Judios: y assi respecto delos Moros y Judios eran muy pocos los xpianos. Y porque no se hiziessen alma ~~los xpianos~~, quisieron que las Iglesias fuessen mas apartadas de otras como esta la de santa Justa, apartada dela de S. Marcos, y esta dela de S. Torcato, y esta dela de S. Lucas, y esta de S. Sebastian, y esta dela de santa Olalla. Destas S. Lucas y S. Sebastian estan enlos arrabales de Toledo, dos enel comercio S. Marcos, y santa Justa. Ninguna les dieron enel arrabal. Verdad es que tubieron tambien a santa Maria de Alficen como consta de vn priuilegio del Rey Don Alonso el 6. Pareze lo da a entender el Arçobispo Don Rodrigo lib 4. cap 3. donde dize assi. Postquam vero vrbs Regia fuit non ~~in~~ irruptione, sed fœdere ab Arabibus occupata, quod postea fœdus Sarraceni postea irruperunt clerus, et Christiani electi cum alijs, qui in Hispanijs seruituti Barbaricæ mancipati elegerunt degere sub tributo, permissi sunt in lege; et ecclesiasticis institutis, et habere Pontifices, et Evangelicos sacerdotes iuxta quos viguit officium Isidori, et Leandri, et viget hodie in sex Parrochijs Toleti. En las seis Iglesias permanecio este officio que auian quedado en tiempo de Moros; y todavia permaneze, aunque algunas dellas no tiene filigreses, como S. Torcato, S. Sebastian. Luego se siguio Don Lucas de Tuy que dijo lo mismo. Y destos authores como de fuentes lo han otros modernos tomado.

E) La Dedicazion dela Iglesia de Toledo

Dize Don Rodrigo Arçobispo de Toledo lib 6. cap 26

estas

estas palabras. Statuto die in festo Sanctorum Crispini, et Crispiniani Octavo Kalend. Novemb. in honore B. Mariae semper Virginis, et Beatorum Apostolorum Petri, et Pauli, et Sanctae Crucis, et Beati Stephani Protomartyris Toletanam Ecclesiam convocatis Episcopis dedicavit, et in Maiori Altari multas, et pretiosas Reliquias, quas a Sede Apostolica attulerat et quas Rex et Regina de suis, et Patrum suorum thesauris obtulerant, collocavit, quorum hodie beneficijs laetatur populus Xpianus. Esto no contradize con lo que dize el Privilegio que se consagro la Santa Iglesia de Toledo a 18. de Diziembre de 1086 ab. el mismo dia que fue electo Don Bernardo y despues fue a Roma, y el Papa Urbano le consagro dio el palio y hizo su Legado. Porque esta se hizo principalmente para la Colocazon delas Reliquias, las quales coloco en el altar mayor y dedico la Iglesia a honra delos santos a quien estava dedicada y a la Cruz, y tubo concilio en Toledo, con que se hizo celebre esta colocazon. Y por averse colocado con tanta Magestad, y offrecido las muchas, y admirables Reliquias que trujo de Roma. Y se hizo esta Colocazon el dia de S. Crispin y Crispiniano que padecieron en Francia, y como Francés el Arçobispo tenia singular devozon a ellos. Esta fiesta se celebra cada vn año a 24 de Octubre del año de 1090 hasta este
1602. de 1602. Esta entre las fiestas de Toledo que se celebran este santo dia. Porque es bien se entienda esto. Colocazon y la consagracion, y dedicazon y colocazon q̃ son differentes. Y assi no ay reprehenssion alguna a lo escrito. Bien fuera que esta Santa Iglesia tubiera fiesta dela primera consagracion y creo no la haze, por caer en fiesta de Nuestra Señora de la Expectacion ——— ———

Adonde

A Donde estuvo Nra Señora del Sagrario

Preguntase, donde estuvo Nra Sa del Sagrario, quando se perdio Toledo hasta que se gano. Que es tradicion que esta santa imagen estaua en el altar mayor quando S. Ilephonso recibio la el casulla y que quando se fue le dio la Virgen vn abrazo; desde el qual tiempo quedo la santa Imagen tan hermoseada, y llena de santidad, que es vna delas mas graues, amorosas, deuotas, y que mas milagros ha hecho en España, y fuera della. Han tenido en esta imaginen gran deuozon los Reyes, y Arçobispos y solian venir a visitalla delas mas partes de España, y velauan en la Iglesia, principalmente las Visperas dela Assumpcion y Natiuidad dela sanctissima Virgen. En el qual tiempo ay dos ferias en Toledo; y acuden a ellas mucho mas por visitar la santa Virgen demas de 30 leguas en contorno. Pues esta santa Imagen es cierto, que ni se lleuo a otra parte de Toledo fuera dela ciudad, ni a las Asturias, ni se enterro. Pues que se hizo della? No se puede dezir, ni pensar q̃ los Xpianos la dexaron en la Iglesia mayor, porque los Moros la rajaran, o quemaran. Pues adonde la lleuaron los Xpianos? Yo creo que las imagines dela santa Iglesia se lleuaron a otras delas seis Parrochias, y todas las Imagines, aras, calizes, patenas, corporales, libros, frontales, casullas, alaxas, sobrepellizes, y ornato delas Iglesias se repartio entre las seis Iglesias y santa Maria de Alficen. Y que la santa Imagen se lleuo en casa de algun Xpiano que la tubo a buen recaudo. Y hecha la pleytesia la pusieron en santa Justa, y despues de ganada Toledo la passaron a la santa Iglesia, y a puri

ficada

ficada delas suciedades delos Mahometanos, teniendo Dios par
ticular providencia, q̃ la santa Imagen q̃ su purissima Madre
auia sanctificado con su Virginal abrazo, ni se enterrase debaxo de
tierra, ni viniese a manos de perfidos Moros, ni recibiesse
Lesion, ni daño, sino permaneciesse en pie, por mas de mill años
siendo siempre tenida en la Veneraz.on y recato, y estima que tan
admirable Joya mereze. Y assi como quiso que se lleuasse a Oviedo
la casulla que la santissima Virgen auia traido, donde se conseruo y
guarda con estraordinaria reuerencia, como no auia de proueer
la Prudentissima Virgen, que aquella Imagen que le representaua,
y ella auia abrazado, ni se perdiesse, ni se priuassen los fieles
de su justa vista —

E Sancta Leocadia La Parrochial

Preguntan los Curiosos delas cosas antiguas de Toledo. Si la Parro
chial de santa Leocadia, es de tiempo delos Godos? Y la razon que
tienen de preguntar esto es, que no cabe en buena razon que Xpianos
y vezinos de Toledo tubiessen tanto descuydo, como fuera, sino hon
rraran con algun sumptuoso templo la casa de morada de su santa ciuda
dana, y admirable Martyr. Y supuesto, que vuo alguna Iglesia
o hermita en el lugar dela Carcel, tengo para mi que fue Iglesia prin
cipal en tiempo de Godos. Los motivos que tengo son estos que
en los Concilios de Toledo ay memoria de averse celebrado vnas
vezes dize In Pretoriensi Sanctæ Leocadiæ; Otras do esta su sto
cuerpo. Y lo vno y lo otro es vna misma cosa, que Pretoriense es
donde auia alguna alqueria, o casa de campo labrada con policia
y elegancia: Y donde estaua el cuerpo, que es en el campo. Otras
vezes no declara particularidad desta santa; porque en el Concilio
Toledano 4º año de 633. dize assi. Quippe, qui dum in Basilica
Beatissimæ, et sanctæ Confessoris Leocadiæ, omnium nostrum

pariter

pariter iam cœtus adesset. He aqui, ni declara in suburbio, ni in Prætoriensi año de 636 dize apud urbem Toletanam ex diversis Provintijs Hispaniæ Sacerdotes Dni in uno pacis collegio in Basilica sanctæ Confessoris Leocadiæ. Ay una razon sin esto que se hallan tres maneras destos Concilios en los de santa Leocadia. Absolutæ in S. Leocadiæ Basilica, in Prætoriensi, in suburbio, ubi eius corpus iacet: que realmente significa tres iglesias de Sta Leocadia. La 1a es la Parrochial y primera en orden, donde la santa nacio y se crio. La 2a la Pretoriense. La 3a donde esta su cuerpo. delas otras dos trataremos luego.

E) Los otros dos templos de Sta Leocadia

Uno es sin duda el que aora ay el templo Parrochial de quien queda dicho; otro es el dela Vega, donde iacia su cuerpo, el 3o dicho el Pretoriense es el del Alcazar. Para lo qual es de notar, que aunque es verdad, que Prætorium quiere dezir Jardin, o heredad urbana, que esta en el arrabal o suburbio dela ciudad. Tambien quiere dezir casa donde Juzgan los Pretores. Y assi llamo S. Juan la casa de Pilatos Prætorium. Y aunque este cerca del rio la del campo, no sabemos que ubiesse alli granjas, como sabemos que la del Alcazar esta cerca del lugar, donde Juzgo Daciano: Y donde es de creer Juzgauan los Pretores Godos, o condes rerum publicarum sin esto el mismo contexto del 6o Concilio de Toledo. Atque in Prætorio Toletano in Ecclesia S. Leocadiæ Virginis. que pareze quiso apuntar con el dedo la iglesia del Alcazar. Porque sino dixera in Prætorio suburbano Toletano. Y no dize sino in Prætorio Toletano. Deste mismo Parezer es el Maestro Ambrosio de Morales Choronista de su Magestad del Rey Don Phelipe 2o de sancta y esclarezida memoria, el qual

2 de

2 p. lib 12. cap 23 dela Histor. de España dize assi hablando del 6 concilio de Toledo. (deque vamos tratando) celebrose enla Iglesia de Santa Leocadia y pareze era la del Alcazar porque se señala en particular ser el Pretorio de Toledo. Y no ay que se pueda entender por el Pretorio, sino el Alcazar de Toledo, o casa Real, aquien los Godos, gente guerrera se puede creer llamauan assi, por el mismo nombre que los Romanos, como enla sagrada Historia Evangelica, y en otras partes se vee. Y pareze que para differenciarla de otra Iglesia desta Santa, se añadio este titulo. Y el P. Doctor Juan de Mariana, varon de singular doctrina, y grande Juyzio dize lo mismo lib 6 Histor. de rebus Hispaniæ. cap 6. el qual hablando deste concilio dize lo mismo. Ad Divæ Leocadiæ templum Prætorio vicinum, nunc Arci Regiæ coniunctum est veteris elegantiæ, et amplitudinis vestigia retinens). Lo mismo pareze que siente delos tres templos en tiempo delos Godos. El officio y Rezado Toledano confirmado por el Papa Gregorio XIV. Dize enla 6 lection Leocadiæ igitur corpus honorifice a xpianis in suburbio Toletano sepelitur: Vbi postea, et in loco, vbi mortua est duæ Ecclesiæ Collegiatæ, et tertia item Parrochialis in ædibus in quibus habitauit eius nomine etiam nunc extat, quibus tantus honos Gottorum tempore est habitus, vt in eis potissimum multa concilia Toletana, eaque frequentissima habita. Notense aquellas palabras, et nunc ergo etiam tunc scilicet tempore Gottorum extiterat, quibus scilicet tribus templis, vt in eis scilicet templis. De manera que enel Concilio 4. de Toledo habla absolutamente de Iglesia de ~~Toledo~~ de Santa Leocadia, y se deue entender de su casa. Lo mismo el quinto, el 6.º enla del Alcazar. El XVII concilio de Toledo es enel de afuera dela ciudad donde iacia el cuerpo dela Santa = Y si alguno pregunta qual fue el que edifico el Rey Sisebuto, comunmente no se dize que fue el del Alcazar, sino el que esta enla Vega. assi

Not.

Lo

lo dize el P.e D.or Juan de Mariana, y el Maestro Ambrosio de Morales sobre S.t Eulogio. Y sin esto pudoles mover el dezir que estaua alli el cuerpo dela santa Virgen, y Martyr enterrado. Bien bastante causa, paraque se creyesse que el zeloso, y Religioso Principe Sisebuto hiziesse esta Iglesia en honra dela santa. Pero no quiero yo tan mal sentir dela piedad delos de Toledo, ni de la Magnificencia dela sancta Reyna Elena, que edificando templos en España (como se deue) aunque los edifico, no mandase adornar el desta sancta Virgen, que era el mayor thesoro que tenia la ciudad de Toledo. Y en caso que nos estendio hasta aqui su Religiosa largueza en 300 años es de creer que no edificaron los Xpianos a su Patrona vn sumptuoso templo Ya estaua este edificado con grandeza, y magnificencia, quando reino Sisebuto; y hazeme mucha probabilidad que si se edificara el templo se edificara tambien la capilla de santa Leocadia y pusiera en lugar mas honorifico, y mas decente el cuerpo santo, como en la pared, y no en el suelo, y con vn sepulchro galano de bronze, plata, o alomenos de Jaspe y no se viuiera oluidado su memoria, y el lugar dela sancta Jacia desde los tiempos de Sisebuto, hasta quando se aparecio a S.t Illephonso como 50 años que viuieran en Toledo algunos que vieron labrar la Iglesia, y pudieron señalar el lugar donde trasladaron ala santa. Y si replicare alguno que Rassis llama la Iglesia de santa Leocadia dela sepultura Iglesia Real. Digo que no es, porque la hizo el Rey Sisebuto sino por hazerla la Reyna Elena, y porque se enterraron alli cuerpos Reales, como el de Sisebuto, Chincila, Tulga Chindasuintho, Ervigio y Witiza Reyes Godos —

Probacion q.e S.t Leocadia la Perrochia sea la de Sisebuto Rey

Supuesto q.e la del Alcazar se llama S.ta Leocadia la Pro

toriense, y la del campo Laque esta in suburbio, donde yace el cuerpo queda que la Parrochial es la Basilica. Veamos lo primero Loque dize S. Eulogio in Apologetico. Toleto quoque B. Leocadiæ aula miro opere, iubente prædicto Principe, culmine alto extendi tur. Tres cosas dize. La 1ª, que le edificó vn palacio Real Lo 2º miro opere. Lo 3º alto culmine. Todo esto conviene ala Iglesia que llaman los Concilios Basilica de Sta Leocadia Y assi paraque esto mejor se vea, examinemos, que sea Basilica El Illustriss.º Cardenal Cesar Varonio enlas Annotaciones sobre el Martyrologio Romano reformado dize assi, declarando aquello del Martyrologio 5. de Agosto. Romæ in Exquillijs dedicatio Basilicæ S. Mariæ ad Nives (Basilicæ) ~~vox~~ vox ista quidem, licet a Gentilibus accepta videatur, non abhorret tamen a phrasi diuinæ scripturæ. Nam atrium illud maius templi Salomonis Basilica dicatur 2. Paralipom. cap 4. et 6. Apud nos autem Loquendi modus obtinuit, vt non quæcumque Ecclesiæ Basilicæ appellantur Basilicæ, sed illæ tantum, quarum Augustior esset amplitudo. Y mas abaxo. Vt Basilicæ Gentilium in Ecclesias Xpianorum aliquando mutabantur, sic Ausonius Gallus de consulatu in gratiarum actione ad Gratianum Cæsarem Basilicæ olim negotijs plenæ, nunc votis pro tua salute susceptis. Lease adelante este Autor y dize Quod autem ad ipsorum ~~sanctorum~~ structuram spectat aut plures in longitudinem simul erectæ porticus columnis suffultæ æquis inter se distantibus spatijs, epistilijs desuper iniectis, vel iniectis, vel intextis. Ninguno mejor puso la Basilica delos Romanos que Ouidio, quando enel 2º lib. delos Metamorph. pinto la casa Real, y la llamo Regia, que es lo mismo que loque se dize en Griego Basilica

Y.

Y por q ~~lo que l~~ no le cupo Basilica, puso Regia —

Regia solis erat sublimibus alta columnis
Clara micante auro, flammasque imitante Pyropo

Cotejesen las cosas dela Basilica, con las del edificio del Rey Si sebuto; Diremos que no hizo S. Eulogio sino pintar vna Basilica que hizo el Rey Sisebuto. Luego si la Basilica es la casa desumorada, queda que la de su morada es la que hizo Sisebuto. Y por esso dize Don Rodrigo Arçobispo de Toledo tratando de Sisebuto destamanera lib 2. cap 17. Ecclesiam S. Leocadiæ Toleti miro opere fabricauit. no dize in suburbio Toleti, neque in Prætoriensem, sed Toleti dentro de Toledo edificó la Basilica que es vna Iglesia Real, juntando alguna lonja, o casa de mercaderes con la casita dela santa Virgen. Y venia bien se edificasse tal Iglesia, donde avia nacido, y se avia criado, y consagrado a Dios la Virgen gloriosissima Toledana, segun lo dicho los SS.dos Heladio, Eugenio, Illephonso, y Julian se enterraron enla Parrochial de santa Leocadia, donde la santissima Virgen nacio = Si alguno preguntare, que se hizo desta Iglesia, y la del Alcazar, como los Xpianos no se quedaron con ella? Lo 1.º digo que no estaua en manos de los Xpianos escoger las Iglesias que quisieron, sino las que por concierto y pleytesia sacaron delos Moros, en buen Romanze las que ellos les quisieron dar. Y creo que o quando Abderrahaman vino, y destruyo estas dos Iglesias, y otra dela Vega si ya los Moros no hizieron, o escuelas, o lonja dela Parrochial, como antes avia sido, y dieron lugar que tubiessen los Xpianos vn oratorio enlas dichas grandes Iglesias derribadas, y que alli acudian con grande deuocion los Xpianos, como a Iglesias, y sanctuarios, que ellos estimauan enlo mucho

que

que eran. Y luego el Rey Don Alonso que gano a Toledo hizo la Parrochial, y despues el Rey don Alonso el Sabio edifico la del Alcazar de obra harto elegante, y muy remirada. La del campo reparo el Arçobispo Don Juan 3º delos Arçobispos de Toledo despues de ganada la ciudad.

E) Las Iglesias de S.d Pedro de Toledo

De dos Iglesias de S.d P.o, y S.d Pablo se haze menz.on enlos Concilios de Toledo. Antes si bien se mira fueron tres, la vna llamada Basilica enel octauo Concilio de Toledo, y enel XII Iglesia enel 13. y 14. y in Praetoriensi SS. Apostolorum Petri, et Pauli. Enel XVI ay differencia de Iglesia, y Basilica. Que la Basilica es vna Iglesia grande, magnifica, sumptuosa, de excelentes edificios. Iglesia qual quier templo ~~que~~ aunque no tenga esta sumptuosidad. Estas dos estauan dentro dela ciudad, y vna era S.d Pedro delas Dueñas, y otra no se yo donde era, sino que creo que la Basilica era la de S.d Pedro delas Dueñas, donde tuvo el Rey Don Alonso el 6º las Cortes enel negocio del Cid. La Pretoriense estuuo donde es S.d P.o el Verde, donde auia villa suburbana, o Pretorio. Soy forzado a dezir esto. Lo vno, porque Jamas se hallado Auctor que diga que cerca o junto del Alcazar de Toledo vuo Iglesia de S.d P.o Tambien porque enel Concilio 12. de Toledo se dize cap. 4. Que el Rey Wamba hizo obispados, y añade estas palabras. Vt huc in suburbio Toletano in Ecclesia Praetoriensi Sanctorum Petri, et Pauli Epum ordinaret. Hic no quiere dezir en esta Iglesia, sino en esta ciudad, porque si hablara dela Iglesia donde se tubo el Concilio, bastara dezir in hac Basilica. Y no dize sino hic, idest, Toleti. Y en que parte de Toledo? in suburbio Toletano. Suburbium est arrabal, fuera dela muralla quasi via sub vrbem, idest, extra vrbem. Y advierta se

que

y advierta se que no dijo in Basilica, que esta era differente cosa delo que dezimos Iglesia. Tuvose este Concilio in Basilica Apostolorum y dize que el Obispado se puso in Ecclesia Praetoriensi in suburbio luego la Pretoriense, no era Basilica. Y Maximo dize que Atanagildo edifico enlo llano dela Vega de Toledo la Iglesia Agaliense y que esta distat ab Ecclesia Praetoriensi Sanctorum Petri, et Pauli 740 passos. Aqui coronaron ael Rey Wamba. El Maestro Ambrosio de Morales dize que este Pretoriense era cerca del Alcazar, donde al presente esta el Hospital del Cardenal, y estaua cerca del Alcazar. Toda via ay distancia. Bien vuiera razon para dezir, que este se llamaua Pretoriense intra Vrbem, y que el otro era in suburbio. Si en los Concilios se hallara in Praetoriensi intra Vrbem. Pero basta que diga el 15. Concilio. In Ecclesia Praetoriensi Sanctorum Apostolorum Petri, et Pauli, que si quisiera denotar la suburbana, añadiera in suburbio Toletano. Y segun esto auemos de poner quatro Iglesias suburbana Pretoriense, et Vrbana Praetoriense, Basilica, y Iglesia de S. Pedro. Y si passo ansi grande era la deuocion que se tubo entonces con S. Pedro, y San Pablo en Toledo, la qual sin duda cobraron los desta ciudad con la venida a España destos Santos Apostoles; Y si por ventura vinieron a Toledo, y creceria con la comunicaçon de S. Eugenio Marcelo discipulo de S. Pedro, y mas debajo de S. Pablo y compañero del discipulo querido de S. Pablo S. Dionysio Areopagita, al qual S. Eugenio tuvo por Maestro, y sin duda le comunico muchas vezes por cartas; porque si los que estauan distantissimos del, hacian esto, como no lo haria el que era tan vezino estando entre los dos solos los montes Pyrineos. Y que este trato fuesse muy familiar, verse ha que tam admirable Apostol, como S. Eugenio Marcello deja su obispado y Provincia, y se va a ver con el. Cosa bien vsada en aquellos tiempos, y en los siguientes Assi lo hizo S. Pablo que vino a conferir de Arabia con S.

Pedro

Perbro, y con los Apostoles. Y esto mismo le mostro el espiritu de Dios, que es inspirador del espiritu de humildad, y de rendim.to y sujecion

E) Los templos de la Virgen Nra Señora

Supuesto q. lo que queda dicho, que Basilica es Iglesia magnificentissima, hallase nombre de sede, o silla, o Basilica de Nra Señora. Y assi pienso que la sede fue la Iglesia mayor, que era la cathedral que vulgarm.te en otras partes llaman la seo. En el Concil XI dize In B. Matris Domini Mariæ Virginis sede. En el 9. dize in Basilica sanctæ Mariæ Virginis. Differentes parezen estas la vna llama in sede, la otra in Basilica. Y assi pienso que la Basilica es la de sancta Maria de Alficen, que como obra de los Godos fue sumptuosa y magnifica, y quiza no tanto la mayor que la llamaron sedes, por que la hizo S.t Eugenio, y quiza por su reuerencia no quisieron des hazer lo que el santo dexo hecho. Pareze nos da a entender que la de Alficen se llamo Basilica S.t Mariæ Virginis, y la otra la silla, o cathedral de la Madre del Señor, o de la Madre de Dios. el qual titulo tiene oy la Iglesia, y Monasterio de las Monjas de la Madre de Dios. En el 1.º 2.º 3.º 10. Concilios de Toledo no ay lugar donde se hizieron: tengo por bien probable que se tubieron en la Iglesia mayor, o silla Metropolitana, mayormente el 10 dezimo por tratarse alli de celebrar en vn dia en toda España la fiesta de la Encarnaz.on. Y si pregunta alguno que es la causa de se celebrar en tantas partes dentro, y fuera de la ciudad los 18 concilios que se hallan, sin otros muchos que no se hallan. Diria yo con el Doctor Villalpando que los Padres se acomodauan, a como mejor viniesse al Rey, el qual como en tiempo estaua en el Alcazar, otras vezes en el de Galiana, otras en las casas de S.t Augustin, quando estaua en el Alcazar tenian el Concilio en S.ta Leocadia del Alcazar; quando

Madre de Dios

en el

Alcazar de Galiana, o enel de S.d P.o, o dela Cathedral, o en nra señora de Alficen, o enla Basilica, o Iglesia de S.d Pedro: quando estaua enla casa de S.d Augustin, venia mas acuento en S.d Leocadia o en S.d Pedro el Verde. Si ya no quiso el Rey, y los Padres no le ayudaron enque fuesse amodo de estaciones de Roma: y assi tenian en vn templo mas que enotro. Verdad es que no ay cosa que fuerze que se tubo Concilio en S.d Pedro el Verde, sino que fue vn tiempo silla Obispal; porque para Invierno, y Verano es distante trecho el de S.d Pedro, y de S.d Pablo el Verde. No tubieron los Santos Padres en Monasterios por no inquietar los Monjes, o Monjas, como de fuerza se avian de inquietar de su sosiego con la venida tan ordinaria de tantos Prelados, y del Rey y de tantos Palatinos, y gente Cortesana, que de fuerza venian con grandes acompañamientos de Cavalgaduras y criados.

Si la Iglesia Mayor de aora se pareze ala antigua?

La Iglesia Mayor que hizo el Rey Recaredo reduzir y consagrar estuvo en aquella forma por mas de 600 años hasta el tiempo del Rey Don Fernando el santo por los años de 1226 se hizo la que aora esta, y mirando ala forma dela de aora, creo, que en muchas cosas se parecio ala delos Godos, principalmente enla capilla de corpore Christi, Santiago, dela Veronica, de santa Lucia, S.n Nicolas, el sepulchro y otras desta manera. Bien veo son nuevas la de S.d Ilephonso S.n Eugenio, S.d P.o obispo de Osma, S.to Thomas Cantuariense, la delos Muzarabes, q.e se sabe ha poco tiempo que se edificaron enesta sancta Iglesia. Pero quanto al orden de Dignidades (aunque no enel numero) de Canonigos, Racioneros, Capellanes, y todo el servicio dela santa Iglesia

Como.

como entonzes estuvo en su punto. La grandeza del Primado de Toledo, tambien lo estuvo en el servicio, grandeza, y Magestad con admirable lustre en tiempo de los Godos. Los quales como imitaban en quanto podian la Republica, ceremonias, trajes, officios, y Dignidades de la Republica de Constantinopla en lo seglar, tambien en lo Ecclesiastico, lo que passaua en tiempo de Justiniano Emperador, el qual como queda dicho mando vuiesse cerca de 500 personas ecclesiasticas en el servicio de la Iglesia Constantinopolitana, como de sus Novelas se colige —

Que Don Ramon yaze en Toledo.

En la Historia del Cid grande en el cap.º 248 estas palabras. Entonzes dioles el Rey por Alcaldes al Conde don Ramon de Tolosa que era Yerno del Rey Don Alonso, y este fue Padre del Emperador de Castilla Don Alonso, y yaze en Toledo enterrado. Y este poblo a Salamanca por mandado del Rey Don Alonso. Tengo esto por verdad, que dado caso que le enterrassen en santiago por morir alli cerca; eligiendo su hijo el Rey Don Alonso Emperador de las Españas el lugar de la capilla mayor de Toledo hizo trasladar los huesos de su Padre a el lugar do el se avia de sepultar. Y pudo el Autor desta Choronica bien saber lo que en esto passaua; y por auerse casado el Rey conde en Toledo, y tenido alli su hijo Don Alonso, como lo dizen los Annales viejos desta ciudad, y ser vno de los Conquistadores es de creer desearia enterrarse aqui, y que su hijo cumpliria este deseo —

E donde se dixeron Muzarabes.

Cerca desto ay varias opiniones, vna es de Don Rodrigo

Ar

Arçobispo de Toledo, que se dizen quasi mixti Arabes, pero no es al proposito, porque mixti Arabes, quiere dezir mezclados Arabes, sin dezir aquien, o conquien, si son estas mezclas con xpianos o Griegos, o Españoles, como si dixera mixti christiani Arabibus o mixti Arabibus, pareze lleuaua algun color. Otros dizen que a Muza Arabe. Laqual opinion siguio fernan Perez de Ayala enla historia del Rey Don Pº, y siguenle otros. El Pe Ignaçio delas Casas dela Compª dellhs, persona de muchas letras, y muy docto enla lengua Arabiga dize que Mozarab quiere dezir medio Arabigo, y Mozsarabe el que sin ser de nazon Arabe habla la lengua Arabe, como si naziera enella. Y este creo yo es el verdadero significado delalengua Arabe, y assi piensa que fue particular prouidencia de Nuestro Sr que antes mucho que se perdiesse España viniessen aella personas muy diestras en lalengua Arabiga que con ser de España passaron aesas partes y aprendiendo con el trato cotidiano lalengua Arabiga se boluieron aca sin saber lo que ellos hazian. Y estos despues bueltos aca altiempo dela perdizon de España fueron degran prouecho; porque como la semejanza es causa de amor, y veian que estos hablauan lalengua Arabiga, como si nazieran enella y q̃ les seruian de interpretes paralos tratos y pleytesias q̃ pusieron, y ponian conlos xpianos. Cobraronles grande amor y fueron muy preçiados casi de Moros, como de xpianos, y comenzaron allamarlos Mozarabes, y ~~como~~ corrompido el vocablo se dixeron Arabes. Destos cree este Padre vinieron muchos Godos Toledanos que avian ido con embaxadas, y viuian en Fez a Toledo. Alosquales se cree les dieron los Reyes Godos la Iglesia delos Arrabales dicha Nra Sª de Alficen, que quiere dezir segun el mismo Padre delos

de

Fez, esto es delos que vinieron de Fez; aunque tambien quiere dezir Nuestra Señora delos Huertos, y Nra señora dela de abajo, respecto quela Iglesia mayor era de arriba. estos sequedaron en Toledo y enseñaron lalengua Arabe alos moradores; y por ~~esto~~ esso estos escriuian sus escrituras en Arauigo. y de aqui es que sehallan muchas escrituras destas en Toledo hasta mas de 300 años despues de ganado Toledo enesta lengua, y quelos escriuanos que eran destos Muzarabes firmauan en Arabigo, y hallanse sin esto letreros enlatin, y en Arabigo, y esto porponerlos enlalengua latina tam vsada, y enlapropria, como selee en san Lucas de Toledo de vn Don Juan Arçobispo detoledo que llamauan los Muzarabes ~~alma~~ almatran, que quiere decir Patriarcha, y Primado, tambien sehallan otros destos en Iglesias Muzarabes. y nosepuede dezir que por ser comun la lengua, porque los Moros solo escriuian sus letreros en paredes sepulturas, y monedas en Arabigo, y los tales Muzarabes en latin y Arabigo. Destos fue el mal Theodiselo, que traduxo las obras de S. Isidoro enlengua Arabiga, y Juan sieruo de Dios toda la escriptura. Assi que estos que assi hablaron lalengua con elegancia y policia, como los que dellos la aprendieron sellamaron Moztarabes pondre algunos exemplos sacados de S. Eulogio. y aduierto que raras, o casi ningunas vezes llamaeste Santo alos Moros Arabes sino Ethnicos, y impios, o gentiles; y porla mayor parte el nombre de Arabe pone portitulo honroso, que los llama gentiles fol 18 del memorial delos santos, tratando delos Martyres de Cordoua enel vltimo Renglon dize. Cuius rei odio in molestissimam iracundiam excitata gentilitas. y vnpoco mas adelante enlaplana siguiente. versis vestigijs affligentes gentiles. y mas abajo. Instabat quoque vniuersitas Ethnicorum. y mas abajo ad confussionem

Incre

incredulorum. Mas abaxo, pag. 2 fol 20 dize latratibus rabi
dorum canum. Y fol 21. p. 1. et fundens turba gentilium, y fol 23.
Los llama enemigos, que fuessen estos Arabes muy acrescentados, y temi
dos entre los moros dize los Eulogio lib 2 del Memorial cap 1. fol 33
p 1 por estas palabras. cuius temporibus habla de Abdegraman, rebus
et dignitate gens Arabum in Hispaniis aucta. Habla luego de
S. Perfecto Preste, y Martyr, y dize era docto enla lengua
Arabiga. Venerabilis memoriae Perfectus Praesbyter Cordabae
natus, et sub Pedagogis Basilicae S. Aciscli clara eruditione
nutritus, plenissime Ecclesiasticis disciplinis imbutus, et vivaci edu
catione litteraria captus, nec non ex parte linguae Arabicae cognitus
totam penè iuventutem transegit in praedicto coenobio lib eodem
cap 2 fol 35. hablando de S. Lac. Monje y Martyr dize: vt
peritus, et doctus lingua Arabica. Y notese que para dezir S. Eulogio
que vno era hijo de Moro, no dize Patre Arabe, como quando
habla de S. Numilo y Alodia Virgines y Martyres. fol 37. p 2
sino patre gentili, et matre Xpiana. de S. Emila 75. Hieremis
Martyris dize fol 50., et quia vterque insignitur, Arabico praepollebat
elloquio. De sancta Aurea dize que era del linaje destos
Arabes Xpianos Muzarabes, dize assi. Cap 17. lib 3. fol 71. pag 1.
et quia erat stemmatis ortu praecincta, grandique fastu Arabicae
~~traducis~~ traducis exornabatur; No entiende que era de casta de
Moros, que esto no era loa; antes diziendo de otras dize que eran
ex Patre Gentili, que nacia como rosa de espinas. No habla
aqui, sino que era del linaje antiguo, y generoso delos Muzarabes.
Destos fue S. Felix Martyr de Cordoua, y nacido en Alcala
aunque sus padres eran destos Muzarabes, que llama Getulo
o Africano. Segun lo qual, no todos los Xpianos, que quedaron
avecindados entre los Moros, deuen ser llamados Muzarabes
sino aquellos, que por descender de aquellos que hablauan la lengua

Arabiga

Arabiga, como si fueran naturales, merezieron ser preciados, y esti-
mados entre los Moros, los quales tubieron tanta calidad entre ellos
que fueron tenidos como Caualleros, y fueron hombres de pechos, como
los nobles delos Moros. Y assi dize bien Don Rº, y otros que los
Xpianos quedaron tributarios, y pecheros alos Moros, y no estos
Muzarabes assi dichos, porque hablaron la lengua con tanta perfeccion
elegancia, y propriedad, como si fueran verdaderamente Arabigos
naturales, y no porque Muza los franqueo, ni porque vivieron
entre Moros. Porque desta manera todos los que vivieron entre
Moros auian de ser privilegiados, y hallamos, que como los de Toledo
vivieron en santa Maria de Alficen, assi sus descendientes
gozaron del privilegio sobredicho. Y pareze que esta opinion (aunque
nueua) es la mas llegada a razon, y mas conforme alo que escriue
S. Eulogio, que fue vno delos que escriuieron en aquellos tiempos, y
por esso deue ser estimado como fuente dela historia destos tiempos
el qual dize que los Xpianos de Cordoua pagauan tributo cada mes
lib. 3. cap. 7. donde dize importabili census onere colla aggrauat
miserorum, que pagassen cada mes dizelo S. Eulogio. De mane-
ra que no todos los Mozarabes eran libres, sino los dichos.

E Los Casamientos delos Moros

En ninguna historia se lee, que en las tres entradas que hizieron los
Moros en España entrassen con ellos mugeres Moras, saluo
quales, o quales, que con affizion de sus esposos, o maridos passaron
en el mismo traje de ginetes Moros. Estas señoras por la
mayor parte vivieron en Granada, y conseruaron toda su
vida este habito ellas, y sus descendientes, que era de Almalafas
o sauanas blancas, como lo vsauan antes que se ganasse Granada
y de ay se vso entre todas las Moras, principalmente las
que eran nobles, como se vee en algunos lugares de S. Eulogio
lib. 3. del Memorial delos Santos cap. x. dixo que santa

Columba era noble, dize en su Martyrio fol. 69 nec mora vt erat (scilicet corpus) lineis indutum ett.ª traia almalafa. En la vida de santa Allodia dize assi fol. 58 de S.t Eulogio, sed apprehensam syndonem qua vestiebatur sibi in crure alligauit. Habla aqui del almalafa y eran santas nobles, despues vino a ser vestido comun de todas las Moriscas. Pero podra preguntar alguno, como passaron estos Moros? Digo que se casaron con mugeres Xpianas como consta de muchos lugares de S.t Eulogio, y santa Numilo y Alodia su hermana eran hijas de madre Xpiana, y de padre Moro y otras algunas. Las Xpianas, o se quedauan en su creencia, y muchas se conuertian Moras por su flaqueza, o por agradar mas a su maridos. Y desta manera muchos delos Moros que despues se siguieron por parte delas madres eran del linaje delos Godos sin que se sepa que ningunos delos delas ciudades de España (fuera delos ~~Grada~~ Granadinos) vbiessen tenido otros principios que estos. Assi que estos desdichados Moriscos, si bien se mira por parte delas madres originalmente vienen del linaje delos Godos, lo qual estimauan entanto los Reyes de Cordoua, que quando vinieron a ayudar al maluado Maurregato Rey de Oviedo, no quisieron del tributo de oro ni plata, ni piedras y perlas, sino de cient donzellas, las cinquenta nobles, y las cinquenta plebeyas a trueco de casarse con las nobles ellos y sus hijos y parientes, y de casar los de Cordoua con las otras. Tanta era la necessidad, que entonces corria de mugeres; muchas delas viudas (quando se perdio España) casaron con Moros segun su estado, y condiz.on differentes. Las principalissimas con Moros principales, las medianas con medianos, y las baxas con Moros baxos, aunq.e a vezes la misma necessidad forzo a que casasen principales con bajas, mayorm.te si eran hermosas. Caso Abdalaces Principe Moro con Egilona Reyna, muger del Rey Don R.o vltimo Rey delos Godos. Verdad es que muchas

ve. quae notavi ad Julianum in Chronico n. 620.

que

que muchas quedaron con sus maridos en Toledo, y en otras partes y otras se fueron a las Montañas a buscar sus maridos, porque aquellos no pudieran mucho permanezer, sino tubieran mugeres, y miraran por la sucess.on y posteridad = Tiempo fue este verdaderam.te desdichado, y calamitoso en que hizo el Demonio grandes pressas para el infierno, peruirtiendo muchas almas, a que dexando la verdadera Religion, se luziessen Moros, o Moras, y si permanezieron en la fee y Religion, perdieron la castidad, Juntandose illicitamente, no por matrimonio, sino trato impio, y libidinoso con los Moros vencedores, y señores de la tierra, los quales salian con quanto intentauan, e intentaron todo lo que su deshonesto desenfrenam.to, y libertad bestial les pedia. Esto mejor se deja considerar, que le creen los Autores de aquellos tiempos q.e por ser miserables y barbaros y barbaros casi nada dexaron escuso dellos a la posteridad, o por ser tal, y de tan mal exemplo con prudente silencio de todo punto lo quisieron encubrir, y fue mejor que no se supiesse —

Si se Vsaua la lengua Latina en tiempo de Godos.

Pareze q.e se vsaua la lengua latina en tiempo de Godos. Lo 1.o porque no se pudo duidar en 200 o 300 años, que vinieron los Godos hasta la perdida de España. Sabese por cosa cierta, que quando los Godos comenzaron a señorear, era de los Romanos, los quales en cerca de 600 a.s y mas q.e la posseian no se puede, ni dexa bien entender, como no vbiessen introducido, y assentado su lengua como vemos lo han hecho todas las naciones en tierras nueuam.te conquistadas. Los Moros assentaron la lengua Arabiga, los Griegos la Griega, los Franceses en Cataluña en lengua, la qual, y la Valenciana no son otra cosa que la corrup.on de la Francesa. Pues los Conquistadores de las Indias Occidentales Piru, Mexico, y Philipinas

San

han hecho lo mismo. Los Romanos gente tan politica en Provincia de tanta importancia qual era España, como se puede creer no harian esto mismo? Sin esto los Godos haçian todos sus actos publicos en latin como escrituras, concilios, y cortes, Juntas, epitaphios, leyes, y letreros en latin, claro está que se ponian en publico, para que los leyesse el Zapatero, sastre, curtidor, y los otros officiales, labradores, mercaderes, soldados, Caualleros, y gente Palatina delas ciudades. En valde fuera esto, si la lengua no fuera comun a todos, y que todos la hablaran, y entendieran. Y sin esto veese q̃ los hombres Doctos, y santos escriuiendo aun a mugeres era en latin. Claro está fuera disparate, si no entendieran ellas latin, y dezir que lo estudiauan ni consta esto, ni se puede bien creer. de muchas S. Isidoro intitulo vn libro contra Judaeos a su hermana S.ta Florentina en latin, y antes del ala misma S. Leandro vn libro de Virginitate, y otro S. Mausona Arçobispo de Merida a su hermana. S. Eulogio en tiempo dela cautiuidad. Assi dize Don Aluaro enla vida de S. Eulogio. In qua retrusione magis orationibus, et electionibus operam dedit quam vinculis, vbi sanctis Virginibus Floræ, et Mariæ pro fide comprehensis illud documentum Martyriale vno libro composuit, in quo eas ad Martyrium verbis tenacissimis solidauit. De poco fruto fuera si las sanctas Virgines Maria y Flora no entendieran muy bien el latin. Lo mismo se vee por lo que S. Eulogio escriuio a vna Virgen dicha Valdegotan, hermana dela santa Virgen y Martyr Flora, ala qual embia el cingulo que tuvo enla carcel. De todo lo qual me persuado a que en tiempo delos Godos, y Moros corrian estas lenguas, la antigua Española, la latina y Gotica despues con ella la lengua Arabica que prevalecio, y poco a poco se fue cayendo la latina: por lo qual Juan Siervo de Dios traduxo la divina escritura de latin en Arabigo. Y assimismo 150 años despues de perdida España todos los letreros, e inscrip

ciones

ciones son en Arabigo; y si alguno ay en latin tiene algunos ren
glones en Arabigo, como se vee en santa Olalla de Toledo, en
S. Sebastian, y en S. Lucas, y en vna torre cerca del piçacuelo en
la misma ciudad, las leyes, escrituras, monedas, sepulturas, todas son
en la lengua Arabiga. esto corrio en el Reyno de Cordoua, y tierras
a el sujetas, mas en las Asturias, y Leon siempre se conseruo con la
lengua Gotica, la latina, y Española, y se hablaua la Arabiga por
el trato q̃ tenian los Asturianos, y Leoneses, con los Moros, aunque
quando se gano Toledo se vso el Arabigo, latin, y lengua Espa
ñola tosca, y barbara, muy mezclada con vocablos Arabigos y
Goticos, pero toda via se vsaua la latina, en que se escriuian las
leyes, priuilegios, y escrituras, y contratos publicos, los quales se co
menzaron a escriuir en Romanze, desde los tiempos del Rey Don
Alonso el Sabio —

Quando se comenzo a rezar, y tener por santo a S. Julian

Desean saber los curiosos quando S. Julian Arçobispo y Doctor de
la sancta Iglesia de Toledo comenzo a ser tenido por santo y se rezo
del. En el offº Gotico no ay memoria que entonces corriese por santo
canonizado; porque si por tal corriera le pusieran con officio, ni tan
poco en vn cathalogo de Arçobispos de Toledo que acaba en
Joannes no le pone con titulo de santo; y engañanse los que dizen
que se lleuo su cuerpo a Oviedo, porque alla no tienen sino el cuerpo
de vn obispo Julian, y Martyr; y el Arçobispo Don Rº
y de donde el lo saco, no dizen q̃ lleuaron sino los escritos de Ilephonso
y Julian. Sin esto quando le embiaron a Don Bernardo Arçobispo
de Toledo el palio no le dize que el le ponga en las fiestas de S. Julian
Bien que dize que en las de S. Leandro Isidoro, y de S. Ilephonso.
Y si se celebrara como santo entonces, no dudo, sino que tambien
en este tiempo dixeran en la fiesta deste Sto. y el Arcipreste de Sta

Justa

Justa, Juliano en sus Arçobispos de Toledo tres vezes le nombra, y nunca con nombre de santo.; y lo mismo haze el Maestro delas sentencias lib 4. dist 44. letra G. Lo mismo la General de España que habla del, y nunca le llama santo, dize en la 2 p. cap. 53. Hizo (dize) este Rey Erviglio concilio en Toledo, siendo Arçobispo de se lugar Don Julian Pomer. Y poco mas abaxo. Y era Arçobispo de Toledo este Julian Pomer. Y en el cap. 54. siendo Julian Pomer Arçobispo de la misma ciudad. Verdad es que Don Rº Arçobispo de ~~Tol~~ Toledo Autor de cerca de 400 años le llama santo, y Beatissimo lib 3. c 13. dize assi. Eius in tempore liber de tribus substantijs, quem Romam dudum miserat Primas Sanctissimus Julianus. Y un poco mas abaxo sed sanctus Julianus. Verdad es que en el capitulo antes le nombra sin dezir del mas q̃ Julian. Sin esto en las constituz.es de Don Basco anno 1356 no se pone fiesta de S.t Julian, que es señal que hasta entonces no se avia celebrado. Y en el libro delas memorias de Missas, y de anniversarios que passa del año de 1400 no ay fiesta de S.t Julian. Del rezo no se quan antiguo es, solo dire que yo tenia un Breviario de 100 atras impresso y en el venia el officio del santo. Quan mas antiguo sea este rezado yo no lo he podido averiguar. Una cosa se q̃ antes de aora non venia con ningun Martyrologio. Salvo que Pumo Cabilonense Obispo de 150 a.s atras dize assi del, hablando de Toledo. Hic Julianus Pomerius Epus, et Theologus, qui a Magistro sententiarum citatur, cuius festum 8. Idus Martij. Pareze de aqui que aora 150 años se celebrava en Toledo en su fiesta. Y si no le hazia la santa Iglesia fiesta solemne era por ventura por no estar dotada su fiesta, como realmente no lo estava el año de 1400 como queda dicho atras, y dado no se hallara en Breviario ser canonizado, y que no viviera dicho el Illustriss.o Arçobispo de Toledo Don Garcia de Loaysa en las notas sobre el concilio S. de Toledo fol 681 p 1. in finem, donde dize. Video aliquos viros

doctos

doctos similitudine nominum deceptos; sed Julianus Primas fuit Toletanus, Eugenij 3. Discipulus inter divos relatus. Bastara para tenelle por sancto estar enel Martyrologio Romano, y darnosle por tal el Papa, paraque toda la Iglesia le reciba, y admita y tenga, y reuerencie como atal santo. Y sin esto ay la aprobazon especial del Papa con la consulta delos Cardenales que asisten ala Junta delos sagrados Ritos en Corte Romana. Assi que por tres razones le tengo por santo, por tenelle de tiempo immemorial, por auerle aprobado portal, y su officio el Papa, y por averle puesto enel Martyrologio Romano con el Breue del Papa Gregorio 13.

fr. Alonso Venero Lepone por S.to fol 154. de su Inquiridion

El P.e Doctor Mariana Lepone (como lo es por sancto) como lo dizen los Martyrologios, y Calendarios. Desto solo se halla el Martyrologio nueuo, y no otro, sino el Galesino, el qual dize a 6 de Marzo enelqual dia pone su muerte felix Toleti sancti Juliani Episcopi, et Confessoris, cuius et sanctitatis, et virtutis nomen magnum est. Y el Abad Maurolico eneste dia S. Juliani Episcopi multa famae apud incolas. Tambien el Martyrologio de Vsuardo Toleti depositio S. Juliani qui apud eiusdem loci incolas famosissimus habetur. idem dize Molano este dia. Lo mismo el Martyrologio delos Dominicos y en vn Martyrologio demas de cien años dela Iglesia de Plasencia. Y enotro de 250 ab. dize Ciuitate Toleto depositio Juliani episcopi, qui apud eiusdem loci incolas famosissimus habetur. Bien se infiere que desde Vsuardo mas ha de 800 ab. es tenido S. Julian por santo y portal reuerenciado, no embargante que no se sepa desde quando comenzo a celebralle fiesta, o rezar del

Quantos Iustos uvo en la Iglesia de Toledo.

El P.e Doctor Juan de Mariana lib. 6 dela historia

cap 6

cap. 6 pone vno, y dize que fue ahogado; el Arçobispo de Toledo dize assi. Al mismo tiempo que fue Justo ahogado delos suyos etc.ª El Maestro Ambrosio de Morales pone dos, vno obispo, y que fue ahogado, y otro Arçobispo de Toledo al primero pecador al 2º Santo: pondre aqui sus palabras q.e son estas lib. 12 c. 18. Siendo Arçobispo, trataua mal del con menosprecio y soberania vno llamado Justo, Diacono en la Iglesia de Toledo, este fue despues Obispo, quando era muerto de Helladio, y Dios que suele dife rir la venganza, para executalla con mayor castigo, le embio a este Obispo Justo vna grande y cruel enfermedad, conque se consumia en el cuerpo, y traia tambien el seso pervertido y con esto mucha desorden en sus costumbres. No le pudieron su frir los Ministros de su Iglesia, y ahogaronle vna noche dur miendo. Y es menester leer con atenz.on el Prologo de S.t Ille fonso, donde cuenta esto, para entender como este Obispo Justo en quien succedio esto, es diuerso del Arçobispo de Toledo Justo que succedio a Heladio en la Dignidad. Esto dize este graue prudente Doctor. Que esto sea differente del Pontifice vese por algunas razones. La 1.ª que para differençiarle, dize luego S.t Ilephonso. Item cum successori ejus bastara decir eidem Justo; pero para differençiarle del otro dize eius successori eius scilicet Helladij. Luego el de arriba no fue successor: porque por lo demas siendo todo vno no avia paraque dezir eius successo ri. Lo 2º que pone aqui las vidas de santos, y esclarezidos varones. Horum ergo bonorum studijs prouocatos. Sin esto poniendo la vida de Eugenio dize. Eugenius Discipulus Helladij conlector, et consors Justi. Y hablando luego de San Helladio dize. Et bonum meritum senis, qui duobus Discipulis, sanctisque filijs Ecclesiae Dei meruit haereditatem relinquere gubernan dam. Mal concuerda llamarle aqui santo con que dize que fue ~~mofador~~ mofador, y perseguidor, el otro Justo. De S.t

Lo mismo sigue Garibay cerca de Justo Arçobispo de Toledo y el P. D.or Mariana —

Heladio

Heladio destemplado, y torpe; delotro dize que fue lector junto con Eugenio 2º, y nunca dize que fue Diacono en tiempo de S. Heladio, sino que estuvo siempre en su Monasterio, y siendo Monje, y no Diacono, ni clerigo, demas que orden de Lector le persiguio. Dice cap. 8. S. Ilephonsus Iustus Helladij Discipulus illique successor inuexus est vir habitudine corporis, ingenioque mentis decorus, atque subtilis, ab infantia Monachus, ab Helladio ad virtutem Monasticæ institutionis affatim educatus, pariter et instructus, in Agaliensi Monasterio terium post illum Rector est factus: in Pontificatu autem illi successor inductus; vir ingenio acer, et eloquio sufficiens, et magna spe profuturus, nisi hanc ante longæuam vitam dies abstulisset extrema. Cotejese esta vida con la delotro Diacono, y se vera quan differentes sean los dos, y como no decia bien esperanza grande para lo de adelante, que de cada dia auia de ser mas excelente Prelado, con el que era incorregible, de peruersas costumbres, y que por ser intolerable le mataron subitamente los suyos. Y viuiendo tan desordenadamente Iusto, si fuera Arçobispo de Toledo, como le consintieran perseuerar en su mala vida los Obispos Metropolitanos, mayormente hallandose en el 4. y 5. Concilio de Toledo, donde tanto, y por tanto numero de Canones se trata dela Reformazon de costumbres. Concluyo que son dos differentes, ambos Iustos, el 1º Diacono seglar, y obispo despues dela muerte de san Heladio. El 2º es el Arçobispo de Toledo varon santo, y adornado de muchas virtudes, y digno de aquella santa silla. Vaseo varon Docto an. 636 confunde los dos y haze dellos vno, pero mal, quando sea lo tomo

deaqui

de aqui el Padre Doctor Mariana q̃ lo puso en su historia

E) Hector q̃ confirma en Tarraconensi

En el Concilio Tarraconense 1º dize en las confirmaz.es de los Obispos, en el de Surio del año de 1551 fol 964 Hector Tarraconensis Metropolis. assi lee el señor Garcia de Loaysa Arçobispo de Toledo, porque si lo fuera firmara como Metropolitano, antes del Obispo de Tarracona; pero los que siguen el contrario parezer dizen que assi los llama San Ilephonso dize de Montano. Post Celsum primae sedis Provintiae Carthaginensis etc. De Asturio Metropolis Provintiae Carthaginensis. Sin esto, el Arcipreste de santa Justa le pone entre los Prelados de Toledo. año 510 y el Doctor Graxal en el Catalogo de los Arçobispos de Toledo pone que anda en opinion, y assi le pone entre los Arçobispos de Toledo El Maestro Aluar Gomez y el Illustriss.º de Sogorue Don Juan Baptista Perez primero Canonigo y obrero de la santa Yglesia de Toledo, y el Illustriss.º de Toledo Don Garcia de Loaysa Giron tratado del Primado de Toledo pone estas palabras. In concilio Tarraconensi impresso. (fol 273) Haec est appensa subscriptio. Hector Epus Carthaginensis Metropolitanus, licet in codicibus M.S. litteris Longobardicis, qui asseruantur in Bibliotheca Toletana E. D. Laurent. subscribat. Hector Epus Carthaginensis Metropolis. unde quidam docti suspicantur hunc Hectorem Urbis Carthaginis Epum Metropolitanum fuisse. cum ea ciuitas Provintiae Tarraconensis Primatum illis temporibus obti

neret

neret. Idque ea ratione sibi persuadent, quod Hectoris appella
tio inter nomina Toletanorum Praesulum sculpta in Sa
crario minime reperiatur. Ego vero Magistri Alvari
Gometij viri Doctissimi, quem honoris causa nomino propter
intimam mihi cum eo viro amicitiam, cum Toleti agerem
authoritate in contrariam sententiam adducor, cuius historiam
de Archiepis Toletanis nondum editam, in hoc de eorum
Primatu brevi commentario sequi decrevi, et Divi Isidori
qui Carthaginem etiam illis temporibus funditus a Gothis in
Romanorum odium eversam affirmat. Haec D. Loaisa —

In vita Eugenij 1. Tolet. Archepi —

Reparese que quando muchos Metropolitanos concurrian se
guardava este orden, que el mas antiguo confirmava primero
y luego los otros por orden. Pero quando se ponian uno, o dos
Metropolitanos el de la Provincia se ponia en primer
lugar, y luego los otros, aunque alguno fuesse Metropolitano
Digo lo 2º. que nos e guardo orden hasta el Concilio Bra
charense 1. era de 598 año de 560. 42 años despues del
Concilio Tarraconense. Y assi no se guardava desde S. Eugenio
sino el mas antiguo primº, ora fuesse Obispo, o Arçobispo
ex Concilio Illeberritano, y deste. Y quit por quitar este abuso
dize este en el Bracharense 1º c 6. Item placet ut conservato
Metropolitani Primatu, caeteri Eporum secundum suae or
dinationis sexus, alius alio sedendi deserat locum. Porque
sino se usara y andubiera este abuso no determinara
nada el Concilio —

QUANDO SE INS
tituyo la fiesta de Corpus Christi —

S. Thomas de Aquino en el sermon deste
dia

dize q. Vrbano quarto instituyo esta fiesta, y mando se hiziesse la procession y dize assi. Vrbanus quartus Romanus Pontifex huius sacramenti deuotione affectus, pie statuit praefatae piae institutionis memoriam prima feria quinta post Octavam Pentecostes a cunctis fidelibus celebrari. Pareze que se celebro esta fiesta año de 1262 enque comenzo Vrbano quarto. Pareze que Don Rº Arcobispo de Toledo la celebro y mando celebrar 1º. Porque en vna constituzion de Don Basco dize que se celebra la fiesta de Corpus Christi con solemne procession y fiesta segun que el dicho Don Rº la instituyo. Fue Don Rº antes que Vrbano mas de 50 años, y murio mas de 16 años antes que entrase enla silla de S. Pº Vrbano Papa 4. Y esta piedad y buen comedimiento pareze que redunda enel feruoroso affecto delagente de Toledo y de su santissimo Pontifice Don Rº que instituyo esta procession y fiesta, y mas de 90 años adelante de Vrbano 4º se celebraua conesta ordinaria fiesta y solenidad y assi ya entonzes era fiesta dotada que el Cabildo. —

E Alfizen que cosa sea?

En Toledo ay vna Iglesia, que como dize el Rey Don Alonso, que gano a Toledo se llamaua Santa Maria de Alfizen y nunca fue de Moros, sino siempre alli fue reuerenciado, y adorado Dios Nuestro Señor. Dizelo en vn priuilegio que haze de Donazion desta Iglesia ala de san Seruando dela orden de S. Benito. Parias etymologias dan del vocablo, porque algunos quieren dezir que por estar enlo baxo dela ciudad se llama assi, respeto dela Iglesia mayor que esta enlo alto. Pero realmente quien mira lo mucho que se baja desde la esparteria ala Iglesia mayor, que fuera dehazerse toda la cuesta delas quatro calles y chapineria. Vemos como

Luego

Luego se entra enla Iglesia por siete, o ocho gradas y se tantea la cuesta que ay desde la sangre de Jesuchro hasta los mesones en passando la Concep.on, es difficultoso que no juzgue el ojo que es mayor la baxada, dela otra Iglesia, que desta y assi no le puede bien quadrar el nombre debajo, hasta que respecto dela otra se auia de llamar Nuestra Señora delo Alto. = Otros dizen que Alfizen quiere dezir huerto, y que estaua cerca del corral delos Pauones, donde auia vn huerto: tambien enla Iglesia mayor auia otro Jardin y huerto. Otros quieren dezir que se llama Santa Maria de Fez porque Xpianos vezinos de Fez antes que viniesse la perdiz.on de España, passaron a Toledo, y vinieron aqui. Y assi Caualleros Moros que vinieron desta tierra, y poblaron enel Rey.o de Granada (se cree dieron nombre al castillo de Alfizen no lexos de Granada, del qual dize el Lizdo Rades, enla Chronica de Calatraua tratado del Maestre Don Rui Perez Ponze assi. En este mismo año el Maestre con vn famoso exercito delos Caualleros desta orden, y delos Vasallos della (que eran muchos, y muy ricos) entro por tierra de Moros por las partes del Obispado de Jaen hasta llegar al Rey.o de Granada. En esta entrada le succedio prosperam.te al principio, porque tomo vn fuerte castillo llamado Alfizen, y lo hizo assolar, y hallo enel muchas riquezas de oro, plata, vestidos y otras cosas que los Moros Aldeanos auian recogido enel, por tenerlos mas seguros. He aqui enel Reyno de Granada se halla castillo con el nombre de Alfizen, que deuieron ser los Moros que vinieron de tierra de Fez a España = Siguense algunos discursos de cosas tocantes a santa Leocadia Virgen y Martyr, la qual es, y fue Patrona certissima dela Imperial ciudad de Toledo —

1292
pag. 47. col 2

Si estuvo su cuerpo en Toledo hasta la perdida de España —

Esto no se puede poner en duda, porque fuera dela constante y cierta

tra.

tradizon que siempre tuvo desto la sobredicha ciudad y acudir a esto todos los Breuiarios y Martyrologios antiguos. Dizenlo los Historiadores y la aparicion dela Santa a S. Ilephonso, y lo que dize della Cixilla y antes el concilio 17. de Toledo era 733 que es año de 694 menos de diez a.s antes que se comenzase a perder España, dize assi el Concilio. Dum in Ecclesia gloriosæ Virginis, et Confessoris Christi sanctæ Leocadiæ, quæ est in suburbio Toletano, vbi sanctum eius corpus requiescit Plerique Hispaniarum et Galliarum Pontifices conuenissemus. Y no era menester esto, que quedaron los ciudadanos de Toledo tam obligados a su sancta ciudadana, tan afficionados a su bienhechora y Patrona, tan grandes apreciadores del thesoro que Dios les diera, que por ningun precio, violencia, ni mando le dexaran lleuar de Toledo, ni priuarse de tanto bien.

Hasta quando estuvo en Toledo

El Maestro Ambrosio de Morales tiene que el cuerpo santo fue lleuado a Oviedo por medio del Principe Don Pelayo y Santo Varon Vrbano Capiscol de Toledo. Y para esto dize como cuenta Pelayo que vuo en Oviedo vna capilla de Santa Leocadia, y en el altar se vee al presente vn gueco apropriado para la caxa donde fue lleuado el cuerpo virginal de Toledo y depositado alli. Dirase lo que conuiene despues desto. Pero Cixila Arçobispo de Toledo dize en la vida de S. Ilephonso tratando del milagro dize desta manera. Iste patefecit primum, et Reliquias Sanctæ, ac Deo dedicatæ Virginis, et Confessoris suæ adveniente in sede Regia sua festiuitate, et omnibus adstantibus præsentaret, et ante sepulchrum eius genibus prouolutis, tumulus in quo sanctus eius corpusculum vsque hodie sumatum est, exhilaret. He aqui como en el tiempo y quando Cixila. Y deue se nota que escriuio esta vida, siendo Arçobispo de Toledo. Porque

el

el titulo dize, siendo Arçobispo de Toledo. Delo qual hazemos particular discurso enel siguiente tratado ——

Quando escrivio Cixila la vida de S. Illefonso.

Han variado muchos sobrelos años, quando comenzo Cixila a ser Arçobispo de Toledo. Porque Vaseo le pone el año de 744 hasta el de 753 Ambrosio no le pone años; el Pe. Dor. Juan de Mariana lib. 7. cap. 6 le pone despues del año de 761. El Cathalogo del Illustriss. Garcia de Loaisa, y el de Graxal el de 760 mas el del Arcipreste de Santa Justa de Toledo Julian en su catalogo de Arçobispos de Toledo comienza año de 752 dize assi. Cixila ann. 31. sub Regibus Iucat, et Abderraman. Y assi era Arçobispo el año de 752 hasta el de 783 Pareze escrivio esta vida en tiempo que eran ya muertos Urbano, y Evicio y murieron abueltas delos años de 740 enel qual tiempo avia que era perdido Toledo 21 años y desde el comienzo dela perdida de España cerca de 30 años. De manera que segun esto en ninguna manera, ni por ninguna via se lleuo a Oviedo quando el era el arca delas Reliquias sino buenos años despues, mas de 30 años. Y creo yo que no escrivio hasta ser ya Arçobispo de Toledo: porque los libros Goticos dan nombre a este escriptor de Arçobispo de Toledo y assi pareze. Y assi pareze es vivo despues del año del señor de 752. en que como queda dicho comenzo su Prelacia ——

Qvando, y porque fue llevado el cuerpo de S.da Leocadia

Llevose el cuerpo en tiempo de Cixila el año de 756 como dize Julian Arcipreste de Santa Justa en este año. Hoc anno dela

tum

tum est corpus sanctæ Leocadiæ Toleto Ovetum per Argericum Agaliensem, et Petrum Sanctæ Leocadiæ Abbates, et Andream Muzarabem Aven Lupi ficulni. La causa dellevarle es porq̃ como dize Rasis, por este tiempo Abderramen mando que se quemassen los cuerpos delos Sanctos de España, y se derribasen los templos. Y tengo por cosa bien llegada a razon (segun que lo pedia la grandeza del negocio) que Cixila varon santo, y prudente juntaria en Toledo Concilio, y se trataria que se avia de hazer de tam admirable thesoro, y que con la resoluzion de todos se encargaria llevar a Oviedo el santo cuerpo, a tiempo que el Rey Don Alonso el Catholico reinaba en Toledo. Oviedo viendo que andava de vnas partes a otras el santo cuerpo edifico vna capilla de santa Leocadia, y vn hueco en el altar para poner alli el sagrado thesoro. dize Peligro Obispo Ovetense. Supra ereptam in honorem sanctæ Virginis Christi Leocadiæ stat opere summo lapididum arcuata, quæ habita venerabilis. Hasta aqui dize Peligro. Y assi como cerca del Alcazar y casa Real de Toledo estava el templo de santa Leocadia, alli tambien estava el templo. El Maestro Ambrosio de Morales dize que el havisto esta capilla, y en el altar vido vn gran hueco como para caxa de Reliquias grande: a lo que se puede bien creer estuvo alli este thesoro mas de 320 a.s en Oviedo; y alli se conservo en gran reverencia.

QVANDO torno a Toledo?

En tiempo de Peligro Ovetense no estava en Oviedo sancta Leocadia. Y esto es la razon que Peligro Obispo de Oviedo quenta muy per menudo las Reliquias que avia en su tiempo en la santa Iglesia de Oviedo, y no haze mencion del cuerpo de santa Leocadia y sin duda si alli estuviera no se puede creer que si alli estuviera

Le

le dexara poner. Lo que yo creo que los Muzarabes de Toledo pidie-
ron por merced al Rey Don Alonso les mandase bolver el
santo cuerpo a su ciudad, y que el con su acostumbrada bondad, y
nobleza se les restituyo poco despues del año de 1102 en que escrivia
Peligro. Y con saber que se llevo de Toledo el año de 756 hallase
el dicho santo cuerpo en Toledo en tiempo del Arçobispo Don Rº
que escrivia el principio de su historia, cerca del año de 1211
y dize que en su tiempo estava en Toledo el dho santo cuerpo
Assi lo dize el Arçobispo Don Rº lib. 3. cap. 13. de su
Historia por estas palabras. Anno septimo Regis Flavii Egi-
cæ. 5. Idus Novembris fuit celebratum septimum decimum
Concilium Toletanum in Ecclesia sanctæ Leocadiæ, ubi sanc-
tum ejus corpus requiescit, in suburbio Toletano sub Felice Urbis
Regiæ Primate. Claramte dize que requiescit, que hablando
del tiempo en que el Arçobispo de Toledo escrivio, sin duda
pareze que entonzes en su tiempo estava el cuerpo alli, y no vale
dezir que se deve referir al tiempo a que se celebro el
concilio. Porque para hablar propriamente devia dezir
(tunc quiescebat) ni vale dezir que en algun codize dize esto
porque en el de su mano, y en el impresso dize sin duda lo
que aqui queda puesto. Y veamos como dize esto Vaseo anno
694. 5. Idus Novembris. Celebrata est Toleti decima
septima Synodus in Ecclesia sanctæ Leocadiæ, in qua corpus
ejus tunc quiescebat. Que los de Toledo pedirian este al
Rey Don Alonso, dizelo la piedad de la ciudad, y Muza-
rabes della: Dizelo tambien la grandeza del thesoro
de que carecian. En conclusion lo dize la Real magni-
ficencia del Rey Don Alonso el 6º. que no sabria como
pagar a los Muzarabes de Toledo que le avian servido
en aquella guerra con suma lealtad, y que guardaron ellos

Alomenos era aquella opinion de Toledo y de sus Prelados que tenian alli el santo cuerpo.

Y.

Los xpianos le pusieron en su antiguo lugar aderezandose lo mejor que pudieron. Y esto pudo ser occasion de poner alli don Juº Arcobisp. de Toledo, Canonigos Reglares de Sᵗ Augustin y dalles tanta renta —

sus antecessores tan gallardamᵗᵉ la fee a su Dios, y aora sus hijos le avian ayudado. Y segun esto, y que el Arçobispo no dize patrañas, ni boberrias avemos de dezir que fue traido el santo cuerpo a Toledo, despues de tantos años. Confirmase esto que si estuviera el cuerpo el año de 1088 en que el Papa Urbano embio a Don Bernardo el Palio Arçobispal, como avia de usar del en las fiestas de Sᵗ Ysidoro, Leandro, Ylephonso etᵃ. tambien dixera que usara del en las de santa Leocadia. Luego veremos, como despues de aver estado en Toledo por mas de 100 años fue trasladado de Toledo a Mons de Henao en Flandes —

Quando, i para donde fue llevado de Toledo

En las Liciones antiguas de Sᵗ Gislen q̃ se truxeron aca en tiempo dela Reyna Dona Juana ha cerca de 100 años se lee que el cuerpo de santa Leocadia fue llevado de España alas Gallias, esto es, a Flandes, que es una parte delas Gallias segun la particion y diuizᵒⁿ que haze Julio Cesar en el primer libro del Comentario de Bello Gallico, y Molano dize en el Nidiculo Belgico tratado de Sᵗ Sulpicio die 21 Julij. Cellensi Monasterio translatio sancti Sulpitij Episcopi, et sanctæ Leocadiæ Virginis. Alicubi legi enim Barensem fuisse Epum, et cum sanctæ Leocadiæ Reliquijs ex Hispanijs translatum esse ad sancti Gisleni Monasterium. En Flandes dixeron que viniendo el Conde de Mons Henao a ayudar a uno delos Alonsos en una guerra se llevo el cuerpo santo a Flandes = Pregunto yo en tiempo de que Rey Alonso.

No

No ay cosa aca, ni alla cierta, ni escrita: Pero ami pensar la mas celebre guerra que hasta entonzes se podia pensar, fue vna de dos; o en tiempo que Toledo se gano, o en la de las Navas de Tolosa, en que el Arçobispo Don Rº anduvo por muchas partes de Italia, Francia, Alemania, y Flandes predicando la santa Cruzada contra Moros. Y aunque fue muy larga la conquista de Toledo, fue la otra mas peligrosa, porque se junto toda la Morisma, assi de Africa, como de España y estuvo a pique de perderse otra vez España, si Dios por su bondad no diera esta victoria. No puede ser la primera porque como queda dicho por el testimonio del Arçobispo don Rº en su tiempo estava el santo cuerpo en Toledo en su hermita; alomenos sino estava corrio aquella opinion por cosa cierta que tenian alli el santo cuerpo, y por esa credulidad lo affirmo este Prelado tan insigne, y principal. Y luego veremos lo que se deva tener cerca deste punto.

Quando se entiende que se llevo el cuerpo santo?

EN el testimonio passado de Flandes se vee, como fue llevado el cuerpo de santa Leocadia a Flandes de España. Veamos en que tiempo, supuesto que corre esta fama, en Mons de Henao que se llevo en tiempo de vno de los Alonsos, y que le dio el cuerpo. Yo diria que en tiempo del Rey Don Alonso el que gano a Toledo, vino a esta conquista el Conde de Mons Henao. Don Ramon, y que entonces se llevo este santo cuerpo, no pidiendolo; porque cierto es, que ni el Rey Don Alonso el 6º le diera, ni tampoco la ciudad, y ciudadanos de Toledo consintieran semejante dadiva. sino que hallandolo el Conde con poca guarda, tomo el cuerpo y se lo llevo, o de

o de Toledo, o de Oviedo; mayorm.te si lo tenian en el altar donde
esta su capilla. Otros piensan que los Condes de Henao vinieron
con Carlo Magno a España y que entonzes se llevaron este cuerpo
Alo menos lo cierto es que el año de 1180 estava el cuerpo en
Mons de Henao en el Monasterio de Cella como consta por
este testimonio que tiene el P.e Miguel Hernandez en el lib.
dela translaz.on de sancta Leocadia fol. 105 Dize. Anno
ab Incarnatione Dni Millesimo centesimo octogesimo
concurrente 11. Epacta XXII Indictione XIIII Luna 4. Die Domi
nica Kal. Junij. repositum est corpus B. Leocadiae Virginis
et Martyris, cum velo eius et panno quo involutum fuit cor
pus praedictae Virginis, et Reliquiae plurimorum sancto
rum quorum nomina sola Dei tenet memoria scientia a
Dno Rogero Cameracensi Praeside, residente Alexandro
Papa in sede Apostolica, nec non regente Federico Impe
ratore Romani populi iure in praesenti scrinio Lamberto
Suius Ecclesiae Legato regulariter vivente cum subdito
rum caterva. Dize Molano. 1. Martij ipso die trans
latio corporis Patris nostri Gisleni, et Sancti Sulpitij
Episcopi, et Confessoris, et B. Leocadiae: assi esta en el
Martyrologio de Cella en Mons de Henao como dize Mo
lano. este año fue 13. de Indiction letra Dominical F. E.
y tomase E. despues de S.to Mathia y assi viene a ser
1.o de Junio Domingo fue el año 28. de Federico Bar
barossa y 21 de Alexandro 3.o todo viene bien
y esta fue translaz.on que pareze avia algunos años que vino este
S.to cuerpo; y en no aver memoria de antes pareze que no avia
mucho que fue alli traido. Tambien pudo ser esta translaz.on
en tiempo del Emp.or Don Alonso quando gano la ciudad de
Almeria, ala qual conquista, como famosa acudieron Franzeses

Italianos

Italianos, Flamencos, y Alemanes; y pudo venir acá entonzes el Conde de Mons de Henao. Esto solo es conjectura. Lo cierto es que ya estava en Flandes el año de 1180, y algunos antes desto.

Si es la que truxeron de Flandes la de Toledo

El Maestro Ambrosio de Morales, el Maestro Villegas y el P. Doctor Juan de Mariana dudaron vn tiempo, si era en el cuerpo de santa Leocadia Virgen y Martyr que padecio en Toledo, y fue en ella martyrizada y primero nacida, y criada y acrescentose esta difficultad que a su Mag.d del Rey Don Phelipe Don Phelipe 2 de esclarezida mem.a le truxeron vna cabeza con vn testimonio muy authentico y antiguo, que deue ser aquella cabeza de S.ta Leocadia Virgen, y Martyr. Del testimonio no se podra dudar que era muy authentico y su antiguedad le daua mucho credito, y hacia digno de reuerenciarse, como por testigo de tan antigua verdad. De tal manera que le hizo reparar y dudar de lo que se avia traido a Toledo. Pero como la S.a Infanta Ana Isabel Eugenia anduviesse mirando la cabeza y inquiriesse que traia dentro hallo vn pergamino de mucha antiguedad en que decia santa Leocadia Virgo, et Martyr vna de numero vndecim mille sociarum S. Vrsulae. Con que cesso de todo punto la difficultad. Truxo tales, y tan authorizados testimonios el P.e Miguel fernandez de la santa, que no se puede dudar de la verdad. Y assi el D.or Juan de Mariana dize lib 4. cap 12. Los monjes Benitos de S.t Gislen cerca de Mons de Henao mostrauan el sagrado cuerpo de S.a Leocadia, si de la Española, o de otra del mismo nombre. Algunos los años passados lo pusieron

en.

en disputa: pero ya no ay q̃ tratar desto, porq̃ se hallaron muy claros argumentos y antiguos dela Verdad, quando al mismo tiempo que escreui a nosesta historia de aquel destierro con increible concurso y aplauso de gentes que concurrieron de todas partes ala fiesta a 26 de Abril de 1587 fue restituida a su patria por diligencia y authoridad del Rey Don Phelipe 2º de España: clara muestra de su grande piedad y Religion. Hasta aqui son palabras deste graue escritor

Como fue sepultada S.ª Leocadia

LOS primero Christianos, assi de España, como de Italia y de otras partes, aunque tubieron gran reuerencia alos cuerpos y Reliquias delos santos Martyres, oprimidos con los tyrannicos edictos delos Emperadores Gentiles, y por no imitar la Vanidad gentilica, que hacia sobre vnos sepulchros alos muertos, no se acostumbraron a hazerles grandes Mausoleos. Desto son buenos testigos los sepulchros que se veen enla Catecumbas, y cimenterios de Roma, que tienen muchas sepulturas delos muertos Martyres enel suelo y otras en paredes asaz pobres, donde ay a vezes algun ladrillo con el nombre del Martyr que alli Jace. Desto no con ordinarios Martyres, sino con Papas que fueron cabeza dela Iglesia. Lo mismo passo en Toledo que enterraron pobre y humildem.te a Santa Leocadia en su hermita, y le pusieron encima vna piedra tosca, que al presente se vee enla Capilla desta Sancta ala mano derecha, como entramos enella berroqueña por deshazer, grande, y muy gruessa que bien dize Cixilla que no la pudieron mover 30 mancebos de buena fuerzas. esta estaua sobre la sepultura delas

Vir

Virgen; assi hecha paraque cubriesse la gran sepultura, donde
cabia vna buena arca, y estaua enella aquel virginal the
soro depositado, y pusose (a lo que puedo pensar) tan grande
tanbien, paraque no fuesse tan facil el destapar aquel
lugar levantando la lossa; que los que quisiessen hazer
aquel hurto, si fueran pocos, no pudieran; y si muchos no se
atrevieran por miedo dela publicidad, por la qual fueran
sentidos. Esta piedra no estubo arrimada a pared, sino
como losa enel suelo, tendida. Tambien por lo que dize
Cixila, que en su tiempo tenia la misma postura, quando
dize. Et operculum, quod vix triginta iuvenes movere
possint, non humanis manibus, sed Angelicis elevatum
est. Elevo quiere dezir alzar ~~de arriba a abajo~~ de abajo
para arriba. Y mas claro arriba. Tumulus in quo sanctum
eius corpusculum, usque hodie humatum est, exhilaret. Vease
que quiere dezir Humo dar sepultura enla tierra. Y assi
dize Ciceron 1. Tuscul. In terram enim cadentibus corporibus
hisque humo tectis (ex quo dictum est, humari). He aqui que
es humari. Destamanera estava entiempo de Moros: antes
quien duda estuvo assi entiempo de Godos y Romanos.
Porque no se puede pensar con buen discurso que estuviesse
en la pared entiempo de Romanos, y que los Godos
la pusiessen enel suelo, sino que se quedo como estava enel
suelo. y con su gran losa. Y notese que pareze se avia per
dido la memoria, no deque la sancta uviesse padezido en To
ledo, ni tanpoco deque estuviesse alli enterrado en todo el ambito
de aquella Iglesia, sino que se avia perdido la memoria enque
parte señaladamente de aquel templo estuviesse. De lo qual
pondre aqui vn cap.º dela vida de santa Leocadia, que
escrivio el Maestro Juan Baptista Perez Canonigo y obrero
dela santa Iglesia de Toledo cap. 12. que dize destamanera.

Quamquam

Quamquam vero hac suburbana Basilica religiosissime coleretur, quod ibi sepultam olim fuisse Leocadiam a maioribus accepissent tamen valde suspicor, Gottorum tempore, neque corpus visum fuisse, neque sepulchri locum cognitum, sed vel in ipsa Gentilium persecutione, vel Gottorum Hispaniam invadentium metu a Christianis fuisse occultatum, paulatimque in oblivionem venisse. Quid vero mirum? cum videamus Hispanos omnes post octingentos annos nesciuisse Iacobi Apostoli sepulchrum apud se esse usque ad annum 873. quo Theodemirus Iuensis Epus sub Alfonso Casto diuinitus edoctus illud posteris aperuerit. Et praeterea nostros Toletanos sin Primi Episcopi Eugenij Martyris memoriam sepulchrumque ignorasse per mille amplius annos usque ad annum Christi 1148. quo Raimundus Toletanus Archiepus ad Rhemense concilium profectus in eius monumentum Lutetiae incidit. Et rei gestae historiam, sepulchrique locum nostris primum annunciauit. In hac item Diaecesi Toletana Iusti, et Pastoris Reliquias Compluti olim latuisse, usque ad annum Christi fere 400. Quod Asturius Toletanus diuina reuelatione monitus illis defossis prius reperit. Idem ut de Leocadia credam, eusque sepulchri locum a Divo Ildephonso primum patefactum, multa sicut, quae persuadere possum. Primum quod ubi Basilicarum Divae Leocadiae fit mentio, nunquam corporis, aut sepulchri mentionem factam esse video, nisi decimo septimo concilio post Alfonsi tempora. Praeterea quod Asturium Archiepum Toletanum animadverto repertis Sanctorum Iusti, et Pastoris apud Complutum reliquijs; illico ut vult Ildephonsus relicta sua sede Toletana Complutum abijsse, ibique novo Compluti Episcopatu a se instituto ad mortem usque eorum Martyrum Reliquijs adhaesisse. Quis vero

credat

credat illum Toletanam urbem, et Dignitatem Compluto
post habiturum fuisse. Si hic alias etiam Reliquias Civis suae
Leocadiae, quibus inhaerere posset. Denique quod Cixilla Ar
chiepus Toletanus, dum miraculum D. Ildephonso apparentis
narrat, id plane significare videtur, cum ait. Divum Ilde
phonsum primum indicasse, quod per tot annos populis deside
rantibus, non dum ostensum fuerat. Postremo quia idem Cixilam
Leocadiam è tumulo prodeuntem de tumulo describens ipsius
operculum divinitus ablatum ait. Eumque lapidem adeo fuisse
grandem, ut vix triginta iuvenes loco movere possent, in
quem porro finem Gotti reliquias Sanctae Leocadiae, tam grandi
lapide obruerent, ac non potius aurea, vel argentea arcula
asseruarent, quo frequentius illius aspectu foui possent; nisi quod
profecto iam olim (ut diximus) a Christianis occultatum
fuisse corpus illo imposito lapide est credibile. — Pero porque
no lo hizieron los Xpianos despues de hallado el divino the
soro, sino que como sabia Dios que España dentro de 50 años
se avia de perder, porque los Moros no se desacatassen contra
el santo cuerpo (supuesto que quedo alli por algunos años, los
estorvo que no hiziessen sepultura nueva = Y de aqui saco
yo un argumento grande, que no fue este el templo que labro
Sisebuto Rey delos Godos, porque estando, o en la Capilla ma
yor, o cerca, como queda probado, que estava cerca el
lugar, do estava el throno Real del Rey Sisebuto, avi
endo hecho opere mirabili las paredes, y techos con
artesones dorados, como avia de dexar de solar el
suelo, y como dexo cerca dela Capilla mayor un pedrejon
tan grande que no le podian mover 30 mancebos de bue
nas fuerzas, y tan inculto, y costo, que de fuerza avia
de causar fealdad en obra tan insigne y verdadera.

Not.

de
m

m.te de vn Rey tan rico, y poderoso? Deuese bien advertir que el velo de sancta Leocadia tendio no era el de su cabeza que como Monja professa en su vida truxo, sino el velo en que embolvieron su cuerpo virginal como lo dize la informaz.on y testimonio de Flandes del año de 1180 pareze lo dizen aquellas palabras de Axilla. Et velum quod Virginis tegebat membra vivens foras submitteret: Devia ser el velo tan grande que basto para servir despues de su muerte de mortaja. Y pareze que le avia estendido y descogido con las manos, y le offrecia la sancta al Arçobispo dize assi Axila. Et velut manibus extensum conspectui eius virgo pulcherrima obsequens adventaret. S.t Ilephonso se abrazo con el velo, ipse vero manibus complexis, et astringens talia fert vociferans cum omni populo, et clamans Deo gratias. Vivit Domina mea per vitam Ildephonsi, et ipsum retexens clerus vehementer resonabat Alleluia. Dio el velo con que se cubria S.ta Leocadia para denotar que ella nos cubria —

(E) Esteuan, y Clemente Obispos de Sevilla.

Engañanse los que piensan que se acabo la succes.on de los Obispos en España, alomenos en Toledo y Cordova por la persecuz.on de Abderraman ann. de 850 Porque en vna Biblia Gotica que fue de Sevilla, y esta al presente en la libreria de la S.ta Iglesia de Toledo se dize, como fue Esteuan Obispo de la Provincia de Toledo q.e es Toledo. Porque en Cartagena no avia Obispo, ni le podia aver por estar destruida. Y vese esto que con hazerse menz.on, como fue tomada por los Moros Murcia no se halla en ningun Historiador que tomassen

a.

a Cartagena, o porque estaua destruida a remate, o porque era
vna pequeña Aldea, cosa indigna, donde se pusiesse silla Ponti
fical. He aqui, como abueltas del año de 888 avia Ar
cobispo en Toledo. Y este se llamo Juan, y estuvo en la silla de
Toledo como dos meses, y despues fue llevado a Cordoua; o porque
el Rey de Cordoua lo quiso assi por algun respeto suyo parti
cular, o porque quiso complazer a los Muzarabes de aquella Real
ciudad de Cordoua, que se lo pidieron; porque sino fuera por
alguno destos respectos, no se yo como pudo hazerse esta mu
danza poco antes que se ganase y cobrase Toledo vemos a
Pasqual. Y sin esto en Sevilla perseveraban los Arçobispos
passado este tiempo y hasta el año de 1124 ~~en~~ en que era Obispo
Clemente, quando la ciudad era de Moros, como se colige de
Don Rº Arçobispo de Toledo lib 4. cap 3. en tiempo del
Empor Don Alonso al tiempo que vinieron los Almohades
en España que era este Clemente son estas sus palabras
lib 4. c 3. fuit autem di. (scilicet Toleti) electus nomine Cle
mens qui fugit a facie Almohadum Talaueram, ibique
diu moratus vitam finiuit, cuius contemporaneos memini
me cudisse c. X. Del lib. 7. dize como en tiempo del Empera
dor Don Alonso vinieron a España los Almohades. La
causa de venirse este Clemente electo, fue porque Texufa
llevaua captiuos todos los Xpianos del Andalucia. Y assi dize
La historia del Rey Don Alonso, el Empor. sed viros bella
tores Christianorum, et mancipia et pueros, et mulieres
honestas, et puellas quascumque ~~q~~ coeperis, mitte trans mare.
Esto dixo Hali a su hijo Texufa: Halli Rex perrexit
in Sivilliam, deinde habitauit trans ~~mar~~ mare, et ci
vitatem suam, quae dicitur Marrochos in terra Moa
bitarum, et adduxit secum omnes Xpianos captiuos
quos potuit inuenire in omni terra Agarenorum viros

et

et mulieres transtulit secum in Marrochos. De aqui se colige la causa, porque este Clemente electo Arçobispo de ~~Toledo~~ Sevilla se vino huyendo a Toledo, y fue porque le pasassen por fuerza a Marruecos. De donde se da bien a entender, como aun en Sevilla mas de 40 años despues de ganado Toledo delos Moros. Duraron toda via en Sevilla Metropolitanos nidevo que avian siempre durado alli desde el primero Pontifice y mucho mas permanecieron en Toledo estos Arçobispos desde que vna vez se pasó alli la silla Arçobispal desde el tiempo de M. Marcello. Eugenio primero Prelado dela Imperial ciudad de Toledo, que alli planto la fee —

Si en Toledo ay Primado, o le uvo?

Presupongo que desde el tiempo delos Apostoles ay memoria de obispos y Arçobispos enel Canon delos Apostoles 35. se dize assi. Epos gentium singularum scire conuenit, quis inter eos primus habeatur: quem velut caput existimant, et ~~nihil~~ nihil amplius praeter eius conscientiam gerant quam illa sola singuli, quae propriae, et villis, quae sub ea sunt conveniunt. Dira alguno que solamente habla alli delos Arçobispos que bien se concede que vuo en cada Provincia Arçobispo. De aqui arguyo yo, aquel se llamara Primado de toda España el que tiene mando sobre todos los Obispos de España. Aqui dize que conviene saber quien sea el Primus singularum gentium. este es, sin duda Primado, y esto es en cada gente, como enlas Españas, enlas Gallias, en Italia, y enlas Germanias. Luego en tiempo delos Apostoles uvo el officio de Primado, porque esto quiere dezir sin

gula

gularum gentium primus Epus. Y fuera cosa ridicula poner precepto, sino ubiera la causa, esto es, mandar se supiesse quien era el Obispo primero de cada gente: si en hecho de verdad en tiempo de los Apostoles no lo uviera. Y si dixere alguno que entonzes no lo auia, pero pusose el precepto, para quando lo ubiesse. No satisfaze esta respuesta, porque en hecho de verdad, o lo dexaria para que sus successores lo ordenaran o en el modo del dezir se diera a entender que se determinaua aquello, para quando en alguna nacion lo uviesse. Lo 2º en el canon 38. de los Apostoles se dize: bis in anno Eporum concilia celebrentur. Dira alguno que se entiende que cada año cada Obispo tenga Synodo, y no de los Concilios Provinciales, o Nacionales. Lo siguiente nos quita de duda; ut inter se invicem dogmata pietatis explorent, et emergentes Ecclesiasticas contentiones amoveant. Y esto dize para que entre si miren los Dogmas pertenecientes a la piedad, esto es, a la Religion, y Fee. Y esto los Obispos entre si lo confieran; pues que modo podia aver mas conveniente para conferir entre si, que juntarse los Obispos de una nazon, y gente? O que causa mas forzosa que la de la Fee por ser comun, y necessaria, y que toca a la Iglesia Universal, por la qual se juntan los Concilios Oecumenicos? Y entonces avia mayor necessidad, porque en la Primitiva Iglesia luego se levantaron herejes y brotaron heregias, despertadas por la malicia del demonio que a bueltas de la semilla santa del Evangelio sembro la zizaña. Pues para remedio desto, quisieron los Apostoles que se juntassen en cada nacion, y gente los Obispos della a mirar que la Fee estuviesse en pie, que entre las verdades catholicas no brotasen falsedades hereticas, y

que

que el ganado de Christo santo y fiel no se inficionase con esta diabolica roña. La necessidad que vieron los Apostoles, que aun en sus dias auia deste remedio por los herejes que entonces comenzauan, y por las muchas heregias que despues avian de brotar, que con espiritu del cielo vieron los Apostoles, les hizo hazer este Canon. Y tambien Et emergentes Ecclesiasticas dissentiones. Gran mal es la cisma, y disenzion de espiritu, y apartarse en el espiritu, ora por porfias, ora por temas, y opiniones particulares, o pleytos. todo esto quisieron los Santos Apostoles se atajase con tiempo, por esso mandan se junten los Obispos en vno, como en negocio vniuersal, y esto vna vez la quarta semana despues de Pentecostes, y la otra vez cada año a XI de Octubre. Pues supuesto que se avian de Juntar, necessidad avia que vuiesse vno a quien de offi.o incubiesse concionar estos Obispos, y forzarles a que se juntassen, esto es, officio de Primado; y assi por buen orden convenia que mandando lo vno se presupusiesse lo otro, como cosa que es absolutamente necessaria, y que conuiene a la buena orden de los Concilios.

Lo 3.o se confirma del canon 37. donde se dize assi. Epum de aliquo per fidedignos accusatum homines ab Epis vocari necessarium erat: Et siquidem apparuerit, et confessus, convictusq. fuerit censura irrogata Ecclesiastica; si vero vocatus non obtemperauerit, secunda quoque vice vocatur, missis duobus ad ipsum Episcopis. Quod si per contumaciam nec sic quidem comparuerit, Synodus contra ipsum suam pronunciat sententiam, nequid tergiversando, detrectandoq. iuditium, lucrifacere videatur. Claro esta que p.a Juntar este Synodo en que se hallan obispos es menester el poder y facultad de algun superior a ellos, y que pueda embiar

Obispos

Obispos aque le hablen, y le citen, y sino viniere le depongan
Demanera que aunque no uviera estos canones delos Apostoles
aviendo de aver concilios Provinciales, y Nacionales, era
forçoso que se establezieran Primados en cada gente que tubieran
authoridad. y mano sobre los demas Obispos para componellos
quando estuviessen discordes, y castigar alos Rebeldes, y
deshazer los agravios que recibiessen, o hiziessen los unos Obispos
alos otros. Y porque vaya mas cimentado, deuese probar
como desde Christo Nuestro Señor uvo enlas Iglesias Obis
pos, y los Apostoles los ordenaron enlas Iglesias —

Desde quando uvo Obispos?

Cosa recebida es que es Christo Nro. S.r ordeno alos Apostoles
la noche dela Cena Sacerdotes, y despues los ordeno Obispos
antes que subiesse alos cielos. Luego el Colegio Apostolico
presidiendo S.t Pedro fue electo, y ordenado S.t Mathias
Obispo, como lo eran los demas Apostoles enel cap. 12 de
los Actos selee como ordenaron a S.t Pablo, y S.t Ber
nabe en Apostoles. Ministrantibus aut illis Dno, et
ieiunantibus suelen passar ayunos paralas ordenes que
se hazen en Temporas, y dezirse Missa: Y eso dize
Ministrantibus Graece λιτουργουντων, idest, sacris operan
tibus, vel Missam celebrantibus. El qual lugar declara
el P.e Maestro Alonso de Salmeron honra dela Comp.a
y luz dela Provincia de Toledo, de donde el fue natu
ral, el qual sobre el lugar trahe el testim.o de Suidas
que llama publicum ministerium el del sacerdocio
dela Iglesia, porque consagra, y dize Missa como ministro
de toda la Iglesia. dize assi. Quanto mirifice quadrat, quod
sacrificio Missae Saulus, et Bernabas ordinati fuerint

sicut

sicut modo fiunt post Missarum solemnia, quod ex Apostolica traditione profectum fuisse indubitanter est asserendum. Sin esto ay muchos lugares de santos, y enlas epistolas de S. Pablo las condiciones que avia detener el obispo; y enla epistola ad Titum cap. 1. Huius rei gratia te reliqui Cretae, ut ea quae desunt, corrigas. Lo que yo comenze lleves adelante, et constituas per civitates Presbyteros, sicut ego disposui tibi, esto es, ordenes enlas ciudades principales Obispos, y enotras Arçobispos, segun que yo te tengo dado orden, y modelo que nose han de ordenar Obispos, y Arçobispos, y adonde porque claro esta que no avia de ponerlos en cada Aldea

Deste Lugar se colige el orden Hierarchico

Deste lugar se colige bien el orden Jerarchico. Porque despues de aver predicado en Creta, deja a Tito alli por Arçobispo; assi lo dize Erasmo, y el P. Salmeron antes dize en otra parte por Primado, a el qual conviene reformar, y llevar adelante lo comenzado que S. Pablo avia predicado en Creta, y no podia detenerse alli por ser Doctor delas gentes, ni en otra Provincia mas delo necess.º; porque si hacian alli por muchos años parada fuera con gran detrim.to dela predicaz.on del Evang.º; deja alli a Tito, como Primado. Claro esta que avia ordenado algunos obispos en lugares mas principales, y cometelo demas a Tito p.a que lleve adelante lo comenzado: porque por la brevedad del tiempo no pudo dexar aquella obra con la predicaz.on dejola comenzada paraque Tito la llevasse adelante. Que era lo que avia de hazer Tito? Visitar su Provincia y adonde fuesse necess.º poner Presbyteros, y Curas, ponellos y donde Obispos, ordenallos, llevando otros consigo: no que el eligiesse los obispos, sino que dexase ala Clerecia q.e los

Lege Clement. instit. lib. 8. c. 2

eligiesse

eligiesse, y esto con aprobaz.on del pueblo, y a estos los consagrase
y para esto. Cierto era necess.o yrse poco a poco, y conforme a la
necessidad acudiesse al remedio delos pueblos. Sicut et ego
disposui tibi. Otras vezes que he tratado contigo te he dado la
instrucc.on; y es esta que has de seguir, no te la he dado de
nuevo, sino dias ha, que te la di. Sobre lo qual dize vnas pala
bras muy notables el P.e Salmeron, que son estas. Vbi autem
sunt istæ dispositiones quas Paulus, et Patres voce ab eo verbo
Tuxaxes vocant? Non enim sicut ego disposui tibi, ad eas tantum
pertinet, quæ hoc loco in eligendis ministris requirit, si quis
inquit, sine crimine est etc.a alioquin potius dixisset de
præsenti, sicut et ego dispono tibi; nec addidisset etiam, ea
quæ desunt, corrigas, quia ad illud ipsum, sicut et ego dis
posui tibi, referendum est, dispositum siquidem in Eccle
sia est, vt sit vnus Metropolitanus, qui Primatum suum
agnoscat, et infra Metropolitanum sint singuli Episcopi
per singulas ciuitates non parvas. Hæc autem dispositio
vniuersalis est, et per totum orientem, et occidentem
seruatur. Siente pues este grauiss.o varon, que fue or
den vniuersal, y constituz.on Apostolica, que en cada
Provincia ubiesse su Primado, y en ella sus obispos sujetos
a este Primado. Esto tenian, y usavan S.t Pedro, y S.t
Pablo. S. Andres, y los demas Apostoles, y varones
Apostolicos, que creo fue traza que Christo les enseño p.a
el buen gouierno dela Iglesia, y conservaz.on dela Relig.on
Christiana, y bastaua ver que lo mandava S.t Pablo
guardar en Creta, para que lo mismo empezasse en ~~estas~~
otras partes; porque como el Espiritus.do sea el primer
mouedor que gouernaba a los Apostoles, y varones

Aposto.

Apostolicos p.a el bien dela Iglesia, lo comun, y general que inspiraua a vno, es de creer, y se ha de dezir inspirava a cada vno delos otros, o cada vno por si. Y assi lo que hizo Tito en Creta, se deue dezir hizo S.t Eugenio y sus Antecessores en España; porque assi como las cuerdas de vn instrumento por tocallas vna mano, y templallas vna mano, hazen vn mismo son; assi los Varones Apostolicos que eran organo del Espiritu sancto que los movia, y templava, hazian vn son, y no es inconveniente, ni estorvo que las cuerdas tengan distinctos sitios, y vnas sean tiples, otras sean otras vozes, que aun hazer vn son bien acordado por ser vno el que las templa, y mueve, y govierna; assi los Varones Apostolicos por ser regidos, y governados dela mano de vn divino espiritu, aunque vnos estavan en España, otros en Francia, otros en Italia, daban todos vn son, y hazian vna musica vniforme, admirable, y divinam.te acordada: Uvo pues en Creta alos principios este orden tambien se uso en España = Y adviertase mucho que para exercitar cumplidamente el officio de Primado era menester tener buen numero de Obispos; Y assi primero que le exercitase S.t Tito en Creta le convenia visitar de espacio la isla que tenia de ancho mas de 125 leguas, y en ella avia 100 ciudades, por lo qual la llama Homero Tiamtopolis: Y assi por ir predicando no solo por las ciudades, sino por los lugares, y aldeas, era forzoso que se detubiesse muchos años en hazer esto que le dize S.t Pablo, escriviendole, dende Nicopolis, por ventura mas de X años despues que le dexo en Creta. En el qual tiempo no se avian puesto muchos obispos. Y la

razon

razon particular desto es, porque aquella tierra era en estremo dada
ala Idolatria, y eran personas q̃ se preciaban de ser mentirosas
era menester grande ayuda de Dios, muchos milagros, y
maravillas, paraque la gente se convirtiesse, que poner en lu
gares donde no avia Christianos Obispos, era negocio de desatino
Primero era recebir la ciudad la fee, y luego (si era principal)
algun Presbitero, y Diacono que los governasse. esto bien se
podia empezar, y llevar vn poco adelante, pero poner en la
perfeccion devida pedia vida de algunos Successores, y discurso
de muchos años. De creer es que luego que se comenzo a publicar
la Religion Evangelica por los Apostoles, luego se predico
en Cartago, y uvo alli Primado. hasta mas de 40. o,
50 a.s despues dela Passion de Christo. Porque lo que
passa en vn edificio material, en su tanto passa en el
espiritual. Vemos que no se haze en vn momento vn Alcazar
sino que primero es abrir hondas, y profundas canjas
luego poner firmes cimientos, alzanse las paredes, des
pues se cubren los aposentos, edificanse vnos sobre otros
al fin se passa mucho tiempo hasta dar vn gran edificio
hecho y derecho (como dizen) lo mismo vemos en plan
tar la Fee en vna Provincia lo que se passa, y como
poco a poco se va convirtiendo. ett.a Se pone aqui Obispo
despues de ganada otra ciudad se pone alla. Y ala ver
dad para poner en orden y ordenar bien vna Pro
vincia, y ordenar en ella la disposiz.on Hierarchica es me
nester que passen muchos años, y no basta que ayuden
muchos, que estas grandes fabricas para bien forjarse re
quieren tiempo, y paraque se labren con comodidad buen
golpe de officiales. Si que no andaba solo en Creta Tito,

ayu-

ayudabale Tychio, Arthema, Apollo, y otros insignes, y Apostolicos Varones, y con ellos andaban gran numero de Predicadores; porque como se colige de S.t Clemente, y lo dize muchas vezes el P.e Salmeron estos gloriosos fundadores dela Iglesia y primeros Maestros de nra fee, quando venian apredicar alas Provincias, venian bien rodeados de muchos varones sanctos, que andaban aesta gran fabrica dela Iglesia catholica catholica que se fundaba —

La difficultad de predicarse el Evangelio en España

Las Grandes difficultades uvo enpredicarse la ley Evangelica hasta predicarse en España. Testimonio desto mees, que viniesse apredicar aella vno delos mas poderosos, y terribles Predicadores que salieron dela escuela de Christo, y este fue Santiago el Mayor que lellamo Christo hijo del trueno, esto es, rayo, por ser como vn rayo enla predicaz.on del Evangelio, que no hallaba resistencia, todo lo domaua todo lo confundia, todo lo deshacia, y allanava. Y caeme en donaire dezir que sellamo assi Santiago porque avia de ser espantable alos Moros, que no labraua Christo para tan lexos. Llama el Señor a S.t Pedro Cephas porque avia deser piedra fundamental desu Iglesia no se cumplio esto a 800 a.s sino en vida; y en vida fue S.t Juan Rayo porla alteza dela predicaz.on desu Evangelio y assi lo fue Santiago fue terrible, y poderosissimo Predicador avialo con gente terrible, y espantable que tanto dieron q.n hazer alos Romanos, y comenzo su predicaz.on porlos Gallegos Cel

tiberos

tiberos, y Lusitanos, poderosas naziones de España, de quien tanto dizen Tito Livio y Strabon, y otros Escritores Romanos, y Griegos. Lo 2º por venir aca despues de Santiago, S. Pº, y S. Pablo, y otros Varones Apostolicos, como S. Onesimo que todo esto arguye la ferocidad de la gente; y a la Verdad quien mira a España es en circuito de mas de 500 leguas; en ella avia entonces diez y seis Chancillerias, tres principalissimas partes Betica, Lusitania, y Tarragonisa; y en ella muchas, y grandes ciudades, tanta manera de pueblos, gentes, lenguas, en que avia tantas riquezas, y estava tan plantada la idolatria cierto fue menester mucho trabajo, y tiempo p.a la sujetar Santiago comenzo a echar la canja del Primado, edifico Iglesias a la de Zaragoza, y la de Braga S. Pº la de Firmo y Carthagena; y antes los 7. Obispos plantaron la Fee en el Andalucia y Reyno de Granada. Vino Saturnio aca y Phelippe, al fin vino San. M. Marcelo Eugenio que fue el que 66 despues de la Passion de Christo empezo a dar colores en esta pintura, que estava no mas que comenzada, y levanto muy en alto este edificio, que solo tenia poco mas que los cimientos y pareze que le dixo S. Clemente, o S. Dionysio en nombre de S. Clemente, quando le embio a España: Por esto Eugenio te embio a España, paraque lleves adelante lo comenzado. p.a Sicut disposui tibi. Mira Eugenio que por esso vas a España paraq.e segun te tengo comunicado. en la parte mas acomodada de toda ella, alli pongas la silla Primada; alli assientes la cathedra Patriarchal de sa gran Provincia. Para esto fue necess.o q.e S. Eugenio como Varon Apostolico diesse buelta a España, y predicasse por ella, p.a reconozer la necessidad que avia en las Iglesias, y assi proveyesse a lo que mas convenia. Y aunque al cabo se paro en

To.

Toledo: no por esso se deve llamar obispo de solo Toledo, sino mas propriam.te Apostol de España, en su manera, como lo avia sido Santiago, y despues del los Principes de los Apostoles S.n P.o y S.n Pablo. Y muebome a dezir esto, porque por ser Tito Primado de Creta la visito, y puso en ella muchos obispos assi S.n Eugenio hizo en España, el qual la andubo toda, y tuvo lugar de hazer esto, por estar aca mas de 30 a.s Edad bien bastante p.a tan gran negocio. El P.e Doctor Juan de Mariana lib. 4. cap. 4. de su histor. dize assi hablando de S.n Eugenio. Obedecio el santo Dicipulo a su Maestro, echo la primera semilla del Evang.o por aquella Provincia (esto es por España) muy ancha, y particularm.te en la ciudad de Toledo hizo mayor diligencia y fruto. Y en la liz.on 1.a de la fiesta de S.n Eugenio confirmada por el Papa: ipse (scilicet Eugenius) ad Hispaniam Evangelij luce illustrandam. Assi que vino por legado, y Apostol de España, mas que por particular Predicador de alguna particular Iglesia della.

Argumentos contra esto.

1.o Conforme a la doctrina de S.n Anacleto, y S.n Clemente en las ciudades principales, si avia avido alli Flamines manda Anacleto se pongan alli sillas Obispales, si Archiflamines Arçobispales, si Primos Flamines, Primadas, o Patriarchales. Las ciudades mas celebres de España segun Plinio eran entonzes, Tarragona, Zaragoza, Cartagena, Clunia, Astorga, Lugo, y Braga en la Catena. Cordova Ecija, Sevilla, Cadiz en la Betica Merida Pax y Scalabas en la Lusitania, porque todas estas eran convento Juridicos, y Colonias Romanas.

Mas

Mas Toledo era pueblo estipendiario, como se colige de Toledo sujeto ala ciudad de Cartagena, o que en grado de apelaz.on se acudia alla: queda que en ninguna manera pueda, ni deva ser Primado —

Tambien si Toledo fuera silla Primada (esto es Patriarchal) avia de confirmar en todos los concilios, como vemos lo hazen los Patriarchas; pero enel concilio Illiberitano. Y enel 3.o Toledo no firma en primer lugar, ni en otro muchos queda luego. etta — 2.o

Y confirmo esto porq.e enlos concilios de Africa siempre confirma en primer lugar, y habla en primer lugar. Y preside el Arcobispo de Cartago, y no por otra razon, sino por ser el Primado, y Patriarcha de toda Africa: assi lo vemos q.e S.t Cypriano confirma el primero, y preside y habla el primero enel concilio de Cartago de rebaptizandis haereticis, y el 1.o Cartiginense 1.o: confirma primero. y enel 2.o confirma y preside primero Genedio, enel 3.o y los siguientes confirma Aurelio — 3.o

Sin esto ala silla Primada perteneze declarar el dia de Pasqua alos demas, como se lee enel concilio 3.o Cartaginense lo hacia la de Carthago. Y esto se prueba por otros muchos concilios desta naz.on a Toledo no conviene esto, ni jamas se lee que se acudiesse en España a Toledo — 4.o

Ningun Author antiguo, y graue dize que la Iglesia de Toledo fue el assiento del Primado de España. Y si algo ubiera desto luego se hallara esto. Concedemos que en España ay Primado, pero decimos que al modo de Africa estava enel mas antiguo Obispo al modo que estuvo en Africa, como se colige dela 5.o

epist.

6º epist. X. Tecc.º de S.t Augustin. Y assi pareze que en tiempo del Concilio Illiberitano se halla el Obispo Accitano es el Primado, porque preside en el Concilio, o como mas antiguo, o como en hecho de verdad. assento alli el Primado de las Españas San Tacito Obispo, quando vino alli —

7º Sin esto el D. Don Fernando de Mendoza en el docto Comentario que hizo por la defensa del Concilio Illiberitano, dize, que hasta el tiempo de los Godos por mas de 500 años ni uvo Primados, ni Arçobispos, sino Obispos en España —

8º Consta por historias que estuvo en Sevilla el Primado y segun otros en Cartagena, como se lee en algunas historias; queda que no estuvo en Toledo —

9º Tarragona pretende el Primado, y tambien Braga luego Toledo no esta en pacifica possess.on del Primado de toda España, antes anda en lite. Pruebase esto por muchas Bullas de Papas, dadas sobre esta razon y demanda —

10 Y sin lo dicho quien duda que sean Iglesias Patriarchales donde iacen cuerpos de Apostoles, o las que hizieron Apostoles. Sabese q.e la de Santiago instituyo Santiago Apostol alli iace su cuerpo, queda que aquella sea Primada —

11º Y que tiene mas derecho a esta Primacia la Iglesia de Braga que la de Toledo, porque la instituyo, y erigio S.t P.o de Ratis Discipulo de España de Santiago —

11. Concluyo que Guadix pareze tiene mas derecho, y que alli fue el principio de nra Fee y Religion, como parece lo da a entender el Hymno —

Respuesta a los Argum.tos

El Primer argum.to pide una gran difficultad. Adonde

man

predicando azia España. Plus gentilibus institutis errorem Regionis illius feruere comperisset, tum diuino scuto protectus, potens ac verus probatus est, seque certaminibus obiecit, vt qui professione, et perfectione dignus esset, Martyr etiam fieri numine dubitaret. Todo esto le passo en España alaqual le siguieron Luciano, y S. Saturnino: a Saturnino embio por obispo dela Aquitania, y predico en Tolosa a Luciano a Benbais, y el con Rustico, y Eleuterio se partio para Paris. Despues pone la conversion dela Germania, y dize assi. Tum ipsa etiam Germania, magna Regio (quae ferarum crudelitate, et impietate erat praedita, cum subacto, compunctoque animo ceruicem suam Christi iugo submisisset, ac domita esset, praeceptorum fide confirmata gaudebat, deiecerat que simulachra sua etta. Nunca paraban ya estavan en España, ya enla Aquitania, ya enla Celtica, ya enel Belgio, y finalmente en Alemania, y si estuvieran mucho tiempo en vna parte, no fuera necess.o embiar el Tyrano mensajeros abuscarlos, porque dize. Missit praeterea delectorum multitudinem cum magna voce, et crudelitate ad omnes Occidentis Regiones. en balde atodas, esto es, España y Francia si alla ~~allano avia ido~~ no ubiera ido, i esto por vezes, que como ya estaua aca, ya alla, nose sabia de cierto, donde estaua, i despues de aver passado de España a Francia dize assi. Hoc Principis Edicto promulgato multitudo Galliae coacta est per fines suos sine vicinis Tyrannis transitum concedere. Al fin aportaron a Paris. Y es congruencia paraque visitase S. Dionysio la Region que S. Pablo su Maestro anduvo, y passeo: y por eso (creo yo) que tambien S. Dionysio fue a Creta, y estuvo alli, por averla convertido S. Pablo, y aver alli predicado. Esto mismo de la predicaz.on de España y Francia dize Simeon Metaphrastre en la vida de S. Dionysio por estas palabras. Sanctissimo Dionysio Occidentales tenebras vellet sua gratia illustrare, et murum validissimae impietatis, qui totius Galliae, et Germaniae ter

minos

terminos, pene irremediabiliter occupauerat, prouideret tali ariete destruere. Dos cosas dize. La 1.ª que quisiera destruir con su gracia las tinieblas occidentales, y luego que destruyesse los baluartes, y muy fuertes Alcazares dela Germania. Esto mismo toca Dextro y dize que S. Dionysio vino a España, embiauale como aposentador, y que hiziera la cama ala predicaz.on, que pareze era Precursor de S. Dionysio su Maestro. Cosa harto gloriosa, y bien nueva, y nunca hasta aora obseruada. Vna delas cosas aque vino S. Pablo a Hierusalen fue aconferir su evangelio con S. P.º y lo mismo hizo S. Dionysio a Roma: assi lo dize Simeon Metaphrastre por estas palabras. Peruenit scilicet Dionysius Romam, et cum ei suum exposuisset evangelium, et opus sacri ministerij ei, ut qui esset iisdem moribus, et sententia, communicasset; ipse autem adhortatur vt transeat ad partes Occidentales. Si por partes Occidentales entiende la Francia oriental es respecto de España; y lo mas occidental respecto dela misma Gallia es la parte Aquitanica della. Notese que por opus sacri ministerij, o entiende como predicaua y esto no es minister; porque ya a dicho ei suum cum exposuisset evangelium, entiendo yo por esto el modo de dezir Missa que es sacrum et publicum ministerium. Que modo tenia para ver si se conformava enel modo de predicar y enlas ceremonias con la Iglesia Romana, porque enlas formas dela consagraz.on del cuerpo y sangre, no se podia, ni devia dudar que conviniessen. Claro esta que como vnas y essenciales sean las formas, el que no las guardase, no podia consangrar: trata aqui del modo de predicar, y delas ceremonias, y modo de dezir Missa: tanta era la humildad destos divinos varones, tanto el amor, de ser vno, dezir saber, y sentir una cosa, i esto obrava enellos el Espiritu S.to De donde infiero q.n lo mismo moueria a S. Eugenio embiar a Roma a S. Vidal su Arcediano, y a S. Eugenio a ir

a

a Francia averse con su Maestro, p.a conferir esto, como cosa tan substancial del modo de predicar, y dezir Missa, y negocios tocantes ala buena governaz.on y progresso de su Provincia. I no se deve passar entre Renglones el respecto que tuvieron aquellos varones Apostolicos al sumo Pontifice Clemente, que por ser Vicario de Jesu Chr.o y successor de S.t P.o se le arrodillo S.t Dionysio tan gran santo, Prelado, y maravilloso Philosopho. Y lo mismo hizo sin duda quando del se despidio S.t Eugenio, imitandole en esto sus compañeros. Dize assi la Vida de S.t Dionysio. Eoque tempore cum B. Vir Dionysius ad B. Clementis vestigia, et pedes accessit, Apostolicaeque sanctitati se insinuavit; cum etiam ipse Magister declaratus esset, et more Magistro dignissimo a S.t Clemente honoratus, dignumque ab eo, et aptissimum honorem, ut a Deo adeptus, munus accepit. Hasta aqui dize esta Vida.

Al 2.o argum.do

Con esto vengamos al 2.o argum.do, que prueba no aver sido en tiempos antiguos la Iglesia de Toledo silla Primada; porque si lo fuera, sin duda su Prelado, como Patriarcha confirmara en primero lugar entre todos los Arçobispos, y presidiera en los Concilios. Este argum.do pide esta difficultad, en que consiste ser uno Primado. I queda dicho, que el officio de Primado consiste en que vengan a el las causas de los Obispos, o los Juyzios de la Fee; i assi lo demas todo es accidental. Que los Sanctos Obispos conformen por su orden, vese en el 4.o Concilio de Toledo. can 4. Convenientes pariter omnes Episcopi intrar eam, et secundum ordinationis suae tempora resideant. Esto se guardo en el concilio 3.o Toledano. Y en el Illiberitano, el qual no dudo yo se convoco con el authoridad, y mandado del Arçobispo de Toledo Melancio, porque en el se avian de tratar los remedios, negocios q.e se avian de tener p.a la persecuz.on de Diocleciano. que entonces comenzaba, era negocio universal que a todas las

Iglesias

Iglesias de España convenia: Y assi se Juntaron los Metropolitanos de Toledo, Sevilla, Merida; por el de Tarragona vino el de Zaragoza, y el de Ossona por el de Braga. Este mismo modo de dezir y sentarse deve creer se guardo desde el tiempo delos Apostoles. Porq̃ enel Concilio Cesassionis Legalium dixo primero S. P.º como primera cabeza, y el convoco el concilio adonde se hallaron todos los Apostoles, llamados para esto, como siente el P.e Salmeron, porque p.a cosa tan graue, y difficultosa era necess.º se tratase con todas las columnas dela Iglesia. Luego los Apostoles consintieron por su orden assintiendo a S. P.º. Y si dixeron S. Bernabe, y S. Pablo he aqui, como se llamo el orden de su llamam.do; Y despues dixo Santiago, como Obispo de Jerusalen, y varon en estremo santo, y muy authorizado = Assi enlos Concilios se sentavan por el modo delas ~~ord~~ ordenes, y decian = Y no haze contra esto lo que se trahe en contrario delos Obispos de Africa enel Concilio 1.2.3. y otro de Africa que es el 3.º argum.do Digo

Al 3.º Argum.do

que S. Leon responde a este argum.do, que en diversas Provincias de Africa avia Primados diversos, y eran aquellos que eran mas antiguos en anterioridad de orden, pero no se guardava esto enel Concilio Africano, que siempre presidia enel, el Arcobispo, o Primado de Carthago, porque era el verdadero Primado. Y assi era como Patriarcha de todos. Sea el primero el testimonio de S. Anacleto, y el de S. Clemente, como regla universal de otras Provincias, sed (dize) de Africæ Primatibus aliter intelligendum est, quia in singulis eius Provintijs antiquitus Primates instituebantur, non secundum potentiam alicuius civitatis, sed secundum tempus suæ ordinationis, quibus tamen vnus præerat, vnus scilicet Carthaginensis Archiepus, qui etiam non incongrue dici potest Metropolitanus propter Carthaginem Metropolim totius Africæ. Lo mismo declara

S. Aug.

S. Augustin epist. 27. ad Victorium Epum, enlaqual se toca, como el Primado de Cartago auisaba, que convocassen los Primados a concilio a sus Obispos, y ellos lo hacian, y que se guardaua esta Primacia por las edades. Yo entiendo que el Presidiera quanto a ser Primado sobre todos, y tener Jurisdizon de convocar concilio y auisarlos Primados; pero presidir, no presidia, sino por razon de su edad. Y vese ser esto assi que en los demas, como se pudiera tolerar que antecediera en firmar y presidir el de Africa en primero lugar, y en segundo el Legado del Papa? sino que aun hasta en esto se guardaba la antiguedad: queriendo los Sumos Pontifices, que a solos ellos se guardasse esta prerogatiua, que aunque fuessen modernos Obispos (por razon de la Suprema Dignidad) se les diesse el primer lugar y que presidiessen. En el Concilio Africano contra Pelagium que se tubo tempore Bonifacij Papæ Primi. Dize Aurelius Epus his gestis statutorum apud nos habitis subscripsi. Dize luego Faustinus Epus Ecclesiæ Potentinæ Legatus Ecclesiæ Romanæ his gestis subscripsi. Luego Alipius Epus Tagastensis Legatus Provintiæ Numidiæ etc. Luego Augustinus Epus Hipponæ Regiensis Legatus Provintiæ Numidiæ. Luego 9. o. x̄ y entre ellos Pentadius Carpetanus que es de Toledo. Y luego 9. o x̄ Legados de diuersas Provincias. Y veese mas esto, porque entre estos postreros Legados dize Nouatus Sitisensis Legatus Provintiæ eiusdem Sitisensis Mauritaniæ y al fin de los diez dize Alius Leo Legatus Provintiæ Mauritaniæ Sitisensis no se puede dezir que confirman aqui segun la Dignidad de las Provincias Sitisenses, porque no cabe en buen discurso, que confirmase vno al principio de los x̄, y otro al fin, que esto era en deshonra de la Provincia, sino que confirmauan conforme a la antiguedad de su orden. Saco de aqui, que aunque en el confirmar se guardo en España por muchos años este orden, y en el sentarse; pero auia Primados estables

Y assi creo era Primas de Galicia el de Braga; Primas dela Lusitania el de Merida, Primas dela Tarraconense stricte dicta el de Tarragona, Primas dela Betica, el de Sevilla: Pero el de Toledo con ser Primas dela Cartaginense, era Primado detodas las Españas. Y esto era en su modo, como ser Primas en Africa el de Carthago —

Dirame alguno, q̃ bastaua p.ª los Concilios uviera esta manera de Primados, sin que uviesse Primado de toda España General = Respondo, que como p.ª la necessidad del buen govierno de las Republicas convenia ubiesse Emperadores, Cesares, Reyes, Duques, Condes y Tribunos Assi que enlo Espiritual la misma necessidad hallo un sumo Pontifice cabeza Universal dela Iglesia, que fuesse universal Governador detoda ella: Y enlas Provincias que ubiesse un Primado supremo que pudiesse forzar acudir alos Concilios Nacionales alos Primados, o Arçobispos de aquellas Provincias, quando la necessidad lo demandasse, Y esta era en causas criminales de obispos, o en negocios tocantes ala fee catholica: Y assi como en Africa era immediato el de Carthago al Papa, y todos los demas obispos ael: assi en España era immediato el de Toledo al España al Papa, todos los otros ael. Dize assi S.t Leon en aquella carta. Sine dubio post Romanum Pontificem Primus Archiepus, et totius Africae Maximus Metropolitanus est Carthaginensis Epus. Lo mismo digo del de Toledo. Y sino digame el que quisiere contradezir. Supuesto que convenia al govierno de España espiritual, y ecclesiastico, que uviesse un Primado immediato al Pontifice Romano, quien es este, sino el de Toledo? Lo 1.º no ay de otro tradiz.on, no ay tanta comodidad enel lugar, de ninguno ay Historia, sino deste, como se vera en su lugar: ninguno tuvo tantos suffraganeos; En ninguna parte de España se celebraron tantos concilios, ninguno fue, ni es tam rico = De qual y qual se lee que acudiesse alos Concilios Generales.

rales y del de Toledo a algunos. Y que otra causa uvo, porq̃ los Godos pusiessen la silla Real de su Monarchia en Toledo, sino porque estuviesse la temporal, donde estava la espiritual. Bien veo que el Papa hizo Legados alos Arçobispos de Tarragona, pero esto no basta, porque tambien hizo alos de Sevilla, y los de Sevilla Jamas han pretendido ser Primados detodas las Españas = Este privilegio se fundo enla vtilidad detoda la Iglesia de España, hizose con concilio della, aprobolo la Iglesia, q̃ se puede pensar que por eso se partio S.t Vidal Arcediano de Toledo, y compañero de S.t Eug.o a verse con S.t Clemente y a dalle cuenta delo hecho y que el lo aprobasse, y bastava su consentim.to, y el privilegio o confirmaz.on dado porla Iglesia no se suele revocar: assi lo dize S.t Leon Papa enla epistola alegada, hablando del privilegio de Carthago, y confirmaz.on dela silla Patriarchal de Africa era la de Carthago. Totius Africae est Metropolitanus Maximus Carthaginensis Epus, nec pro aliquo Episcopo in tota Africa potest perdere privilegium semel susceptum a Sancta Romana, Apostolica Sede: sed obtinebat illud usque in finem seculi, et donec in ea invocabatur nomen Dni nostri Iesu Christi, sive deserta iaceat Carthago, sive resurgat gloriosa aliquando. He aqui dos cosas bien notables que de aqui se sacan la 1.a que Carthago tuvo confirmaz.on del Primado detoda Africa por authoridad dela Silla Apostolica. Y la 2.a que nunca se le revocara para siempre Jamas, antes gozara del aunque sea vna aldea. Demodo que aora 1150 años dize de Carthago S.t Leon que tenia privilegio de Primacia dela Silla Romana, Catholica, y Apostolica, y que tan atras desde el tiempo q̃ se fundo, porque añade S.t Leon Hoc ex Concilio Martyris Cypriani, hoc ex Synodis

Aurelij

Aurelij, hoc ex omnibus Africanis Concilijs, hoc (quod maius est) ex Venerabilium Praedecessorum nostrorum Romanorum Praesulum decretis aperte monstratur. Confirma esta Primacia Agapito Papa que florecio año de 539 esta enel 1º tom. dela Epist. Decret. impresso en Roma fol. 584 escriviendo al Obispo Reparato dize assi. Universa praeterea, quae inimicorum perversitas invaserat, Charitati tuae Metropolitana jura reparantes hortamur etc.ª En tiempo de S. Cypriano gozava Carthago del derecho de Metropolitano y Primado, y esto confirmado por la Iglesia Romana. Luego esto se usava desde los tiempos primeros, y muy antiguos dela Iglesia. Lo mismo podemos dezir dela de Toledo; ni basta dezir que desto se halla el testimonio de Leon y Hormisda Papas, i ay espacio entre uno, y otro mas de D. años. Pero que testimonio daremos de Toledo? Daremos uno muy authorizado del Papa Urbano 2. en una Bulla que embio como 50 años poco mas o menos despues de Leon Nono) al Arçobispo Don Bernardo, donde dize assi. Teque (sicut ejusdem urbis antiquitus constat extitisse Pontifices) in totis Hispaniarum Regnis Primatem privilegij nostri sanctione sancimus. Ponderense aquellas palabras (sicut ejusdem urbis antiquitus constat extitisse Pontifices) No se puede aquella palabra antiquitus referir alo que algunos podrian calumniar, al tiempo dela captividad de Toledo, que aunque el mismo Papa concede, que uvo entonces Pontifices en Toledo; pero aunque Santos, tan sin ~~rent~~ renta, y authoridad, que mas parecian honrados curas, que Arçobispos, dize assi el mismo. Adeo, ut per 370 pene annos, nulla illic prope viguerit Christiani Pontificij dignitas. No dize nulla, sino nulla prope. y el viguerit no tubo la Magestad, grandeza, y resplandor

dor que en tiempo delos Romanos, y Godos. No se entiende del tiempo dela Captiuidad, ni delos Godos, porque ni ellos tenian authoridad, ni poderio Eclesiastico, y espiritual de hazer sillas Patriarchales, y si en otra parte estuviera, sin duda la que gozaua deste priuilegio reclamara del agrauio; ni en tpo de antes de venir los Godos a España, sino mas atras, desde S. Eug.º Y sino el que esto negare, deme algun testimonio, o razon que esto contradiga. Pues si dixere el que contradize que se muestre algun testimonio, siquiera de tiempo del Papa Hormisda como mostramos del Primado de Africa. A esto digo q. sin duda los uvo, sino que con la entrada delas naziones barbaras en España y despues delos Moros se quemaron innumerables escripturas Y entre ellas estas; Y no dixera el Papa Urbano 2º tan ala clara, y con tanta seguridad constat, sino lo tubiera bien averiguado por testimonios del Archiuo Romano, q. con muchos incendios que despues aca han sucedido se han acabado. Gran palabra es el constat, y no solo por dezirlo el electo, ni por informaz.es que dello truxesse dixera el Vicario de Christo. constat sino vt dicitur, vt refertur, mas constat dizelo por auerlo averiguado por escrituras del Archiuo Romano, y Bullas del Papa Leon Nono en la epistola alegada, despues de auer dicho, como el Arcobispo de Carthago es Primado de toda Africa dize. qui solus in Africa pallium ab Apostolica sede habere solet. esto le concedio Urbano 2º a Don Bernardo, y por muchos años antes ni despues no se concedio a otro Obispo de España, en señal que el fue, y auia sido, y era verdadero. Primado, como sus antecessores, que nunca lo perdieron, ni por pobreza, ni aunq. Toledo fuera vn pobre cortijo = Y con esto esta respondido tambien al 2º y 3º argumento —

Al quarto es la verdad que se hacia assi en la silla Patriarchal de Cartago, porque tenia nueue, o diez Provincias, y lo

Al 3º argum.to

Al 4º argum.to

mismo

mismo seguardo en España, porq. enel 2º Concilio Bracharense
can 2. semanda quelo haga el Metropolitano enel concilio, y por
Metropolitano entiende Leon 9º el Primado de todas aquellas Pro
vincias. Assi como cerca del dia uvo variedad en Africa, uvo
enel modo, porque avia diversidad deopiniones. Concilio 4º Toled
seordena que los Metropolitanos se escrivan aotros, puedese entender
que el Primado escrivia alos Arçobispos, y estos seenterauan y
si tenian difficultades las conferian vnos aotros; y assi debuena confor
midad avisaban alos Obispos, estos alos Curas, y estos atodos
Los pueblos: fue cosa tan graue, quelo hacian los Papas; y assi
pide el Concilio Arelatense 1º sub Syluestro ael mismo S.do Pon
tifice esto can 1º, donde dize. De obseruatione Paschae Domini
vt uno die, et tempore per omnem orbem obseruetur, et iuxta consue
tudinem, litteras ad omnes sic dirigas y lo mismo se uso entpo
de Leon 1º como consta desus cartas. y assi creo q. los Papas escri
vian alos Primados de cada Provincia, y estos alos Arçobis
pos, y si tenian alguna difficultad, o se desataua enel concilio, o sino
se escrivian los vnos alos otros. esto nacia porla diversidad del
aureo num.º, y viniendo alpunto nadie dira que era este offi.º
de primera institu.on; sino del Papa; y assi en publicarse
este mandado desta, o desta manera, sehacia como mejor
convenia alas Yglesias y Prelados dellas, como seha visto —

Al 5º Argum.do

Al 5º argum.do se responde que la silla de Toledo fue la Pri
mada, y fuera dela tradiz.on y razones puestas, dizelo bien
claro Dextro Autor demas de 1200 a.s y que no sea
el Primado como en Africa por antiguedad de Obispados,
y aqueda respondido atras por el testimonio de Leon 9º y
diximos que desde aquellos primeros tiempos uvo Primados de
particulares Provincias, como de Tarragona, Sevilla
Braga, Merida, y Toledo, pero que Toledo era Primado
de toda España ex testimonio de Urbano 2º. que

ubiesse

vuiesse Primados al modo de Africa colligese del 3º conc.º de Zaragoza, adonde dize assi can 2º. Siquidem sanctissima institutio Patrum de solemnitate Paschali praecipit, vt omnes confinitimi Episcopi annua vicissitudine Primatum suum inquirant etc. Verdad es que el Illustriss.º Cardenal entiende esto del Primado de España = Esto se colige del Concilio Illiberitano can 58. Placuit vbique, et maxime in eo loco in quo primae Cathedrae constitutus est Epus. Luego avia en España obispos primae Cathedrae, estos eran Primates de su Provinz.ª y assi es cosa de mas de 1300 años. Y esto no lo pone como cosa nueva, o recien puesta, sino como muy antigua y corriente de bien atras, avia que se puso el Primado de Toledo, y de España entonces, como 200 a.º - Y assi pareze trae desde este mismo tiempo el origen de auer estos Primados, o Metropoles —

Al 6º Argum.to

Al Sexto no se colige de aquella confirmaz.on del Obispo Accitano que fuesse Primado, porque confirma en primer lugar sino que era el mas antiguo delos Obispos de aquel tiempo, ni infiere bien de aqui el Arcediano de Ronda, que por auer sido el 1º Obispo que vino a aquella tierra S.t Torquato puso alli el Primado de España. Lo 1º porque venia mas atras mano para toda España aquel lugar. Lo 2º que no fue el 1º Obispo, que primero fue electo de Santiago S.t P.º Arçobispo de Braga, y S.t Atanasio de Zaragoza, y si el de Guadix por particular indulto dela silla Romana que confirmaua el Primado que puso alli S.t Torquato, nunca le perdiera, siempre durara conforme al testimonio de Leon 9º Papa. Y veese lo contrario que en muchos concilios de Toledo confirma a veces muy abajo, no solo harto despues delos Metropolitanos, sino tambien delos otros Obispos. Señal es que nunca fue, no digo yo Primado de toda España, ni tan

poco Arçobispado, o Metropoli, o Primado del Rey.º de Granada que todo es vno.—

Ad 7 Concedo que el Doctor Don Fernando de Mendoza fuevaron doctissimo de mucha piedad, y Religion, y si sintio aquello, fue porque algunas destas razones le hazian fuerza, y no hallaba probable salida, i si las hallara era tan amigo de la verdad, i de honrar su patria que lo defendiera, y creo segun tenia gran Juizio i muchas letras lo alcanzara facilmente; si otros estudios en que andaua muy ocupado uvieran dado lugar a lo mirar.—

Al 8 El argum.do pide vna grande difficultad, si en algun tiempo estuvo la Primacia de Toledo en Sevilla? mayormente en tiempo de S.t Leandro y de S.t Ysidoro.—

Si estuvo en Sevilla la Primacia de España

1 Que estuviesse alli se prueba 1.º por el testimonio de S.t Ylefonso Arçobispo de Toledo, el qual tratando del Rey Reccesuintho de los Godos dize. Era DCLXXXII Anno Imperij Minoris Heraclij primo regnauit Chindasuinthus solus ann 4. menses 8, postea cum filio Reccesuintho annis alijs sex regnauit. Et iste a Romano Pontifice obtinuit privilegium vt secundum sui beneplacitum, et Episcoporum Hispaniae Primaciae Dignitas esset Toleti, vel Hispalis. Lo mismo dize Don Lucas de Tuy en la historia que escrivio de las cosas de España en lengua latina = Y tambien dize Don Rodrigo Autor grave de cerca de 400 años lib 2 hist. cap 21 dize assi Iste a Romano Pontifice obtinuit privilegium, vt secundum beneplacitum Pontificum Romanorum Primatiae

2
3

Dig

mandaron los sanctos Padres, y Apostoles nuestros se pusiessen las sillas Patriarchales y Primadas. S. Clem.te epist. 2 ad Clemente Jacobum fratrem Dni, cuyas palabras pondre aqui luego que diga como defiende a S. Clemente el P.e Torres con libro especial, y muchos Papas reciben estas cartas alegando pedazos dellas, y el Illustriss.o S.r Don Antonio Augustin Arçobispo de Tarragona, siendo el hombre mas recatado del mundo en dezir, y escrivir en la coleccion antigua del derecho, lecita algunas vezes. El mismo S. Clemente va hablando de S. P.o Apostol y dize. Epos autem per singulas civitates, quibus ille non misserat per doctos, et prudentes, sicut serpentes, et simplices sicut columbas, iuxta Dni praeceptionem, nobis mittere praecepit: vos autem per vestras Diaeceses Epos sacrate, et mittite, quia nos ad alias partes (quod idem iussit) agere curabimus. Aliquosque ad Gallias, Hispaniasque mittemus, et quosdam ad Germaniam, et Italiam, atque ad alias gentes dirigere cupimus. Ubi autem ferociores, et rebelliores gentes esse cognoverimus, illuc dirigere sapientiores, et austeriores, qui quotidie non cessent divina seminare semina, et multos Xpo lucrari, et ad rectam fidem, et viam veritatis perducere, ut plures manipulos valent Dno praesentare.

Dize que fue precepto de S. P.o dado ala Yglesia que sus vicarios embiassen alas Yglesias del mundo donde el no avia embiado obispos, los embiassen ellos. De donde saco que S. P.o no solo embio obispos, sino obispos señalados a ciertas ciudades y siendo cierto, que embio los siete a España, tambien se ha de dezir los embio a señaladas ciudades. Esto es, Torcato irâ a Acci, y assi delos demas. Lo 2.o se collige que embiaron los successores de S. P.o a España obispos a las ciudades principales dellas obispos, o los embiados, esto es, los Metropoli

politanos y el Primado los pusieron en ellas, como en Tarragona Barcelona, Lerida, Tortosa, Huesca, y principalmente en los Conventos Juridicos: hasta que tiempo duro esto no se sabe puntualmte. Tambien saco yo de aqui, que si era necess.o ser sabio, y austero el que avia de ir a predicar a alguna naz.on o gente feroz, y rebelde avia de ser sapientiss.o, y muy esforzado el que era embiado a vna Provincia entera, a vna naz.on como España rebelde, y feroz la qual con tanta difficultad, y acabo de tantos años acabo de domar el Emperador Augusto, despues de perdida de tantos exercitos Romanos. Y de aqui se sigue, que aviendo sido embiado S.t Eug.o por legado, y Apostol de toda España, como se colige de la vida de S. Clemente Papa, y de San Dionysio, fue sin duda sapientiss.o, prudentiss.o, fortiss.o, y de Heroyca, y admirable virtud, poderoso en virtudes, y hazer milagros, y que supo las lenguas y predico en ellas por toda España. El qual aunque fundo la Iglesia de Toledo, y puso en ella la Primacia. con todo esso mas fue Apostol de España, que Arçobispo de Toledo. Pero volvamos a Sant Clemente, el qual prosigue: in illis vero civitatibus, in quibus olim apud Æthnicos primi sacerdotes Flamines, vel Primi Flamines, atque Primi Legis Doctores Eporum Primates poni, vel Patriarchas, qui reliquorum Eporum iuditia, et maiora (quoties necesse foret) negotia in fide agitarent secundum Dei voluntatem (sicut constituerunt sancti Apostoli) ita ut ne quis insuste periclitaretur, definirent. In ~~illis quibus~~ illis autem civitatibus, in quibus dudum apud prædictos erant Archiflammines, quos tamen minores tenebant, quam memoratos Primates, Archiepos institui præcepit, qui non tamen Primatum sed Archieporum nomine fruerentur; Eporum vero iuditia (ut superius memoratum est) et maiora Ecclesiarum negotia (si ipsi reclamaverint), aut aliquem timorem, aut istos, aut

alios,

alios suspectos habuerint) ad iam dictos Primates, vel Patriar
chas, ne aliquis nocenter periret, transferri perdocuit. In singulis
vero reliquis civitatibus singulos, et non binos, vel ternos, aut
plures Epos constitui praecepit, qui non Primatum, aut Ar
chiepiorum, aut Metropolitanorum nomine, qui matres civitatum
non tenent) sed Eporum tantum vocabulo potirentur. Assi que
en las ciudades, donde avia primeros flamines, o primeros Docto
res de su ley manda poner Primados, o Patriarchas, que por lo
mas no lo reputa, cuyo officio era Juzgar de la causas graves
de los obispos, o de los negocios de la Fee. Adonde avia Archi
flamines, se pongan Arçobispos, o Metropolitanos, que no se
llamen Primados, ni Patriarchas, y adonde no un Obispo
no dos, ni tres, ni muchos: y este nos llame, Primado, ni
Arçobispo, ni Metropolitano, porque no tiene ciudad, que sea
madre, o Metropoli de las otras. La difficultad en que se funda
este argumdo puesto, es que si en alguna parte avia de estar la
Primacia, o silla Patriarchal convenia estuviesse en Tarragona
que es el primer convento, o en Cartagena, que es principalissa
ciudad, o en Astorga, q̃ la llama Plinio Magnifica
o en Merida cabeza de la Lusitania. Plinio haze a Sevilla
y Cordova conventos. Y Ptolomeo en el Griego Metro=
poles. Pero Toledo nunca fue convento, ni Metropoli, ni se
sabe que uviesse alli Primero Flamen, o Primero Doctor
de la ley: antes era, como dize Tito Livio. ~~Parva~~ Parva
urbs natura loci munita: queda que no puede ser la Pri
macia de España. Y confirmase que no convenia que un
Lugar pechero fuese cabeza de la Primacia de España. Queda
de probar aqui, si algun tiempo uvo Primer Flamine en To
ledo, ~~o si~~ o si fue mater civitatum, o Metropoli, y si fue

pechera

pechera ciudad, primero q̃ tubiesse Flamen Primero. Colligese de vna inscripcion de Coriaco Anconitano que dize desta manera, y es muy elegante. — —

GENIO SANCTO AVRELIVS CLAVDIVS POMPEIANVS P. Flamen D. TOLETI ET DIVORVM. ET Avgg. Miles LEY VII ANTONINÆ AVG. B. D. CONS IDI IANVARI IMP. D. N. ANTONINO IIII ET BALBINO II CONS

A lo que se obiecta que Toledo nunca fue convento Juridico. Yo lo confiesso, ni S. Clemente pide tal cosa, sino que fuesse silla de primero flamen; paraque como en tiempo de gentiles sirvio al al primero flamen dela Provincia, sirviesse al Patriarcha en tiempo de Christianos. Y que alli estuviesse el primero Doctor y Maestro dela ley Evangelica, como en tiempos passados sirvio ala superstizion gentilica; y no es la razon de estar el Primado ser vna ciudad convento. Porque si esto se admitte, avia de aver tantos Primados en España, como en ella uvo conventos Juridicos. Y aviendo estado catorze conventos en España avia de auer catorze Primados. Bien creo yo uvo en todos los conventos sillas Arçobispales, y Metropolitanas en aquellos tiempos si en estos conventos uvo Archiflamines, como queda dicho. A lo que dize que Toledo entonces era pequeña ciudad, no se colige del lugar de Titolivio, ni habla delo que en su tiempo

era

era; sino delo que fue en tiempo de Anibal, despues la tomo M. Julio Nobilior, y la acrescento, y fortifico, echandole dos muros, y hizo en ella hippodromo, theatro, Nauomachia, y conductos cosas que no se hazian sino en grandes, y populosas ciudades. Bien concedo yo que en la grandeza, y amplitud, que oy tiene la dexo el Rey Wamba delos Godos, el qual cerco la ciudad dela primera cerca que esta mas vezina ala Vega; y pudo ser que despues delos tiempos de Domiciano Toledo fuesse colonia como lo fue en los de Augusto. Tampoco no tiene razon, porq̃ del lugar de Plinio lib 3. cap 3. no se colige claramente que los Toledanos sean pecheros: Dize Plinio desta manera: Stipendiariorum celeberrimi Babanenses, Bastitani, Consaburenses, Dianenses, Egelestani, Illrutani, Laminitani, Mentesani, qui et Oritani, Mentesani, qui et Bastiali, Oretani, qui et Germani nominantur, caputque Celtiberae Segobrigenses, Carpetaniae Toletani Tago impositi etc. Pareze que habla como de nuevo delos de Segobrigo, y Toledo, y que no los mete entre los estipendarios, y que lo fuessen era negocio, que como agente que se defendio mucho delos Romanos, en su concierto lo recibieron en su amistad, con tal que pagassen cada año tantos soldados, que alli tenian de guarniz.on; lo qual no arguye ser la tierra, o ciudad pechera. Que claro esta, que siendo oy tan libre, y franca, si el Rey pusiesse aqui guarniz.on de soldados, no lo avia de pagar el Rey, sino la ciudad; y esto no era hazerla pechera = Sin esto, no mirauan en esto Christo ni los Apostoles: pues Christo con ser Dios y verdadero Señor de Tiberio pago por si, y por S.d Pedro el pecho que le pidieron los arrendadores, o publicanos. A lo que dizen que no era Madre, es falso: bien claro lo dize Plinio en la

marla

marla cabeza dela Carpetania, que era mas de 40 leguas de ancho, y mas de cinquenta enlargo, como se colige delas tablas de Ptolemeo. Pero dira alguno, que caput quiere dezir alli principio, y no cabeza ni Metropoli, como decimos, caput fontis principio, y primero manantial de alguna fuente. Verdad es, pero tambien quiere dezir la Metropoli; porque si se considera Toledo, respecto de Roma (donde escrivio Plinio) cae Poniente respecto de Oriente; y assi Toledo, no es principio sino fin dela Carpetania. Quiere pues dezir caput alli Madre Metropoli delos Carpetanos = Dira alguno mas le convenia a Tarragona que fue cabeza dela mitad de España que ella sola da nombre ala Provincia Tarragonesa, que es mayor que la Betica, y Lusitania: y assi en ella uvo tres Arcobispados el de Braga, Toledo, y Tarragona, aviendo en la Lusitania solo el de Merida, y en la Betica solo el de Sevilla. Bien concluia esta razon, si solamente se considerara la nobleza de Tarragona, o su distincta Jurisdizon; pero los Padres consideraron que fuese lugar convenible, y acomodado para todos como es el de Toledo que es medio, y como corazon, y centro de España; y assi estava casi igualmente distante para los Barceloneses, Tarragoneses, Cartagineses, y alos demas: porque como los otros Obispos avian de venir a verse con el Primado, y tener con el concilio, en negocios y pleytos pertenecientes a Obispos; y en los de Fee, en que avian de concurrir todos los Obispos, convenia que el lugar fuesse acomodado pa todos, y ninguno y mas que el que esta en medio, y es como centro de todos. Y esta razon pudo mover a S. Clemente para ordenar que aqui pusiesse la silla Primada S. Eug. y el comunicandolo con S. Dionysio la pusiesse alli: Porque

estando

estando en Tarragona venia mal para los de Cartagena, Valencia y Toledo, que estavan tan distantes de Tarragona, y el mismo inconveniente era a los de Tarragona, Tortosa, y Lerida y Barcelona ett.ª que se pusiesse en Cartagena = Y si alguno replique contra lo dicho, que en Africa está Cartago a un lado cerca de la mar, bien distante de las Numidias, y de otras Provincias, como pareze por los Mapas, y Geographos antiguos Respondese que como la mayor parte de la Africa habitable es por la marina, mirando, que lo mas occidental empieza por ocho grados, y Cartago esta por 34. de manera que viene a tener 26 de excesso pues el fin de la Pentapolitano o Cyrenaya es casi 52 grados de longitud y assi Cartago viene a estar en medio de todas aquellas Provincias. Tomose la mejor traza que se pudo tomar respeto de los dos estremos Occidente, y Oriente, ay desde el Occidente a Cartago, esto es, desde los Mauritanos Junto a Tanger a Cartago mas de 460 leguas como consta por el itinerario de Antonino Pio desta manera q.e se sigue. Africæ Provinciæ a Tangi Mauritaniæ, idest, ubi Baccavates Esmiscenites Barbari morantur per maritima Loca Carthaginem usque ab exploratione, quod Mercurius dicitur Tangi usque M. P. 174. Rusadea M. P. CCCXXX. Cæsarea Mauritaniæ 423. Saldis M. P. CCXVIII Rusica de ICXVII. Hippo 105 Carta 193.

Lo 2.º respondo que aunque en tiempo de S.n Cipriano estava desta manera la Iglesia de Africa. no sabemos como estava 200 años atras, quando se ordeno el Primado de aquella Iglesia que pudo ser que estuvo en otra parte: Aunque yo creo, y tengo para mi, que estuvo desde S.n Pedro en Cartago ett.ª

Lo 2.º que respondo al argum.to principal, que dado caso no fuera Toledo, ciudad, donde uviera avido Primero flamen ni fuera Metropoli, y tan principal, con todo esso tubo facultad

Sant

6

S. Eugenio conforme alaque ledio S. Anacleto Papa Successor de S. Clemente paraello. Porque auiendo dicho enla 1.a epist. assi. Eporum vero vnus ordo est, licet sint Primates illi, qui primas ciuitates tenent, qui et in quibusdam locis Patriarchæ a nonnullis vocantur illi autem, qui in Metropoli a B. Petro Apostolo, et a prædecessore nostro prædicto, Sancto Clemente, seu a nobis constituti sunt, non omnes Primates, vel Patriarchæ esse possunt; sed illæ vrbes quæ præfatis, et priscis temporibus Primatum tenuere Eporum, Patriarcharum, aut Primatum nomine fruantur. Reliquæ vero Metropoles Archieporum, aut Metropolitanorum non Patriarcharum aut Primatum vtantur nominibus, quam hæc eadem, et leges sæculi in suis continent Principibus. Despues donde dicho, quæ erant primæ ciuitates. dize que sin estas ay otras y que las embia alas Provincias escritas en vnos memoriales. Aliæ vero (inquit) primæ ciuitates, quas vobis conscriptas in quodam tomo mittimus a sanctis Apostolis, et a B. Clemente, siue a nobis Primates. Prædicatores acceperint. Consta pues que de dos maneras vnas ciudades son Primates, o Patriarchales, o porque lo eran siendo de gentiles, o porque las Juzgaron, y dieron por tales los Apostoles, y S. Clemente y S. Anacleto, y embiaron a ellas Obispos, o Predicadores Patriarchales. Y esta 2.a razon, y causa es mas precissa de hazer sillas Patriarchales, o Primadas, por aver Juzgado los Apostoles que conuenia lo fuessen; y el Espiritu S.to que es infinito saber los alumbro, como enlas demas causas y negocios graues paraesto: porque el Juyzio de Principes, o Gouernadores, o del Senado fue bastante para poner en España mas enesta parte, que en aquella los conventos Juridicos, y hazer mas estas ciudades que aquellas Colonias segun las razones que tubieron para hazer esto. enderanzandolo

al

al buen gouierno, y paz temporal de tal, o tal Republica: mucho
mayor luz tendrian los ss.dos Apostoles en ordenar estas sillas
Patriarchales, y Metropolitanas, y obispales en España; pues todo
esto se ordenaua al bien espiritual desta Provincia, y aque
mejor se convirtiessen los Gentiles, y Dios fuesse glorificado.
y las almas consiguiessen el fin sobrenatural aque se ordena este
buen gouierno, que es conseguir la Bienaventuranza eterna.
Y aunque no sepamos las que tubieron los Sanctos Apostoles
S.d Clemente que embio a S.d Eugenio a España, y a Toledo,
y las que al Varon Apostolico mouieron para poner mas aqui
el Primado, que en otra parte, podemos poner algunas a nro
modo: fuera dela puesta dela comodidad, y aparejo que
tenian todas las Iglesias de acudir con mas facilidad ala
de Toledo. Tambien que aqui estavan mas seguros por
ser la ciudad de suyo fortissima, e inexpugnable. Tambien
que la Virgen la avia de honrar con su presencia Virginal
y dar a su Prelado aquel don del cielo. que en ella auia
de auer tantos, y tan admirables Prelados, zelosos de
la honra de Dios, y del bien delas almas, como hasta aora
ha auido, y espero en la misericordia de Dios avra hasta
la fin del mundo: que no aya auido aqui ningun Arço
bispo hereje, ni cismatico. que auia de durar, como ha dura
do por mill y quinientos a.s interrupta la silla Arço
bispal; y que entre Gerezes, y Moros, se ha siempre conser
uado entera, y pura la Religion Christiana. que por
esto, como en premio ha querido Dios que assi la ciudad, como
la Iglesia aya sido siempre tan honrada, y que en
tiempo de Godos, y despues fue silla Real, i Imperial
que pareze en cierto modo es muy Eza la silla de Toledo
dela de Roma. La de Roma, donde estava la silla

del

del imperio Romano, alli este la Espiritual: la de Toledo donde estuvo la silla Real, y imperial alli este la Patriarchal de España. Toledo vnica ha dexado detener Rey ni Patriarcha como ni Roma emp.or, y Sumo Pontifice. Roma assiento de muchos Concilios; tambien en España Toledo lugar donde mas vezes, y a mas graves cosas, y con mas frequencia se han Juntado los Obispos de toda España a tener sus concilios. Y si dezimos de riqueza, que Iglesia ay en el mundo mas rica que la de Toledo? Y despues de la de Roma que otra de mayor Magestad, santidad, y reuerencia? Grandes cosas son estas. Y que se deue pensar las supieron los sanctos Apostoles, y pudieron mover a San Eugenio Varon Apostolico a poner aqui mas que en otra parte la Primacia y silla Patriarchal de España ——

Y porque dixe que estuvo aqui la succes.on de Obispos, es bien me declare con esta razon. Ha avido aqui siempre Cristianos. Luego Sacerdotes, luego Obispos que los consagraron, y ordenaron; porque dezir iban a otras partes es donaire. A donde? A Oviedo, no se dexa creer. Y sin esto en Autores, como yo lo pruebo se halla esta succes.on entera desde entonces hasta aora, como en otro lugar mas largo cumplidam.te lo pruebo. Mas buelvo a S.t Anacleto Papa. Sepamos que llama aqui el S.to Pontifice Anacleto Primates, Predicatores? sino a los que estava cometida o toda vna Provincia, o todo vn Reyno, o vna gran Provincia; no Predicador de vna Iglesia como a S.t P.o de Braga, S.t Torquato de Guadix, y a sus compañeros de particulares ciudades, sino de toda España. El Maestro Aluar Gomez en la vida de S.t Eugenio, cree ser S.t Eugenio el que se lee en la vida de S.t Dionysio y le

llama

llama Philipo y dize assi. Tum al tiempo que S. Dionysio se partio, tum etiam Sanctus Clemens Philippum quemdam Hispaniæ Epum præfecit: potestatem quoque quam ipse divinus Clemens a B. Petro acceperat, et dedit dicens. Proficiscere ad partes occidentis illacque prædica Evangelium Regni cœlorum, no le embia a ciudad particular, sino le hizo como Obispo Adelantado de España. Pero este no fue S. Eugenio, sino otro Obispo que le embio alas partes occidentales de España, quales son Cordova, Ecija, Sevilla. Y creo este fue el primero Obispo que planto alli el Evangelio. Y hizo a Sevilla como era Metropoli. Notese que aunque avia dicho præfecit Epum Hispaniæ, despues lo limita, diziendo ad partes Occidentis, entiendese de España, y no le limita a vna ciudad o otra sino dize Christi evangelium a se longe, lateque diffundatur, por el Andalucia toda, enque ay y avia muchas, y buenas ciudades. S. Eugenio se llamo Marcelo. Dize despues. Socij autem Beati Dionysij fuerint Saturninus, Marcellus, et Lucianus qui cum eo erant, ut ex ore duorum, vel trium testium fides Xpianorum, partibus, quæ eam ignorabant, traderetur, ij cum convenissent, et vnaniter facerent, pervenerunt ad portum Arelatensis Vrbis; Tunc Sanctus Dionysius Marcello misso in Hispaniam, ut Christi Ecclesijs verbum vitæ proponeret. He aqui como le mandan que predique alas Iglesias de Christo Predicador Apostolico, Vniversal, y Primado de España, paraquelos confirmase enla fee, y donde fuesse menester, pusiesse Obispos, que es officio del Primado. De manera que ser Predicador Primado es predicar alas Iglesia de España. Y no basta ser Predicador Primate sino quiere poner la 1.a silla, como se collige que S. Dionysio estuvo mucho tiempo en Paris, y alli hizo Iglesia, laqual ni entonzes ni despues fue Primada, ni Jamas fue Metropoli

Sevilla

politana. Quieren algunos dezir que en Arles, o en Viena de Francia la puso, sobre lo qual ubo grandes rehiertas entre el Arcobispo S. Hilario Arelatense, y el Obispo Menense.

Nota

Pero por auer aqui tratado de S. Dionysio pareze que de la Vida Griega que sin nombre de Autor anda al principio de sus obras se collige que vino a España, y que predico alli en compañia de S. Saturnino, Marcello, y Luciano. son estas las palabras. Ipse (scilicet Dionysius) spiritus sancti calore incensus, et Apostolicae potestatis plenus, quae ab spiritu sancto. Cum sancto Clemente Divini verbi semina spargenda, et serenda Gentilibus accepisset omnibus partibus, quae ad Occidentem pertinent, distribuit. Dos Regiones respeto de Italia ay occidentales, Francia, y mucho mas España que es la Region mas occidental del mundo. Luego si predico en todas partes que pertenezen al Occidente, y a el tocan, predico en España, que es lo mas occidental del mundo. Luego de aqui se saca que vino a España, y predico aca la palabra del Evangelio. Y no como quiera, sino que pienso anduvo toda España o mucha parte della. Anade luego este Autor mas a lo dicho Duritiam autem, et ferocitatem imperitarum barbararumque gentium, quae illic erant non veritus, nec impijs sceleribus deterritus. La impericia, y tosquedad de España se vee en lo que les escribe Marcial de los de su tierra. Lo que escrive Titolivio de los de Alce, lo que dize Estrabon de los Españoles que como viessen a unos soldados passear los tuvieron por locos, y pensando no sabian boluer a sus tiendas los lleuaban a ellas. Dize mas. Cumque a Gallia sensim, subducens se a Gallia saliendose, y apartandose de la Gallia. esto no puede verificarse yendo azia Flandes, ni azia la Germania, ni azia Paris, sino azia España, ~~q se saliese~~ que es salirse, y apartarse de Francia. Cumque a Gallia sensim, se subducens, yendo

pre

Dignitas esset Toleti, sicut fuerat ab antiquo. Si estuviera en Toledo entonzes, y no se uviera mudado a otra parte, pareze que era superflua esta diligencia —

En la Historia General de España que se recopilo por orden del Rey Don Alonso el Sabio 2 parte cap 49. dize assi. E por esta razon torno el Rey la dignidad del Primado, que avia en la Iglesia de Sevilla a la Iglesia de Toledo, assi como la oviera de antiguo = Vaseo año de 642 sigue lo mismo — 4º 5º

Y sin esto a S. Leandro embio S. Gregorio el Pallio de Primado como consta delas epistolas de S. Greg, y le llama Obispo delas Españas, lo qual no hiziera, si S. Leandro no exerciera offº de Primado — 6º

Y confirmase esto, porque S. Gregorio escriviendo alas preguntas de san Augustin Arçobispo delos Anglos le dize assi. In Galliarum Episcopos nullam tibi austeritatem tribuimus, quia ab antiquis Praedecessorum meorum temporibus pallium Arelatensis Epus accipit. Y sabese que S. Dionysio predicando aqui primero que en otra parte de Francia puso en esta gran ciudad tan rica y populosa el Primado de toda Francia. Siguese luego que S. Leandro fue Primado delas Españas, y por consiguiente estuvo algun tiempo la Dignidad dela Primacia en Sevilla. Deste mismo parezer fue el Illustriss. Arçobispo de Toledo Don Garcia de Loaysa que en su tratado de Primatu Toleti fol 275. fol 275. dize assi. Hic enim Rex (Sabla de Chindasuintho) Leandro, et Isidoro vita defunctis, Apostolica Sedis authoritate Primatus Dignitatem Ecclesiae Toletanae iterum restituit — 7

En conclusion el Doctissimo Maestro mio, Maestro Aluar Gomez de Castro en la vida de S. Isidoro sigue el mismo parezer, y se llega a esta opinion que le pareze a el mas conforme a buena historia de España. Y dado caso que la autoridad de tantos, y tan graues varones es muy grande; y los testimonios, 8.

Y

y los testimonios, y razones parezen a prima faz concluyentes; pero quando se consideraren por el prudente, y desapassionado lector las contrarias, espero que mudara parezer; y le parezera que siempre estuvo la Primacia de España en la Sancta Iglesia de Toledo.

1 Lo 1º es deste parezer Esteuan Camalloa Garibay lib 8 de su compendio cap 44. Dize q̃ siempre estuvo la Primacia en Toledo, aunq̃ pudo nazer competencia entre las Iglesias de Toledo, y Sevilla sobre este punto —

2 Deste mismo parezer es el P. Doctor Juan de Mariana noble escritor dela Comp.ª de JESVS. lib 6. cap 8 delas cosas de España dize assi. Desta caida de Theodiselo, ~~y especial~~ refieren los que pretenden faborecer al Primado de Toledo, y especial el Arcobispo Don R.º que el Rey Chindasuintho tomo occass.on para pasar a aquella ciudad Real la Dignidad de Primado, y quitalla ala ciudad de Sevilla, en que hasta entonzes estuviera, y que lo vno, y lo otro se hizo por auctoridad y privilegio del Pontifice Romano, lo qual dizen sin argum.do bastante, ni testimonio de algun escriptor antiguo, que tal diga, assi lo dexamos, como cosa sin fundam.to —

3 Tambien es deste parezer el Maestro Ambrosio de Morales lib 10. cap 27. que suele ser gran fauorezedor delas cosas dela Andaluzia, y mayorm.te delas de Cordova, y Sevilla —

4 Sin esto pregunto, porque de meritos dela sancta Iglesia de Toledo los Reyes Godos passaron la silla de Toledo a Sevilla. Por cierto ningunos daran, ni dela Iglesia, ni de sus feligreses, ni tanpoco de sus Prelados. tambien assi como dizen que se

5 passa de Sevilla a Toledo con auctoridad dela sancta silla de Roma se deue passar de Toledo a Sevilla y consta dela carta de Leon 9º Papa; que el privilegio que vna vez dio la S.ta Iglesia Romana a Carthago Jamas se la quito, ni devia quitar, ni se temia que se la quitaria, sino que avia de permanezer hasta la fin del mundo. Y aqueda dicho como la

Pri

Primacia de Toledo se fundo, y assento con la auctoridad dela Sancta Iglesia, como, o porque se la avia de quitar? —

Tambien como los Reyes Godos avian de permitir desde el Athanagildo, y antes que tuvieron su assiento, y silla Real en Toledo. (que por esso la llamaron ciudad Real) que estuviessen ellos alli, y no estuviesse la primera silla de España en su ciudad? Mayormente que alli se tuvieron muchos concilios desde el Rey Recaredo, que era señal ser aquella la silla Primada de todas las Españas — 6º

Y lo que mas apriesta esto que el Rey Gundemaro, aun viviendo S. Isidoro confiesa en un concilio de Toledo, que el Arçobispo de Toledo era Primado delas Españas por estas palabras. Sed honorem Primatus iuxta antiquam Synodalis concilij auctoritatem per omnes Carthaginensis Provintiae Ecclesias Toletanae Ecclesiae sedis Epum habere ostendimus; eamque inter suos coepos tam honoris praecellere dignitate, quam nominis, iuxta quod de Metropolitanis per singulas Provintias antiqua canonum traditio sanxit. Donde se vee como de tiempos muy antiguos ya la Sta Iglesia de Toledo gozaua del nombre y Dignidad de Primado. Y el mismo Rey dize mas abaxo. Unum eundemque quem prisca Synodalis declarat auctoritas, et veneratur Primatem, et inter omnes Comprovinciales summum honoret Antistitem. He aqui como entre los Obispos dela Provincia de España dize este Rey que es el Arçobispo de Toledo el summo Prelado, y le llama Primado. Y esto en vida de S. Isidoro Arçobispo de Sevilla = 7º

Tambien convenia alos Patriarchas y Primados conozer delas causas delos Obispos por ser grauissimas. S. Isidoro embio a S. Heladio un Obispo creo era de Cordoua, que era su suffraganeo, paraque el dho Heladio Juntase Concilio y le Juzgase. Claro esta, que si el fuera entonzes Patriarcha de España, o Primado, (que todo es uno) no devia embialle

a S.

a S.d Heladio Arcobispo de Toledo, sino Juzgalle el como tal; porq.e dezir que el otro fue por via de apelaz.on, no viene bien, que nunca se apela de igual, a igual, o inferior de superior, sino de menor a mayor en Jurisdiz.on y poder. Bien creo yo que hizo S.d Ysidoro ~~la~~ la informaz.on y con ella le embio a S.d Helladio, el qual Junto concilio en Toledo p.a este negocio, y otros. dize assi S.d Ysidoro. Dominis meis, et Dei servis Helladio, caeterisque qui cum eo sunt coadunat Epus Ysidorus; cognovimus enim Hispalensem Cordubensis Ecclesiae sacerdotem in Pontificali culmine carnali labe dilapsum, et de altitudine honoris in profundo flagitiorum flenda ruina demersum, et quia vobis sollicitudo Pastoralis incumbit, vestroque iudicio delinquentium errores discutiendos censura divina disposuit, dicens, sacerdotes stabunt in iudicijs meis, et iudicabunt inter sanctum, et pollutum. Hanc igitur vocem Dni cognoscentes, cum effusione Lachrymarum deposuimus, ut idem lapsus sancto coetui vestro praesentatus, agnito a vobis Confessionis eloquio synodali sententia a gradu sacerdotij deponatur. Hasta aqui dize S.d Ysidoro. Puede uno dezir, que por eso S.d Ysidoro le embio a este concilio, porque estaua comenzado, y el no queria Juntar synodo, antes da sus vezes a S.d Helladio. No vale esto. Lo 1.o porque no es de ~~d~~ creer que S.d Ysidoro por no querer Juntar Concilio, quisiesse priuar a su Iglesia desta auctoridad, y a los Obispos sufraganeos de semejante poder, y honra. Lo 2.o porque porque no queriendo ir el Reo a tribunal estraño no le podia forzar. Lo 3.o ni era bien que la flaqueza que passo en el Andaluzia avia de querer, se publicase en Juyzio de Toledo. Que fuesse suffraganeo de Sevilla el de Cordova sabese bien. La razon es, que en hecho de verdad la condenaz.on de Obispos pertenecia al Patriarcha, o Primado

como

como causa mayor, y negocio muy graue. Y en remitirselo S.t Isidoro manifiestamente da esto a entender; porque en lo demas poco le costaua al Juntar concilio: Antes pareze da a entender que Dios auia inspirado a sus Discipulos, y Apostoles que se pusiesse en Toledo la Primacia de Toledo España. Y esto pareze quieren dezir aquellas palabras, quia a vobis errores discutiendos diuina censura disposuit. Da su parezer que avia informaz.on del hecho, y confessandole el Reo por sentencia del synodo sea depuesto. No podia el Primado sin parezer del synodo o concilio, hacer esto, y despues lo reseruo asi y para si la S.ta Silla Romana. De aqui se colige que se tendria este synodo, y se tubo, pues estando en el los Santos Padres Helladio, y sus suffraganeos le embio S.t Isidoro, i por el mismo caso que son muchos mas los concilios, que los que andan de ordinario. Lo 2.o que es grande honra ser vno suffraganeo de la Iglesia de Toledo Primada, porque gozaua de parte desta preminencia, que el y sus Companeros tenian poder para deponer los obispos que caian en delitos. esto se vee en que Apotamio con ser Arçobispo de Braga no le deponen sus obispos, sino los de Toledo, y en Concilio de Toledo. Lo mismo digo de Siseberto, y de Theodiselo que fueron depuestos por el Primado de España, que es el Arçobispo de Toledo. De Theodisclo dizelo Don R.o en su historia lib. 2. cap. 21 por estas palabras, hablando de Chindasuintho Rey: Hic perfidum Theodistum Hispalensem Epum si nodali sententia in exilium missit. En este concilio se halla el Arçobispo de Toledo, y creo fue el que le depuso Eugenio Arçobispo de Toledo, que en tiempo de Chindasuindo regio la santa Silla de Toledo —

Resta responder a los argumentos por su orden. Al 1.o se niega ser este testimonio de S.t Illephonso, y S.t Julian que vido sus obras y tubo en su poder. Las que dexo acabadas, y por acabar Ad 1.

no

no ignorara esto, y nos hiziera menzon de semejante obra; Y por diez y siete razones que en otra parte dose prueba claramente ser este libro supositicio, y no del Sancto; antes el Obispo de Sogorbe Don Juan Bautista Perez meritissimo de aquella Silla y primero Canonigo y obrero dela Santa Iglesia de Toledo cree, o que Don Lucas de Tuy le compuso, y vendio por del Santo; o sino le hallo y puso entre sus historias. Seaselo que fuere, que el libro no lo es de S. Ilefonso. Y si la Primacia de España quedara en Sevilla no lo tocara S. Isidoro, como cosa de tanta authoridad de su misma Iglesia —

Ad 2. A lo de Don Lucas de Tuy esta respondido, que siguio este Auctor aquel libro —

Ad 3. Al 3º no dize Don Rº Arçobispo de Toledo que estuvo en algun tiempo la Primacia en Sevilla, sino que en el Synodo en que depusieron a Theodiselo se confirmo la Primacia que de tiempos antiguos tenia la Iglesia de Toledo. Dame si en algun tiempo se trato se pasasse la Primacia de Toledo a otra parte, que alli se resolvieron no se hiziesse mudanza. Y esto es lo que quiso dezir el Arçobispo Don Rº —

Ad 4. Al 4º digo q̃ la historia General sigue a Don Lucas de Tuy y pone sus palabras —

Ad 5. Vaseo pone las mismas palabras siguiendo la opinion de Don Lucas de Tuy —

Ad 6. El sexto tiene mas difficultad, y respondo q̃ le llama Obispo delas Españas, no por Primado; porque bien supiera dezir Primati, o Patriarchae y en otros codizes no se lee sino Hispaniae. Y en lo del Pallio digo, que de tres maneras se daua el Pallio, o por ser Primado, como a el de Cartago y Toledo. y entonzes lo declaran los Papas. Lo 2º por merecimientos de rara Santidad, como se dio a S. Leandro: Y no era necessa

rio

rio entonzes que interviniessen ruegos del que lo recibia, ni de otras personas, que hacian officio de intercessores. La 3ª quando se daba por importunos ruegos, y por intercession de algun Principe grande como le dio a Syagrio Obispo de Autun, S. Gregorio Papa por mucha importunazon deste obispo, y por la intercession de Branchilde Reyna de Francia indict. 1 an 8 epist. V. donde dize assi. Susceptis itaque epistolis vestris valde nobis excellentiae vestrae studium nobis placuisse signamus. Atque fratri, et Coepo nostro Syagrio Pallium dirigere, secundum postulationem vestram voluimus. Propter quod et Serenissimi Dni Imperatoris, quantum nobis Diaconus noster, qui apud eum responsa Ecclesiae faciebat, innotuit, prona voluntas est, et concedi omnino desideratum, atque nonita de praedicto Fratre nostro, tam vobis, quam aliis testificantibus ad nos bona perlata sunt, maxime vitam ejus a Joanne Regionario ad nos remeante cognovimus et quod in Fratre nostro Augustino fecerit, audientes, Redemptorem nostrum benedicimus, quia eum sacerdotis nomen etiam operibus implere sentimus. Sed res plurimae restiterunt, quae nos interim facere minime permisserunt. Primum siquidem, quia is qui Pallium ipsum venerat accepturus, schismaticorum tenebatur errore implicatus. Deinde, quod non id ex vestra petitione, sed ex nobis transmissum voluistis intelligi. Extra hoc autem, quia nec is, qui eo uti desiderat, directa ad nos hoc sibi largiri speciali petitione poposcerat, et tantam causam nullo modo sine eius postulatione debuimus, maxime, quia et prisca consuetudo obtinuit, ut honor Pallij sine exigentibus causarum meritis et fortiter postulanti dari non debeat. Hasta aqui llega S. Gregorio. Y coligese como se daua el Pallio a vezes sin ser Primado.

AL

Ad 7. Al septimo se responde que mando el Papa S.to Greg.o a Augustino porque no queria que se entremetiesse en Jurisdiz.on agena mayorm.te en la de vn Primado de Francia, qual era el Arçobispo Arelatense, y consta que lo fuesse en averle dado el Pallio, sin pedirle, y no por merecimientos, sino por ser devido al officio Patriarchal.

Ad 8. Al Octavo argum.to digo, que yo estimo en mucho el parezer del Maestro Aluar Gomez de Castro, y le pongo sobre mi cabeza, como de Maestro, y tan docto, y mirado; pero fuerzanme a seguir lo contrario las razones puestas en contrario, y que este Docto Varon siguio el camino de Don Lucas de Tuy. Y creo que el libro que anda en nombre de S.to Ilefonso era suyo; pero (como queda dicho) y se prueba bastantemente el tal libro en ninguna manera le conozen los varones Doctos, que lo han bien examinado por obra de S.to Ilefonso, ni su estilo es conforme al deste S.to Doctor.

Questio

El Octavo argum.to bien esta respondido, quanto a la 1.a parte; pero queda de responder a la otra parte que dize que algunos Auctores ponen que el Primado de las Españas vn tiempo estuvo en Carthagena. Preguntase que verdad tenga esto. El P.e Doctor Mariana lib. 5. cap. 3. de la 1.a parte, pone por dudosa la vna, y la otra parte, aunque se inclina que de Carthagena se passo el Primado a Toledo

1. Lo mismo siente el Maestro Vaseo en dos, o tres partes de su Chronica. Lo mismo el Doctor Pedro Anton Ventor y

2. Garibay. Y lo que mas el Moro Rasis escritor de mas de 650 años, tratando de las Metropolis de España dize a Carthagena se le dieron Toledo etc.a Y sin esso en vna Chronica antiquissima de mano, hablando de Cartagena. Alli uvo antiguamente Dignidad de ciudad, mas despues que aora

fue

fue destruida por los Wandalos, en tiempo delos Godos La
Dignidad fue passada ala Iglesia de Toledo, y aun hasta aora 3.
la Provincia de Toledo sellama Provincia de Carthagena
Passarse la Dignidad seglar ala Iglesia de Toledo, es disparate
no es, sino que la Dignidad de Primado, que hasta alli tenia 4.
Cartagena empezo atener la Iglesia de Toledo. Sin esto porque se
llama Provincia mas de Cartagena que de Toledo, sino que
antiguamente sellamo de Cartagena por estar alli la Me
tropoli enla ciudad de Cartagena, como Merida dela Lusitania
y Braga enla de Galicia; señal es que estuvo alli el Primado.
estas razones tienen estos Doctos, y esclarecidos Escritores; mas
el Maestro Alvar Gomez, el Illustriss.º de Toledo Don Gar
cia Giron, delocaysa, el Maestro Ambrosio de Morales
tienen la parte contraria, que yo defiendo enla historia de
Toledo, y las razones que me mueven aseguir esta parte son.
que si estuviera en algun tiempo el Primado delas Españas
en Cartagena lo dixeran S.d Isidoro, S.d Ilefonso, y otros. Y
S.d Isidoro escriviendo de Liciniano, no le llama Epum primæ
sedis, ni Provintiæ Cartaginensis, sino Licinianus Cartha
ginis Spartariæ Epus. Veamos que dize de Asturio que
fue primero Obispo, q.e se destruyese Carthagena. Asturius
(dize) post post Prudentium in Toletana urbe sedis Metro
polis Provinciæ Carthaginensis Pontifex. que se puede dezir
mas claro que esto? Para lo qual es de saber que antes mucho
del año de 400 se dividio la Iglesia dela Provincia de
Cartagena, que era vna, y sola Metropoli en dos Metropoles
en la de Toledo, que quedo con la mayor parte, y la de Car
tagena con alguna; pero esto con violencia; pero destruida Car
thagena, torno a gozar Toledo de toda su amplitud. Y por eso
dize el Autor dela Cronica vieja, que la Dignidad

de

de Cartagena se tornó ala Iglesia de Toledo, cuya era de primero
Dizelo Dextro por estas palabras. An. 420 Provintia Car
thaginensis Libidine quorumdam Eporum in Toletanam seu
Carpetanam, et Carthaginensem divisa, in unam reducitur
Esta division no tubieron por bien los Arçobispos de Toledo
que siempre quisieron gozar de su antigua possession: Y assi siempre
se llamaron Obispos dela Provincia de Cartagena, como pareze
enel exemplo de Montano; pero tornandose a reparar Cartago
tubo Obispos, y se llamaron Obispos primæ sedis. Esto fue an 511
como dize el proprio Auctor, el qual en vn synodo de Tole
do no se llama mas que obispo. S. Ilefonso claramente lo haze Pri
mado delas Españas, y dize del: Montanus post Celsum
Primæ sedis Provintiæ Carthaginensis cathedram tenuit
Pero cerca de 60 años adelante se llama Euphemio Arçobis
po de Toledo, enel 3º concilio de Toledo diziendo. Euphemius
in Christi nomine Ecclesiæ Catholicæ Toletanæ Metropolitanus
Epus Provintiæ Carpetanæ etc. Tres Iglesias se firman con el
titulo de Catholicæ. O porque tenian cuerpos de sanctos, o porque
fueron instituidas por varones Apostolicos, como la de Braga por
S. Pedro Discipulo de Santiago. La de Toledo por S. Eugenio Dis
cipulo de S. Pº S. Clemente, y S. Dionysio, y la de Merida
por S. Mancio Porventura que fue Discipulo de Christo, y Obispo
de Ebora. A esta causa llama S. Isidoro a Liciniano Ar
çobispo, o Papa, esto es Padre de Padres, y ay epistolas a el
con titulo de Arçobispo. Esto duro hasta los tiempos de Gundemaro
año de 610 cient años despues dela vltima division, el qual
en synodo, que mando tener en Toledo se reunio todo el Ar
cobispado enel de Toledo. Esto se declara enla Authentica
del Rey Gundemaro. Nonnullam in disciplinis ecclesiasti
cis contra Canonum auctoritatem per moras præcedentium

temporum

temporum, licentiam sibi de usurpatione præteriti Principis fecerunt. Ita ut quidam Eporum Carthaginensis Provintiæ non reverentur, contra canonicæ auctoritatis sententiam passim ac libere, contra Metropolitanæ Ecclesiæ potestatem per quasdam fratrias, et conspirationes, inexploratæ vitæ omnes Episcopali offitio provehi, atque hanc ipsam præfatæ Ecclesiæ Dignitatem Imperij nostri solio sublimatam contemnere, perturbantes Ecclesiastici ordinis veritatem, et easque sedis auctoritate, quam prisca canonum declarat sententia, abutentes, quod nos ultra modo usque in perpetuum fieri nequaquam permittimus; sed honorem Primatus iuxta antiquam Synodalis concilij auctoritatem, per omnes Carthaginensis Provintiæ Ecclesias, Toletanæ Ecclesiæ sedis Epum habere ostendimus, eumque inter suos coepiscopos, tam honoris præcellere dignitate quam nominis; iuxta quod a Metropolitanis per singulas Provintias antiqua canonum traditio sanxit, et auctoritas vetus permissit. Neque eandem Carthaginensem Provintiam ancipiti duorum Metrapolitanorum regimine contra Patrum decreta permittimus dividendam, per quod oriatur varietas schismatum, quibus subvertatur fides, et unitas scindatur. sed hæc ipsa sedes (sicut prædictum est), antiqua nominis sui, et nostri cultu Imperij, ita et totius Provintiæ polleat, ecclesiæ dignitate, et præcellat potestate = Hasta aqui son palabras deste Catholico Principe. Sobrelas quales acabada esta question y los argumentos dela otra responderemos —

Los Auctores dela contraria opinion se fundan enel testimonio del libro viejo, que no se entiende bien. Enelqual se deve dezir que lo que quiso dezir que laparte dela Metropoli de Toledo que avia usurpado el Obispo de Cartagena se restituyo (despues della destruida) ala de Toledo: alo dela Provincia de Cartagena digo que no es lo mismo uno ser

Obispo

obispo de Cartagena o dela Provincia de Cartagena: porque lo primero señala la Silla, esto la Provincia, que los Romanos llamaron Cartaginense, contrapuesta ala de Gallicia, ala Betica Tarragonesa, y Lusitania. La division dela Provincia Cartaginesa entoda su latitud, y anchura; en particular Cartaginesa y enla Carpetana pienso que es lo mismo q̃ la Toledana, fue de tiempos muy antiguos, porque entre las cartas de Papa Anteros se halla menz.on dela Provincia Toledana dize assi, Charissimis Fratribus per Beticam, atque Toletanam Provintias episcopis constitutis Anteros Episcopus salutem. Esto es 136 años despues dela venida de san Eugenio a España y por ventura menos de 130 despues de establecida la Primacia de Toledo, pareze ya estaua dividida la Provincia, y por ventura algunos, y buen numero de años, antes de san Anteros Papa. La grandeza delas persecuciones que uvo desde Trajano, y Adriano enla iglesia dieron occassion a semejantes divisiones, y repartirse en Provincias, porque fue la 4.a persecuz.on el año de 168 y la quita el año de 200 y con estas opressiones, o matando alos Metropolitanos, o recogiendose a otras partes fue facil encruelesiendose las persecuciones borrarse las Metropolis, y acortarse, haziendose de vna dos, tambien creciendo el num.o de los obispos, duro hasta el año de 300 el nombre de Toletano; y assi confirma enel Illiberitano concilio Melancio Obispo de Toledo. Despues el año de 472 se halla Pentadius Epus Carpetanus enel 7.o Concilio Cartaginensi. El M.o Ambrosio de Morales que fue trasladado el de Cartagena a Valencia Liciniano: no dize tal S.n Isidoro. sino que el Abad Eutropio fue hecho Obispo de Valencia. Creo pues se llamo desde S.n Eugenio hasta adelante del concilio Illiberritano el Arçobispo de Toledo, Obispo Toledano y despues Carpetano; y a vezes Provintia Carthaginensis Metropolitano Obispo y no mas —

Not.

9 Al 9.o argum.do dela 1.a question digo, que verdad es q̃ los de Tarragona

ronia y de Braga San querido resuzita y no obedezer al Primado de Toledo
pero ni San prevalecido, ni menos se han podido escapar de censuras del
Papa.

Digo que aunq̃ hacen Apostoles en algunas Iglesias, no por eso se llaman 10
Patriarchales; porque mas de mill años duro la Iglesia de Iria Flauia
que no fue mas que Iglesia sufeta, y solam̃ obispal Dignidad Metro
politana, ni Primado.

Que tenga mas derecho. La Iglesia de Braga al Primado de 11
España vese quan poca razon tienen. Lo que dizen desto; porque si tuuiera
Santiago Sazella mas que Iglesia Metropolitana de Galicia, ni Autor ay
que diga esto, ni tiene Bulla de Papa; ni basta dezir que intituyo aquella
Iglesia Santiago que tambien intituyo a Iria Flauia Obispado, y nadie
dize que sueña, ni el de Santiago lo son, o San Pelo.

Al duodezimo no tiene Gradix derecho al Primado, ni Jamas 12
a sido en ningun tiempo Iglesia Arzobispal; y mucho menos Primada
Ni se collige de ai ser Primada, porque confirma en primer lugar el
de Gradix, porque entonces (como queda dicho) los obispos confirmaban segun
la antiguedad desus ordenes. Y estar alli la silla Primada de España
cabe mar atras mano de España para los concilios. Y con esto queda
respondido alos argumentos hechos contra el Primado de Toledo.

Podria preguntar alguno, que motiuo pudo tener este Rey Gun
demaro en hazer, que en el Concilio de Toledo se restituyesse el Pri
mado, y Dignidad Metropolitana a Toledo, de que hazo en tiempos an
tiguos? Moviole el Zelo de la Justicia, como el dize, y que
entonzes floreceria su Reyno, quando por su Zelo fuesse conseruada
la Dignidad ala Santa Iglesia. Tambien que los obispos desta Pro
vincia q̃ son sufetos ala de Toledo, perdian con la perdida, y dimiñ
de su Metropoli. Sin esto auia crecido la ciudad de Toledo en lo
temporal, siendo assiento dela silla, y Imperio delos Godos en lo temporal
queria este piadoso Rey que para mas acrecentam̃do dela ciudad Real
donde estaua su Corte, conuenia que en la ciudad Real obiesse quien
conseruasse en lo espiritual La Primacia en la silla dela misma ciudad
pues desde tiempos antiquissimos auia sido Primada España lo fuesse
de alli adelante. Assi como el Rey con su particular Ley concede el

Pri

Primado, como el Concilio por censuras lo avia mandado guardar. El Concilio alega lo que hizo Montano, que como Primado delas Españas en vn Concilio que tuvo en la ciudad de Toledo sera bien examinar en particular la dicha carta. Porque della se colige con evidencia el Primado dela Iglesia sancta de Toledo—

Examinase la carta de Gundemaro—

Por ser la carta del Rey Gundemaro de mucha authoridad, y substancia para probar el Primado delas Españas, y que residio enla Sta Iglesia de Toledo. Sera bien examinalla de espacio. Suponiendo que no es ficticia, sino que se halla en codices antiquissimos de letra Gotica M. S. de tanta authoridad, que haria mal el que no tuviesse la reuerencia deuida a codices tan antiguos, y venerables por si mesmos. De cuya verdad y authoridad hasta oy se hallado persona que ponga en su verdad dolo. cerca delas primeras palabras del Concilio de Toledo sub Gundemaro se ponderan aquellas palabras. Communi electione decreuimus, congruum esse quida dispositione iuditium, fatentes huius sacrosanctæ Ecclesiæ Toletanæ sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eamque nostris Ecclesijs, et honoris anteire potestate, et meritis. No se difficultaua que fuesse Metropolitana por Euphemio enel 3º Concilio Toletano, se firma Metropolitano dela Iglesia de Toledo Catholica, sino confirmase el Primado della enlas de España y aquel Metropolitani nominis habere auctoritatem, entiende del Primado sobre todas las Iglesias de España. Lo que negaua la Iglesia de Cartagena, en que le perteneciesse ala de Toledo el Primado, y hacia donaire en oyr que fuesse la de Toledo Primada. Esto declaran lo las palabras del concilio abajo puestas q̃ son estas. Proinde ergo dispositionem nostram constructæ conlationis definitione celebrantes, elegimus, neque vltra comprovincialium inani, ac peruersa contentione obnitatur. Huius sacrosanctæ Ecclesiæ Toletanæ Primatum contemnere, neque pervicaci schismatum studio ad summos sacerdotalium infularum ordines, remota huius sedis potestate, a nobis quempiam (sicut hactenus factum est) prouehere. Dos cosas dizen. La 1ª que algunos avian menospreciado el Primado de Toledo. Y lo 2º declara en que. Y es que sin facultad del tal Primado han elegido otro

Pri

Primado, o Metropolitano. Dizen esto porque a solo el Primado se concede elegir, y criar Arçobispos, y no a los Obispos particulares, y ningun Metropolitano (por solo sello) puede hazer otro Metropolitano, porque esto es de los Primates. Por eso dizen luego. Talem itaque specialiter a nobis, ac successoribus nostris deferri Dignitatis honorificentiam huic Ecclesiae pollicemur, qualem in decretis sanctorum conciliorum Beatissimi Patres Metropolitanis Ecclesijs decreuerint. Aqui entiende por Metropolitanos Primados, los quales pueden erigir de nuebo sillas Metropolitanas, y no los meros Metropolitanos. Diria alguno que aqui solo confirman quinze obispos dela Yglesia de Toledo, y pues el negocio del Primado pertenecia a toda España, fuera bien, que no solo los Obispos dela Provincia de Cartagena sino todos los de todas, o alomenos mensajeros de cada Provincia. Respondo que no dudauan deste punto los delas otras Provincias. El daño se hizo por los Obispos que estauan en esta Provincia; y assi fue bien conzellos, y que ellos que auian sido rebeldes obedeciessen. Y si preguntase alguno, de donde se colige que los otros Obispos de España no ayan hecho contradizon al Primado de Toledo; porque pareze, que si los sufraganeos lo contradizen, mucho mas lo contradirian los obispos que no lo son? Respondo, que si lo contradixeran se dixera en el concilio y dize Nequis vltra Comprovincialium sacerdotum etta: que como los dela Provincia de Cartagena hizieron otro Primado fuera del de Toledo, aora determinan que no se haga, y prometen que ninguno dellos lo haria. Gundemaro dize que se haze esto contra los estatutos synodales. Digo q. S. Eug.o (como dize Dextro) tuvo Concilio en Toledo para poner, o por mejor dezir confirmar alli el Primado de España, q. S. P.o enseñado de Chro dixo a S. Clemente, y este a S. Eug.o; que alli se pusiesse, dize primero de Toledo. Toleti praedicat, ibique primam sedem collocat. y mas abajo S. Eugenius Carpentaniae concilijs ibidem collectis (scilicet Toleti) confirmat ibi sedem Hispaniae primam, vt Sancti Clementis Legatus. Este es el 1.o concilio la 1.a determinazon, y decreto synodal con auctoridad dela santa

silla

Silla Romana que alli puso S. Eugenio, como Legado de S. Clem.te Pontifice Romano. Este Primado, vnas vezes llama el Rey Gundemaro Potestad Metropolitana (sobre los obispos de España se entiende) como quando dize. Contra Metropolitanae Ecclesiae potestatem. Y abajo llama esto mismo Primado, sed honorem Primatus iuxta antiquam synodalis Concilij auctoritatem per omnes Carthaginensis Provintiae Ecclesias. Dira alguno que no dize que sea Primado de España verdad es, pero suponelo citando el Concilio de S. Clem.te (que no se yo que otro Concilio pueda citar) Mas dize de Cartagena sola, porque alli auia difficultad, y rebeldia; y assi pone la pena no contra todos los obispos de España, sino contra los Rebeldes que fueron los obispos de Cartagena (como queda dicho) esto se confirma mas, porque dize, que como en otras Provincias se haze que cada vna conoze vn Metropolitano, tambien la de Cartagena. Y añade, que ni prisca synodalis declaraut auctoritas et veneretur Primatem, et inter omnes Comprovinciales summum honoret Antistitem. Notase que no dize inter Comprovintiales Epos Carthaginenses, sed inter omnes Comprovintiales, esto es, obispos de España, summum habeat honorem. Notese que comparando el Primado, o Metropolitano, no es mucho que tenga summum honorem, que esto ya estaua sabido; pero podiase dudar, si comparando a el de Sevilla con el de Toledo (que por ser ambos Metropolitanos pareze que eran iguales, a estos tambien exceda. De manera, que vn excesso es a los Obispos sufraganeos, y otro que haze a los Metropolitanos, y por eso dize summum honoret Antistitem. Y para esso fue menester concurrir Arçobispos otros de España, como S. Isidoro Metropolitano de Sevilla, y S. Fulgencio de Ezija, y Pisino de la Illiberitana, sufraganeo del de Sevilla. Y Inocencio Obispo Metropolitano de Merida. Liceno Belgedita, Elias de Coria, Goma de Lisboa. Y Iudemaro de Viseo, Iustiniano de Auila sus sufraganeos, Eusebio Metropolitano de Tarragona, Iuan de Gerona. Illergio de Egara,

o Vala

o Valaguer, Maximo el Historiador de Zaragoza, Mumo de Calahorra, Flundio de Tarragona, Emila de Barcelona, Theodoro de Vic, Juan de Pamplona sus sufraganeos. Sergio de Narbona por el de Toledo confirma, Agapio de Marta, y Veneno de Cazlina, y por el de Narbona tambien Vitalicio Lavericense, y Leonciano Obispo Lutabense por el de Braga, que no se hallo presente Benjamin Obispo Dumiense, y Argebuto de Porto. Y assi fue consentim.do delas seis provincias, cinco de España, y vna de Narbona recebido, y admitido por Primado delas Españas el Arçobispo de Toledo. Dize assi el Rey: Flavius Gundemarus Rex huius Edicti constitutionem pro confirmatione honoris sanctae Ecclesiae Toletanae propria manu suscripsi. Y es mucho de notar que el Tarraconense, y Narbonense no se firman mas que Obispos, sin hazer mencion de probanza, de donde eran Arçobispos. Lo mismo esta en el Codice que leyo el Maestro Ambrosio de Morales y trahe en su historia.

Desde que tiempo se hallan firmas de Metropolitanos en España

Mirando bien los Concilios, en el concilio que cita Dextro, y se celebro en Zaragoza contra Prisciliano se nombran Idacio Metropolitano de Merida, Audencio Metropolitano de Toledo. Antes desto anno 232 ay Provincias de Toledo, y Betica en la carta del S.to Papa y Martyr Anteros. En el Illiberitano se ponen los nombres de las ciudades, sin hablarse nada delas Metropolis. En el Concilio 1.o Bracharense, y Lucense, y 2 Bracharense ay vna gran novedad que hazen al Lucense Arçobispado. Dire yo aqui mi sentim.to, que como con la entrada delos Godos y gentes Septentrionales a España se dividiesse la Provincia en partes y Reynos, y parte fuese de los Vandalos, conviene a saber la Betica, la Lusitania delos Silingos, Gallicia de los Suevos, la Tarraconense delos Romanos y la Provincia Cartaginesa delos Godos; cada nac.on pretendio hazer

su

su Primado; y lo que hizo Braga, creo hizieron las otras naziones
lo que hizo Braga en vn Concilio dos Arçobispados, paraque el
de Braga fuesse Primado de Galicia y assi vvo el Obispado de Braga
y el de Lugo y luego ay alli nombre de Primado. Delo 1º se dize assi
in Concilio Lucensi. Elegerunt in Synodo, vt sedes Lucensis esset Metro
politana, sicut et Brachara. Delo 2º in Bracha 2 can 4 Per
singulas Provintias oportet Epum cognoscere Primatum Metropolitani
sui. No obstante que nunca la Iglesia de Toledo dejo su Primado
ni perdio el derecho que tenia de tantos años, esto es, demas de 300
Duro esta Braga hasta q. los Godos se hizieron señores de toda Espa
ña: de aqui vinieron las rayzes delos pleytos de Braga, que pre
tende ser Primas Hispaniæ, Tarragona, y Santiago por el dere
cho que adquirio delo que tenia primero Merida passados poco mas
a menos 200 as. En esta integridad, y vnion de vn imperio
Gundemaro mando se restituyesse su integra possession a Toledo, como
siempre la auia tenido, y quedo por obedecido, y conozido Primado
de España. Verdad es que poco a poco fue cobrando sus fuerzas
y brazo, y poder antiguo assi dize el Sr. Arçobispo de Toledo
Don Garcia de Loaysa sobre los Concilios de Toledo. fol 271.
At Gotti postquam secundis vsi prælijs Romanam potentiam
fregissent Provintiam vniversam, Ataulpho regnante inter se
partiti sunt. Alanis Carthaginensis, Lusitaniaque Wandalis, qui
etiam Silingi dicuntur) Bætica contigit Suevis, et Wandalis non=
nullis Gallecia. Celtiberia vero (quæ Tarraconensis est) in
Romanorum ditione permanente sæculari Hispaniæ imperio, in
Provintias hac ratione, velut in partes scisso, simili partitioni
Ecclesiasticus ordo subiacuit. Nam vnusquisque Rex in Regni
sui nobiliori vrbe Primatum, et Metropolitæ ornamentum
erigendum ad imperij sæcularis auctoritatem retinendam, vtile
indicabat. Præterea vt summa Pontificis auctoritate suffulta
hæresis, quam sequebantur, altius fixa hominum mentibus inhæret,
latissimeque nullo alio iudice propagaretur. A Wandalis ergo His

palis

pals Bætica caput Primatus nomine decoretur. Ab Alaris vn
Carthaginensi Provincia Toletum Tarraco. a Romanis, Bracharæ
et Lucs a Suevis. Olvidase de Merida que fue cabeça, y Provincia
Metropolitana dela Lusitania, delaqual arrmen on grelo fuesse enlo es
pritual, y temporal enthiempo dee Poeta Prudencio, como el lo
escriue enel Hymno sagrado de santa Eulalia Emeritense 30
años despues de Cundemaro se estableció enel 7. Concilio de Toledo.
que cada obispo dela Metropoli (el que llamase el Primado) estuviese
en Toledo. conforme alo que el Papa Zacharias ordeno, que cada obispo
fuesse vna Vez a Roma. dist. 93. cap. 3 is primus. Esto es arrmaz on
y preminencia dela silla de S. P. y aca arrmaz on delo se ordeno.
que se hallase cada obispo vn mes. Dize assi el Canon V del Concilio
Idem etiam placuit, vt pro reuerentia Primicis, ac Regiæ Sedis
honore, vel Metropolitani ipsius consolatione omnium Toletana
Sedis Episcopi iuxta quod eiusdem Pontifices admonitionem acceperint
singulis per annum mensibus in eadem vrbe debeant commorari. Tenia
como Patriarcha el Arcobispo de Toledo facultad de aprobar, o reprobar
los que le pareciesse que fuessen promouidos ala Dignidad Arcobispal
o obispal y consagrallos. Lo 1º tenia pacifico. Lo 2º andaua en lite
asta selo concede el Concilio Toletano 12. cap. 6. por estas palabras.
Unde placuit omnibus Pontificibus Hispaniæ, atque Galliæ (vt saluo
priuilegio Ministerii atque Prouinciæ) liceat um maneat; Deinceps Tole
tanus Pontifex quos almique Regalis Cathedræ elegerit) et iam dicti Tole
tani Episcopi indicio digni esse probauerit, in quibus Sabet Primitis
in præcedentium sedibus præfuere Præsules, et decedentibus Episcopis eli
gere successores. Esto sele concede, como al Verdadero Patriarcha
esto confirman los Metropolitanos de España, y entre ellos Emba Me
tropolitano Bracharense. esto solo se concede al Arcobispo de Tole
do, como Primado delas Españas, y Patriarcha. Esto mismo se
vee mas claro, que con ser Felix mas mozo enla orden de Sacerdocio
y en la de Prelado, con todo eso sucediendo a Sisebato Solevnio y
perfido traydor confirma en primer lugar como Patriarcha con gido
y respetado y Primado delas Españas. Lo mismo hizieron los que
se.

se siguieron despues dellos hasta la perdicion de España

Si el de Toledo se deue llamar Patriarcha

Quien leyere con cuydado lo que hasta aqui se ha dicho, hallara q̃ el mismo q̃ se llama Primado, se puede llamar tambien Patriarcha. Esto se colige del testimonio de S.t Clemente Papa, S.t Anacleto, y Aniceto. y deste parezer es Sylvestro Verbo Patriarcha, y otros. Y los Arçobispos de Toledo se han llamado, y llaman Patriarchas. Don Gil, o segun la Verdad Don Gonz.o 3.o Arçobispo de Toledo celebro concilio en Valladolid, como Primado, y dize assi en vn canon. Item quia Mater Verbi, et Saluatoris nostri Dni Iesu xpi gloriosa, ac semper Virgo Maria Capellanum, ac specialem Virginitatis suae praeconem Beatum Ildephonsum Patriarchalis Toletanae Ecclesiae Praesulem etc.a No se atreuiera este prudente, y modestissimo Prelado a dezir esto en vn concilio vniuersal, sino fuera assi; Y los Padres que alli se hallaron consintieran en ello, sino fuera ~~assi~~ cosa muy recebida en España, que Toledo era silla Patriarchal. Don Alonso de Fonseca se llamo muchas vezes Patriarcha, y el y otros como tales truxeron cruz por toda España. Confirmase esto por vna carta del Rey Don Juan el 2.o en la qual alleja vna carta del Papa Martino V, por la qual da poder, y confirmale el que antes tenia el Arçobispo de Toledo como Patriarcha, y Primado de Toledo. son sus palabras. Extro si que el dho Arçobispo de Toledo e sus successores libre, y licitam.te puedan vsar, e gozar de todas e qualesquier prerogatiuas, e priuilegios, e insignias que en qualquiera manera puedan competer a los Venerables Patriarchas, a semejanza de los quales son los Primados, e han esa mesma Dignidad, e son de ensalzar igualmente etc.a segun lo qual fue visto en el mi consejo que el dho Arçobispo Don Alonso Carrillo, como Primado de las Españas, igual de Patriarcha, puede en fiesta, o alzada traher la dicha cruz no solam.te en vra Iglesia, y Diocesi (salla de la de Burgos) y en todas las otras Diocesis, y Iglesias de mis Reynos, assi de Arçobispos como de Obispos, quanto quier que se a des essento &

mas

mas entodas las Españas, como en Provincia de su Primacia o Pa
triarchado. E que pues el Papa otorgo esto alos Arçobispos de Toledo.
Lo qual redunda en gran servicio mio, e honor dela Corona Real
de mis Reynos, no esta en razon que le sea embargado por vos, ni por
los Prelados Arçobispos, y obispos, ni de otros qualesquier delas Iglesias
de mis Reynos. E que no solo, deuo yo mandar que en mis Reynos
se faga, y guarde assi, mas procurar con todas mis fuerzas, que en mis
Reynos delas Españas sea guardada esta prerogatiua y preeminenza alos
dhos Arçobispos de Toledo, como Primados, y Patriarchas delas dhas
Españas. Lo qual no es sin culpa, pues como vos bien sabedes la muy no
ble ciudad de Toledo es Metropolitana entodas las Españas: e la dha
Iglesia della es vna delas quatro mayores detodo el mundo. Por lo qual
con gran razon los santos Padres dela Iglesia de Dios antiguamente
dieron, y otorgaron la Primacia, o Patriarchado delas Españas alos
Arçobispos de Toledo. Aqui pone en quarto lugar la Iglesia de Toledo
despues dela de Roma, que con esta ninguna dela tierra tiene comparazon
Despues de la Alexandrina, Antiochena, y Hierosolymitana tiene
el quarto lugar antes dela Constantinopolitana. Y si lleuar cruz es señal
de Primacia y Patriarchado truxola Don Juan de Riaza, no solo
por Castilla, sino por Aragon, y Nauarra. Dize Don Po Gonzalez
de Mendoza Cardenal en su testamto desta manera. Otrosi, porque
la nra cruz que en señal de Primado avemos traydo ante nos por
las Provincias de Santiago, Sevilla, Granada, Zaragoza, Valencia
Tarragona, Narbona, y por las Diocesis delas Iglesias que se dizen
essentas delos Metropolitanos susodichos, adonde avemos estado
es la primera cruz que se puso sobre la mas alta torre dela Alham
bra dela ciudad de Granada, al tiempo que fue ganada, e quitada
de poder delos Moros, enemigos infieles de nra sancta fee catho
lica: adonde en la toma delas mas principales ciudades del dho
Reyno de Granada nos fallamos con la dha cruz en servicio de
Dios nro Sr, e del Rey, e dela Reyna mis señores con nuestra
gente y estado. Mandamos que la dha nra cruz con su hasta guarnezida

de

de plata; assi como la nos trahemos, se aquesta enel sagrario dela dha nra sancta Yglesia en memoria de tan gran Victoria, e por decor, y honor della, e delos Prelados della; y alli queremos que este perpetuamte e que no pueda ser sacada dende, sino alas Processiones.

E) Quanta authoridad es esto del Primado de Toledo.

Fuera dela authoridad que resulta atodo el Reyno de España de que aya enel silla Patriarchal desde tiempo delos Apostoles, o poco despues es tambien mucho reconozimdo del cuydado que Dios ha tenido de su Yglesia, y especialmte dela de España, cuya fee es mas antigua que la dela Yglesia Romana: Pues el año de 36. y 38. no avia en Roma Religion, ni Fee, i la avia en España, y assi es la Primogenita delas Yglesias, y Cathedras del Occidente. Y en esto no le quiero dar yo tanta, ni tan grande authoridad, como la de Roma tiene, que esta (esto es) la de Roma es la Cathedra de infalible verdad, y donde esta el Magisterio del Spusdo. Pero esto tra empezo aun antes, que la Antiochena, aunque por authoridad de S. Pº que do quiera que el estuviera era Maestro, y sumo Pontifice. Y por orden del mismo S. Pº comunicado a S. Clemte, y este a S. Dionysio, y S. Eugenio se puso en Toledo en vna Yglesia tan favorecida de Dios, que desde entonces aca no han hallado Prelados ni Fee, ni Religion entre gentes Barbaras y tantos Herejes que no aya caido dela Fee ningun Prelado como en Constantinopla y Alexandria, sino que siempre han sido grandes defensores dela Fee y se aya conservado esta orden Patriarchal por mas de 1500 años: cosa mucho de estimar y pa loar al señor que assi ha querido magnificar y engrandezer esta silla, honrandola tambien con la presencia Real de su Bendita Madre, que la dexo llena de santidad, magestad, reverencia y dulzura. Solo dela Yglesia Romana se dize que ay seguida y continuada succession, que se sabe

y averigua delos Sumos Pontifices, desde S.t P.o a Clement Octavo que al presente vive. Y tambien es probable que la aya, como se puede por historias averiguar desde S.t Eugenio hasta el Illustriss.o Cardenal Don Bernardo de Rojas que este año de 602 con gran resplandor de merecimientos y dones de celestial Pastor govierna al presente la Santa silla Patriarchal de Toledo. Hallo en espacio de 1500 a.s ciento y dos Arçobispos de Toledo. Y en este tiempo ha avido 235 Papas desde S.t Pedro hasta Clemente Octavo que al presente tiene la silla de S.t Pedro y la rija por muchos y felizes años

CONCILIOS CELEBRADOS en Toledo

Assi como celebrarse tantos Concilios en la ciudad de Carthago es señal que alli mas que en otra parte estuvo la silla Patriarchal de Africa aunque segun la antiguedad de orden eran vnos Primados de vnas Provincias, y otros de otras: assi se puede colegir ser la silla Patriarchal de España Toledo, donde mas que en otra parte della se celebraron muchos concilios; dejo el de S.t Eugenio, y que otros muchos se celebrarian hasta el año de 400 por espacio de 300 años. Y no vale para dezir que no se celebrasen dezir que con las persecuz.es cessaron lo 1.o Los SS. Apostoles que tenian espiritu de Dios, bien sabian y entendian que avian de venir persecuciones, y muchos moririan en ellas; con todo eso ponen precepto a los Obispos q.e se junten en los negocios de Fee a Concilios Nacionales, y Generales, y sin esto cada año dos vezes: Los quales siendo sapientissimos, y guiados por el espiritu de Jesuxpo, no se atrevieran a hazer otra cosa, sino hallaran que era muy hazedera. Y esto se vee que en medio de la persecuz.on tubo S.t Cypriano Concilio en Cartago y estando ya bien adelante en España se tubo el Illiberitano. En

Africa

Africa uvo VII, o ocho; en Cartago vno, en Hippo, otro en Mileuita otro en Opitha; y otros en otras partes; pero en Toledo mas de 22 en Zaragoza dos, en Braga tres, en Merida vno, en Tarragona dos. en Valenza Lerida, Huesca, Lugo, Girona vn Concilio en cada ciudad; pues el excesso de 8 a 22 es de catorze; estos se han tenido mas que en los de Africa y muchos dellos Nacionales, y para cosas de mucho peso, y momento como en ellos se puede ver. De los quales ay muchos canones puestos en el cuerpo del derecho, que no poco lustre, y resplandor le dan, y de que tanto los santos Padres se preciaron. Tanta es la authoridad destos Concilios, y el gran caso que hazen dellos. Mirense los Concilios que se han celebrado en Roma no llegan a doze, los de Constantinopla a 8 los de Ephesso a dos, y otros dos a los de Antiochia —

Siendo tanto numero de los de Toledo, en los quales fuera del Patriarcha de Toledo se hallan presentes otros cinco Metropolitanos, y obispos de la primera silla en sus Provincias tambien Primados, y sin esto cerca de setenta Obispos algunos grandes Letrados, y a vezes varones sanctissimos de admirable vida, y consejo, por quien Dios ha hecho grandes bienes a nra España. En las demas Provincias, y ciudades se celebraron Concilios Provinciales solamte; y tambien algunos en Toledo, pero solamte Concilios Generales de la nazon, o nacionales, o Patriarchales en Toledo. Verdad es, que en Zaragoza en la causa de Priscilliano se celebro vno que no fue Provincial; pues avia en el Obispos, y Metropolitanos de diferentes Metropoles, y algunos de fuera de España, como el de Burdeos, Turs, y otros que en el hallamos aver convenido —

Y participaban estos Nacionales y Patriarchales en cierta manera la naturaleza de los Ecumenicos, que no se deuen Juntar sin graue, y vniuersal necessidad. Esto se colige del Concilio Tolet. 4 c 3 adonde se dize. Si fidei causa ea ingnam de qua agitur vniversalis totius Hispaniae, et Galliae Synodus convocetur. Sin esto el mismo Synodo se llama Vniuersal, no Ecumenico, sino General

O Nacio

o Nacional, y llamase Grande. Y assi dize. Haec in Concilio communiter considerata defertur sententia, ut servetis quaecumque in Universali, et Magna Synodo promissa sunt, circa Principum salutem, et utilitatem. El Concilio Bracharense 2º si se compara con el Ecumenico es Provincial, y si son los Provinciales es General, y Nacional, pues en el concurrieron los Metropolitanos de Braga, y Lugo. Puede se tambien llamar Nacional, porque concurrian a ella los Obispos, y Metropolitanos de la nazon de los Suevos que tenian entonces la Provincia de Galicia. Y assi se da a entender en el Concilio 4 Toledano can. 3 por estas palabras. Si fidei causa est, vel quaelibet alia causa Ecclesiae communis Generalis totius Hispaniae vel Galleciae Synodus convocetur. Luego el Synodo, de toda España excepto Gallicia, o de toda Galicia excepto España se llamara Universal, y General. La causa es por ser tam estendida Galicia, que llega desde el Porto a las Asturias y Castilla la Vieja, y Reyº de Leon hasta Soria. Y esto en tiempo de Paulo Orosio, que fue quando entre los Españoles se mezclaron los Godos, Sylingos, Suevos, y Wandalos. El Doctor Gaspar Cordillo Villalpandeo pone algunas señales en que se diferencian estos Concilios Nacionales de los Provinciales. Lo 1º en el nombre, lo 2º del numero de los Obispos que a ella concurren, lo 3º de los Metropolitanos obispos, que en ella se hallan lo 4º del Rey, y de los Grandes, o ricos hombres, o Palatinos que tambien assisten. Quanto a lo 1º llamanse Concilios Universales, porque assi se citen, y alleguen en los otros Synodos; estos tales sin duda son Concilios Universales, y assi se llaman, como tambien lo son los Concilios que juntan de todos los Obispos de España o de Africa. Lo mismo es, si se hallan Obispos de diferentes Obispados y Metropoles; porque el Concilio que recoge Obispos de diferentes Metropolitanos, no deuen, ni pueden llamarse Provinciales, y no siendo Ecumenica necessariamente se ha de llamar Nacional, y General. Esto se colige del 2. capº del concilio 3º de Toledo, donde dize assi. Placuit, ut singulis annis concilium convocetur ad quod omnes Provinciae, quae primas sedes habeant

de concilijs suis binos, aut quot elegerint Epos mittant. De donde colige este Doctor, que estos Concilios eran conozidos por el Patriarcha dize assi. Metropolitas vero vocare non pot, nisi Patriarcha, vel Primas, cui perinde parere debent Metropolitae sic praesertim iure atque ipsis Episcopi suffraganei. Puede se tomar la quarta manera de convocar estos Concilios Nacionales delos negocios que en ellos se tratan. Y advierta se que bien puede ser tratarse causa de Fee y ser Concilio Provincial, aunque en España, y para aquellos tiempos siempre se trataua en Concilios Nacionales, como en el que tubo de todas las naciones y Provincias de España en Toledo contra la heregia de Prisciliano. Pero en estos Concilios Provinciales, siempre que se trata de Fee es por comiss.on del sumo Pontifice, y el es el que los confirma, como el Papa Sixto 4. que cometio la causa de P.o de Osma a solo Don Alonso Carrillo, como a Primado, y Patriarcha de España, el qual en el Concilio de Toledo, por ser desta Provincia, aunque se congrego en Alcala de Henares. Aunque la auctoridad principal de convocar estos Concilios era del Patriarcha, si era Nacional, con todo el Rey pedia a el tal que se juntassen, y se hallauan en el el Rey, y los Palatinos; que era cierta manera de Cortes que se tenian en el, y quanto a esta parte seglar firmauan, y confirmauan el Rey, y sus Ricos hombres. Y esto porque se ayudaba el Rey para esto del consejo, y direccion delos Obispos, y Prelados de España, que tambien eran de su consejo, como el dia de oy lo son, y assi se firman, y les escriuen del consejo del Rey.

Nota de Patriarchis

Juizio de cada Concilio por si

Digamos delos Concilios de Toledo particularm.te, y con mas precis.on. El Arçobispo de Toledo Miranda dize que el 1 concilio es Provincial, y que se tubo en tiempo de Leon Papa. Engañase en las dos cosas, porque aqui se hallan Patricino de Braga, que como mas antiguo preside, y Asturio de Toledo. Del cap. 2 no se

Colige

colige ser Provincial, por dezir Mox scripta percurrunt per
ones Provinciae Epos. Habla de España y se hablará de alguna pro
vincia en particular dixera Tarragona, ó Cartaginesa, o Betica, o Lu
sitania. Y viniendo alo particular cerca del 1º Concilio Toledano ay mu
chas difficultades que desemmarañar. La 1ª que quiere dezir que se aya
tenido este Concilio era 438 sub Stylicone que fue la era an. de 400
y el 1º consulado de Stilicon el mismo año, y que escriua S. Innocen.º
al concilio; pues se sabe que comenzo S. Inocencio a ser Papa por Mayo
de 401 que para escriuer seria el año de 402. Y si por huyr desto
dize alguno que fue el 2º consulado de Stilicon ann. 405 lo vno
no dixera sino 2 consul. Stilicenis, y como se puede conchauar ser
era 438 q el año del señor de 400 ——

1º Concº Toledano

2ª difficultad que quiere dezir Exuperantius de Galletia, Lucensis
conventus Municipij Celenis? si habla que era este Exuperancio
obispo de Celene, y que Celene era del Conuento de Lugo a diferenza
de otras Celenes que ay en Galicia; porque mas pone el nombre
deste Obispado assi que delos demas? O quiere dezir que se conuoca
ron aqui estos diez y nueue obispos, y dieron sentencia contra
Prisciliano, segun que lo auian hecho antes en Galicia en el conuento
de Lugo en el Municipio Aquę Celene, para lo qual ayudan las
palabras siguientes. Omnes decem, et nouem isti sunt, qui et alijs
gestis aduersus Priscilliani sectatores, et haeresim quam adstrin
xerunt direxere sententiam? Sinesto que es esta libellaris sententia
que dio este concilio ya dicho ——

2

3.

Lo 3º como dize que abjuraron sus errores Dictimo, y Sym
phonio, y otros en el Concilio, y fueron admitidos, y dize que en el
mismo concilio se leyeron sus dichos, y abiuraciones despues de
muertos? Como se pudo hazer esto en vn concilio, no durando
el concilio arriba de quatro, o seis dias? ——

4.

Sinesto lo 4º y que tiene mayor difficultad, como puede ser
deste concilio lo que se dize que S. Ambrosio intercedio por
algunos, y ellos prometieron obedecer y que despues de muertos S. Am
brosio los llamaron a Concilio y comparecieron en el, y abjuraron

ya despues de muerto S.t Ambrosio, i que fueron adunados ala Yglesia algunos por ruegos de S.t Simpliciano Arçobispo de Milan, y que por ser admitidos del todo esperauan su parezer, y el del Papa. Quien no ve que todo esto no se pudo negociar en vn Concilio, ni en dos de tan pocos dias? —

5. Lo 5.º que costumbre era esta de acudir a otros Obispados, y como se auian en consultar mas yglesias a otras en negocios mas graues?

6. Que Concilio uvo en Galicia, y porque causas, y razones se entiende auerlos auido?

7. Que sea en estos Concilios recebir paz, y que sea recebir comunion entera? —

8. Quien fue este Paterno, si fue Arçobispo de Toledo, o de Braga.

9. Si Asturo que aqui se pone sea el Arçobispo de Toledo, o de otra parte?

10 Del Concilio de Zaragoza q.n se Junto de Obispos de España y de Francia, si sea el que anda sub nomine de 1.º concilio de la misma ciudad —

11. Y si esta errado Augencio, y se ha de leer Audencio y es el Arçobispo de Toledo. —

12 Que alborotos son y cismas los que auia en España, quando S.t Inocencio 1.º deste nombre escriuio la sobredicha carta a los del concilio de Toledo. Quien fueron los seglares recebidos ala Dignidad Obispal

13. Que canones son los que andan de Concilios de Toledo en el derecho canonico? —

Para responder alas primeras questiones es de aduertir que dize Dextro abueltas del año de 400 frequentes synodi Toleti habentur es de aduertir que por la heregia de Prisciliano uvo grandes alborotos en España los mas que le tenian por sancto, y Martyr Algunos obispos zelosos y sanctos por hereje, y assi estaua diuidida España en cisma, la qual declara Sulpicio Seuero. lib 2 de sacra hist diziendo assi. Caeterum Priscilliano occiso non solum non repressa est haeresis, quae illo auctore proruperat, sed confirmata latius propagata est. Namque sectatores eius, qui eum prius, ut sanctum honorauerunt, postea vt Martyrem

colere

colere cœperunt, peremptorum corpora ad Hispaniam delata, mag
nisque obsequijs celebrata eorum funera. Quin, et iurare per Pris
cillianum summa Religio putabatur, ac inter nostros perpetuum dis
cordiarum bellum exarasit, quod iam per quindecim annos sedis dissen
sionibus agitatur. nullo modo sopiri poterat; Et nunc maxime discor
dijs eporum turbari, ac misceri omnia cernerentur, cunctaque per
eos odio, aut gratia, metu, inconstantia, inuidia, factione, avaritia,
arrogantia, somno desidia essent deprauata; postremo plures adver
sum paucos bene consulentes in sanis consilijs, et pertinacibus stu
dijs certabant; inter hæc plebs Dei, et optimus quisque probro, atque
ludibrio habebatur. Esto dize Sulpicio que passaua desde el año
de 386 hasta el de 400 por 15 años. Por eso dize el Papa S.
Inocencio 1. Innocentius Vniuersis epis in Toletana Synodo consti
tutis Dulcissimis fratribus in Dno salutem. Sæpe mira nimium
cum tereret cura sollicitum, super diuisionis schismate Ecclesiarum
quod malum per Hispanias latius indies separationis gradu in=
cedere fama proloquitur, necessarium tempus emersit, quo non
possit emendatio tanta differri, et deberet congrua medicina
prouideri. Esto comenzo de muy atras, desde el Concilio de Zaragoza
que se tubo el año de 381. en el qual se hallo Audencio Arcobispo
de Toledo, y Leese corruptam de Augencio, fue facil de mudarse en
Augencio la Voz Audencio, y Simprosio mudia, en el qual se estable
cieron ocho canones, que fue como la 1.a session, en esta se hallo Sim
prosio, y como temiesse ser condenado ausentose del Concilio. Dize
assi vna sentencia que anda con el Concilio de Toledo 1.o Post
Cæsaraugustanum Concilium in quo sententia in certos quosque
data fuerat; sola tamen vna die præsente Symprosio, qui postmo
dum declinando sententiam presos audire contempserat. El
y otros cogieronse al refugio de S. Ambrosio gran Prelado,
y Doctor famoso de la Iglesia. Dize luego el Concilio Arduum
esset audire iam dictos fueron a Milan, para que se juntase

Concilio

1

Concilio en Toledo; Donde aunque con pesadumbre los oyeron, aunque los Padres primero avian deliberado ser cosa ardua, y pessada oyr estos tales, pero que los oyeron estando en el Concilio de Toledo que se celebro despues del de Zaragoza. Dize litteris tamen sanctæ memoriæ Ambrosij, quas post illud concilium ad nos misserit. Luego concilio tubie viviendo san Ambrosio en el qual recibieron a los dhos por las cartas, y ruegos deste Sto Pe Anastasio se lo persuadio, que decian las cartas, ut si condemnassent quæ perperam egerant, et implessent conditiones, quas præscriptas literæ continebant (adde quod sanctæ Memoriæ Syricius Papa fuisset) magnam nos constat præstitisse pacientiam, et si prius indictum in Toletana urbe concilium declamarunt. Luego antes de su ida, o despues, creo que antes de ir a Milan uvo concilio, y otro despues de su buelta, ad quod illos evocaveramus, como a Iglesia y silla Primada, a quien de derecho era dado, y a su Pastor mirar por las cosas de la Fee de toda España no cumplieron lo puesto. en el 1º Concilio Juntar el 2º en que los citaron evocaveramus, ut audissemus, cur non implessent conditiones quas sibi ipsi sancto Ambrosio præsente, et audiente potuissent, patitur respondisse Symphosium se eorum quæ dicebant Martyres reiecisse, el Martyres se toma por Ironia - quiere dezir, que ni predico ni enseño lo que decian, y enseñaban los señores Martyres esto es, los Herejes Prisciliano, y sus asedas, cayo en algunas faltas mas quiero se avia empachado en los libros, o ciencias que compuso Prisciliano. Cuenta alli como Symphosio forzado del pueblo, ordeno, a Dictino que avia dicho S. Ambrosio que no se ordenase de Obispo sino que se quedase en la orden de Preste confessaron el Dictino y Simphosio que ordenaron otros por diversas Iglesias, que estavan faltas de Sacerdotes, teniendo confianza que todos los pueblos de Galicia los seguian y assi parezen Obispos de Galicia a estos ordenaron a Paterno Obispo de Braga; el qual confesso que avia sabido la doctrina de Prisciliano, sino que leyendo

Los

2 en que abiuraron Symphosio Dictino obispos y Camaropre Rey.

2

Los libros de S. Ambrosio (siendo el Obispo) avia quedado libre dela heregia de Prisciliano. Dizese que Symphosio fue bautizado y hecho Obispo de Symphosio, y confesso que tenia lo que avia tomado tenia, y confessaba Symphosio. Dizese del Vegetino que fue antes consagrado en Obispo que se celebrase el Concilio Cesaragustano, condeno los libros de Prisciliano con su Auctor, como se ve enlos processos delos demas, dejase al Juyzio delos Obispos consultados. Herenas quiso mas seguir sus clerigos, qui sponte sua, nec interrogati Priscillianum Catholicum, sanctumque Martyrem clamassent, atque ipse usque ad finem catholicum hunc dixisset persecutionem ab Epis passum, quo dicto omnes sanctos, iam plurimos quiescentes, aliquos in hac luce durantes deduxisset in reatum hunc cum suis omnibus. A este, i a Donato, a Curio Emilio Obispos todos 4. herejes, y alos clerigos deponen, y aeste porque teniendole Juramento fue convencido por 3. obispos, y muchos Prestes, y Diaconos q. se avia perjurado, recibieron Argentino contra quien no se avia pronunciado sentencia alguna, que aviendo hecho su protestaz.on y profess.on dela Fee fue recebido ala comunion delos Obispos. Dize de Paterno loandole. Paternum licet pro catholica fidei veritate, et publicatae haeresis errore libenter amplexi Ecclesiam in qua Epus fuerat constitutus tenere permissimus recepturi etiam in nostram communionem, cum sedes Apostolica rescripserit. Es mucho esto denotar, por ver la sujecion que tenia la Iglesia Catholica de España ala santa Silla de Roma, que esperavia su parezer para recebir a Paterno en su gremio, y ~~embiole~~ recibiole despues, porque levemos presidir a vn consejo, o concilio de Toledo delaño de 400 Luego haze menz.on de vn concilio q. se tubo en Galicia del qual hablaremos luego. Que este concilio de Galicia aya sido primero que este 3.o de Toledo pruebase destas palabras

Paterno

Reliqui

Reliqui vero, qui ex Provincia Gallecia ad concilium convenerant, et Symphosij semper communione durauerant, accepta fama a concilio missa, si subscripserint, ipsi etiam in coelestis pacis contemplatione consistant, expectantes pari exemplo quid Papa, qui nunc est, quid Sanctus Simplicianus Mediolanensis Epus, reliquique Ecclesiarum scribant sacerdotes —

Not. Antes que passemos de aqui vease la grande auctoridad dela iglesia de Toledo, y de sus Concilios, que como Primada, y como concilios Juntados por el Primado, embiavan leyes alas demas Provincias, como a Galicia, y deponian, y admitian, y daban paz alos obispos de otras Provincias, y si era menester los deponian, y suspendian, como se puede ver enlos Obispos de Galicia, que con no ser de su Provincia los deponen, y admiten ala paz, esto es, ala participaz.on espiritual delos sacramentos, pero no al comunicallos, ni tratallos. Añade. Si vero subscriptionem, quam missimus, non dederint, Ecclesias quas detinent, non retineant. esto es priuallos de sus Iglesias. neque ijs communicent, qui reuersi de synodo, datis professionibus ad suas Ecclesias reuerterunt. esto se hizo enel 2. Concilio dela abjuraz.on de Dictino y Symposio, y de otros entonzes embiaron alos Obispos de Galicia la firma dela profess.on. Dan Licenz.a a Vegetino, que comunique con solo Paterno. Symphotius autem senex Religiosus quicquid supra scribimus in Ecclesia sua consistat; cuius Pastor circa eos, quos et dederimus expectabat communionem. Vnde vestem futurae pacis receperat. Dos penas le dan, la vna que se le quiten parte de las ovejas, la 2.a que este priuado de la comunicaz.on delos otros. hasta que venga de Roma. Lo mismo mandan que guarde Dyctino, y Anterio: mandaseles que hasta que la comunion seles buelva por el Papa, o S. Simpliciano (como

sus

suspensos ab offi.o episcopali no tienen Prestes, ni Diaconos, para q̃ sepamos dize el Concilio, si aun aora sueltos debajo de condiz.on (al cabo de rato como dizen) aprendan a dar reuerencia ala sent.a del synodo, piden alos obispos de Galicia que velen con mucho cuydado. que los depuestos no hagan juntas enlas casas delas mugeres, i lean los libros Apocriphos condenados, porque comunicando con ellos no sean tenidos por culpados con misma compañia porque estenciertos, que los que a tales reciben han de ser depuestos y suspensos con mas graue sentencia. Declaramos q̃ se le buelban a Ortisio Mobernino las iglesias de donde fue primero alanzado. Tras esto se sigue el Concilio ad Aquas Celenas que no fue sin falta antes del 3.o porque alli se haze menz.on del, donde dize enel 3.o Reliqui qui ex Provincia Gallecia ad concilium convenerant ett.a sino otro diferente y creo que recibieron la formula dada enel Concilio Toledano 3.o porlo menos tras el 3.o creo an. de 398 se celebro el de Aquas Celenas pareze lo denotan aquellas palabras. de Galletia Lucensis conventu Municipij Celenis, et isti nouem sunt, qui et alijs gestis adversus Priscilliani sectatores, et haeresim quam adstruxerat labellarem dixere sententiam. Haze aqui menz.on de 3. Concilios vno del 4. Toledano del qual luego trataremos, y del Celenis, y de otro en que dieron vna formula de abjuraz.on contra Prisciliano, que vnas vezes llama profess.on, otras membrana, otras Labellaris sententia y assi son estos 3. Concilios, y adviertase, que enlos codizes M.s. dize assi. Conuenientibus episcopis in Ecclesia Toleta Patruino ett.a exceperintque qui et alijs gestis adversus Priscilliani sectatores ett.a estaua enla margen. De Galletia Lucensis conventu, et Municipij Cellenis omnes decem, et nouem isti sunt, esto es, que todos estos diez y nueue se juntaron antes de agora a Concilio enel Municipio Aquis Celenis del convento de Lugo. No se pueden entender que todos diez y nueue sean dela Provincia de Galicia, porque no son mas que 13. alo mas dela Provincia de Galicia sujetos a Braga, sino que vinieron muchos dela Provincia de Toledo

4

y otros

y otros dela de Galicia y trataron cosas contra los errores del mal
vado Heresiarcha Prisciliano. Y despues se juntaron en Toledo
el año de 400 esto es, era de 438 Hierran mucho los que ponen
el Concilio de Aquis Cellenis en tiempo de Leon, que entonzes no
tubieron los obispos dela Provincia de Galicia Synodo, y por eso
se embiaron las reglas dela Fee a Balcono, Obispo de Braga.
5. Luego se sigue otro 5. Concilio de Toledo, sub Innocen.º 1. an de
405. o por alli quando les escrivio S.t Inocencio que no puede ser el
Concilio de Toledo sub Innocencio an. de 400 porque no era electo
S.t Inocenz.º hasta que vino la carta del Papa Innocencio 1.º q.e fue
año de 401. con esto se verifica lo que dize Dextro. Frequentes
Synodi contra Priscill. Toleti ett.a. Trae el S.r Don Garcia de Loaysa
muchos capitulos tomados delos Concilios 1. 2. 3. 5. de Toledo
cuyos canones no se hallan. Son estos canones muchos, excepto
que el cap. 12 de ijs que es sin duda del Concilio 18. de Toledo
o de alguno tempore captivitatis que cita a Theodoro Obispo Cantu
ricensis y murio año de 690 de quien trataremos despues. Tras
esto delos Concilios de Toledo se pone Regula Fidei Catholicae
contra omnes Haereses, et maxime contra Priscillianos, quin
Episcopi Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitani, et Betici fe
cerant cum praecepto Papae urbis Romae Leonis ad Balconium
Epum Galletiae transmisserunt. No contentos con esto de aver
hecho synodos Provinciales hizieron un Nacional en Toledo,
ipsi etiam, et supra scripta viginti canonum capitula statuerunt
in Concilio Toletano. Esto bien se vee que es cosa dura
y que por tratar dela misma materia, aunque se hizo despues
mas de 45. años esta Regla dela Fee se pone aqui como cosa
tocante ala misma materia: Hizieronla todos los Obispos dela
Tarragonesa o Provincia Carthaginesa, y dela Lusitania y
Betica, y de Toledo, i para declarar que los Obispos destas
cinco Provincias hizieron el Concilio Toledano dela era
de 438 Ipsi etiam et supra scripta viginti canonum capitula

statue

statuerunt in Concilio Toletano, Et ipsi no dize que fueron los mismos numero Obispos sino delas 6 Provincias se juntaron aqui dela Galecia Patronus, o Paternus, o Patuinus, y Orticius de Toledo, Asturius de Sevilla Miscellus. Tambien vinieron de Tarragona, y Merida creo vinieron de cada Provincia con el Metropolitano 2 y 3 con el de Toledo. o con otro Lampio el de Barzelona que bautizo y ordeno a S. Paulino fue este no Provincial, sino Nocional Concilio —

Que Paterno, o Patuino no puede ser Arçobispo de Toledo?

El Maestro Ambrosio de Morales dize que Paterno, o Patuino es Arçobispo de Toledo, y la razon que fue es engañosa, porque como Primado delas Españas devia presidir. Bien se ha visto que en el Concilio illiberritano Melancio (que entonzes era Arçobispo de Toledo) confirma muy abajo; y en el Concilio Cesaraguitano Sigadio y Delphino confirman primero que Audencio, y en el 3º de Toledo Euphemio Arçobispo de Toledo. no confirma en primer lugar, sino Mausona Arçobispo de Merida: Y es la causa que por estos tiempos hasta los del 3º Bracharense confirmauan los Arçobispos delas ciudades y Obispos por sus antiguedades, y hasta Felix Arçobispo de cerca del año de 690 se guardo este orden, assi que la razon dicha no solo solo es flaca, pero falsa. Y deuiera este Doctissimo, y grauissimo Historiador acordarse lo que dexo escrito en la vida de S. Justo, y Pastor, que Asturio firmo en este Concilio, no como Arçobispo de Toledo, sino como Obispo de otra ciudad, y que poco despues fue Arçobispo de Toledo, supuesto que Asturio fue por este tiempo Arçobispo de Toledo, como se dize en Dextro que succedio en la silla de Toledo a Audencio, y a Asturio despues de su muerte Olimpio, cuyas palabras son An. 393. Audentio Toletano Asturius, huic Olimpius in eadem sede successerat. Esto se colige de muchos catalogos delos Arçobispos de Toledo, y del del Sagrario y el Viejo, del Arcipreste de Sancta Justa Julian, del del Cabildo

que

que ponen a Asturio tras Audencio. S.t Illephonso. Asturius post Audentium in Toletana Sede. Pues si entre Patrono, o Paterno, o Patruino destos Catalogos y de S.t Illephonso ay ocho conviene a saber Paterno, Turibio, Quito, o Chiriaco. Vincencio, Paulato, Natal Audencio, Asturio, como pudo confirmar en este 1.º Toledano Asturio? Auiendo de vno a otro mas de 200 a.s. Y para que se vea que es Asturio el deste Concilio el mismo de que hablamos, dize Dextro an. 401. Asturius Toletanus corpora sanctorum Iusti, et Pastoris Martyrum Complutensium inventa decorat. Viuio hasta el año de 410 en que comenzo Olympius. Por ventura fue Olympio Gouernador y fue Asturio 9. a.s de Alcala. Y todo este tiempo estubo vaga, o sin Arçobispo la Iglesia de Toledo. Deste testimonio manifiestam.te se colige que Asturio que se hallo el año de 400 en el concilio de Toledo era Arçobispo de Toledo, y era de Braga Patruino. Dize Dextro an. 400. Toleti Synodus XIX Eporum cogitur. cur Paternus Epus Bracharensis praefuit, interfuit Marcellus Telensis. Hallose alla Marcello obispo dela Torre de Mornojon en Campos que los Romanos, y Griegos llamaron Tela = Siendo seglar le ordenaro Obispo Symposio, y Dictinio, este Obispo de Zamora, o Astorga, y el otro creo de Lugo, entonces estaua tocado dela heregia de Priscilliano, daño comun, y popular de España. Y que mas que en otra parte cundio en Galicia de donde fue natural Priscilliano. Pensaua que iba acertado Paterno, y con deseo de ver si iba errado, leyo de espacio los libros de S.t Ambrosio, y por la lecion, y con la buena intencion que tenia le alumbro Dios, y fue insigne defensor dela Fee catholica, y predico luego por Gallicia contra este peruerso error el auer oido fue casi error, y caida comun con muchos delos de los de España, y de auer acertado (con la gracia de Dios) fue particular misericordia que Dios hizo ala santa Iglesia de Braga, que ayudada con las oraciones e intercession de S.t P.o S.º Arçobispo Martyr. y delos sanctos Basileo, y Ouidio

Vida de Paterno

no.

no permitio que Prelado suyo fuesse hereje (aunque Mauricio fue
sismatico) contodo por aver sido ordenado delos dhos Obispos Le llama
ron avn concilio de Toledo, y alli le Loaron mucho por aversido elque
primero delos Obispos de Galicia confesso el 1º La fee dela santa Iglesia
Romana, dizelo el concilio porestas palabras. Confitentur etiam (Symphosius
et Dictinius Episcopi) quod alios per diversas Ecclesias ordinassent, quibus deerunt
sacerdotes etc. ex quibus ordinatus est Paternus Bracharensis Ecclesiae Epus:
in hanc vocem confessionis primus erupit, et sectam Priscilliani se scisse
sed factum Epum liberatum se ab ea, lectione librorum sancti Ambrosij
esse juraret. Enel Concilio recibieron como gran catholico, y defensor
acerrimo dela Fee; pero por aver sido assi ~~creiendo~~ ordenado Le
mandaron que tubiesse su silla; pero que comunicar conlos obispos catho
licos enla comunicazon exterior, no la tubiesse, hasta que viniesse respuesta
dela sancta Sede Apostolica conquien se avia comunicado el caso desus
ordenes. Dize assi el Concilio. Paternum licet pro catholica fidei ve
ritate, et publicatae heresis errorem libenter amplexi, Ecclesiam
in qua Episcopus fuerat, tenere permissimus. Receptum etiam in nos=
tram Communionem, cum Sedes Apostolica rescripserit. Pienso
fue electo Obispo abueltas delaño de 398. Le dan esta modicazon
fue tanta La estima que tenia el Concilio de su Religion, Fee
Constancia, y valor, que al Vegetino obispo que avia sido tocado deste
yerro, i creo era Obispo de Dumo Le dan licencia, que pueda ha
blar, tratar, y comunicar a Paterno. Dize assi el Concilio.
Sane Vegetinum solum cum Paterno communicare decrevimus.
Y despues desto vino La determinazon del Papa Anastasio en
que daba por buena su eleccion; i es de creer que le loo, i agra
decio su sancto zelo, y Religion; i assi como Obispo mas an
tiguo presidio enel Concilio 1º de Toledo año de 400 Era
de 438 donde se establezieron cosas muy dignas detal concilio
No se sabe si fue Español, o Romano, porque el Consul
Simaco hombre gentil Le escrive vna carta de amor, i confianza

Halanse

Hallanse deste Patricio Varon Consular, y Prefecto del Pretorio 29 cartas para este sancto, y grauissimo Prelado desde la 101 hasta la 130 Pondre aqui la 105 que dize assi. Agendis Dno meo Comiti, Excellentissimo viro gratijs par esse non potest mediocritas verborum meorum. Tibi igitur hoc opus iniungo, vt de impetratis evectionibus in adminiculum Praetoriae functionis habitum mentis meae apud eum plenius exequaris: simulque digneris eniti, vt in rem missis celeriter ad Hispanias transitus impetretur. Appetit enim tempus Praetoriae functionis, metusque est mihi nec quorum curulium tarda emptio, et morosa deductio sollicitis tardetur angustijs, et hoc etiam sublimem virum, vi praeexcellentissimum Comitem securus impetrationis oraui. Adjeci praeterea commonitionem, cuius suffragator esse dignaberis, ut si molestia petitio non videtur, ut familiares meos dabis ad potissimos Hispaniarum litteris prosequatur, satis dictum est. Si quid aliud tuis auribus amicorum meorum sermo suggesserit, oro, vt in curam sancti, et fidelissimi pectoris tui recipere digneris. Vale. Cerca delos que se hallaron en este Concilio Toledano. Hilario escriuele algunas cartas Symacho lib 3. suarum epist ab epist 38 ad epist 42 a Leporio lib 8. cap. 52. Dizele Debitum tibi rependo sermonem: dudum enim parem mihi scriptorum tuorum honorificentiam communis amicus exhibuit. De Aureliano lib 3. epist. epist. 24. habla de Lampadio lib 8. epist 62. habla del lib 5. epist 25. llamale sanctissimo, y hazele hermano de Theodoro. Tambien escriue a Lampio, y Lampadio y Carterio q̃ se hallo en el Concilio Cesaraugustano. De Lampio ay mucha menzon en Ant. Paulino Obispo de Nola, porque fue Obispo de Barcelona que le bautizo —

1. Con esto vengamos a responder alas difficultades propuestas atras = Ala 1ª cerca del 1º Concilio de Toledo: llamose primero porque no se hallan otros antes del, y aunque se hallan algunos Canones, no se hallan enteros, y por esso se pone este por primero, que siendo los Padres desta sancta silla obseruantissimos delos estatutos delos Apostoles

no se pere

nose puede, ni deue pensar que de ordinario no los guardassen. i si
a vezes por furia delas persecuciones no pudiessen Juntarse cada año
dos vezes a Concilio, alo menos vna vez, y años dos, i a este passo
avia de aver de Concilios de Toledo desde el año de 100 hasta
el de 400 mas de 300 Concilios. La memoria y canones, y acta destos
se han consumido con el tiempo. Probamos alo menor que desde el
Concilio Cesaragustano que se tubo año de 382 hasta el en que es
criuio S. Inocencio i se hallan en espacio de 20 años y menos 5
Concilios de Toledo por quenta. El dela Era de 438 fue el 1º consulado
de Estilicon, y por esso se pone sub Stilicone, por ser este su primero
Consulado. Algunos Codices leen Era 435 otro era 432 y todo
puede ser verdad aplicandolo a differentes Concilios q̃ se pudieron
celebrar año de 392 397. 400 como en diuersos Codices M. S.
se lee; y con esto se satisfaze ala 1ª difficultad —

Ala 2ª difficultad en que se pregunta que quiere dezir Exupe 2
rantius de Galletia etc. Digo que lo que quiere dezir que los 19 Padres
que se juntaron en Toledo a Concilio Nacional año de 400, o Era
438 los mismos se juntaron antes en Galicia sobre la misma causa
aunque creo que sacaron differentes canones, y este Concilio se ha
perdido con el tiempo; ha quedado memoria que le ha auido. i enguñanse
los que piensan se tubo sub Leone; porque entonces no se tubo
Concilio en Gallicia, sino que la Regla dela Fee que hizieron
los Padres de España en vn Concilio Nacional en Toledo,
la embiaron a Balconio Arçobispo que entonzes era de
Braga —

Dizese alli que fue in Municipio Cellenis Conventus Lucensis
Plinio lib 4. cap 20 a Cellenis conventus Bracharum idest,
post Cellenos. i assi el vltimo lugar del Convento de Lugo
es el delos Celenos. Y adviertase que Plinio aqui va hablando

delos

delos lugares litorales, como se vee porlo que dixo al principio cap. 20 a Pyrineo per Occeanum. i pone tras los Postomarcos Los Cilenos, como fin delos del Convento de Lugo. Luego pone Los Hellenes y los Grovios que estan enla costa del mar de Gallicia. Puso conventus Lucensis p.a differenciarlos deotros que son del Convento de Braga Lo vno, y lo otro nos enseña Antonino Pio delos Cilenos del Convento de Lugo. Dize y habla en vn camino de Braga a Astorga. esta Aquis Cellenis de Turoqua xxiiij M. p. M. otro per Loca maritima esta de Braga 165 estadios, i para diferenciar estos dos lugares de Aquis Celenis puso que hablava delas del Convento de Lugo y no delas Aquas Celenes del Convento de Braga: Aquae Cellenorum del convento de Lugo es oy Caldas de Rey, o otras Caldas que estan cerca de alli, cerca a tres leguas dela Villa del Padron. esto dizen algunos. Pero puedese dezir que este Concilio se hizo en Orense Porque pongamos las razones que ay para ello, poniendo el camino, que pone el Emp.or Antonino Pio. El camino es el que pongo aqui q.e dize —

Item a Brachara Asturicam M. p. M. ccxcix sic

Limia M. p. M. xviii. Ponte de Lamia.

Iude M. p. M. xxiiij. Tuy —

Burbida M. p. M. xvi Boveda L. Bibala ex Piteo.

Turoqua M. p. M. xvi. Castillo de Frauellos

Aquis Celenis M. p. M. xxiiii. Orense —

Quatro caminos pone Antonino Pio desde Braga a Astorga vno es el 1.o por Chaves, 2.o per Loca maritima, y cuenta por estadios 3. entre Chaves, y Orense. i el 1.o y 3.o son mas orientales. El 4.o por Orense, este llaman de Geira, que va por los montes de Jurez, y va a dar a Orense; i fuera gran maravilla, como no se passaua por Orense, siendo pueblo tan principal. Conviene

bien

bien examinar este camino desde su principio. Ay Estrada de Braga a Ponte de Lamia; y a tres millas desta Estrada esta una Columna que al presente esta en Braga del Arçobispo don Diego de Sousa illustrissimo y magnanimo Principe La qual Columna dize desta manera.

DIVI ANTO.
NINI PII NEP. DIVI
SEVERI. PII
MAGNI FILIO
ANTONINO
PONT. MAX.
COS. II. PROCOS.
FORTISS.
PRINCIPI
ABRACHARA
M. P. III.

Y antes de llegar ala Villa de Ponte de Lamia assi dicha porque por alli entra en el mar el Rio Lethe, o Lamia ay una inscripcion griega.

IMP. CAESARI DIVI SEVERI PII
FIL DIVI MARCI ANTONINI.
NEP. DIVI HADRIANI ABNE.
DIVI TRAIANI PARTHICI, Et DIVI
NERVAE AD NEP.
MAR AVRELIO ANTONINO PIO FEL
AVG PARTHICO MAX. BRITA. M. GER
MANICO MAX PONT. MAXIMO
TRIB. POT. XVII IMP. III. COS. IIII
P. P. PROCOS.

De Tude hablan Plinio, Pomponio Mela, Estrabon, y otros Geografos
este camino que se sigue, o va por la marina que es la occidental de Galicia por
Vayona, Vigo, Pontebedra ett.ª Y entonces fuera camino maritimo, y con
taran por estadios, y dixera Antonino tambien per loca maritima. Apar
tase pues no azia el Oriente, que por alli van dos caminos: el vno
aun mas Oriental, que es el de Chaves, y otro mas algo occidental
Este quarto es algo mas occidental, y pareze no va por Chaves, sino
por Orense: dexando los dos ala mano derecha puestos los ojos en el
Norte. El Maestro Resaude dize que Burbida es Boveda del
obispado de Tuy, y esta de Tuy quatro leguas, por donde ay calzada
luego pone 2 leguas a Ribadabia, 4 a Orense, que son las 24 millas
que pone Antonino Pio en este camino. Podra alguno obiectar
que Aque Celene estan en las Caldas. Ptolomeo, o cerca del Padron
porque pone a Lugo en 7 grados 26 Minutos de Longitud 44 grad
26 min de latitud. A Aquæ calidæ Celenorum en 6 grad 20
min de longit. 44 grad 20 min de latitud. De modo que echada
la quenta hallo que lugo, esta mas azia el Oriente que Aquæ calidæ
Celenorum 66 min que hazen 22 leguas, y mas azia el Norte
2 leguas. Esto no cae bien a Orense con Lugo que esta casi en
vn mismo grado de Longitud, aunque difieren por mas de 15 leguas
en latitud, por estar Lugo esto, i algo mas distante ala parte del
Norte. Lo 2.º porque Plinio pone alos Cilenos por fin del
convento de Lugo, y muy litorales. Esta dela costa Orense mas
de 16 leguas. No se yo como se puede dezir que sea Aquæ calidæ
Orense. Respondo que bien puede ser vn pueblo litoral, y esten
derse mucho sus pueblos azia el Mediterraneo, como los Ceporos
son litorales, considerando a Iria Flavia que es el Padron: Pero
son algunos pueblos desta gente muy Mediterraneos, como Lugo
al qual, y a Iria Flavia pone Ptolomeo debajo. Dize Ptolemeo

enla

enla tabla dela Tarraconense. Cepororum Iria Flavia en 6. grad. y 36 min. de longitud. i a Lugo luego en 7. grados 26 min. Demanera que estos pueblos del Occidente al Oriente se estienden por 50 min., esto es, 15 leguas. Assi digo que los Cilinos empezaban por lo litoral, y acababan adelante de Orense, yendo de Poniente a Oriente por otras 15 leguas. Digo lo 2º que las Aguas delos Cilinos Occidentales de Ptolomeo se llamaban Aquæ calidæ, y estotras Orientales se llamaban Aquæ Celinæ por antonomasia, y excelencia. i assi se llaman las otras Aguas Calidas, y estas se llaman Cilenas Lucensis Conventus. Diferentes pues son las Aguas calidas, y las Cilenas, aunque las dos de unos pueblos. Las Calidas azia la costa, y mar, y las otras alo Mediterraneo. Sin lo dicho ayuda, que cerca de Orense ay Castillo de Celines corrompido del Celene, o Cilene, que hasta alli llegaban estos pueblos. Con esto se llega que desde Tuy ay calzada a Orense y de Orense hasta Lugo la ay muy notable; y porque esto se vea mejor prosiguiremos el camino desde Orense hasta lugo, que aqui pondre.

Pria M. P. M. XII. Tuos media legua de Ribas de Sil.
Assecoma M. P. M. XXIII al. Asseconiæ abuela
Bierus M. P. M. XII ..... l. Rubion
Martiæ M. P. M. XXIII al. Murciæ Estan trastrocados los num.os
Luco Augusto M. P. M. XIII Lugo ciudad: con esto queda declarado el 2º punto.

A la 3ª difficultad se dize, que aunque muchos Concilios esten confundidos en este primero, con todo eso queda ya deslindado que cosa convenga a cada Concilio y sea propria del sin confussion ni genero de desorden. 3

La 4ª difficultad queda bien desatada; con dezir que no pertenece todo a un Concilio sino a muchos y estos son bien differentes segun que queda dicho. 4

El 5º argumento pide vna gran difficultad que modo tubo España 5

de

de consultar otras Iglesias. Digo que desde la Primitiva Iglesia se tubo
vna particular manera de consultar inspirada de Dios. Assi leemos q.
S.d Pablo despues de su Conuers.on subio a Hierusalem a conferir con S.d P.o
sus cosas. Y el mismo consulto con S.d P.o, y Santiago el Menor, y S.d Juan
el negocio delos Legales, y los sanctos Apostoles hizieron todos Juntos el
symbolo, y de aqui vino el acudir ala S.ta Iglesia de Roma, y consultar
con los Varones Apostolicos. S.d Dionysio Areopagita vino a Roma a consul-
tar a S.d Clemente Papa, y con su direcc.on fue por Apostol de España
Francia e Alemania; embio por su legado a S.d Eugenio a España, y el
embio a consultar la sancta Iglesia de Roma, y a su Pastor S.d Clem.te
por medio de S.d Vidal su Arcipreste; y el mismo S.d Eugenio quiso
yr en persona a consultar a S.d Dionysio Areopagita. Los Obispos de
España consultaron el caso de Basilides, y Marcial con S.d Cypriano
Primado de Cartago; los de Africa consultaron a S.d Celestino Papa
hasta Priscilliano. fue a consultar a S.d Damaso, y de camino a S.d
Delphino Obispo de Burdeos, y a S.d Ambrosio Obispo Primado de
Milan. Aora consultan sobre algunos a S.d Ambrosio, y algunos Here-
jes van a ponerle por intercessor, y que les apadrine, y lo mismo hizie-
ron con el Papa S.d Anastasio. El Concilio de Toledo espera la respuesta
dela sede Apostolica enel negocio de Paterno, y de otros, y tambien
consulta a S.d Simpliciano successor de S.d Ambrosio enel Arcobispado.
Dizemas q. sin esto avia consultado los obispos delas Iglesias, en que
se vee que todas las Iglesias de España daban su voto. ala silla
de Toledo, y esta consultada como Matriz, y Metropoli, y
Iglesia Patriarchal la silla Apostolica, y a S.d Ambrosio, o la
Iglesia de Milan, y otras Iglesias, en que no poco se descubre.
y da a entender la gran Religion, y acierto desta sancta silla
Patriarchal de Toledo, que como alumbrada de Dios acude ala S.ta
Iglesia Romana, Madre de todas las otras Iglesias, y Maestra
de verdad, y esta colgada de su parezer, y por guardar la vnion
quiere convenir con todas las Iglesias en vn mesmo modo
de

de creer, i creo que como ella comunicaba ala Iglesia de Milan, y de Cartago sus cosas en negocios graues, hazian con ella lo mismo las Iglesias sobre dichas; aunque en particular desto yo no he visto cosa que pueda dezir. Desta manera se comunicaban los sanctos que debian honrar, los herejes que avian de huyr, y no admitillos a su conversaz.on, comunicaban los sanctos, avisaban los obispos que avian de quitar de sus Diptychas los que se apartaban del sentido dela Iglesia, i como p.a recebillos avian de abjurar su heregia, dela qual no solo usauan con los presentes, sino tambien la embiauan alos ausentes para que la abjurassen, y sino eran degradados, y tenidos por herejes, como se vee en Emiliano y Donato, y otros algunos que porque fueron rebeldes non fueron admitidos al gremio ala s.ta Iglesia; antes degradados, como Acursio, Donato, Emiliano. Vese, como algunos priuaban del sacerdocio, y obispado, a algunos les quitaban pueblos, a otros les dexaban las Iglesias, pero no permitian que conversassen con todos, sino con qual, o qual; a otros les dexauan hablar con vnos, y no con otros a otros les daban licenz.a a hablar con vnos, i no con todos los otros. Vna manera dela Inquis.on de que tanto Dios, y el Rey, y toda España goza, y es defendida. El poder que tenia el Arçobispo de Toledo, y los Concilios que en ella se celebravan, que tenian facultad p.a deponer obispos por sus demeritos, y forzallos a parezer, y a obedecer al mismo Concilio. Veese aquel modo de dezir sus errores, y abjurallos y la humildad, suavidad, y fuerza q.e se hazian en descubrir sus errores y ellos confessallos —

Donato.

El Concilio que uvo en Galicia fue en el lugar de Aquis Cellenis poco antes del Concilio de Toledo del año de 400 como queda dicho. 6

Recebir ala paz es al gremio dela Iglesia comunicaz.on espiritual y gracias como miembros vivos desta Iglesia; comunicaz.on es tratarlos en lo exterior, dezir con ellos horas, en buen Romanze estar en lo exterior descomulgados — 7

Ya esta declar.a como Paterno, o Patrono, o Patruino fue Arçobispo de Braga, y no pudo ser el Patruino Arçobispo de Toledo por hallarse en el el s.to Pontifice Asturio q.e hallo los cuerpos de s.to Justo y Pastor Martyres — 8

9 Digo que como queda atras probado el Asturio de aqui es el de Toledo —

10 El Concilio de Zaragoza de parezer del S.r Arçobispo de Toledo D. Garcia de Loaysa se tubo el año de 382 hallaronse alli Obispos Sinenses, y del Rey De Sincia como Sigadio, y Delphino, hallose aqui Audencio Arçobispo de Toledo, i como bien prueba el Cardenal Baronio, y prueban el Obispo de Sogorbe, i otros dizen ser este primero Cesaragustano. Lo mismo sienten otros y aunque no tiene la condenaz.on de Prisciliano, no impide, porque se cree que esta parte escondieron y quitaron los herezes porque los condenaba —

11 Augencio dize por Audencio, el qual fue antecessor del S.do Prelado Asturio

12 Los alborotos son nacidos del vario sentir delos de entonzes cerca dela vida y doctrina de Prisciliano, vnos acusando; y otros defendiendo. sobre lo qual se leuantaron en toda España grandes alborotos y muertes, y cismas —

13. Los canones son los que se establecieron en Toledo en vn Concilio Nacional que de grandes varones de todas las Provincias se juntaron en Toledo. i los embiaron a Balconio Obispo de Braga; esto fue mucho despues del 1.o concilio de Toledo, y no fue entonces el Concilio de Aguas Celenes, porque como queda repetido en este tiempo no se celebro concilio ninguno en toda Galicia y con esto queda declarado bien todo lo que toca a las difficultades deste 1.o Concilio de Toledo, que por no averse bien entendido y desenrredado han causado tanta perplexidad en muchos hombres Doctos

Si el 2.o Concilio Toledano es Nacional

El Doctor Gaspar Cardillo Villalpando en el lib. delos Concilios de Toledo cap. 5. tiene que fue este Concilio Provincial, porque en el ni se hallo Rey ni grandes, ni se trata de cosas tocantes a toda España, antes dizen de la Provincia, que pareze hablan dela de Toledo. Con todo esto si bien se mira pareze Nacional, porque no solamente se juntaron a el Obispos dela Provincia de Carthagena sino dela de Tarragona; Nebridio de Igara, y Justo Obispo de Vrgel. y lo que yo puedo entender se juntaron dos desta Provincia y el Arçobispo, y otro dela dela de Cartagena 2 dela Betica, y 2 de la Lusitania. y assi pareze ser

Nazio

Nacional, y hizo Juntar este Concilio Nacional. Montano como Primado
delas Españas en la epistola fratribus, et filijs Palentini Territorij. Donde
dize. Praesertim cum Toletanae Urbi privilegium Metropolitani vetus consue
tudo tradiderat. No dize Metropolitani Carthaginensis Provintiae, sino
simpliciter Metropolitani, y confirmalo q̃ se sigue, et eo magis non solum Par
rochiarum sed etiam urbium cura huius urbis sollicitet sacerdotem. Pa
rrochia es Obispado, no tiene solo cuydado de Obispados ael sujetos en
razon de Metropolitano Carthaginense, sed urbium Metropolitanarum
et aliarum, que Parrochia es Obispado colligese del canon V. del conc.
Toledano. Dize. quisquis itaque eporum in Parrochia sua Monasterium
forte construere voluerit Parrochia sua id est, Episcopatus. esto mismo se
confirma del fin del Concilio, donde dize. Sane iuxta priorum canonum
decreta concilium apud fratrem nostrum Montanum Epum (si Dnus
voluerit) futurum pronunciamus, ita ut frater, et Coepus noster Montanus
qui in Metropoli est ad Comprovinciales nostros Domini sacerdotes de
congreganda Synodo adveniente tempore debeat destinare. O aqui se toma
Provincia por Betica, o Lusitania etc. O se toma por toda España, no puede
ser que hable de una Provincia particular, como la Betica, o Tarraconense
o Lusitania, o Carthaginense; porque concurriendo aqui Obispos de Provincias
differentes, como dela Tarraconense, y Carthaginense, no se yo como los
dela Tarraconense, y Cartaginense son Provinciales, siendo como queda
dicho differentes las Provincias Parciales: pero bien viene si toda España
se toma por una general Provincial, que entonzes son comprovinciales
y assi habla desta Metropoli no particular, sino general (qui est in
Metropoli entiendese de toda España, porque alias ni los Obispos de
las demas Provincias pueden ser Comprovinciales. Podria alguno dezir
que era todo una Provincia particular, esto no puede ser por la carta
de Leon Papa ad Turibium Epum Asturicensem, porque alli manda
se junten los Obispos dela Provincia Tarraconense, Betica, Lusitania
y los dela Cartaginense. Aviendo division de Provincias no tiene
lugar el dezir que todo fuese una Provincia; y assi claram.te se
infiere que habla dela Provincia de toda España, en toda la qual
el de Toledo era Metropolitano, Patriarcha, y Primado: y assi es este

illustre

illustre lugar p.a la Primacia, y potestad Patriarchal desta Silla. A lo que se dezia que no se hallo el Rey Amalarico, ni sus Grandes, harto hizo en dar lugar siendo hereje; y no debian los Padres admitille a su comp.a siendo Arriano, como lo era. Y aunque aqui no se hallen Metropolitanos, basta que se hallen Obispos como Legados de sus Provincias, y siendo de diferentes Provincias lo mismo es que si se hallaran alli presentes los mismos Metropolitanos. Y es mucho de advertir que no solo el Obispo Montano hable de su Primado sino que los Obispos pacificam.te se lo concedan. Y es argum.do que aunque avia differencia de naciones suevos, en Galicia, Vandalos en la Betica, Alanos en la Lusitania, Romanos en la Tarraconense, Godos en la Cartaginense, o Toletana Provinz.a, con todo todos le den el Primado, y facultad de convocar concilio de diferentes Provincias =

Y es tambien de advertir como en la Provincia de Toledo y Cartagena eran señores los Godos y por eso dan al Arçobispo de Toledo licenz.a de convocar concilio de todos los Obispos de España; el qual como Patriarcha no solamente puede, mas es obligado a los llamar y juntar, y ellos lo eran a le obedezer, como a su cabeza suprema en España; no enbargante que fuessen differentes Provincias, y sujetos a differentissimos Reyes, y Señores. Lo qual denotan aquellas palabras bien dignas de ponderar debet denunciare, lo qual advirtio el Maestro Ambrosio de Morales lib. XI cap. XLVIII de su historia 2.a p.te y dize assi: Dize assi el Arçobispo y son mucho denotar estas sus postreras palabras; pues muestra tan claram.te por ellas la superioridad que la Santa Iglesia de Toledo de entonzes, y mucho antes sobre muchas Iglesias tenia. Confirmase bien con esto lo que en lo de S.t Eugenio deciamos de aquesta Santa Iglesia, aunque no tenia el nombre de la Primacia, tenia cierto la Dignidad, y el exercicio della en toda España. Esto se confirma mas porque en el Concil Tarraconense antes deste no se hallan sino los de la Provincia y Hector como Arçobispo de Toledo, y Primado que puede hallarse en todos los Concilios de España. Que Metropoli se tome por la Primacia veese por el 1.o canon del Concilio Gerundense donde dize: De institutione Missarum, ut quomodo in Metropolitana Ecclesia fuerit ita in Dei nomine in omni Tarraconensi Provintia, tam ipsius

Missae

Missæ ordo, vel ministrandi consuetudo seruetur. Pone en contraposizion toda la provincia de Tarragona ala Metropolitana absolute, y conozela por superior. Coligese que la de Toledo era absolute la Metropolitana, ala qual conoze toda la Provincia de Tarragona por superior.

E Un Concilio de Toledo.

Citale el señor D. Garcia de Loaysa Cap. 33. dize de Ecclesiarum vero servis omnium sententia est, vt Archiepiscopi per singulas Provintias nostram auctoritatem sequantur. Este concilio no se celebro hasta la perdida de España, porque no se vsaua en España el nombre de Arçobispo sino Metropolitano, o Obispo primæ sedis, saco que se celebro delos tiempos de Helipando adelante. En el qual tiempo ya llamaban a Elipando Arçobispo, y eminentissimo, como se colige dela Apologia de Etherio y Beato contra este Arçobispo, y Juan Servus Dei se llama Arçobispo y Primado delas Españas. Y assi desde este tiempo adelante se hallan rastros desse tiempo; no porque desde el tiempo delos Apostoles no uviesse este nombre, como consta delas Epistolas de Clemente, y Anacleto Papa. Habla aqui el Concilio, o Toledo, o su Primado nostram auctoritatem seruiti. Habla deste Canon Brucardo lib. 2. cap. 32 Ibon Carnotense parte sui decreti 6. can. 133. esto mismo se confirma con el Canon 61. del Concilio Bracharense 1. donde dize. Item placuit, vt conseruato Metropolitani Epi Primatu, cæteri Eporum secundum suæ ordinationis tempus alius alio sedendi deferat locum an. 661 En el Bracharens 2. can 4. Per singulas Provintias oportet Epum cognoscere Primatum Metropolitanum

Concil tempore Maurorum

Cerca de la 2ª Epistola del Arçobispo Montano.

Pareze da a entender por vna parte que este Theoribio era monje y assi como inferior suyo le llama Montano Eijo. Diziendo

Domino Eximio, Praecynoque Christicolae Dno, Et filio Theoribio Montanus Epus. Por otra parte da a entender ser Obispo, quando dize lo 1º quod quam sacrilegum sit: piissimam conscientiam tuam latere non credo Et ideo spero, Vt pro evertenda hac ipsa superfluitate severissimi Sacerdotis auctoritate Vtaris, idest, Epi, et tantae rei temeratores districtiori increpatione coerceas. Estos eran Sacerdotes, esto es, Prestes como los avia de reprimir vn Monge. Sino siendo Obispo, y su Obispo como se colige de muchos Concilios. Lo 2º que sea Obispo se colige de aquellas palabras. Vester Coepus fecit, ergo ille Obispo, a quien el otro era Coepiscopo; y parecia era Obispo de Palencia, por ser los Prestes ex Palentino Conventu dize assi. Quae tamen ex Palentino conventu ad nos pervenerint, celsitudini vestrae indicare curavi, quo facilius per vestram increpationem nefanda praesumptio in posterum conquiescat. Quidam (vt ad nos perlatum est) Praesbiteri, ausu temerario res sacras, non tam consecrare quam violare praesumunt, et cunctis ab initio Fidei catholicae saeculis inusitatum summas sui ordinis hominibus, nisi tantum Pontificibus delatum, ius consecrationis Xpianae nescio, quo typo, an dementia dicam indubitanter adsummunt. Y sospecho ser este el Thoribio sancto que celebra la Iglesia de Palencia, sin saber q̃ sea su Obispo.

Quien fue este Theoribio

Colligese aver sido excelente Varon 1º seglar, quando dize Montano Alumnum filiae catholicae, et sanctae Religionis amicum, etiam in actibus mundialibus conversantem, valde et novimus, et probavimus: Cum enim adhuc floreres in saeculo, ita claritatis tuae vita perpatuit, vt secundum sententiam Domini, et quae sunt Caesaris, Caesari non negares, et Deo quae sua sunt devotamente persolveres. Este es en el siglo gran Cavallero, muy illustre principal y fiel a su Rey, y a Dios fidelissimo en lo que

toca

toca ala Religion, y piedad Xpiana. Iure etenim te divini cultus in hac praesertim Provintia nominabo. Por su diligencia ceso de España la idolatria, y el hediondo error de Prisciliano. Putas ne, quanta tibi apud Deum maneat merces, cuius solertia, atque instinctu, et idolatriae error abscesset; et Priscillianistarum detestabilis, ac pudibunda secta contabuit. Si con esta diligencia acabas que no juren por Priscilliano, reverenciandole como Martyr, aviendo el sido gran parte que se cayessen las obras deste sucio Heresiarcha. Si tandem adhuc, et in nomine honorare desistant, cuius per tuam admonitionem collapsa esse opera non ignorant. Esto quanto toca ala fidelidad con Dios, en lo que se arguye el gran zelo deste sancto Primado, y Patriarcha, que tenia gran cuidado que en España se estirpassen las heregias, y errores. Dize luego. Nam de terrenorum Dominorum Fide quid loquar? cui ita tuum impendisti laborem, ut feroces cohabitantium tibi animos ad salubrem Regulam, et normam Regularis disciplinae perduceres. Con su diligencia hizo Christianos a sus Señores, aunque feroces y Barbaros, y los truxo ala Fee a ser Monjes. Esto dize que alcanzo por sus ruegos. Praestavit divina clementia, quia id quod summo labore conatus es precibus, et oratione perficeres. Declara S. Illefonso en la vida de Montano que hizo este sancto Arçobispo a Thuribio monje su vicario con plena potestad p.a castigar alos Prestes, que consagrassen de alli adelante Chrisma, y alos que consintiessen que obispos estrangeros consagrassen iglesias.

Que Privilegio es este que pone aqui

Quod tamen privilegium decessori nostro, nec non Dominis, et fratribus nostris Carpetaniae, vel Celtiberiae episcopis vester coepiscopus fecit in exemplaribus charitati vestrae direximus, que es aqui privilegium lex seda a todos; privilegio a uno en particular. Como dize Cicer. 3 de legibus. Maiores nostri leges in privatos homines ferri noluerunt

runt; hoc etenim est privilegium. Pues que ley podra dar, o hazer vn subdito para su Primado. Si que el cavallero no da privilegio al Rey sino recibelo del. Alguno podria dezir, que como la ley tiene gran fuerza con todos, y el Privilegio con alguno, le toma aqui por escriptura particular y valentigia, que hizo este Obispo a Celso Antecessor de Montano que le concede que pueda traher por la necessidad que tenia de que se consagrassen las Iglesias (que desto va hablando) que pudiesse introduzir otros obispos cercanos, y esto se hacia, porque el obispo por su pobreza andando de vnas partes a otras, no quedasse con verguenza y tenido por vil. hizo escritura valentigia a Celso, y a los obispos de la Celtiberia, o Carpetania, que no perjudicaria en nada al Primado al qual solo pertenece dar estas licenzas; allegava su successor de aquel obispo que podia vsar de lo mismo que el. Llamale privilegio muy guardo, y escritura muy fuerte, como suele ser el de los testamentos que en escrituras se llama series testamenti, vna escritura de mucha fuerza, y por esso dize Vt scire possitis, improba petitio qualem potuisset habere effectum. Tambien dize que por su vida le dieron a este los municipios de Segovia, Buitrago, y Coca y esto porque no teniendo lugares no andubiese a servir de vna parte a otra como obispo de anillo. Et certe municipia idest, Segovia, Buitablo et Cauca eidem, non quidem rationabiliter, idest, quod haberet ius ad ea, sed pro nominis Dignitate concessimus, ne collata benedictio persona vagante vilesceret Pareze haze dos sentidos, porque aviendole ordenado sin lugares, avia de andar de vnas partes a otras, y assi se hiziera la consagrazon vil. Otro es que le dimos para el solo y no para sus successores, porque este don se tornara vil andando de vnas personas en otras, vagante persona, id non ad determinatas personas. El que esto leyere vera qual destos dos sentidos mejor le pareciere Ayuda al 2º sentido lo que se sigue: quod ipsi tantum modo, dum advenit praestitum fuisse cognoscite. Es de marauillar como

hablando

hablando de singular, habla de plural. Hablale como Obispo, siendo uno, pareze dize cognoscite = Hoc ergo providere voluimus, ut consuetudinem antiquam nulla ratione praetermittere debeatis. que es que los Obispos solos consangren, que son Diocesanos, o con licenza del Primado, y que ningun Preste haga Chrisma, y que estos, y otros lugares se concedan por medio del Primado delas Españas que es el Arçobispo de Toledo. En lo qual se verifica lo que dijo en la otra carta, que no solo tiene cuidado delos Obispados, sino de las ciudades, como se vee en la provission delos municipios, y ciudades de Segovia, Batabro, y Coca. La qual provision en los lugares delas Diocesis y obispados no es concedido, ni jamas lo fue a los otros Arçobispos de España, y es lo a el de Toledo, por la nazon dicha: Y por esso despues de reedificada Segovia puso Don Bernardo en ella Obispo; y en Sevilla, y Cordova, Cuenca, Jaen los Arçobispos de Toledo que despues fueron, como Primados de España. Amenazale, llamandole vos. Quod si haec nostra admonitio in vobis nihil profecerit, necesse nobis erat Domini nostri (idest, Regis Gottorum) exinde auribus intimare, et filio nostro Ergani (Declinase Erga Erganis, era Governador delo que tenian los Godos en España) suggerere, ut huiusmodi ausum praecepta culminis eius vel districtio Judicis (scilicet Erganis) non sine vestro detrimento severissime vindicabunt, tanta enim (tribuente Domino) ejus est pietas, ut nihil de hoc, quod antiquum jus custodisse probatur circa Primatum S. E. Tol in omnibus Hispaniae Provintijs) immutari permittat —

Quien era Señor del Reyno de Toledo?

En este tiempo de Montano se colige de sus cartas, que se estendia la Carpetania hasta Coca, Segovia, Bitabro, o Buitrago

pues

pues como en su persona Provincia ponia Montano Obispos, era señor della el Rey Godo, el qual da licenz.a para el Concilio. Deinde Dno nostro Glorioso Amalarico Regi divinam clementiam postulantes, ut innumeris annis Regni eius, ea que ad cultum Fidei pertinebant peragenda nobis facultatem praestet. Tambien en la carta a los de Palencia dize, que consagrar las Iglesias de la Provincia de Carthagena Obispos estraños, tamen, nec Provintiae privilegijs, esto es sin licencia del Primado, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire, quia iam ad ipsum huiusmodi fama perlata est. Y pudo ser que por sobre esta carta dio licenz.a Amalarico a los Obispos de España que celebrassen en Toledo Concilio, para que desta manera se confirmase el Primado de Toledo, de donde venia mucha honra a su Reyno, en que se dixesse, y confesasse que en su mismo Rey, y en la cabeza del residia la Primacia de toda España —

Celtiberia

Notese que dize ser Celtiberia lo mismo que Carpetania; y assi era obispo de la Celtiberia, o Carpetania. Privilegium (dize) quod Decessori nostro (scilicet Celso), et Dominis meis et fratribus episcopis Carpetaniae, vel Celtiberiae fecit. De donde se entendera, que si lo mismo es la Celtiberia, y Carpetania que la ciudad que hizo Leuvigildo y llamo Recopoli en la Celtiberia Recopolis estuvo en la Carpetania cerca de Zurita de los Canes. Dize S. Isidoro. Condidit quoque civitatem in Celtiberia, quam a nomine filij Riccopolim immutavit. Notese que entonzes segovia era obispado aqui pertenecian Coca, y Buitrago. Tambien se note, como Palencia era entonzes obispado. Y salo uno, y a lo otro que passo mas ha de mill y setenta años. Notese tambien que assi como Amalarico dio licenz.a para Juntar, y hazer un Concilio en tiempo de Theudis en la ciudad de Toledo, como lo dize S. Isidoro que es differente del otro q.e se publico en tiempo

de

de Amalarico en el 5. año del qual tuvo Montano el concilio no Provincial, sino llanam.te Nocional —

Si Amalarico fue Rey Godo Hereje.

S. Gregorio Turonense pone por Hereje al Rey Amalarico lib. 9. Historiae, aquien sigue Gaguino y otros. S. Ysidoro no le llama Hereje haziendo Hereje a su successor Theudis, ni Don R.o Arçobispo de Toledo lib. 2 cap. XI. Antes ay muestras de ser Rey Catholico, por dar licenz.a a Montano Arçobispo de Toledo, paraque celebrase el 2.o concilio de Toledo, donde pone unas palabras al principio, y al fin bien notables. Al principio an. 5. Domini nostri Amalarici Regis. Al fin dizen todos Gratias agimus omnipotenti Deo, deinde Dn.o nostro glorioso Amalarico Regi divinam clementiam postulantes, ut innumeris annis Regni ejus, ea quae ad cultum Fidei pertinebant, peragenda nobis licentiam praestet. Estas palabras no se dixeran aun Hereje, ni en un acto tan publico Ecclesiastico rogaran por el, si lo fuera. Y veese que en los Concilios de Tarragona, Lerida, y Valencia, que se celebraron en tiempo del Rey Theodorico de los Godos, no le llaman Domino nostro, ni menos glorioso, ni ruegan por el, porque fue Hereje Arriano. Y Montano en sus cartas dize que ha de acudir al Rey: Tanta enim tribuente Dn.o eius est pietas, ut nihil de hoc, quod ius antiquum custodisse probatur, immutare permittat. Murio Amalarico año de 531 en el 5.o año de su Reynado, del entiende que escrivio estas cartas antes del fin de su Reynado, no se puede dezir que lo diga de Theudio, de quien todos dizen fue perverso Hereje, dizelo de Amalarico, lo a su piedad, y Religion. Luego tubole por Catholico, y por tal le trataua = A lo de S.

Greg.o

Greg.º se dize, que quiza como informado de lexos hablo desto, pero S.n Isidoro que nacio 20, o 30 años despues dela muerte deste Rey lo pudo mejor saber, y assi escrivir lo mas cierto, y averiguado. Ni me puedo yo persuadir que vn Hereje Rey, aunque Hereje mandasse echar lodo a su muger, y lo del pañizuelo embuelto en sangre pareze patraña, y como la conseja de Prognes, y quien le estorvaba que escriviesse la Reyna de secreto a sus hermanos, como y quando les embio el pañizuelo ensangrentado a Francia ——

Si fue Rey de España Theodorico Rey Ostrogodo y si vino aca?

El Maestro Ambrosio de Morales Coronista del Rey Don Phelipe 2.º de Castilla y Leon de sancta y loable memoria lib. 12 de su histor. cap. 42. tiene que no vino Theodorico a España. Presupone que si fue su venida de Italia a España fue desde el año de 510 en el qual estava muy de proposito en Italia, y dize que este año estuvo en Italia el año de 511. haze menz.on Cassiodoro que estava en Ravena. Ni el de 512 porque dize Paulo Diacono que hizo juntar vn Concilio en Rabena para quitar la schisma de Symacho, y se hallo presente el Rey. El de 513 ay cartas suyas de Ravena en que pedia el consulado para su secretario Cassiodoro. Sin esto celebra como aviendo de casar a su hija Malasuntha con Euthario Cilica Amalo Ostrogodo de naz.on Dize que vino de España, y se hizo el casam.to en Italia. Del año de 516 ay mucha menz.on en Cassiodoro, que Euthario fue a Roma desde Ravena a pedir el consulado para el año siguiente con cartas de su suegro, y dize que bolvio a Ravena y su suegro hizo sumptuosissimas fiestas en aquella ciudad lo qual pareze fue el año de DXVIII. Tambien en Procopio

D X
D XI
D XII
D XIII
D XVI
D XVIII

se

se hallaran las cosas que hizo los ocho años que le quedan en Rauena en Procopio y los otros Auctores. Conforme a todo esto se puede afirmar por cierto, que este Rey aviendo cobrado el Reyno de España para su nieto Amalarico, con destruizon de Geseleyco, como hemos visto por ser el Rey Niño, mando administrar a España como tutor: y assi la administro hasta q. su nieto tubo edad p.a tomar su Reyno ni esto fue estandose quedo en Italia, sin venir jamas aca. Assi lo escriue Procopio diziendo expresamente que embiaua Gouernadores y exercitos ordinariam.te a España para el sosiego, y buena gouernazon dela tierra. Escriue Jornandes que Theudio que fue paje de Lanzea de Theodorico le embio para su tutor de su nieto. Hallase vna carta escrita a vn Ampelo que le embia por Governador de España paraque mirasse por ella y diole Comission paraque pudiesse alzar los tributos demasiados de toda la tierra. Sin esto dize que Vcocleo escriuio la vida de Theodorico Rey delos ostrogodos, y que no haze menzon desta venida, y que tiene el mismo Morales por fabulosa la venida a Toledo. y casam.to con Doña Sanctina y que fuessen padres de Severiano; porque estando biuda Amasuntha heredo el Reyno, y no le heredara, sino Severiano por ser hijo varon, y avido delegitimo matrimonio. Sin esto el P.e Doctor Juan de Mariana lib. 5. cap. 7. dize assi. Lo que es escritores Españoles affirman sin testimonio de ningun escritor forastero: no nos contenta, es a saber que Theodorico vino a España, porque como se puede creer, que Casiodoro, y otros que escrivieron las cosas de Theodorico por menudo, ayan passado en silencio Jornada tam memorable? Mucho mas se deve contar entre las consejas delas viejas, dado que Don Lucas de Tuy lo atestigue, que se caso en Toledo con muger dela antigua sangre delos Españoles y que vencido de sus ruegos, les concedio su antigua libertad. Estas son las razones destos Auctores p.a negar esta venida aca; pero

1.

2

antes

antes q̃ vengamos al principal cuerpo desta question. Sabida es la rota de Carlo Magno, y muerte delos doze pares, mas ni Eguigardo su secretario, ni historiador antiguo la dize, porque lo de Turpin en buen Romanze se tiene por fabula. Dira alguno que aquello se callo por ser afrenta de su Rey; mas esto era honrra y no era tanto honra, como oblig.on q̃ un Rey viniesse a faborezer a su nieto, y a su hija. Cosa devida era esta, y fuera gran mengua del Rey, si esto no lo hiziera. Y no se siguio de aqui grande excellencia al Rey hiziesse lo que hiziera un cabador por su hija y nieto mayorm.te que aver affectado el Rey las rentas de su nieto no era mucha honra. En conclus.on si esto era honra delos Españolas, sin duda lo callarian los Italianos, como de muy atras lo tienen de costumbre callar las cosas de que se ha de seguir alguna honra a los Españoles, y siendo esto tan honorifico a ellos, no se deue dezir que lo callaron y los Españoles lo escrivieron, y dexaron dello memoria al mundo. = Y siendo el Maestro Vaseo estrangero no dixera esto, sino lo tubiera por cierto. Es cosa muy recebida que Theodorico reyno en España. esto consta delos Concilios de Tarragona, Lerida, y Valencia, que fuera de guardar el año del Rey Godo, guardan la cuenta delos Consules. Era de 554 esto es año de 316 an. 6. Theodorici Regis Consulatu Petri. Este año fue consul Pedro sin comp.a ninguna; habla aqui del Reyno de Theodorico en España, sin compañia de otro, despues de aver muerto Agesileyco, y no puede hablar del Rey.o de Italia que comenzo el año de 592. Y assi el de 516 era el 24 del Reyno de Italia. Habla sin ninguna duda del Rey.o que tubo en España; porque fuera impertinente cuenta contar del Rey.o de Italia en Concilios de España, no siendo Theodorico Rey della. En Girona se tubo el año siguiente una Synodo, y es el año 7. de Theodorico. Este año fue consul Agapito

pito en comp.ª del Emp.or Anastasio, que entonzes lo era la quarta vez
El año 15. de Theodorico se tubo el Conalio de Lerida octavo die
mensis Augusti. Bien esta errada que dize era 584 fue año
de 526 en el de Valencia el mismo año esta errada, bien a 5.
de Diziembre = El año siguiente por el mes de Setiembre a dos
del mes murio el Rey Theodorico.

Son desta opinion que reyno en España del testimonio de
S. Isidoro y de Maximo Cesaragustano. de S. Felix dize Item
Theuderedus de Italia in Hispania tutellam agens Amalarico
nepoti suo per consortium ann. X. regnat. Lo mismo sigue La
General y Garibay en el compendio lib. 8. cap. 43. Vaseo en la
Chronica, La General de España Don Lucas de Tuy, y otros
algunos siguen esto, Lo mismo el Dor. Alonso de Villadiego.
en el fuero Juzgo que glosso poco ha.

Lo 2.º digo que vino a España, y estuvo en ella a tem
poradas. Su venida dizela S. Isidoro en la Hist. de los Godos dize assi
Rursus extincto Gesaleico Rege Gottorum Hispaniae Regnum
XV annis obtinuit, quod superstiti Amalarico nepoti suo reliquit
inde Italiam repetens, aliquandiu cum omni prosperitate reg
navit. Escrivio S. Isidoro menos de 80 años despues desto nacio
menos de 35. Lo qual pudo saber de personas muy ancianas que
pudieron muy bien conozer al Theodorico, y verle en España
y el lo pudo saber por relaz.on de su padre que fue hijo de Theo
dorico como luego se vera. Y no es de creer que hombre de tanta
gravedad santidad, y prudencia que se ponia a escrivir una
historia de Godos, no hazia grandes diligencias p.ª averiguar
bien las cosas, y despues de averiguadas escrivillas. Y quien
considera el recato deste sapientiss.º Doctor quien duda que cosa
tan cercana a sus tiempos la tendria muy mirada, averiguada
y bien sabida. Dize Magno Cesaragustano. Era 546 anno

Xpi

Christi 508 Theodoricus Ostrogottorum Rex in Hispaniam venit cui nubit sanctina Toletana Virgo nobilissima. El testimonio de Felix ya queda puesto atras. La General 2 p. cap. 32 quenta las Historias que quando el Rey Theodorigo oyo dezir, como fingen el Rey Getalaigo ela tierra estaua sin señor q. se vino para las Españas, elos Godos porque vieron que su señor Amalarigo era niño e non avia edad para tener el Reyno, dieron el Reynado a Theodorigo su abuelo para q. lo gouernasse elo rigiesse enlugar desu nieto Amalarigo este fue el primero en aquel Reynado enlas Españas. El Reyno e reyno dos años. Que se casase aca con Sancina Toledana dizenlo Maximo Cesaragustano, y Don Lucas de Tuy, Garivay, y Vaseo y otros algunos. Y es constante fama que Sancina biuda de Theodorico se boluio de Italia, a España, y como muger muy catholica truxo monjes Benitos a España, y edifico el monasterio de S. Pº Caridinense. Dizelo Dextro. Sanctina Severiani mater edificato monasterio Monachorum quos Sanctus Benedictus primum misit ad Hispaniam ad Sanctum Petrum Caridinensem Coenobio Toleti moritur, Vt in eodem monasterio conditur. Alli muestran oy dia el sepulchro desta santa Reyna. y se precian los frayles deste Monasterio de tenella por madre. Dizese que tubo enella el Rey Theodorico que murio en España y que yace alli y no dizen ellos, como mal entendio el Maestro Ambrosio de Morales que edifico este monasterio el Rey Theodorcio que no fuera mucho edificalle, pues se preciaua de sacar captiuos y daua licenza alos obispos Catholicos que en su tiempo se celebrassen concilios, como se celebraron el Tarraconense, Illerdense, y Valentino. Y sin las razones puestas ay otras que considerar paraque viniesse el Rey Theodorico aca. Los Godos se vieron si cabeza, y a pique de ser destruidos delos Franceses aque valedor podian acudian acudir que

Los

Los ayudasse y fauoreziesse que aeste poderoso Rey padre desu Reyna y abuelo del Rey Amalarico? ayudaria mucho el combidallo con el Reyno tam honroso para Theodorico, quam prouechoso para los Reyes de España, y porque esta eleccion mejor se hiziesse convenia viniesse a reconozer la tierra, y moradores della, porque vna por vna tomasse la posesion y le hiziessen el Juramento de fidelidad, loqual se hacia mal en ausencia si el Rey Theodorico conquistara este Reyno, no me marauillara yo que le gouernara por capitanes y tutores de su hija, y nieto, pero siendo llamado y combidado para darsele, porque no avia de venir? que le pudo estorvar? Mayormente estando tam vezina Italia de España? Y si el no viniera a España no me puedo yo persuadir que su nieto Amalarico no estuviera en su poder. Nadie dize que salio de España, todos dizen se crio en España, y que siempre viuio en España fue gran cortesano Theodorico, y atrauesandose tanta honra suya, y asseguraz.on del Reyno de su nieto, porque no avia de venir? ——

Dira alguno grandes ocupaziones q. se le offrecieron y podian occurrir algunas, que comparadas con esta se deuiessen llamar necessarias, y no deviessen en su comparaz.on ser tenidas por acessorias, ni los Godos le eligieran por Rey en ausencia, ni admitieran otros Gouernadores sin su presencia que a el. A el querian, a el demandauan, el les bastaua solo, y sin el ni admitieran guarniz.on, ni Gouernador. Y por eso tengo por mas cierta y llegada a razon la opinion de los que dizen que vino a España y fue verdadero Rey della, y la gouerno, y no dexo de admitir que a vezes daria la buelta a Italia estando algunas arremetidas alla, y despues boluiendo aca a lo qual daua harto lugar la buena traza, y modo de gouierno de Italia, descuidandose alla con vn buen gouernador y con la assistencia de Cassiodoro su secretario, varon tam diestro y graue en las cosas de Italia. Y con esto sera razon respondamos a las razones de la opinion contraria ——

A la 1.a digo que pudo venir desde el año de 508 que pone Maximo su venida a deshazer a Gesaleico, y no contradize esto a lo de S.t Isidoro, que pone el año 21. de Anastasio y DXI. del señor la muerte de Gesaleico, y el principio de su Reinado

se

se entiende pacificam.te; y assi estuvo aca dos años de vna vez como dize claram.te la General hasta pacificar el Reyno. i en buen govierno no cabia que se estuviesse siempre aca, sino que conforme alas ocurrencias o necessidades a vezes estuviesse en Italia, i a vezes en España, siendo el passo tam facil y ordinario de la vna provincia ala otra, y combidandole con el Reyno mas rico y principal, y de mayor auctoridad y riquezas en el de España, que no el de Italia —

Nota

I sin las razones dichas en prueba dela venida de Theodorico a España nada haze la razon que no escrive della Cassiodoro, porque el era secretario de Theodorico delo de Italia, y assi se halla que en el lib. v la vltima carta que escrive Theodorico es a Trasemundo por auer recogido a Gesaleico, y luego vi, i vii es de formulas de officios. luego el año de 527 escrive otra vez a Justiniano. Y que otra razon se puede dar, sino que como ~~no~~ no hacia Cassiodoro el officio de secretario de España sino de Italia cessó por el tiempo que estuvo aca en España, porque por lo demas a que proposito auia de hazer esta mudanza, i dar tan gran salto desde el año de 508 hasta el de 527 por espacio de casi veinte años. i esto deve se mucho considerar y advertir —

2.º

Al 2.º argum.to digo que bien pudo hallarse el año de 511 y 512 Theodorico en Rauena acudiendo alos negocios graues que alla le llamauan —

3.º

Al 3.º es falso que el año de 512 mando juntar concilio en Rauena Theodorico en el negocio dela cisma de Laurencio contra Symacho, porque segun Vnuphrio la eleccion de Symacho fue año de 498, y el concilio en que se acabo ~~el~~ fue el de 499 y Platina y otros ponen luego el concilio Palmireno en la adiz.on del Chronico de Eusebio, y S.n Hieronymo le ponen año de 501 muchos a.s antes que se tratasse desta passada de Theodorico a España. Y assi no es aproposito allegar a Paulo Diacono, porque no se deue entender, como Ambrosio de Morales le entiende, o si se engaño Paulo Diacono, no ay para que traelle ~~aproposito~~ por testigo. i digo que dado que fuera este año no haze contra nosotros, porque este año se pudo hallar Theodorico en Italia. Murio Symaco año de 514 comenzo

año

año de 498 no parezebien fue el Concilio al fin desu Pontificado
sino al principio. Verdad es que el año 4º despues de la eleccion vvo
otro repiquete dela cisma, y eneste comedio tubo S. Symacho 3, o,
4 Concilios en Roma, pero esto no passo del año de 502 verdades
que otros la estienden hasta el de 504 i aun Mariano exceto.
hasta el de 505; pero no perjudica esto nada ala verdad q̃ llevamos
porque en tres años adelante no salio Theodorico de Italia, i segun
queda dicho. fue la 1ª venida aca el año de 508 ——

El 4º argumento. no tiene fuerza que desde España se pudo hazer 4º
aquella peticion, i si se hizo desde Italia, fue a tiempo que ya era
buelto de España ——

El 5º y 6º no tienen fuerza, porque bien pudo en comedio de dos 5º
años, o tres, que ay de intervalo desde el principio del de 516 hasta 6º
el de 518 cumplido ay harto espacio para dar vna buelta a Espa
ña, y boluer a España Italia. La verdad es que el de 526 se
boluio de assiento por dejar ya en pacifica possession del Reyº delas 7º
Españas a su nieto Amalarico ——

El Octauo contra lo que se dize que Severiano fue hijo de Theodorico 8º
no tiene fuerza, porque ni los Godos, ni Ostrogodos tenian los Reyes
por succession sino por eleccion, delo qual ay innumerables exemplos
y assi no eligieron sino al hijo de Malasuntha, que se auia
criado en Italia, y despues a otros. Y assi no corre esta razon
porque no eligieron hijos de Athanagildo, sino a Laucia
y luego a su hermano Leuvigildo; y Recaredo fue tambien por
eleccion, i a su hijo Laucia 2º deste nombre, luego Agun
demaro, Sisenando, y otros como se puede ver en la historia
delos Reyes Godos; y si alguno dixere, que ni Leandro
ni Isidoro, ni Fulgencio, dizen q̃ su abuelo fue el Rey Theo
dorico; esto se dexo por ser ellos sanctissimos Varones, mas
vno destos y enemigos de ambizon. Pero el casamto de Leuvigildo
con Theodosia hija de Severiano es grande indicio de ser
dela casa Real delos Godos; pues vn Principe tan escla
rezido y poderoso, con este se caso ella: Lo qual el en ninguna
manera hiziera hiziera, sino fuera la muger dela casa Real de
los Godos. ——

De Ciertas ciudades del Concilio de Roma

EN EL Concilio Romano V. en q. se congregaron 218 Obispos en tiempo de Symacho, poco mas de 500 años pone a Estephano Cordubense y tras el a Fortunato Obispo Ecclesiae Valentinae. Entiendo yo Valentinae Eulalius Sibliensis, Eutropius Metropolitanus, Andreas Salenus. Etherius Pompeiolensis, Atticus Zelensis. Vranius Hymerorum, vel Hinerorum. Como era la causa vniuersal dela Iglesia boluer por su Pastor y apagar la cisma leuantada. Los Prelados de todo el mundo acudieron en seruicio de su Iglesia. Y assi en esta occassion no falto nra España, que como hija Primogenita dela Iglesia, siempre se ha mostrado muy fiel, y cuidadosa de su seruicio. Acudio Stephano Obispo de Cordoua, assi lo affirma Ambrosio de Morales 2 p. de su hist. an. 506. engañose en pensar que fuese solo de España. Fortunato Valen, es Valentino de España, Eulalio Sibiliense de Sevilla. Los antiguos la llamaban tambien Sibilia, no ay Siblia en el mundo, Sibilia si, como bien nota el Delrio sobre el Poeta Seneca Tragico Eutropius Metropolitanus, falta alli Tarraconensis, del habla Maximo Cesaraugustanus q. se hallo en este Concilio Romano. Andreas Salenus. En Viscaya, o en las encartaciones, ay en Pomponio Mela Salenos, per eosdem et Salenos Saurium lib 3. c. 1. Etherius Pompeiolensis. Pienso esta corrompido de Pompelo de ay Pompelonensis, y es obispo de Pamplona, porque de Pompeiopolis, auia de dezir Pompeiopolensis. Otros codices leen Pompeiopolis es ciudad de cilicia, pero por morir en ella Trajano se llamo Traianopolis de alli adelante. Y otra se dixo Heliopolis. Antonio de Nebrija dize que es la ciudad de España, aunque los Geographos, Plinio Strabon Ptolemeo y Antonino la llamaron de ordinario Pompelon, cerca del ~~Zela~~ Zela. Es de notar que en Africa uvo vna ciudad que se llamo Zella con dos ll. cerca de Tanjar, passose a España vna colonia que se llamo Zela

Obispados de España —
Cordubensis
Sibiliensis
Valentinus —
Tarraconensis
Salenus
Pomperopo
Zelensis
Hemerosopensis
Auriensis —

O Ju

o Julia Joce, y creo esta fue la que aqui pone, y fue cerca del estrecho Attivis Zelensis Vranius Hymerorum pro Hemeroscopij epus, es en Estrabron Hemeroscopium diurna specula, a Diana dicho Dianium, que fue desde Constantino aca Obispado en España, y se llama Diamensis. Bien se que ay lugar y rio dicho Himera, como dize Vivio Sequester Himera (dize) opido Tauro minitanorum dedit nomen Himerae. Pone Elias Epus Aurosyrorum, quiza lee Aureae Civitatis, que sea lo mismo que Auriensis, o Aureisina por la ciudad de Orense por el mucho oro que lleva por alli Miño en sus ricas corrientes.

Del 3º Concilio Toledano

Este es de todas partes Concilio Nacional; assi porq̃ se hallaron en el Metropolitano de Merida, de Sevilla, Tarragona, Braga, Narbona y el de Oviedo, como por hallarse los Obispos muchos que al concurrieron, Rey, Reyna, y Palatinos del Reyno, como por ser la causa que en el se trato universal de la conversaz.on de toda la naz.on de los Godos a la Fee. Tubo el Sermon S. Leandro, como gran parte en esta conversion, i dicese que el Concilio se tubo era de 627 año 4. del Rey Recaredo, no se puede entender de años enteros sino de comenzados. Porque segun consta del letrero del Claustro por Abril de 587 era el año primero de Recaredo, tuvo el de 586 se toma por primero el de 587, por segundo el de 588. por tercero 589. De otra manera se pone mal. Verdad es que Maximo Cesaraugustano le pone el año de 590 y viene bien con la predicaz.on del S.to Evangelio la cuenta de la piedra de la sancta Iglesia de Toledo que esta en su Claustro. El Canon 23 dize assi en el titulo, quod Belemanthiae et turpes cantus prohibendi sunt a Sanctorum solemnijs. Dize en la margen Bellamathiae. Dize el texto Exterminanda omnino est Religiosa consuetudo, quam vulgus per Sanctorum solemnitates agere consuevit

Vt

ut populi qui debent officia diuina attendere, saltationibus et turpibus invi
gilent canticis, non solum sibi nocentes, sed et Religiosorum officijs peris
trepentes; hoc enim ut ab omni Hispania depellatur, Sacerdotum, et
Iudicum a Concilio Sancto curae committitur. Y en el Concilio Bra
charense cap 80 se dize. Si quis balationes ante Ecclesias sanctorum
fecerit, seu qui faciem suam transformaverit in habitu muliebri,
et mulier in habitu virili emendatione pollicita tres annos poeniteat
queda de declarar que sea esta Ballamathia, y estas Balaciones.
Alguno pensara ser dar voces o balidos, como ouejas, o cordero, y
luego se vera no ser esto. S. Ysidoro lib 3 cap 23. de las Ethimo
logias declarando que sea Cymbalum, dize assi. Cymbala acetabula
quaedam sunt, quae percussa invicem se tangunt, et sonum faciunt
Dicta autem Cymbala, quia cum Balemathia simul percutiuntur
ita enim Graeci dicunt Cymbala Balemathica. De manera que
Balemathica y Balemathia son aquellos cymbalos, y el tocarlos
Balamathia, son como unos basos que se tocan uno a otro, y hi
riendose causan son. S. Augustin declarando aquello del
Propheta David. Psal 150. Laudate Dnum in psalmis bene
sonantibus dize. Cymbala invicem se tangunt, ut bene sonent
ideo a quibusdam labijs nostris comparantur. Y assi dize Gra
xales Ballematicum, ut opinor dicitur ἀποτοῦ βαλλιζειν.
Dize Suidas Est autem βαλλιζειν τακυμ βαλακιν πεσυ, και
προς τον ε. Est autem Baliscim
tangere cymbala, et secundum illorum sonum tripudiare, vel cum
tripudio saltare. De aqui se dixo baylar, y assi balantes es los que
bailan; pues el Βαλλαματτια dize dos cosas. La 1ª tocar aquel
instrumento y bailar. Y assi S. Ysidoro dize que tocan estos
instrumentos cum Ballamathia, idest con el bayle. Sacamos
de aqui que estos no sean campanas, porque dize S. Ysidoro ace
tabula quaedam sunt, y san Augustin se mutuo percutiunt,
et tangunt, y una campana no toca a otra para tañerse, sino
hieronla o con mazo, o con la lengua. Y a este proposito dize

Celio

Celio Rodigino lib 5 cap 4. defis antiguas lectiones. Ballasmum dicã
tympano saltationem tympani crepitantibo, vel eram cymbalis cuiusmodi paulibo
fere Roma, qua mox Romã dicã ceperunt Ciuitas Fortuna templum
Auente Adriano. Virgilio 4 Geor. diziendo, como Suzian los colme
neros, que las auejas entrasen en algunas posadas dicé. Matris quate
cymbala circum. Dize seruio Matris cymbala; qua in eius hac bella sunt
ideoque similia sunt Hemicyclis Coli, quibus cingitur terra, qua est
Mater Deorum, como medio orbe, que es grieco por de dentro, que es
Lo mismo q nos dize S. Ysidoro quadam acetabula. Mirada la
figura, y el metal que eran de yerro, o azero. dize Virgilio cuyo
tantia qiè oyà secutd. Y el tocarse vna con otra Gallo sex las
orcunillas que setocan en la gaua Ellas son anexas de vnos
Pe Maestro Alonso de Salmeron tom 14 sobre el cap 13 dela
1. ad Corinth. dize. Tympanum est instrumentum notum, quo
ruuntur pueri, choreas ducentes, gestando sinistra mana, dextra
autem percutientes cymbalum, et eius sonus proprie est tinnitus
multorum circulorum aereorum in circum ferentia lignea cymbali
foris ferreis sustentantur. Estas son sonajas, y dizense en latin
sistra; pero el tympano es de metal concauo amanera de vn
semicirculo, que queda como vna boueda, o como vn acetabulo, o
vasso, y tienese vno con otro. enlas sonajas todos conlamano
es tinduda el orcunillas. Los Hebreos. Le llaman Tzilcebim
Dize Rabbi David lib. Radicum. quod erant duo instrumen
ta erea, qua se inuicem percutientia sonum reddebant. Y
dize Pagnino. Ch foshan sunt instrumenta musica, quibus
communiter cum tympano vtuntur in Italia plerisque in
Locis, qua vulgo dicitur Staphette. Y notan los Hebreos
que por esso le dan dual, porque son dos. Paralip 15 V. 19.
et Cantores Heman, Asaph Ch Hetan bincalzam dize
vsa del dual, qua duo sunt instrumenta. Entre los instrumen
tos musicos, que el pueblo delos Hebreos vso para honrar a

Es tomado de Gaietano el que pone vn pandero de cuero. y alcabo sonajas

Dios

Dios vno fue el de estos Cymbalos, antes le ponen como el que mucho regozijaua 1. Paralip. 15. Dixitque David Principibus Levitarum, vt constituerent de fratribus suis cantores in organis musicorum, Nablis videlicet, lyris, et cymbalis, vt resonarent in excelsis sonitus laetitiae en el mismo lib. cap. 16. Himan quoque, et Idithum canentes tuba et quatientes ~~tuba~~ cymbala et omnia musicorum organa, ad canendum Domino. 2. Paralip. 25. Vniuersi sub manu patris sui ad imitandum in templo Dni distributi erant in cymbalis, et psalteriis, et cytharis. Delos Hebreos tomaron los Griegos y Romanos el vso destos cymbalos, y los vsauan enlas fiestas desus Dioses como enlas de Cybeles, y los sacerdotes Eunuchos, o Galos los vendian, como dize Marcial lib. 12. Apoph.

fue Athis natural de Cylene, y por eso dize Cileneos amores.

Aera Cileneos Lugentia Matris amores
Esuriens Gallus vendere saepe solet.

y no solo vsaron destas arrenillas enlas fiestas desus Dioses, mas tambien enlas fiestas profanas segun se colige dela oraz.on de Ciceron contra Pison que dize. Quos neque hercule ego, neque super cibum tuum, neque Collegae cymbala, aut crotaba fugi. Y Cassio Hermana lib. 4. Mulier canebat tibiis phigiis, et altera cymbalissabat. Y Apuleyo lib. de Deo sacratis. Barbara autem strepitu cymbalistarum, et tympanistrarum, et Chorinlorum. Eran estos que tanian flautas y otros guiaban choros.

Del 4.º Concilio de Toledo.

Este es tambien Nacional por las razones traidas enlos concilios passados, y enel Prefacio se llama General. Dize assi quoniam Generale concilium agimus, oportet nostrae vocis sermonem de coelo esse. Juntase con esto lo que se dize enel concilio 5.º Toledano statuit haec sacrosancta synodus, vt in omni concilio Eporum Hispaniae vniuersalis concilij decretum,

quod

quod propter nostrorum Principum est salutem constitutum, peractis omnibus in synodo publica voce promovetur. Habla aqui del cap 74 del 4º concilio que empieza: Post instituta quædam Ecclesiastici ordinis: en el cap 2 del Concilio 5 no solo le llama Universal pero grande, Dize alli, Hæc in Concilio communiter considerata defertur sententia, ut servetis quæ in universali et magna synodo provisa sunt circa Principum utilitatem, atque salutem. Tambien se colige ser Universal por hallarse aqui seis Metropolitanos, el de Sevilla, Toledo, Tarragona Braga, Merida, y Narbona, y 70 Obispos, y Vicarios delos Obispos destas Provincias. Y en el estatuto 4º se trata del bien, salud y vida delos Reyes. En el cap 5 se determina quantas vezes se ha de cumir el niño en el Bautismo, Y lo que alli se determina, mandan los Padres se guarde por toda España. En el cap 4 q̃ los clerigos no usasen por toda España de cabelleras largas, que hasta aquellos tiempos se uso por los herejes que vinieron en España. En el cap 64 se haze menzon de seminarios en q̃ se crien mancebos para ser clerigos. Y esto porque nadie no piense ser nuevo el decreto del sancto Concilio Tridentino, que manda que aya destos seminarios de mancebos q̃ se crien para ser clerigos. Dize pues destos seminarios el dho Concilio. Prona est omnis ætas ab adolescentia in malum: nil enim incertius quam vita adolescentium. Ob hoc constituendum oportuit, ut sicut qui in Clero puberes, aut adolescentes existunt, omnes in uno Conclavi Atrij commorentur, ut lubricæ ætatis annos non in luxuria, sed in disciplinis Ecclesiasticis agant, deputato probatissimo seniore, ~~quem~~ quem Magistrum disciplinæ, et testem vitæ habeant. Y deuese aqui advertir que todas las vezes que en los Concilios de adelante se haze menzon de algun Concilio Universal de España, sin dezir qual es se deue entender deste Concilio 4º de Toledo, por auer sido delos mayores y mas Universales q̃ se celebraron en España como bien lo nota el Doctor Gaspar Cardillo Villalpando en el cap 8 tratando del Concilio 5º de Toledo.

Del V Concilio de Toledo.

Este Concilio que tambien es, como los demas Nazional; porq̃

porque puesto caso que no se halle en el mas q̃ el Metropolitano de Toledo y los dela Provincia tambien se hallan dos dela Provincia de Tarragona y aun tres, el de Zaragoza, y Barcelona, y por el de Narbona el de Carcasona, por el dela Lusitania el de Lisboa y por ventura son los dos vicarios de dos legados dela Betica y Braga. Y assi dize en el principio deste Concilio: apud urbem Toletum diversis ex Provintijs Hispaniæ sacerdotes Domini, qui in uno pacis osculo in Basilica Sanctæ Leocadiæ Martyris consedimus. Y por ser las determinaciones para todo el Reyno dize en el 1º cap. Decreto nostro sancimus, ut in cuncto Regno adeo Regi concesso, specialis, et propria hæc teneatur sententia, ut Iduum Decemb. Litania triduo ubique annua successione peragatur, et indulgentia delictorum lachrymis impetretur. Y en el cap. 7. Propter malarum mentium facilitatem, et memoriæ oblivionem, hæc sacratissima statuitur Synodus, ut in omni Concilio Eporum Hispaniæ universalis Concilij decretum, quod propter nostrorum Principum salutem constitutum est, peractis omnibus in Synodo publica voce debeat pronuntiari. Sin lo dicho se hallo en este Synodo el Rey si senando con sus Grandes, y Palatinos. Dize assi in medio nostri cœtus ingressus Rex cum Optimatibus, et Senioribus Palatinis supplex se omnium orationibus commendavit, suosque fideles ita facere sancta exhortatione coegit. Y adviertase y adviertase que aunque aqui llame al 4º grande, y universal Synodo; no por eso niega que esta lo sea; no porque uno llame a otro grande, el lo dexa de ser.

DEL VI Concilio Toletano

Es este Concilio como el passado Nacional y persuadese por lo que dize del el 2º cap. por estas palabras. Proinde universalis auctoritate Concilij censemus. Tambien por hallarse en el diversidad de Obispos de diferentes Provincias dize assi. Convenientibus nobis Hispaniarum, et Galliæ Pontificibus summis. llama sumos Pontifices aqui los Metropolitanos

Summi sacerdotes

Tambien

Tambien este Concilio confirma los actos del Concilio 4º Toledano que fue Concilio Universal y Nacional. Y no lo pudiera hazer siendo Concilio Provincial. Confirmalo con estas palabras del 3. capº Nos etenim in præsentia decernimus, ut præterita, quæ in universali synodo de Iudæis conscripta sunt, confirmemus. Lo mismo dize dela 5ª synodo quando dize. De præsentis Excellentissimi Chintillanis Regis posteritate dentur oportet, decreta, ut ea quæ synodus præterito anno in hac Ecclesia habita constituit circa omnem posteritatem eius Universitas Regni sui conseruetur. y. Cap 18. Iamquidem in antecedenti Universali synodo, saluti nostrorum Principum constat esse consultum, sed libet iterare bene sancita, et digna auctoritate munire salubriter ordinata. Hallaronse eneste synodo quatro Metropolitanos, Serva Arçobispo de Narbona Julian de Braga, Eugenio de Toledo, Honorato de Sevilla y cinquenta y dos Obispos de diversas Provincias. Tambien los negocios que aqui se trataron son Universales; como q̃ los Apostatas delas Religiones de España sean recebidos a sus Monasterios. esto mismo ordenaron Pio V y antes del Paulo IV en nros dias por sus motus proprios y dizen. Quisquis semel habitum induerit spontaneæ Religionis, sive vir sit, sive fœmina, in utroque sexu prævaricator ad proprium invitus redire cogatur, ut inde tondeatur, et puella ad Monasterium revertatur. esto lo dize el Concilio cap 6. Como tambien que los Indios viuan como Xpianos, o que salgan del Reyno. Quia Rex pati non vult in suo Regno quempiam vivere infidelem cap 3. Que el que se retrayere ala Iglesia quede libre. cap 12 his verbis. Si quis ad Ecclesiam fecerit confugium intercessu sacerdotum, et reverentia Loci, Regia in eos potestas reservetur Tambien se hallo eneste synodo el Rey con sus ricos hombres que es gran señal de synodo Nacional y universal. Dira alguno que no fue esta synodo universal: Porque dize al prin

cipio

cipio more synodi Vniuersalis. que pareze quiere dezir que aunque sea Provincial, se procedera en ella, como si fuera Vniuersal. No quiere dezir esto, sino que por sello procedera dela manera que se procede en los Concilios universales. como consta detodo Lo que queda dicho —

Del Concilio VII. Toledano.

El septimo sin duda es Nacional, porq̃ se hallaron enel Los Arcobispos siguientes Eugenio de Toledo. Putasio de Tarragona i. 35. Obispos i Vicarios detodas las Provincias de España. No se hallo aqui el de Braga, pero el de Dumio; ni el de Narbona, ni Obispo de aquella Provincia. Tambien, porque aqui se decreta enel cap. 4. contra los Obispos de Galicia que usurpaban, y despojaban las Iglesias: Lo qual no se podria hazer sino en Concilio Nacional y universal. Enel cap. 5. se procede contra los Hermitanos que viuen en Hermitas, y celdillas para viuir mas a sus anchas contra los quales siente mal S. Isidoro, y los llama circumcessiones ~~mundales~~. Mandales el Concilio, que si fueren Idiotas los buelvan alos monasterios, paraque bien instruidos, puedan enseñar a otros. Dize assi. Illos vero, quos in tali proposito ~~ignav~~ ignavia impullit, non prudentiæ cognitio deputauit, quosque nulla vitæ dignitas ornat; sed (quod est deterius) et ignorantia fœdat, et morum execratio turpat, decernimus ab ijs abijci cellulis, atque locis, in quibus, aut feruntur vagi, aut tenentur inclusi; atque ab Episcopis, siue Rectoribus Monasteriorum ex quorum congregatione fuerunt, vel in quorum vicinitate consistunt, in Monasterijs omnimodo deputentur, ut illac sancti ordinis meditantes doctrinam, prius possint discere quæ fuit a Patribus instituta, et post valeant docere —

Del Concilio VIII. Toledano.

Tambien este Concilio es Nacional confirmale Oroncio

Arçobispo

Arçobispo de Merida, Automo de Sevilla, Eugenio dela Real ciudad, esto es de Toledo, Potamio de Braga, y cinquenta y ocho obispos, y algunos obispos del Arçobispado de Tarragona, y dos de Narbona, el de Agda, y de Carcasona, hallanse aqui doze Abades con voto suscriptivo, y diez y seis Cavalleros Palatinos dela casa del Rey Godo. Hallase aqui el Rey Flavio Recesiuntho: aqui se determinaron Leyes convenientes ala quietud, y bien de todo el Reyno. Mandose que no coman carne la Quaresma ningº ni enfermo, ni de otra manera necessitado sin licenzª de su cura.

Del Concilio IX. Toledano.

Este pareze en parte Nacional, porque se hallan aqui Obispos dela Provincia de Toledo, dela de Tarragona, el de Zaragoza y Castellon, dela Betica, el de Orche, y Abades, y Palatinos. Engañanse Villalpando en pensar que no se hallaron Obispos de otras Provincias; que si hallaron, el de Urgel, Castillon y Zaragoza y de Orche, y delos Palatinos Paulo, Emeterio Ella, Recilla Condes. Y no impide que durase ocho dias, y no mas, que como los Obispos eran pobres, y hacian grandes costas en la venida, y buelta: procurabase de abreuiar mucho por escusar la costa, y acudir alas necessidades delas Iglesias que quedauan sin Pastor. Sino digame el Varon Doctissimo quando me probara aver durado mes entero Concilio ninguno destos de Toledo? Y aunque no diga el Concilio q̃ se Juntaron por orden del Rey, sin duda se Juntaban, pidiendole licenzª como se haze al presente, comunicando con el los negocios, i pidiendole licencia para Juntarse alos tales Concilios. Mandase que los convertidos delos Judios en las fiestas principales se hallen, en las fiestas tales con los Metropolitanos. cap. 17 Judaei baptizati quocumq̃ loco caetero tempore conversentur; festis tamen praecipuis novi Testamenti serie consecratis, ac diebus illis qui olim sanctione veteris legis sibimet censebantur esse solem

nes

nes in civitatibus, publicisque conventibus cum summis Dei sacerdotibus celebrare praecipimus, ut eorum conversationem ac fidem, et Pontifex approbet, et veritas servetur. Huius vero temerati edicti, pro ut aetas permisserit, aut flagris, aut abstinentiae subiiciebat. Esto se manda para toda España; pues se manda en todos los Arçobispados. En el cap 13 se prohibe que ningun liberto dela Iglesia se case por ninguna manera con muger noble Romana, o de la gente de los Godos. Y en el cap 9. que el Obispo mas vezino venga a enterrar al Obispo muerto, y guarde toda su hazienda; esto se ordeno para toda España. Y en el cap 8. que si el Obispo despoja su Iglesia, nunca este daño se suelda por prescripcion.

Del X. Concilio Toledano

El Dezimo no se puede dudar, aver sido Nazional, porque concurrieron al Eugenio Metropolitano dela ciudad Real, Fugitivo de Sevilla, Fructuoso de Braga; y por el de Tarraga el de Estello y Elna, y Barcelona, por el de Merida el de Lisboa. Y sabese q. se Junto el Concilio por mandado del Rey. i no se infiere dela razon de Villalpando ser Provincial por hazerse desde a un año, porque tales ocurrencias se pueden offrezer que sea Nacional como aqui se offrecio en la deposizion de Potamo Arçobispo de Braga. Tubose este Concilio 1º de Diziembre, y Juntaronse al segun estava concertado a primero de Noviembre. Queda que tardaron un mes en celebrar este Concilio. Hallaronse en el 20 Obispos; los ocho, o nueve estrangeros de otros Obispados de fuera dela Provincia de Carthagena, y quatro o tres Vicarios. Sin esto se determinan cosas para lo de España. La fiesta dela Anunciacion, ut singulis annis per universam Hispaniam ante octavum diem, quo natus est Christus festum Dominicae Anunciationis agatur, que es la fiesta que oy llamamos Nra. Sra. de la O. = Verdad es, que ay razon particular, como bien advierte Villalpando que le depuso Eugenio Arçobispo de Toledo, no

como

como Metropolitano, sino en quanto Patriarcha, y Primado de toda España. Apelo Potamo de su Concilio al Primado, y quiso ser depuesto principalmente por su auctoridad, y decreto. —

Del Concilio XI de Toledo.

Este es sin duda Provincial assi lo dize el principio del. Collectis in vnum Carthaginensis Provintiæ sacerdotibus, no se llama Synodo Vniuersal, ni tiene mas obispos q̃ los sufraganeos de la silla de Toledo q̃ son 19. No ay mas que vn solo Metropolitano. Y este es Quirico, o Cyriaco. Ni trata cosas de toda España; ni da leyes generales a todas las Provincias; no se hallo en el el Rey, ni sus Palatinos. Mandase aqui que los que se han de ordenar professen la Fee; que ningun Sacerdote de pena de muerte, v de mutilacion de membro, ni mande a otro que lo execute. Can XV llama al Primado de las Españas absoluto Metropolitano, o Principe. Dabase la Eucharistia en este tiempo a los niños recien baptizados. Can XI. deste Concilio —

Del Concilio XII de Toledo

Este es Nacional, o vniuersal. Hallanse aqui Juliano Arçobispo de la ciudad Real, Juliano Arçobispo de Sevilla, Liuba Arçobispo de Braga, Estevan Arçobispo de Merida: Hallaronse muchos obispos desta Silla, y quinze Palatinos y con ellos el Rey. Celebranse aqui en este Concilio cosas convenientes a toda España, como que se celebre cada año Concilio en cada Provincia cap. 6. dize assi vt omnibus Pontificibus Hispaniæ, atque Galletiæ, vt salvo privilegio vniuscuiusque Provintiæ licitum maneat deinceps Toletano Pontifice, quoscumq̃ Regalis potestas elegerit, et iam dicti Toletani Episcopi iuditio probaverit in quibuslibet Provintijs, in præcedentium sedibus præficere Præsules, et decedentibus Episcopis eligere successores. Al presente el Rey elige, y el Papa

aprueba

aprueba, y confirma. Esta aprobaz.on era entiempo delos Godos del Primado delas Españas, que fue entonzes el Arçobispo de Toledo. El Arçobispo de Toledo mandaua hazer la informaz.on, y conforme alo que se hallaua por ella solia avisar al Rey; dar, o negar su consentim.to. Enel can. 10. se trata dela inmunidad dela Iglesia que no saquen della los retraidos —

Del Concilio XIIJ Toledano.

Este Concilio sin duda es vniuersal, y Nacional, porq.e se Juntaron ael todos los Obispos de España, porque dize enel cap.o 1. assi. Cor gloriosissimi Principis nostri diuino igne succensum decreuit pariter, et elegit, vt in vnum omnes Hispaniæ aggregati Pontifices. tubo 48. obispos que no pueden pertenezer a vna Metropolis. Hallose aqui el Rey con los illustres de su Palacio. Confirma el concilio XII que queda probado ser Nocional. En conclusion los negocios que se tratan enel pertenezen a toda España, mayorm.te la que se trata enel cap. 12 que es la forma que han de tener los sacerdotes en razon de apelar. Enel fin del Concilio remite el Rey ciertos tributos, que le avian antes los Padres adjudicado en vn Concilio de toda España. Pluguiera a Dios que los Reyes q.e bienauenturada m.te gouiernan a España en nros dias se moviessen por este exemplo, alcanzaramos tiempos mas felizes, porque dixo bien vno que se avia el subdito enel Reyno dela manera q.e se suele aver el bazo enel cuerpo humano.

Del Concilio XIV Toledano.

Para declaraz.on dela razon q.e se puede dar deste Concilio de Toledo, que es XIV enel numero delos Concilios) se deue entender q.e el Papa embio a Toledo los decretos del Concilio Constantinopolitano, y una carta para el Rey Erwigio, embiandole

ape.

apedir Juntase Concilio General delos Obispos de toda España
y mandase que los confirmassen, e hiziessen promulgar y recebir
por todas las Iglesias de su Reyno. Holgarase de hazerlo el Rey, sino
que poco antes se avia tenido el Concilio 13 i los Padres iban gastados
y cansados a sus Iglesias. Diose traza que se Juntasen todos los Obispos
dela Prov.a de Carthagena, y de cada Metropoli viniessen dos
vicarios con auctoridad de su Metropolitano y Prov.a: Y assi se
Juntaron 17 obispos dela Prov.a de Carthagena, y dos que fal-
taron q.e son el de Palencia, y valencia embiaron sus legados. Vi-
nieron por Cypriano de Cartagena Argebudo Abad, y el Abad
Juan; por Suinfredo Arçobispo de Narbona Valdemaro Ar-
cediano de Narbona, y Maximo Abad por Estevan Arço-
bispo de Merida. Bomba y Recisuntho Abades dela orden
de S.t Benito por ~~Liuba~~ Liuba Arçobispo de Braga. Gaudencio
Abad por Florecindo Arçobispo de Sevilla, y todos recibieron
los decretos y concilio con gran reverencia. Y assi aunque sien-
ta el Doctor Villalpando ser Provincial no lo es; pues se halla-
ron en el vicarios delos Arçobispos de Narbona, Tarragona
Braga, y Sevilla. Dize assi cap. 2. Quidquid hic actum per
Toletanam Synodum, reliqui primarum Sedium Praesules
suorum vicariorum relatibus comperissent; id etiam postmodum
ipsi per discreta Provintiarum suarum concilia divul-
gassent; sicque haec nostri Concilij gesta essent illis omnibus in
toto communia, ut pote ab ipsis edita, atque ipsis coram positis
roborata, quae utiquam per Legatos suos conformanda decreuerant,
ut sic unum fieret cunctorum Hispanorum Praesulum syno-
dale adictum, ex quo omnium Metropolitanorum fuisset assen-
sibus promulgatum. Y en el cap. 5. Adeo nos primum omnes
Carthaginis Provintiae Pontifices, qui animorum iuditio prae-
dicta gesta probauimus, assistentibus vicariis Reuerendissimorum
~~pri~~ sublimiumq. primarum Sedium Eporum, id est, Tarra-
conensis Provintiae Cypriani, Narbonensis Suinfredi, Eme-
ri

Emeritensis Stephani, Bracharensis Juliani (en la confirmaz.on dize Liubani) Hispalensis Floresindi. Lo que se trata es vniuersal para toda España tiene lugar de Concilio Oecumenico, que obliga a todo el mundo, porque se junto y confirmo por la auctoridad del Papa, y assi dize cap. XI ad Liuicem decretalium epistolarum hoc permanere debere. Dizese en el cap. X. que huyamos en gran manera tratar, conversar, y disputar con los herezes. Adviertase aqui lo 1.º como se vee claram.te ser el Arçobispo de Toledo Primado de toda España, y su Iglesia la Primada, y Patriarchal: pues el negocio de toda ella se comete al Arçobispo de Toledo, y a los Obispo de su Provincia. Verdad es que era en su presencia de los Vicarios de toda la Provincia vniuersal de España, y que todos los otros Metropolitanos passan con lo que decreta el Arçobispo de Toledo. Lo 2.º que llama a los Obispos Reuerendissimos y sublimes, y obispos primarum sedium, en que se da a entender q.e son Primates de sus Provincias, esto es el de Braga, de Galicia, el de Sevilla de la Betica, el de Narbona de su Provincia, el de Merida de la Lusitania, el de Toledo de la Provincia de Cartagena que junto es absolute Primado de todas las Españas ——

Del Concilio XV de Toledo.

Este es Nacional: Juntaronse a el todos los Obispos de España y de Galia. Dize assi al principio. Apud vrbem Toletanam in Ecclesia Praetoriensi sanctorum Apostolorum Petri, et Pauli omnes Hispaniae, Galliaeque Pontifices aggregati. Juntaronse alli 61 Obispos; y el Rey Egica con sus illustres Palatinos y cinco Metropolitanos, conviene a saber Juliano Metropolitano de la ciudad Real de Toledo. Suinefredo de Narbona, Floresindo de Sevilla. Faustino de Braga, Maximo de Merida. onze Abades, cinco Vicarios, Diez y siete Grandes del Palacio Real y en el se tratan negocios de Fee y tocantes al buen gouierno y comun paz y sosiego de todas las Provincias de nra España ——

Del

Del Concilio XVI de Toledo

Este es Nacional, o Vniuersal; Hallaronse con Vicarios 62 Obispos 5 Abades 16 Palatinos. Felix Arçobispo de Toledo, Faustino de Sevilla, Maximo de Merida. Vera de Tarragona, y Felix de Braga. Hallase aqui el Rey con sus Grandes. Decretase que cada dia se digan por todo el Reyno Missas por la vida y salud del Rey. Y es depuesto aqui si se buto Primado y Patriarcha de todas las Españas, convenia que se hallasen a su deposizon todos los Obispos de España, como en negocio tan graue e importante se requeria. Tambien para que de comun consentimdo de todos se pusiesse en su lugar persona que deshiziesse la falta, y respondiesse a las obligaziones de tan alta y soberana Dignidad. Y assi de comun sentimdo y parezer de todos fue electo Felix Arçobispo de Sevilla. Y pues la mayor parte de los votos concurrio en su eleccon. El debia tener partes de grauedad, prudencia, valor, y santidad, adornadas de buenas letras, y mucha lealtad al Rey que le hizieran digno de esta silla. Concedio el Rey que los que se tornassen Xpianos del Judaismo no perdiessen sus bienes, antes fuessen honrados, y dexo aquella sentencia Equitatus ordo deposcit, vt qui fide Christi decorantur coram omnibus nobiles, atque honorabiles habeantur. Vsabase mucho el pecado nefando, el Rey avisa a los Padres del Concilio que los castiguen conforme a los canones y leyes. Y que si fuere necessario interpongan la auctoridad Real.

Del Concilio XVII de Toledo

Tambien este Concilio es Vniuersal y Nacional, porq en el se hallaron todos los Obispos de España, y el Rey con los Grandes de su Reyno; Y se tratan en el cosas pertenecientes a todo el Reyno como cap 6. Vt per vniuersas Hispaniae, Galliaeque Prouintias singulis mensibus Letaniae cantentur pro Ecclesia Sancta Dei, pro incolumitate Principis, et salute populi, et indulgentia peccati, et expulsione diaboli a cordibus fidelium. Y en el cap 8. de la condenazon de los Judios dize assi. Quoniam Judaeorum perfidia, non solum tunicam sacri Baptismatis Xpiani, quam susceperunt, ma

cu

culauit, sed etiam contra Regem, Regnumque conspirare ausi sunt, suis omnibus rebus nudati, tam eorum personae perfidorum, quam uxores eorum, ac filiorum, et reliquae posteritatis per cunctas Hispaniarum Provintias servituti subiaceant, perpetuae maneant usquequaque dispersae. En el cap. 4. se ordena que los Obispos, y Sacerdotes el Jueves dela Cena laben los pies de sus subditos a exemplo de Xpo. Y de aqui lo tomo la Iglesia Universal y se guarda por todo el mundo.

Del Concilio XVIII de Toledo.

El Concilio XVIII dize el Doctor Villalpando, es Nacional, y se hizo principalmente de cosas del Reyno. Tubose en Toledo era de 740. que es año del Señor de 702. en tiempo del Rey Witiza, como dizelo hallo en un libro antigo de mano, en que estavan los Concilios de Toledo, hecho por un hombre que aunque no sabia Latin, y tenia estilo barbaro, y tosco sabia bien de historia, no se hallan del Canones. Dize del el Arçobispo Don Rº lib. 3. cap. 14. Hic in Ecclesia sancti Petri, quae est extra Toletum cum Episcopis, et Magnatibus super ordinatione Regni concilium celebrauit, quod tamen in corpore Canonum non habetur. Acude el Ilustrissimo Arçobispo de Toledo D. Garcia de Loaysa. Existimo celebratum fuisse hoc concilium sub Gunderico Toletano Antistite, qui (ut Rodericus ait) sanctimoniae dono illustris fuit et in multis mirabilibus clamor habebatur. Dize muy bien, porq̃ comenzo a regir la Iglesia de Toledo Gunderico año de 700 y a reinar Witiza el año de 702. Y en el principio de su Reinado en que daua muestras de bueno i loable Principe este malvado Rey Witiza, Junto a los Obispos de España, y a los Grandes de su Reyno, y tubo este Concilio. Del qual no se hallan Canones algunos; si ya de los que andan con nombre de Concilios de Toledo, algunos no sean deste, que no se ha observado por no tener nombre de Can 18. Gunderico fue el que consagro la Iglesia de S.t Torcato de Toledo. Y hallose derribando la pared desta antiquissima y Muzarabe Iglesia un sello deste hecho con el rostro, y figura deste Prelado.

vestido

vestido de Pontifical, y el nombre dela Iglesia, delqual hago menzon enla vida deste Arçobispo sancto enla historia de Toledo —

Que Concilios destos esten aprobados por el Papa

Despues q̃ se ha tratado, que y quales Concilios sean Nacionales o Generales, o Provinciales. Resta de saber, que auctoridad tengan estos Concilios. Y es bien se advierta, que los Concilios Nacionales, o Provinciales que aprueban algun Concilio Ecumenico, o General que ya esta por el Papa aprobado, tienen la misma auctoridad, que tiene el Concilio que aprueba. Lo mismo digo de Concilios (aunque sean Provinciales, que los aprobo algun sumo Pontifice, o asistio en ellos el Legado del Papa con auctoridad, y poderes del para aprobar; o porq̃ algun Concilio Ecumenico les aprobo. Y assi digo, que no todos los Concilios Toledanos tienen esta auctoridad; porque no consta que en todos se traten cosas de Fee, ni que el Papa los aya aprobado ni Legado del sumo Pontifice, ni que aprueben cosas de algun Concilio aprobado; porque en muchos no se tratan cosas, sino que convienen ala buena direccion dela vida, y loable reformazon delas costumbres. Verdad es que el Concilio sub Leone 1º contra la heregia de Prisciliano se junto con auctoridad deste Sto Padre, y el le confirmo. El 3º Concilio de Toledo en que se abjuro por los Reyes y Principes de España la heregia de Arrio, se junto con auctoridad del Papa S. Gregorio, y el le aprobo, como consta por las epistolas de S. Gregorio a S. Leandro, y al Rey Flavio Recaredo. Lo mismo digo del Concilio 14º en que se refuto, y condeno la heregia de Apolinar, y confeso la verdad del Concilio Constantinopolitano, el qual aprobo el Papa por aver aprobado el Concilio mismo Constantinopolitano. Lo mismo digo del Concilio 15 en quanto trata algunas cosas de Fee por auctoridad del Papa Benedicto, como se colige de su 1º cap. Fuera destos no se sabe que otro ninguno este aprobado por el Papa. Ni se colige bien estarlos todos fuera del 18 del qual se dize que es extra Canonem

no.

no porq̃ los demas esten dentro del Canon, y Reglas de Concilios aprobados por la Santa Sede Apostolica, i este no, sino porque este no tiene Canones Ecclesiasticos, sino q̃ solo se Junto p.ª el buen gouierno del Rey. Verdad es que ni de vno, ni de otro se hallan capitulos. Y creo que extra canonem, quiere dezir extra numerum, por no hallarse del mas de aver se tenido, i en que año, i Lugar, aunque no se hallen canones, o estatutos del —

En que tiempo se celebraban los Concilios?

Despues de aver tratado del numero y auctoridad de los Concilios de Toledo, sera bien que tratemos, en que tiempos se solian celebrar. En el Concilio Niceno cap. 3. se determino se tubiessen los Concilios Provinciales dos vezes al año. Vna vez antes de la Quaresma dize el Concilio. ut omnibus si qua sunt, simultatibus amputatis, mundum, et solemne Deo munus possit offerri. Otra por el Otoño; pero de Concilios Nacionales no se halla hecha menz.on en este Concilio, sino que como los avia de muy atras no trato nada el Concilio, como se vee en Africa en tiempo de S.t Cypriano, y el año de 300 o por alli antes del Concilio Nizeno se tubo el Illiberritano, que sin duda ninguna es Vniuersal, i Nacional. i assi creo se celebraron en esta ciudad mucho antes algunos Concilios por ocurrencias graues, y forzosas que lo pidieron: No digo solamente de los Obispos de la Provincia de Carthagena, sino tambien de todos los Obispos de toda España. i despues se celebro el Vniuersal contra Prisciliano Hereje, o Heresiarcha. i la misma necessidad enseño esta manera de Concilios Nacionales a los sanctos Padres de Africa, o de España, quando se offrecian necessidades vrgentes, que tocauan a todo el Reyno, se Juntaban en vn lugar, como a cosa que a todos tocaba, i comunicandose las razones se establecian leyes saludables, y recibiendolas todas las Provincias se remediauan graues daños, que sin esto no se podian bien remediar; porque si se tubieran differentes Concilios en differentes partes: pudiera ser que lo que se determinaba en vna parte, no se recibiera en otra y que decretando en differentes Provincias, esta desiziera lo que

apro.

aprobava la otra. De donde se seguian grandes cismas, y perjudiciales
diuisiones. Y ser materia para bendezir a Nuestro Señor que inspire
a estos Santos Padres que se juntassen en vn lugar, y de comun consen
timiento, y parezer de todos decretassen lo que conuenia, assi para el bien
del Reyno, como delas Prouincias con tanta paz, y conformidad, como
lo pregonan estos Santos Concilios, que quedaron, como por muestras,
y pregones de la Charidad, y admirable vnion que entre si tenian
Argumento de su gran Charidad, vnion, humildad, y de vn verdadero
deseo de que nadie saliesse con la suya, ni se diesse lugar a animosi
dades, y competencias dañosas, sino que entodos, y por todos, en todo
y por todo se procurasse, y hallasse vn vnico deseo. dela gloria de Dios
y bien, y prouecho de todos los Reynos. Prudente Consejo, y efficaz
remedio para el bien de todas las Iglesias de España. Y aunque
no obstante que tenian los Metropolitanos sus Concilios Prouinciales
cada año, es verisimil que tubieron tambien cada año Concilio Na
cional. Esto hazi mas creedero vez, quam observantes eran aquellos
Santos Padres dela Iglesia dela disciplina Eclesiastica, y dela Ca
nones delos Concilios Generales. Y por mandarse tenga dos vezes
concilio en cada Prouincia se deue entender se incluian aqui los
Nacionales, y que se tubiesse vn Concilio en la Metropoli, y otro en
general de toda España, principal, y ordinariam de en Toledo como
lugar, y assiento del Patriarcha. Esto nos enseñan el Concilio XVI
y XVII de Toledo que se tubieron en dos años, y son Concilios Na
cionales. Y esto se dize enel Concilio Africano Cap 62. quoniam
constitutum fuerat, vt singulis annis conuenirent Concilium
Africa plenarium. Pero como venian los Padres, vnos dela
Galia Narbonesa, otros dela Prouincia de Tarragona, otros de
Braga, y de Merida, y Sevilla. Tardanse grandes gastos, can
sabanse los Padres de tan largos, y continuos caminos. y siendo
esto grande el daño que recibian sus Iglesias. Considerado esto se
modero el tiempo de juntar estos Concilios que no se tubiessen cada
año, como harta alli, sino solamente, y siempre que la necesidad
y remedio forçoso de algunas cosas lo demandasse. Dize aque

Canon

Canon Africano assi. At quia laboriosum est, singulis annis teneri Concilium Africæ plenarium, placuit, ut non sit ultra fatigandis fratribus anniversaria necessitas, sed quoties exegerit causa communis, idest totius Africæ. esta ley se dio enel Concilio Melibitano enelqual presidio el legado del Papa. Y assi se ha de creer que esta ley se dio, no solo para los obispos Africanos; sino para los de todo el mundo. Y assi lo usaron los Padres del Concilio 4º de Toledo cap. 3. Y por estas palabras lo dan a entender. Si fidei causa est, vel quælibet alia Ecclesiæ communis Generalis totius Hispaniæ, et Galliæ extiterit synodus convocetur; si vero talis non extiterit causa, speciale Concilium convocetur. Cada año se Juntaba Concilio, y no se acabava hasta señalar lugar, donde se pudiesse tener el venidero Concilio 3. Tol. c. 18. donde dize assi. Concilium vero non solvatur, nisi prius locum elegerit, quo succedente tempore, iterum Concilium conveniatur, ut iam non necesse habeat Metropolitanus Epus pro Concilio congregando literas destinare, si in priori Concilio tempus omnibus denuncietur, et locus quidem, nisi aliquid obstitisset se solia Juntar 14 Kalend. Junij. Concilio en Toledo enel mismo cap. 4. Concilio Toletano, quintadecima autem Calendarum Junia rum congreganda est in unaquaque Provintia synodus. Y deste lugar se saca la Primacia de Toledo, y de su Provincia, i Yglesia pues tenia facultad el Arçobispo señalar a cada Provincia el dia en que avia de celebrar sus synodos, dala razon el Concilio. Propter vernale tempus, quando herbis terra vestitur, et pabula germinum inveniuntur. esto se dize, sino se offrecia alguna nueva necessidad. i esto se dexava a Juyzio del synodo diziendo. Pro ut uniuscuiusque Provintiæ Metropolitanus elegerit. esto se dize mas claro 18 can. 3. Concilij Toletani. Præcipit hæc sancta, et Universalis synodus, ut stante priorum auctoritate Canonum, quæ bis in anno præcipit congregari Concilia considerata itineris longitudine, et paupertate Ecclesiarum Hispaniæ, semel in loco, quem Metropolitanus elegerit, episcopi congregentur. Juntos los Obispos trataban las causas comunes de sus Yglesias, los pleitos q̃ se levantaban entre año, aqui se

acaba.

acababan; castigaban tambien los transgressores delos Canones, i deter
minaban, i hacian Leyes que juzgaban ser mas acomodadas para la mejor
observancia dela disciplina Ecclesiastica, mirabase tambien poniendo gran cui
dado, i diligencia enestos synodos delas Provincias, si avia cosa, que con
viniesse al bien dela Comunidad, que seproveyesse, o remediasse, ora
tocase atodas las Iglesias del Reyno, o tambien al estado seglar. Y
quando tal cosa se offrecia se juntava Concilio Nacional, paraque de
comun acuerdo detodos seproveyesse el remedio del tal daño comun, en
tonces el Primado, o Patriarcha embiava sus cartas alos Metropo
litanos delas Provincias, alos quales declaraban las causas que avia
y necessidad de juntar el Concilio, i ellos lo hacian saber alos Dio
cesanos y assi se juntavan a Concilio: assi esta establecido enel Con
cilio Melibitano cap. x. diziendo assi. Placuit etiam pati, ut
omnium Eporum epistolis omnibus de Concilio dandis tua sancti
tas subscribat. Y enel 2º Concilio de Toledo al fin del se decreto
que el Obispo Martino escriva a su tiempo atodos los Obispos, de
clarandoles el tiempo, enque sehan de juntar a Concilio, y junto
señale el lugar, y los Metropolitanos, o venian, o señalaban
embaxadores que representasen toda su Provincia. Assi dize
enel Canon 2. del 3. Concil Cartaginense desta manera. Pla
cuit ut propter causas Ecclesiasticas, quae ad perniciem plebium
saepe veterascunt, singulis quibusque annis Concilium convocetur
ad quod omnes Provintiae, quae primas sedes habeant, de con
cilijs suis binos, aut quot Episcopos elegerint, mittant Epos, ut
et minus invidiosi, minusque hospitibus sumptuosi existant, et
aggregato conventu plena possit esse auctoritas. Sin esto enel
cap. x. del Concil 15. Cartaginense se determina desta manera
Placuit, ut quotiescumque congregandum est Concilium, Episcopi
qui nec aetate, neque aegritudine, neque alia graviori necessitate
impediuntur, competenter occurrant, Primatibusque suarum
quarumcumque Provintiarum intimetur, ut de universis Epis
copis, vel duae fiant, vel tres turmae, ac de singulis turmis
vicissim quotquot electi fuerint ad diem Concilij constantissime

occur

occurrant. Los que eran elegidos delos Provinciales Concilios, venian alos Nacionales, traian lo que les parecia se tratase en tales Concilios Nacionales. Assi como se determinaba en los Concilios Provinciales que se hallasen en los Nacionales algunos Legados, o Procuradores delas Provincias. En los Concilios tambien se determinaba se hallasen los grandes Juezes, y Fiscales; y por orden del S.to Rey Recaredo se celebrauan estos Concilios 1.º dia de Noviembre conforme alo que dize el canon 18. del 3. Concilio Toledano. Judices locorum, et Actores fiscalium patrimoniorum ex decreto Dni nostri Reccaredi Regis, simul cum Sacerdotum Concilio, Autumnali tempore, die Kal. Novemb. congregentur. Da razon el Concilio, porque se hacia aquesto, Vt ~~dicant~~ discant, quam pie iuste, ac humaniter cum populis agere debeant, neque iniustis vectigalibus, et immoderatis exactionibus ipsos premant; sed per miserationem comparientes a grauaminibus defendant, ut bonos populi tutores facere decet. Porque como los Obispos tenian las primeras vozes y votos en las elecciones delos Reyes, tenian tambien facultad de moderar los mandamientos del Rey como tiene el Arcobispo Gnesriense en Polonia, como dize Cromere en la historia delos Polacos y Stanislao Ocichonio en su Chymera contra Stancharo, lo qual probaremos del cap. 13. del Concil 3. de Toledo, tenemos por cosa cierta, si queremos considerar y mirar bien los Concilios Toledanos, que llamamos Nacionales, hallaremos que parte eran Cortes, parte Concilios Ecclesiasticos. Y assi se Juntaban por mandado delos Reyes Godos como se puede ver en todos los Concilios, que llamamos Nacionales. Y ay algunos, i entre ellos el 18. en que no se tratan cosas Ecclesiasticas, sino puramente tocantes ala reformaz.on del Reyno; i alli se traian las leyes, que hacian los Reyes en compañia de sus Grandes, paraque los Padres delos Concilios las examinassen, y hallandolas Justas, y necessarias p.a la buena conservaz.on y governaz.on delos Reyes, las aprobassen tales son las delos Judios. Y hallase tambien, que mandan

Los

Los Reyes, que las leyes que establecieron los Padres en los Concilios fuessen por todos guardadas. Esto se vee en el Concilio 13º en tiempo del Rey Ervigio: i assi el Rey salia en medio de los Concilios, y offrecia alli vn libro de leyes a los Padres, en que estavan escritos los puntos que querian se tratasen, y examinasen, que llamavan tomo. I no se deve entender, que de solos aquellos puntos queria el Rey se tratase en el Concilio, y no de otros, sino que deseavan los Reyes que se tratasse de aquellos. Y por esto en compañia del Rey tambien se hallaban sus Ricos hombres, o Grandes, que llamaban entonzes illustres Palatinos, y duro en España este nombre por mas de 400 años en los Reyes Godos, y de Leon, hasta los tiempos del Rey Don Alonso el 6º. Dizese en el Concilio 8. assi Vos etiam illustres viros, quos ex officio Palatino huic sanctae synodo interesse primitus obtinuit. I por eso en las actas de los Concilios. El Rey es el 1º que firma, como en el Concil 3º i define con los Padres: porque si no fueran Cortes, o el Rey no definiera subscriviendo, o si subscribiera, fuera solo consintiendo: porque el Principe seglar no se puede entremeter en los Juyzios Ecclesiasticos, como hizo Constantino en el Concilio Niceno en el qual el Empor no definio.

E Modo de tener el Concilio en Toledo.

Juntos en la ciudad, o villa, donde se avia de tener el Concilio los Prelados a la Prima echavan de la Iglesia todos los que estavan en ella, y luego cerraban las puertas, y entraban por vna puerta los Obispos, y assentabanse conforme el orden, y antiguedad de sus ordenes, y luego entraban los Prestres, no todos, sino los que Juzgava el Concilio ser necessarios, y entre ellos ningun Diacono se metia, ni mezclava. Luego entraban los Diaconos diputados para este officio. Estavan los Obispos sentados, hechos vna muela, y detras dellos se sentaban los Prestes; los Diaconos

conos estavan en pie. Assi lo dize S.t Isidoro enel lib. de officijs Ecclesiast. y seguardo esta misma forma enel Concilio Tridentino. Entraban tambien algunos legos, aquien el Concilio daba licencia que se hallasen presentes, y hallabanse Notarios, que escrivian todo lo que se ~~escrivia~~ dezia y trataba. Entraba el Rey, y offrecido el tomo, o libro hecha oraz.on se salia; en empezando el Concilio se ayunaba tres dias, y decian Letanias por el prospero principio, progresso y fin del Concilio. Tambien se hallavan enel algunos Abades que tenian voto enel Concilio. Cerradas pues las puertas, y estando los Obispos sentados con gran silencio, decia el Arcediano Orate, y ala hora se postraban en tierra, y orando; uno delos mas ancianos se levantaba, y decia una oracion, estando toda via todos en tierra. La oracion era esta que pone S.t Isidoro enel lib. delos Concilios. Adsumus Domine Sancte Spiritus adsumus peccati quidem immanitate detenti, sed in tuo nomine specialiter aggregati; veni ad nos. Esto nobiscum, et dignare illabi cordibus nostris, Doce nos, quid agamus, quo progrediamur Ostende, quid efficere debeamus, ut te auxiliante, tibi complacere in omnibus valeamus. Esto salus, et effector iudiciorum nostrorum, qui solus cum Deo Patre, et Filio nomen possides gloriosum, non patiaris perturbatores esse iustitiae, qui summam diligis aequitatem, non ~~nisi~~ in sinistrum nos ignorantia trahat, non favor inflectat, non acceptio munerum, vel personae inflectat, corrumpat, sed iunge obsecro nos, efficaciter tibi, solius tuae gratiae dono, ut simus unum in te, et in nullo aberremus a vero, quatenus in tuo nomine collecti, sic in cunctis teneamus, cum moderatione pietatis iustitiam, ut huc a te in nullo dissentiat sententia nostra, et in futuro pro benegestis praemia consequamur aeterna. Amen. Esta oracion decia el primer legado enel Concilio Tridentino; y en su ausencia el que tenia el 2.o lugar. Cada dia dicha la oraz.on les decia el Arcediano que se levantasen, y lo hacian sentandose en sus sillas con silencio

Salia

salia luego vn Diacono vestido con vna Alba, y traia el libro de los Canones, y leia el Canon de tener los Concilios, y el symbolo en voz alta. Y acabado decia el Metropolitano. Ecce sanctissimi Sacerdotes recitatæ sunt ex sacris Canonibus sanctorum Patrum sententiæ de Concilio tenendo, si qua ergo quempiam vestrum actio commovet coram suis fratribus proponat. Era officio del Arcediano que estava presente. Digo del Metropolitano, dezir al Concilio los que estavan fueran, y el decia, si alguno queria proponer alguna cosa enel Concilio contra los Obispos, Juezes, o Palatinos, Dize el Canon 3 del Concilio 4. de Toledo: Si Præsbyter aliquis vel Diaconus, si clericus, aut Laicus, de his, qui foris steterint Concilium pro qualibet re crediderit appellandum, Ecclesiæ Metropolitanæ Archidiaconus causam suam intimet, et ille Concilio denunciet, cui copiam facit synodus introeundi, et proponendi. Guardabanse algunas leyes que fuera de declarar lo que tratamos, son Reglas que sirven para bien guiar otros negocios graues, y eran estas. La 1ª que ningun Obispo se fuese del Concilio antes dela hora señalada. cap. 3. del Concilio 4. de Toledo, y que ninguno se atreviesse a dar fin al Concilio, antes que se diesse fin a todo lo que enel Concilio se avia propuesto. Que todos firmassen lo que de comun acuerdo se avia decretado enel Concilio. La 4ª se colige del Concilio de Toledo 8. cap. X. Cum vero aut sancta synodus quælibet agitur, aut pacifice inter Pontifices quidpiam definitur, si pauciores per nescientiam, vel contentionem forte dissentiant, aut commoniti plurimorum sententiæ cedant, aut ab eorum cœtu cum dedecore confusionis secedant aut excommunicationis annuæ sententiam luant. Canon verdaderamente necessario, y si se guardase en algunas comunidades, no se causarian tantos pleytos, y processos, como vemos, salen enlos Cabildos y Regimientos cada dia. Que sin vozes, ruidos, y alborotos se tratassen los negocios Ecclesiasticos

enel

enel synodo. Cap. 3. del 4. Concilio de Toledo. Y enel Canon 1º del Concilio 11º donde dize. In loco benedictionis confidentes Domini sacerdotes, nullis debent, aut indiscretis vocibus perstrepere, aut tumultibus perturbari, nullis etiam vanis fabulis, vel risibus agi, et quod deterius est, obstinatis disceptationibus tumultibus voces effundere. Y añade el Concilio poco despues. Quicumque ergo in conventu Concilij hæc, quæ præmissa sunt, violanda crediderit, et contra hæc interdicta, aut tumultu, aut contumelijs, vel risibus Concilium perturbauerit iuxta diuinæ legis edictum, quo præcipitur eijci derisorem, et exibit cum eo iurgium cum omni dedecore de consensione abstractus a communi cœtu secedat, et 3. dierum excommunicationis sententias perferat. Dos o tres dias antes que el Concilio se avia de acabar, todos los obispos eran obligados a rever todas las constituz.es, que avian ordenado durante el tal Concilio. Y esto antes que se repartiessen, o partiessen a sus obispados se hacia = El dia que se acababa el Concilio se leian todos los Canones enla Iglesia, donde se tenia el Concilio; Y esto en alta voz que todos los pudiessen oir, y entender que contenian y leidos se respondia. Amen. Luego bolvian los obispos al lugar donde primero tubieron el Concilio, y assentados en sus sillas subscribian: alli les avisaban en que lugar y tiempo se avia de tener el Concilio el año siguiente, conforme alo que los Santos Padres establecieron. Enel 3. Concilio de Toledo ca. 18. es de advertir que enlos 3. dias de ayuno y letanias (de que arriba queda hecha menz.on) no se comenzaua el Concilio, sino de algunos preambulos del, Y entonzes se determinaba que Prestes, Diaconos, y seglares avian de ser admitidos al Concilio. Acabado todo decia el Arcediano Orate. Luego se prostaban todos en tierra, y vno delos mas ancianos se levantaba y dezia la oraz.on siguiente. Nulla est Dñe humanæ conscientiæ virtus, quæ inoffense possit tuæ voluntatis inditia expedire, Et ideo quia imperfectum nostrum

Vi

viderunt oculi tui, perfectioni deputa, quæsumus, quæ perfecto æquitatis fine concludere præoptamus, te in nostris principijs occursorem popos cimus, ~~teq~~ te quoque in hoc fine Iudiciorum nostrorum pro ex cessibus indultorum adesse precamur, scilicet vt ignorantiæ parcas et errori indulgeas, et perfectis votis perfectam operis efficatiam largiaris, et quia conscientia remordente tabescimus, ne aut igno rantia nos traxerit in errorem, aut præceps forsitan voluntas impulerit a Iustitia declinare, ob hoc te poscimus, te rogamus, vt si quid offensionis in hac Concilij celebritate attraximus, condonante te, remissibile habeamus, ut in eo quod solvendi sumus aggregati ~~sumus~~ concilio a cunctis primum absolvamur nostrorum nexibus delicto rum, quatenus et transgressores venia, et confitentes tibi subsequatur remuneratio sempiterna. Amen. Extat hæc oratio apud Isidorum in Concilijs. este libro esta al principio del 1º tom. delos Concilios Deciase luego tras esta oraz.on el Paternoster, y Ave Maria. Decia luego el Arcediano. In nomine Dni nostri Iesu Xpi eamus in pace. Luego se levantaban todos los Obispos, y assentandose en sus sillas, em pezando por el Metropolitano daban a cada vno beso de paz. Y acaba da la paz se acababa el Concilio. Pero no se halla rastro deste beso de paz en los Concilios dela ciudad de Toledo. En conclusion por el cuidado y diligencia del Metropolitano se pedia al Principe vn ~~ex~~ executor; cuyo principal officio era compeler alos Juezes y Varones seglares venir al Synodo. Luego por la instancia deste dicho executor, puesto por el Rey todo lo que se hallaua de prabarse delas determinaciones del Concilio hazian que se guar dase ala letra. Consta del cap 3. del 4º Concilio Toledano y tambien paraque los decretos del Concilio tubiessen mas auctoridad cerca del vulgo, y comunidad dela gente de Toledo. El Rey acabado ya el Concilio confirmaba las Leyes y estatutos del dho Concilio, y mandaba publicam.te que todos los guardassen. Y esto se hacia mayorm.te, quando el Concilio celebrado era Nacional lo qual consta por sus actas. En otros Concilios se pedian otros reme

dios

dios, como enel Melibitano, que el Rey probeyesse de executo
res, o Advocados que hacian executar lo proveido enlos Concilios
Enel Lateranense sub Innocen 3. se decreto que se señalassen
personas, que inquiriessen si los decretos del Concilio se guardaban
Estos llaman el dia de oy testigos synodales. Dize enel cap 16
desta ~~manera~~ manera. Sicut olim a Sanctis Patribus noscitur
institutum, ut singulis annis Metropolitani cum suis suffraganeis
Provincialia non ommittant Concilia celebrare, in quibus de
corrigendis excessibus, et moribus reformandis, praesertim in Clero
diligentem habeant cum Dei timore tractatum, canonicas causas,
et maxime, quae in hoc Generali Concilio statuta sint relegentes
ut eas faciant observari, debitas poenas transgressoribus infligendo
ut autem id valeat efficatius adimpleri per singulas Dioeceses
statuant idoneas personas providas, et honestas, quae per totum
annum simpliciter, et deplano absque ulla Jurisdictione inves
tigent, quae correctione, et reformatione sunt digna; et ea fi
deliter perferant ad Metropolitanum, et suffraganeos in Con
cilio subsequantur, ut super his, et alijs provida deliberatione
procedant. Este Canon renovo el Concilio Toledano que se tubo
presidiendo enel Don Christoval de Roxas, como mas antiguo Dio
cesano por la prission de Don Bartolome Carranza de Mi
randa Arçobispo de toledo: pero como no se da salario a estos
testigos que alli se señalan, no se siguio el effecto que se pretendia
Enel Canon 7. del Concilio 16 de toledo se publico que se deter
mino ~~assen~~ que se publicassen los capitulos, y Canones delos Con
cilios Nacionales enlos Concilios Provinciales, y lo que se deter
minase enlos Concilios Provinciales enlos synodos delas Diocesis

Donde, i porque se celebraban los Concilios?

Ya queda dicho atras, adonde; y porque se celebraban enestas iglesias
diremos aora. Los Reyes Godos tenian dos Alcazares, uno

en

en S. Augustin, otro en Santa Fee que despues llamaron Alcazar de Galiana. siempre los Godos tubieron los Concilios en Iglesias y Lugares sagrados, y no en profanos, ni en la Sala delos Concilios dela Casa Arcobispal, porque esta no es tan antigua que sea fabrica de Godos, ni parece aver auido alli fabrica de templo. quando el Rey auia de ir al Concilio tenia se respecto, se celebrase en parte donde pudiese acudir a tener mas comodidad; quando via en S. Augustin se tenian los Concilios, o en S.ta Leocadia la Parrochial o en la dela Vega, o en S.t Pedro el Verde: quando en el Alcazar de Galiana, en S.t Pedro delas Dueñas, en santa Leocadia del Alcazar, o en la Iglesia Mayor. Y otro que alguna vez en santa Maria de Alfizen. Otro que conforme ala Iglesia donde se auia de hazer y celebrar el Concilio daban posadas alos Obispos Metropolitanos, y alos otros que alli se juntaban; y lo mismo hacian alos criados y del Seruicio destos Prelados. Y con la frequencia dellos, de fuerza se ennoblecia la ciudad Real de Toledo, alos quales (creo yo) algunas vezes llamaba a comer el Arcobispo de Toledo, y regalaua como Patriarcha, y Primado de España atodos los Pontifices della. Lo mismo creo hazia el Rey, proueyendoles largamente para la costa destas personas y familias: y esto por venir no menos alas cosas delas Cortes, que en los Concilios se celebraban, que las cosas pertenecientes ala disciplina Eclesiastica; porque desta manera como Prelados y Pobres se pudieran juntar tan amenudo ——

El Numero delos Concilios de Toledo

Todos los que se hallan en los libros Godos son diez y ocho. dos se celebraron antes que los Godos se conuirtiesen, y diez y seis despues de conuertidos. El 1º se tubo el año de 400 Del postrero el de trecientos y dos adelante, esto es, el año de 702. Dira

el

alguno, como entantos tiempos se celebraron tanpocos Concilios. La causa principal fue la Herezia, porla qual nose Juntaban a Concilio siendo muchos delos Obispos Herezes. Esta causa da el 3.º Concilio de Toledo, por estas palabras Decursis retro temporibus Heresis imminens in tota Ecclesia catholica agere synodica negotia denegabat. La 2.ª La negligencia delos Prelados acuyo cargo estava Juntar Concilio. assi dize enel Concilio XI enel principio Decursis Longe ante temporibus post decem et octo scilicet Labentium annorum ~~[illegible]~~ ex excursum in unum meruimus congregari. Tambien era grande impedim.to alborotos, y sediciones del Reyno, Tyranias y muertes violentas delos Reyes. Y nosepuede dudar sino que uvo otros muchos Concilios, que entiempos passados seperdieron, que no han venido anuestras manos; quiza porque eran Cortes, y no se trataban enellos materias ecclesiasticas, o que merezi essen ponerse enel Canon deproprios y legitimos Concilios. Y dado que uvo muchos Concilios Nocionales desde Gracian aca sehan perdido. Agora digamos enque tiempo se celebro cada Concilio delos que andan por de Toledo. Uno que anda por primero sub Anastasio Papa. y siendo Estilicon Consul el año de 400. Otro sub Innocencio 1.º Papa como se colige desu carta despues del año de 402. Aqui ay manera de contar por Eras, que fue familiar alos Españoles desde Agusto Cesar hasta Don Juan el 1.º pormas de 1300 a.s Y usolo Osio legado del Papa S.t Sylvestro. enel Concilio Nazeno y lo usa la Iglesia enla cuenta del año Pascual, y en algunas cuentas devidas de Papas. como esta cuenta enhonrra de Augusto Cesar. (aquienlanaz.on Española fue enestremo devota) y comenzola cuenta dicha 38 antes del nazim.to de Christo. Y assi para reduzir años dela Era alos de Christo, es necessario quitar 38 a.s y añadillos alos del nacim.to: quando uno quiere hazer de años delnacim.to de Christo, años dela Era de Cesar, enel qual año viene el repartim.to del Imperio entre los Triumviros

Lepido

Lepido, Marco Antonio, y Augusto. Era es voz Latina quiere dezir lo mismo que numero de cuenta, ora sea de años, o de otra qualquier cosa. Desto trato largam.te el Doctor Blas Ortiz en el libro dicho summa templi Toletani cap. 3. Y es este cap.o del Doctissimo y diligentiss.o Varon Juan Vergara Canonigo de Toledo, y famoso en Europa por sus admirables letras, fue secretario del Arçobispo de Toledo. Don Alonso de Fonseca —

El 2.o Concilio de Toledo. se tubo en tiempo del Papa Felix anno 5. Regis Amalarici en la Era de 565 que es el año del señor de 527 siendo Arçobispo Montano — 2.o

El 3.o en el 4.o año del Rey Reccaredo en la Era del S.r de 589 alias 590 alias 591 tanta Variedad como esto se hallo en los años deste Concilio = Dira alguno q.e se tubo este Concilio sub Greg.o Magno que comenzo el año de 590 y dizese de ordinario, que el Papa S.t Gregorio fue causa desta conversion dize su Lection Arrianos in Hispania repressit y assi no puede ser el año de 589, en el qual aun no avia comenzado S.t Gregorio, y en la carta que escrivio an 7. Registri epist 126 parezelo siete. Dize Villalpando que se tubo el Concilio el año de 589 y que entonzes vivia el Papa Pelagio, pero escrivio el Rey a la Sede Apostolica, y era ya muerto el S.t Papa Pelagio, quando llego el Embaxador del Rey Reccaredo y que el Papa Gregorio como successor respondio 7. años adelante el de 597 quando cesaron las guerras de los Longobardos. Pero mucho me maravillo, como se verifique esto, que siendo Papa reprimiesse la heregia Arriana en España; pues quando comenzo a serlo y a se avia tenido el gran Concilio Nacional en España, en que los Godos abjuraron la heregia. Y si dio alguno que se lo exhorto en Constantinopla a S.t Leandro su gran amigo, no tenia el Sancto Doctor Leandro necessidad de semejantes exhortaciones; antes pienso yo, que el sancto Doctor lo comunico con S.t Gregorio, y le pidio le encomendasse a Dios, y lo hizo, y el vino con grandes azeros desta recon

ciliaz.on

ciliaz.on, y reduz.on quando bolvio de Constantinopla a España. Y ala verdad enlas liciones del Breviario y Officio del quaderno de España a S.t Ysidoro S.t Fulgencio, y S.t Leandro, como alos tres Geriones Hermanos se deve esta reduccion despues de Dios —

4.º El 4.º enel Pontificado de Honorio y enel 1.º año del Rey Sisenando era de 634 —

5.º El 5.º entiempo del Papa Severino en tiempo del Rey Sisenando enel año de 636 —

6.º El 6.º enel año 1.º del Papa Juan IV siendo el mismo Rey: año de 638 —

7.º El 7.º en tiempo del Papa Theodoro, siendo el Rey delos Godos el Rey Sisenando nosepone nombre. Los demas se colijen dela Historia Chronographica que yo tengo destos Concilios —

Quien solian subscribir en Los Concilios?

Esto se colige delos Concilios. Solianse hallar Metropolitanos, Obispos y Abades, Vicarios, Palatinos, el Rey, el Arcediano de Toledo y Primicerio. Enel Concilio 8 y XI confirman el Arcediano de Toledo, y el Primicerio. Enel 3.º el Rey Flavio Recaredo y la Reyna su muger. enel orden de subscribir es este. El Rey y Reyna, los Metropolitanos, los Obispos, Abades, el Arcediano, y Primicerio, Los Vicarios, y finalmente Los Palatinos. Entre los Obispos firmaban primero Los Metropolitanos, guardando el antiguedad dela orden, y luego Los Obispos por esta misma forma, conforme all Concilio 4.º Tolet. can. 3. Enel Octavo esta primero el Calaguritano, que el Bracharense, esto es, en algunos impressos, porque enlos demanos, y que imprimio el S.r Don Garcia de Loaysa esta bien = Siente aqui este Auctor que enel asiento delos Vicarios, no avia orden, sino que se sentaban como venian y enesto se guardo enel Concilio Tridentino. Ni entre Los Abades y Vicarios, porque vnas vezes precedian, como enel Concil 4.º Toledano.

dano estan primero los Abades. Enel XI estan primero los Vi-
carios. Entre los Metropolitanos, el orden que tenian de assientos
guardaban enlas subscripciones. Creese vulgarmente, que por ser el Ar-
çobispo de Toledo Primado delas Españas firmaba el primero, y
asentaba primero enel Concilio. Lo primero se colige de muchos Con-
cilios, que guardaban los Metropolitanos entre si el mismo orden en
assentarse, y subscribir que guardaban los otros Obispos entre si =
2º que se vee en diversos Concilios de Toledo que unas vezes esta este
Primado en primer lugar, otras vezes enel 2º, otras enel 3º, otras
enel 4º 5º, y 6º. Y assi firmaba segun que avia poco, o mucho que era
ordenado de Arçobispo. Enel 3º de Toledo que es Concilio Nacional
confirma en primer lugar Mausona Arçobispo de Merida, luego
el de Sevilla, en 3º lugar Euphemio Metropolitano de Toledo —
Enel 6º Concilio el Narbonense, Bracharense, Toledano, y
Hispalense; y dela misma manera enlos demas Concilios, y no
obsta esto para ser Arçobispo Primado, y Patriarcha delas
Españas el de Toledo, como doctamte dize el Dor Gaspar de Villalpan-
do enel lib. delos Concilios de Toledo. Cap 27. por estas palabras
Quamquam autem Archiepus Toletanus, neque sedendo, neque subs-
crivendo cæteros ones Metropolitanos antecesserit. Ego non dubito
quin ad eundem, tanquam ad Primatem Hispaniarum
spectarit convocare Episcopos, et Synodum moderari, quare Synodo
13. can. 8. definitum est, ut singulis annis mense Septembri
Toletum ad Primatem Episcopi accedant. Toletanus præterea
Episcopus cæteros confirmabat, et præficiebat Ecclesijs quos po-
testas Regalis eligeret —

Que forma. Y si era la misma de subscribir?

No fue la misma manera de subscribir, porque enel 3º
de Toledo se dize. His constitutionibus subscripsi annuens. Enel 5º
se dize solamte subscripsi. Enel 7º solo se ponen los nombres
delos obispos. Enel 9º Concilio no se ponen los nombres enlos

im

impressos, y entodos enel 17 y 18. Enel dezimo. Eugenius haec gesta Synodica a nobis definita subscripsi. Enel Concil 12. Haec Synodica a nobis instituta, edita subscripsi. Enel Concilio 13 Haec instituta a nobis definita subscripsi. Tanta variedad como esta sehalla Bienes que sepamos, si todos Los que sehallaban enestos Concilios vsaban de vna forma o manera de definir, y determinar? Para Loqual advierto quelos que sehallaban enlos Concilios, o eran consultores, o consentidores, o definidores, y Juezes. Y assi no solo los Metropolitanos y obispos, sino los Abades difinian, y como Juezes subscribian. Y lo mismo era delos Abades, y Vicarios delos Obispos que tambien tenian votos decisivos, y diffinitivos. Consta esto delos Concilios VII. XI. XII XIII que setubieron en Toledo enlos quales sehalla esta forma, o otra semejante. Haec gesta Synodalia a nobis definita subscripsi. La causa es que trayendo Los Vicarios delos Obispos dellos enteros, y cumplidos poderes, tenian Las mismas vezes que ellos. Y como los Obispos tenian voz, y voto difinitivo Letenian tambien sus Vicarios. Por eso Los Abades podian tambien subscribir difiniendo; porque tenian a su cargo Iglesias y avian demirar por elbien dellas, y entonzes estavan tan sujetos alos Obispos, que no podian salir de casa sin su licenza y assi quedan obligados alos decretos del Concilio poresta razon como todos los demas Laqual razon ha cesado, porestar exemptos y alos Religiosos dela Jurizdizon y mando delos Obispos, y sujetos al mandato del sumo Pontifice. Y no porque algunos Vicarios, y Abades digan que confirman como minuentes estorva o deshaze alo dicho; porque delamisma forma avezes vsan Los Obispos; y esto se confirma conlo que dize Isidoro, que pertenece el Concilio al Juyzio delos Obispos Vicarios, Abades y Presbyteros, entiendese delos que eran Vicarios. Tambien confirman Los Arciprestes de 24. Iglesias enel Concilio Illiberritano con los Obispos que en aquel Concilios sehallaron —

Tambien que enel 4º Concilio de Toledo can. 3. sedize aver sido

admi

admitidos algunos Presbyteros. Destos dize el Doctor Villalpando que solamente tenian votos Consultivos, porque en ninguno Concilio de los de Toledo se hallan aver confirmado. Si tubieran votos conclusivos en algunos Concilios por lo menos confirmaran. Y aunque se hallaron los Grandes, no hallo que digan que confirmaron o asintieron. Y aunque por ser Clerigos de la Iglesia Primada confirmen el Arcediano, y Primicerio, estos no son Prelados, sino por lo mas Arcediano y Primicerio. El Rey confirma en quanto es Juez, y suprema cabeza del Reyno, confirma y define lo que tienen los Concilios de Cortes seglares, porque como queda dicho. Juntam.te con los Concilios Eclesiasticos se trataban negocios seglares, y tocantes a la buena gouernaz.on del Reyno, porque que rian que los Obispos aprobassen sus Leyes, despues de averlas bien examinado, y por esto se hacia con buena comodidad en el Concilio en que los Obispos se hallauan Juntos: tanta era la reuerencia que en aquellos antiguos tiempos los Reyes, y Grandes tenian a los Prelados de la Iglesia, y Sabiales Dios merced por su buena Suma dad que alumbraba a los Obispos, y ellos confirmaban las Leyes que veian ser prouechosas a las Republicas, dessaziendo, y anulando las que no eran tales, y esto tenian por dicha los Reyes.

Si avia Obispos de anillo.?

EN los tiempos passados los Obispos eran muy diligentes y por si mismos visitaban su Diocesi, predicaban, ordenaban, confirmaban, y sazian todo lo que pertenezia al buen officio de Pastor cuidadoso y diligente. Y si alguno, o por su edad, o por sus enfermedades no podia exercer los officios Pontificales, tenia vn Obispo de anillo consigo: estos eran muy raros, y no se les daua licenz.a de andar vagueando de vnas partes a otras. Pero luego que se entro la pereza, y se dio lugar al regalo, dexaron los Obispos los pleytos a quelos determinassen los Vicarios, o Prouisores, que los Concilios llaman Oeconomos, los sermones dexa

vn

ron alos Religiosos, y las Confessiones, y administraz.on delos sacramentos alos Curas; el Confirmar, y visitar a ciertos visitadores y Obispos de anillo. Dize este Auctor que algunas vezes, sehallauan estos tales obispos enlos Concilios de Toledo, y confirmaban con los otros obispos, como sehalla de Mauricino. Y esto sucedia bien raras vezes —

(E) La Magestad, Poder, y Auctoridad destos Concilios?

Fue tan grande el Poder, y Magestad destos Concilios de Toledo que ellos depusieron a Potamio Arçobispo, y Metropolitano de Braga, y Sicardo Arçobispo de Toledo. Y esto no parezca rigor porque estava decretado enel 4. Concilio de Toledo. can. Soc. Si deinceps episcopi detesti fuerint, execrabilibus flagitijs cum quibus lubet fœminis pollui, et familiari peculiaritate versari; noverint se irrevocabili sententia Patrum vlcisci, idest, loci, et ordinis dignitate priuari. Confesso su delicto Potamio, que avia tratado torpemente con vna muger, y dormido conella; no obstante que avia hecho penitencia nueve meses, condenandose a carcel; privaronle del lugar y dignidad de Metropolitano: pero no quisieron que perdiesse el nombre de Obispo. Sigisberto Arçobispo de Toledo fue depuesto, descomulgado, embiado al destierro, privado detodos sus bienes, y que no le diessen la comunion hasta la muerte, porque conspiro contra la persona del Rey Egica delos Godos, y esto por el perjurio deste Arçobispo, que Juro al Rey Godo deserle leal, y no fue sino traidor = Enel Concilio Octavo dize el Rey Reccesuintho. Revolutis retro temporibus itavos, omnem quoque populum jurasse recolimus, vt cuiuscumque ordinis vel honoris persona, quæ in necem Regiam excidiumque Gottorum gentis ac patriæ detesta fuisset, vel cogitasse noxia, vel egisse, irrevocabilis sententiæ mulctatus atrocitate, nunquam mereretur veniæ remedium, vel alicuius

tem

temperantiæ perciperet quodcumque subsidium. Fides vero quæ a Sacerdotibus Regi data est, proculdubio servari debet, præsertim si juramento firmetur. Dize el Concilio 16 de Toledo Avialey en el capi del 7. Concilio de Toledo, que dize assi. Placuit nunc concordi sententia definire, ut quisquis in ordine Clericatus a maximo gradu usque ad minimum constitutus, in alienæ gentis Regionem se quacumque occasione transduxerit, ut exinde superbiendo vel creditum suum, vel quodcumque aliud videatur expetere sive etiam quo genti Gothorum, vel patriæ, vel Regno specialiter sub hac occasione possit nocere, vel fieri disposuerit vel aliquatenus fecerit etc. Quisquis hoc fecisse dignoscitur, iste ita indubitanter, omni honoris sui gradu privetur, ut locum eius, in quo ministraverit, alter continuo perpetim regendum percipiat; ipse vero transgressor sub pœnitentia constitutus, si reminiscens mali, quod fecerat, usque ad diem mortis suæ rectissime pœnituerit, in solo tantum fine communio danda est: ita ut antequam tempus finis ejus adveniat, si quisquam sacerdotum etiam ordinante Principe, ei communicare consenserit particeps criminis illius effectus anathema fiat perpetuo, ac simili cum eo sententia condemnetur. Notense aquellas palabras et ordinante Principe, en que se muestra la superioridad del Concilio al mismo Rey de los Godos entonzes. Y lo que es de mucho mayor maravilla que descomulgan los Concilios de Toledo a los Reyes, que traspassaren los Canones puestos, y determinados en los Concilios. Dize assi el Canon 1º del Concilio 7º de Toledo. Execrandum anathema fiat, et veluti prævaricator Catholicæ fidei. Y en el fin del 4º Concilio dize assi. Sane de futuris Regibus hanc sententiam promulgamus, ut quis ex eis contra reverentiam legum superba dominatione, et fastu Regio in flagitijs, et facinore seu cupiditate crudelissimam cupiditatem in populis exercuerit. Anathematis sententia a Christo Dño condemnetur, et habeat a Deo separationem, atque iuditium, quod præsumpse

serit praua agere, et in pernitiem Regnum deducere. Dize del Rey Suinthillane que temiendo sus maldades se privo del Reyno. Dize enel mismo lugar, ut neque eum, vel vxorem eius neque filios eorum vnitati nostrae vnquam consociamus, neque eos ad honores, a quibus ob iniquitatem deiecti sunt, aliquando promoveamus, qui etiam sunt in fastigio Regni habentur extranei, ita a possessione rerum de miserorum sumptibus auxerant, habeantur alieni. Bien notable es el hecho del Concilio, que deshizo lo que el Rey Wamba avia establecido enlos Obispados de S. Pº Pretoriense cerca de Toledo. Y en Talavera, lo qual todo dieron por ninguno. Dan por ninguno la ordenaz.on del Rey. Y a el le acusan de hombre liviano el Concilio 6. de Toledo. can. 3. descomulgan sub Anathemate a qualquier Rey delos Godos, que en algun tiempo permitiere vivir infiel en su Reyº.

Quanto estimaron los Reyes estos Concilios?

Coligese quanta aya sido la auctoridad, y magestad destos Concilios no solo cerca delos pueblos de España, o Grandes della, sino lo que es mas cerca delos Reyes. De muchas razones que ay para ello. Vna es que se saca del Capº. X. del Concilio VIII. que hizo vna ley para reprimir la cudicia desordenada del Rey, y delos Principes del Reyº. Y al fin del quarto Concilio. Lo 2º que solian pedir los Reyes alos Padres delos tales Concilios, que las leyes que ellos avian hecho. Las corrigiessen, emendassen, y moderassen, parezi endoles, que de alli recibirian la vltima mano, y perfeccion de quien manaba la sanctidad, sabiduria, y lumbre comunicada por Dios. Assi dize vn Rey Godo (este fue Ervigio) enel concilio XII de Toledo. por estas palabras. Hoc generaliter obsecro, vt quidquid Iustitiae videatur contrarium humanitatis vestrae iuditio corrigatur = La 3ª razon se toma dela manera que solian guardar los Reyes, quando se presentaban a tales Concilios, y quando se veian en medio de tales Juezes de sus almas. dize el Rey Ervigio enel Concilio XII de Toledo. Venerabilem Paternitatis vestrae

Coetum

cœtum cum lachrymarum effusione convenit. Dantes dize el mismo Concilio Adfuit coram nobis Clementissimus Princeps, Sumanitatis gratia plenus qui nobis se cœtui reclinem exhibens ac devotum in primis omnium sacerdotum se commisit precibus adiuvandum. Y enel principio del Concilio VIJ Toledano dize assi. Cum unusquisque sedes debitas occupasset Serenissimus Princeps pia Religione plenissimus, qui se nostro cœtui reddens advenit, ut eum omnipotenti Deo precibus commendaremus astans dulcissimus, nos vt filios adhortatus est verbis. Y enel principio del 4º Concilio. Rex coram sacerdotibus Dei Sumi prostratus cum lachrymis et gemitibus pro se interveniendum Domino postulavit. Y enel Concilio XV. Rex in medio Pontificum positus, Sumique prostratus cum lachrymis, et gemitibus pro se interveniendum Dominum postulavit Y enel Concilio XVI Rex in medio Pontificum positus, Sumique prostratus sacerdotum Dei se commendavit orationibus, Y el Rey Egica enel mismo Concilio dize. Vobis coram positis vestris precibus suggerendum mihi clementiam suffragari, efflagitans universitatem Sanctitudinis vestræ Christiana mentis devotione conveniens. Y enel Concilio XVI. Princeps noster sese cœtui nostro intulit, et gloriosi capitis verticem cervicem voto reclinans nostris se Domino precibus commendavit. Y enel razonam del Rey al Concilio Toledano 13. Sanctissimi, et Religiosa pietate excolendi Pontifices, et divini cultus Sanctissimi sectatores. Y en otro Concilio dize el Rey Exigio. Flavius Exigius Rex Sanctissimis, atque Reverendissimis Patribus Y enel Concilio XV sublimissimi Patres, et cœlesti jure mihi Venerandi Pontifices Y enel Concilio XVI. Novit Beatissimi Patres Serenitatis Vestræ gloriosa sublimitas. El mismo titulo les da que se acostumbraba entonzes dar alos Reyes, para que aprendan todos la reverencia q se debe alos Pontifices, quando estan juntos, y congregados en Concilio; que hi es Provincial representan toda la Provincia Y si es Nacional tiene las vezes de toda la nazion.

Como y porque Votos se elegian los Reyes Godos.

Muchos Sabios Doctos dudan, como se daba antiguam el Reyno

en tiempo delos Godos: si por eleccion, o por succession? Y no convienen entre si los Auctores: Mas si con diligencia, y cuydado revolbieran los Concilios de Toledo, facilmente se libraran desta duda. De donde se colige claramente, que entonzes no se daba el Reyno por succession, sino por voluntaria eleccion delas personas que para esto tenian voto; principalmente del cap. 3 del Concilio 5. de Toledo que dize assi. Quoniam sunt inconsideratæ quorumdam mentes, et se minime capientes, quos neque origo ornat, neque virtus decorat, qui passim putant, latenterque ad Regiæ Majestatis pervenire fastigia, huius rei causa, nostra omnium cum invocatione divina profertur sententia, ut si quis talia meditatus fuerit, neque electio omnium præfuit, neque Gottorum gentis nobilitas ad hunc apicem trahit, sit consortio Catholicorum privatus et divino Anathemate condemnatus. Y no perturbe a nadie para pensar que el Rey Wamba eligio, y dexo por successor al Rey Wamba lo que se dize en el cap. 1º del Concilio 12. delos de Toledo. Idem Wamba dum inevitabili necessitudinis teneretur eventu, suscepto Religionis debito cultu etc.ª Hunc inclytum Dnum nostrum Ervigium post se præelegit regnaturum. Pareze que dixo su parezer; y los electores le eligieron. Dizen los Padres del Concilio estas palabras. Vidimus, et pariter paulo alternæ visionis intuitu præmissi ordinis scripturis, idest, notitiam manu seniorum Palatij roboratam. Coram quibus antecedens Princeps, et Religionis cultum, et tonsuræ sacræ adeptus est venerabile signum. Scripturam quoque definitionis ab eodem æditam ubi gloriosum Dnum nostrum Ervigium post se fieri Regem exoptat. Dize el Concilio quibus omnibus approbatis, atque perlectis dignum sane nostro cœtui visum est, ut prædictis definitionibus scripturarum, nostrorum omnium confirmatio apponatur ut qui ante tempora in occultis judicijs præscitus est regnaturus, nunc manifesto in tempore generaliter omnium sacerdotum habeatur definitionibus consecratus. Y Felix Arçobispo de Toledo en un Chronico breve que llama Morales de Vulsa: Suscepit statim succedente die secunda feria gloriosus Dominus Ervigius

virgius Regni sceptra; quod fuit Idus Octobris. Era 718. dilata Unctionis solemnitate insuper veniente die Dominico. quod fuit XII Kal Novembris. Era qua supra DCCXVIII. He aqui como elegian los Cavalleros, y Obispos Godos los Reyes y no se heredaba el Reyno por sangre, y succession natural. Y si bien se miran los mismos Concilios de Toledo no es muy difficultoso de hallar, quien eran los que elegian los Reyes Godos; Elegianle los Grandes, ora fuessen de la orden sacerdotal, qual es la de los Obispos, ora fuessen seglares, y profanos. Porque en este tiempo, y por derecho eran los Obispos contados entre los Grandes, y Ricos hombres del Reyno. Por eso tenian las primeras partes entre los electores de los Reyes. Y porque quedase aun algo el Rey Don Pelayo, como gran imitador de los Reyes sus antepasados, quiso que los Obispos fuesen de su Consejo; Y hasta el dia de oy gozan deste titulo, y preeminenza; y se les escrive ser del Consejo del Rey, como bien advierte el Doctor Villalpando. cap. 33. Y por eso hasta oy se llaman del estado, y consejo del Rey. Y como Grandes tienen voto en Cortes. En el cap. 3. del Concilio V se pone sentencia contra los que aspiran a la cumbre, y alteza de Rey. Cum non fuerint omnium electione Regno praefecti. Omnium electione se entiende de todos los que se hallaron en el Concilio, esto es, de Obispos y Grandes como se dize Concil 8. Tolet. cap X. Abhinc ergo deinceps, ita erunt in Regni gloriam praeferendi Rectores ut aut in urbe Regia, aut in loco, ubi Princeps dicesserit, cum Pontificum, Majorumque Palatij omnimodo eligantur assensu, non forinsecus, aut conspiratione paucorum, aut rusticarum plebium seditioso tumultu —

E que gente eran elegidos los Reyes Godos?

Aunque es verdad que el Rey de los Godos era elegido por Votos de los Pontifices, y Ricos hombres del Palacio, no podia con todo esso

ser

ser elegido de qualquier linaje de gente, antes era forzoso fuesse elegido dela nobleza delos Godos. De aqui se deshaze vna conseja del pueblo que el Rey Wamba era Labrador, y fue escogido siendo para ser Rey. Antes el Concilio de Toledo le llama noble Varon, mucho antes que fuesse elegido por Rey. Y assi dize el 5. Concilio de Toledo cap. 3. Catholicorum coetu privatur, et divino Anathemate condemnatur, qui contenderit ad apicem Regni, nisi omnium electio eundem praefecerit, et nobilitas gentis Gottorum traxerit. Y enel can 6. del Concilio XVI diziendo. Rege defuncto nullus Tyrannica praesumptione Regnum assumat; nullus sub Religionis ~~Sali~~ habitu detonsus, aut turpiter decalvatus, aut serviliter originem trahens, aut extraneae gentis homo, nisi gemere cognitus, et moribus dignus promoveatur ad apicem Regni. De donde vino que se determino enel Concilio que ninguno de casta de siervos se casase con muger dela nobleza delos Godos porque succediera, no quitandose este impedimento, que alguno que venia dela Ralea y casta de siervos fuesse elegido por Rey delos Godos. Por esso se lee enel cap. 3. del Concilio 9.º de Toledo desta manera Sicut legum reverenda sanctio censuit, ita servari totius generis nobilitas debet, vt in nullo aliena commixtio maculet, quod generositas propria decoravit. Vnde cunctis Ecclesiarum libertis tam viris, quam foeminis, eorumque propagini interdicitur Iuditio generali, ne deinceps connubij causa Romanis ingenuis copulentur. Addit Concilium, quod si hoc factum quandoque patuerit, permixtione tali genita proles, nunquam merebitur jus debitae dignitatis. Todo esta muy claro enel cap. X. del concilio VIII por estas palabras. Ab hinc ergo deinceps, ita erunt in Regni gloriam praeficiendi Rectores, vt aut in vrbe Regia (idest, Toleto) aut in loco vbi Princeps decesserit etc.ª Y pareze da a entender que alguna vez los dela Canalla se pusieron en querer elegir Rey de su parte dunque no salieron con ello.

Elegido el Rey por el Juyzio delos Pontifices y votos delos

Grandes

Grandes de Palacio era el Rey ungido, y consagrado, para q̃ entiendan todos que los Reyes de España antiguam.te se ungian, y que les queda derecho para se vngir si lo quisiessen hazer. que se vngiessen consta del Cap.o 1. del Concilio XII de Toledo. Wamba post se Ervigium reg. naturum praelegit, et sacerdotali benedictione ungendum curavit. Y Wamba dixo a S.t Julian Arçobispo de Toledo como avia de ungir al Rey y mas abaxo vt generaliter omnium sacerdotum habeatur definitionibus consecratus. De donde colige el Doctor Villalpando que la consagraz.on y vnction delos Reyes hacia el Arçobispo de Toledo como Primado delas Españas, pero ayudabanle los demas obispos, los quales tambien se hallaban presentes, como se vio en la consagraz.on y vnçion del Rey Ervigio que hizo el Arçobispo de Toledo S.t Julian y confirmaron los obispos que se hallaron presentes. Por eso al Rey assi vngido le llamaban Christo que es lo mismo que vngido del señor: assi se dize en el principio del Concilio 6. Toledano. Praedicti Principis, et triumphatoris Christi anno secundo —

Que Juramentos hazian los Reyes Godos?

No comenzaba a reinar el Rey Godo despues de elegido por votos delos Prelados de España y señores dela Casa, antes que en mano delos electores hacia el Juramento que se contiene en el cap.o X del VIII concilio de Toledo. Son estas sus palabras. Non prius apicem Regni quisquam percipiat, quam se illi per omnia suppleturum juris jurandi taxatione definiat. Las cosas eran las siguientes que se contienen en el mismo cap.o del dicho octavo Concilio. Erunt Catholicae Fidei assertores, eamque ab hac, quae imminet Judaeorum perfidia, et cunctarum haeresum injuria defendentes. Erunt actibus Judices, et vita modesti. Erunt in provisionibus rerum parci plusquam extenti, vt nulla vi, aut factione scripturarum, aut definitionum qualiumcumque contractus a subditis, vel exigant, vel exigendos intendant. Erunt in conquisitis oblatione gratiosissima rebus non pros

pec

pectantes proprij jure commodi, sed consulentes patriæ, atque genti.
Todo esto Jurado. Y es bien digno que lo guarden los Catholicos y Justos Principes. Juraban sin esto que en ninguna manera, ni por ninguna via consentirian que viviessen en su Reyno alguno, o algunos infieles esto se contiene enel 6. Concilio de Toledo cap. 3. por estas palabras. Quisquis succedentium temporum Regni sortitus fuerit apicem, non ante conscendant Regiam sedem, quam inter reliqua conditionum sacramenta pollicitus fuerit, nullum non catholicum permittere Regno suo degere. Juraban tambien la ley que se establecio enel fin del Concilio 8. Toledano tocante alos bienes que sin orden dexo el Rey muerto que vengan a sus herederos, y que no pueda entrar enellos el que succediere enel Reyno. assi dize el lugar citado. Non ante quisquam solium Regale conscendat, quam juramenti fœdere, hanc legem se implere promittat. Y assi como el Rey hacia Juram.do en manos delos electores deguardar las cosas sobredichas, tambien el pueblo Juraua guardaria muchas cosas en honra, y provecho del Rey como se contiene enel principio del Concilio VIII por estas palabras Revolutis retro temporibus. Ita vos loquitur ad Episcopos Rex, atque illustres Palatinos, omnemque populum jurasse recolimus, ut cuiuscumque ordinis, vel honoris persona, quæ in necem Regiam excidiumque Gottorum gentis, ac patriæ decta fuisset, vel cogitasse noxia, vel egisse irrevocabilis sententiæ mulctatus attrocitate, nunquam mereretur veniæ remedium. Despues de convertidos los Reyes ala fee Catholica. El 1.º es Flavio Recaredo y su muger Badda que fue auctor dela conversion ala Fee dela heregia Arriana. Y assi le loa el S.do Pontifice Gregorio 1. lib. Registri cap. 41. ay otra del mismo Papa lib. 7. Regist. epist. 126. Deste Rey se haze menzion enel Conc. 3.º de Toledo y en otro Provincial que poco despues se tubo enla misma ciudad de Gundemaro en otro de Toledo, en Sisenando enel 4.º Concilio desta ciudad. Chintilla enel 5. y 6. Chindasuintho enel 7. Reccesuintho enel 8. 9. 10. De Chintillan se haze menzion enel fin

del 4.º

del q̃ que de miedo torpem dexo el Reyno. Del Rey Wamba enel
xi, el qual dexo el Reyno ael Rey Ervigio. Flavio Ervigio enel
xii xiii xiiii. Demas delos dichos Reyes. De Sisebuto que precedio
a Sisenando. Rey muy docto, y muy piadoso sehazemenz on enel Conc 4.
Toledano. cap. 1vi Aicilo fue muger. del Rey Egica que sehallo enel
Concilio xv xvi xvii. Y en Concluss on se hallo el Rey Witiza enel
Concilio xviij. Y creo que vbo otros Concilios enque sehallo el Rey
Ruderico, porque del sehallan Leyes, las quales Sacian los Reyes Godos,
quando las publicaban Salia que los Padres q̃ se juntaban enlos Con
cilios de Toledo las examinassen y aprobassen.

Quantas vezes y conque derecho fueron echados los Judios

Dize el Doctor Villalpando cap. 37. desta manera, Sablando delos Judios
Hominem arbitror tam ignarum, atque imperitum antiquitatis, qui non nouit
Iudaeos numerosam gentem, perfidam, flecti nesciam, duraque ceruicis
Hispanias priscis temporibus incoluisse. quorum tam exat olim ibidem copia
fuerit, ut non defuerint, qui epistolam illam, quae ad Hebraeos ins
cribebatur ab Apostolo Paulo Hispanis Iudaeis missam esse putent, tesperturq.
Ii igitur adeo importuni, atque molesti Hispanis Regibus, populisque fuerunt,
tum rituum, et ceremoniarum suarum, quas adhuc mordicus tenent,
obseruatione: tum etiam inimodico impendij. et quotidiano studio, quem
ex usuris faciebant, more suo; falsa praeterea, et ambitione intolerabili
quibus permiscere, turbare, atque euertere omnia conabantur, ut eosdem
cum neque Reges, neque populi ferre possent, optima duce ratione, non
semel ex Hispanijs expulerint. Ex Gallijs enim fuisse tempore fere
eodem, ex Gallorum Historijs constat. Cum autem neque quibus, neque
quo tempore, atque iure id acciderit, ex alijs Historijs probari possit, quid
ego ea de re ex Concilijs Toletanis colligi ausim. = Parece que elgove
Los echo de España fue el Rey Sisebuto cassi al año de 630 Parece
se colige del cap 59 del Concilio 4. Toledano, adonde se halla esto escrito
Iam pridem ad Christianitatem venire coacti sunt, sicut factum est
temporibus Religiosissimi Principis Sisebuti, quia iam constat eos
Sacramentis diuinis sociatos, et Baptismi gratiam suscepisse; et

Quia

chrismate unctos esse, et corporis, et sanguinis Dni participes extitisse, oportet ut fidem etiam quam vi, vel necessitate susceperunt, tenere cogantur. Lo mismo se apunta en el Canon 58 del mismo Concilio. Plerique qui ex Judaeis modo ad Christianam Fidem permoti sunt, blasphemantes in Xpum non modo Judaicos ritus perpetrasse, sed etiam abominandas circumcissiones exercere praesumpserunt. Despues de Sisebuto Lepareze al Doctor Villalpando, que como el Rey Sisebuto Los hizo bolver Christianos por fuerza, o salir del Reyno, Juzgaron Los Padres delos Concilios, que nadie avia de ser Xpiano por fuerza; y por eso Los hizieron bolver a España, Chintilla probando por algunas experiencias, que eran de perversos naturales, malas mañas, y tretas, Juzgo que convenia al buen govierno y quietud de sus Reynos, desterrallos dellos. Y assi Lo haze, como se colige del cap. 3 del Concilio 6 de Toledo por estas palabras = Inflexibilis Judaeorum perfidia, deflexa videtur pietate, et clementia superna. Hic enim liquet, quod sperimine summi Dei excellentissimus, et Xpianissimus Princeps cum Regni sui Sacerdotibus praevaricationes, et superstitiones eorum erradicare elegit funditus. Neque sinit degere in suo Regno eum, qui non est Catholicus. Itaque Rex Chintilla nullam vim inferens Judaeis sed lege tantum lata, qua cavet, ne in posterum in suo Regno agerent infideles; ne Xpiani eorumdem consuetudine, et familiaritate contaminarentur, facile effecit, ut si quibus in Hispaniis animus erat, impiis ritibus, et iam mortifera abiecta Circumcissione Christiani efficerentur. Caeteri vero ex Hispaniis fugam arripe rent, alioque contenderent ad vivendum. Ya dicho se ha que Juraban Los Reyes, no permitirian vivir en su Reyno ningun infiel. La ley es esta que se sigue: Sanctum Concilium simul cum consensu Christianissimi Principis, suorumque Optimatum, illustriumque virorum hanc promulgavit Deo placitam sententiam, ut quisquis succedentium temporum Regni sortitus fuerit apicem, non ante conscendat Regiam sedem, quam inter reliqua conditionum sacramenta pollicitus fuerat, nullum non Catholicum permittere in Regno suo degere: Si vero postquam ad Regni

gu

gubernacula accesserit, ipse temerator huius extiterit promissi, sit Ana
thema Maranatha in conspectu sempiterni Dei, et pabulum efficiatur
ignis aeterni. Tornolos arecebir el Rey Ervigio por dones, y dineros
que le dieron, que tales mañas como estas suelen tener los desta gen
tecilla. El Rey Egica enel Concilio 16 de Toledo can XI hizo esta ley
que confirmaron los Padres. Quicumque Iudaeorum ad Christum plena
mentis intentione se converterint, et fidem Catholicam absque aliquo
infidelitatis fuco serviverint, immunes habeantur. No aprovecho
nada con este regalo, sino vio el Rey que passaua tan adelante
la perfidia Iudaica, que solicitaban los pueblos aque se levantassen
contra el Rey: hizo esta ley con 17. enel cap. 8. Quoniam Iudaeorum
perfidia non solum tunicam sacri Baptismatis Christiani, quam sus
ceperat, maculavit, sed etiam contra Regem, Regnumque conspirare
ausi sunt, tam eorum perfidorum personae, quam uxores eorum, ac
filiorum, et reliquae posteritatis per cunctas Hispaniarum Provintias
servituti subiaceant perpetuae, maneant usquequaque dispersae. Illiq
qui eosdem Iudaeos in servitutem acceperint, in nullo permittant eos
rituum suorum ceremonias celebrare, aut colere; filios vero eorum
a septimo anno eorum nullam cum parentibus suis habitationem
aut societatem habere permittant; sed fidelissimis Christianis
nutriendos tradant; filiasque eorum, ac filios Xpianis tradant
in matrimonium: ne infidelium Patrum suorum semitas iterare
ullis occasionibus possint. Coligese de aqui que no solamente Egica
echo de España los Iudios por convertir, sino repartio por Espa
ña los que ya avian recebido el Bautismo, y Iudaizaron
a todos llama Iudios, porque unos, y otros vivian como Iudios
bautizados que apostataron dela Fee, tornandose al Iudaismo
y otros que toda via perseveraban en su obstinada, y antigua
malicia, y pertinacia. Lo 3º se note que todos fueron casti
gados, porque todos se sabia aver Iudaizado, aunque es creible que
algunos no apostataron, sino que vivieron como Xpianos enlos ojos
de Dios. Tambien que les quitaban los hijos, y contra la voluntad

de

delos Padres Los bautizaron, y con razon. porque por aver conspirado contra el Rey, y sido traidores avian perdido el derecho asus haziendas y hijos, i eran del Rey Egica. Y assi como los hijos delos Gentiles tomados en buena guerra pueden, y deben ser bautizados, aunq̃ mas lo contradigan los Padres; porque ya no son delos Padres sino delos vencedores; y pueden hazer enellos y dellos Lo que quisieren como de cosa suya. Porlamisma razonpudo el Rey Egica quitalles los hijos, que por laperfidia, y traicion perdieron, y hazellos bautizar. El Canon deste Concilio siguieron los grauissimos, y Religiosissimos Varones, que aconsejaron alos Catholicos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel de gloriosamemoria, Principes verdaderos instauradores dela paz, Religion, y Justicia en España, paraque echasen desus Reynos Los Judios que nose quisiessen convertir y conesto sepurifico el Reyno, y cerro Lapuerta amuchas heregias y anovedades, que por ventura inventaran estos hombres bulliciosos e inquietos, y sus descendientes tienen tantos resabios delapoca verdad, lealtad, y maltermino, que sus antepassados tubieron, no teniendo consideraz.on con la Religion, sino con sus logros, y malvadas ganancias, y enpretender Los lugares honrosos con mucha ambiz.on, y sobornos, que porbuenas artes no pudieran alcanzar.

Si sepuede colegir delos Concilios el Primado de Toledo

1a Provincia de España abrazaba ensi fuera delas Provincias Cartaginense, Betica, Lusitania, Tarraconense, y Bracarense La Gallia Narbonense; y assi detodas estas Provincias venian a Toledo alos Concilios Nacionales, que enella se celebraban. Tambien estubo la Provincia de Gallicia por ser muy grande dividida en dos Metropolitanos conviene asaber Lucense, y Bracharense. Cada Provincia destas tenia sus Metropolitanos, o Sumos Pontifices o, Pontifices de primeras sillas, o Principes delos Sacerdotes. Villalpando

Villalpando piensa que el Primado de España estuvo en Toledo
Lo 1º que assi como Toledo se llamo Real ciudad, porque en poderio, Ma
gestad, y resplandor excedia atodas las demas ciudades de España,
assi su Obispo fuesse mayor, y mas auctorizado, que los demas, como Pri
mado, y Patriarcha suyo. Lo 2º porque tenia privilegio el de Toledo que
cada mes viniesse ala ciudad para visitar al Arçobispo alguno
delos Obispos comarcanos. i esto no se escrive averse hecho, o concedi
do aninguno delos otros Metropolitanos de España: que es argumto con
cedersele al de Toledo como a Patriarca de todas las Iglesias de Es
paña. Tambien fue concedido asolo el Arçobispo de Toledo, que en
aprobando el Rey uno para Obispo le pudiesse el Patriarcha de Toledo
consagrar, y poner enla silla de que era Obispo. Tambien quedado
caso, que todos los Obispos de España se hallavan enla eleccion del Rey,
creo el de Toledo tenia el primer voto, y muebome a esto, porque dado
caso, que los demas votasen, y se hallassen al Consagrar, y ungir
al Rey, el Arçobispo de Toledo era la cabeza; y el que consagraba
i ungia al Rey, como Patriarcha delos otros Obispos de España De
lo qual quedan puestos exemplos en lo que tratamos ~~aca~~ atras del
modo que se tenia en España de vngir, y consagrar alos Reyes
delos Godos para sello. Dizese enel concilio 3. de Toledo. Hæc
sancta civitas habita in sancta Regia civitate Toletana. Siente
el Doctor Villalpando que desde entonzes se llamo ciudad Real
y comenzo a ser Primado el de Toledo. Creo que assi como mucho antes
los Reyes Godos vivian en Toledo, y assi llamaban la ciudad
que era cabeza, y silla de su Gotico Imperio, ciudad Regia
assi muchos siglos antes desde S. Eugenio ubo en Toledo la Pri
macia, y Dignidad Patriarchal: Porque los Godos fueron en estremo
grandes imitadores dela Emperadores de Constantinopla, que llamaban
su ciudad de Constantinopla Regia, y a Toledo tambien despues
los Godos a imitazon dellos. De manera que lo que fue enel Imperio
Griego Constantinopla eso fue Toledo entre los Godos cabeza de su Reyº.
su ciudad Regia, y Papal, assiento, y Corte de su Imperio, como se
colige delos Concilios Toledo. — — — —

DEL Arcobyspado de LVGO.

Porque se ha dicho enel tratado passado que la Provincia de Galicia se diuidio en dos Metropolis, sera bien examinar esto. Hallo yo en Ptolomeo en Galicia dos Lucos. El vno es Lucus Augustum Ptolemeo en los pueblos ceporos en grados de longitud 7. 26 minutos, y de latitud 44. En los Astures otro Lugo dicho Lucus Asturium en grados de longitud 7. y XI. Minut., y de latitud 45. grados: y assi ay de differencia quatro leguas, que es mas occidental este postrero que el primero, y 18 leguas mas septentrional. En la noticia delas Provincias ay vn Tribuno en Luco, y dizese la cohorte Lucensis. I si me pregunta el Lector de qual delos Lugos habla, diria yo, que del Lucus Asturium, porq̃ antes de Lugo esta cohors Gallica; que creo es Francos, y entre Astorga y Lugo Peatomum, donde avia otra cohorte, lo de cerca delamar en Asturias quedaua sin guarnizon. Es Lucus Asturium, oy Lugones cerca de Oviedo a media legua. I tambien si se miran bien las palabras delos Geographos, principalmte de Plinio lib 4. cap 22 que va hablando desde la costa dize. in Littore Noega es Villa Viciosa in Peninsula Pesici es oy Grondeni conventus Lucensis a fluvio Navio Lumone que es el Rio Nalon que passa cerca de Oviedo, y Lugones. Y assi creo que este Lugones, o Lucus Asturum es el Convento Juridico por estas palabras de Plinio. I el rio caia muy lexos del otro Lugo muy cerca deste, y los lugares maritimos, que alli pone, sin duda no pueden convenir en manera del mundo alotro Lugo. En el Concilio Lucense se halla que embio el Rey Theodomiro vna carta alos Padres del Convento de Lugo. Cupio sanctissimi Patres, ut provida vtilitate decernatis in Provintia Regni nostri, quia in tota Galletiæ regione spaciosæ satis Diocesis a paucis Episcopis tenentur, ita ut aliquantæ Ecclesiæ per singulos annos ~~vix~~ vix possint a suo Episcopo visitari; insuper tantæ Provintiæ vnus tantummodo Metropolitanus Epus est, et de extremis quibusque Parrochijs longum esset singulis annis ad Concilium convenire. Dum hanc epistolam epi Le

ge

Legerunt, elegerunt in synodo, vt sedes Lucensis esset Metropo-
litana, sicut et Brachara, quia ibi erat terminus de confinitimis
Episcopis, et ad ipsum locum Lucensem grandis semper erat con-
junctio fuerorum. De Lugo dize. Lucus quam Wandali aedifi-
caverunt in Asturijs, teneat per suos terminos antiquos, sicut
eis divisit Rex Theodomirus. Sa (scilicet Legionensis, et Lucen-
sis Asturum) nulli subdantur Archiepiscopo, vel Primati. Dize
el Rey Wamba. Concedimus, et confirmamus. Quod sicut Gunderi-
cus, Gesericus, Gundericus Guntamundus, Isoris, et Gumel Reges
Wandalorum civitatem Lucum successive dotaverunt, teneat pacifice
et quiete terminos, qui inferius subscribentur. Totas Asturias per
Pyrineos montes per fluvium magnum Ovae, et per totum littus ma-
ris Occeani usque Vizcayam, per summum Rostri, et per sum-
mum Cabrium per sancta Agueda, et per Pozalem, per Ime-
bam de Folios, vna cum campo Erbolio, Gordon usque ad illam arbo-
rem de Quadros, per rivulum de Humana, Lunam Vandabiam
usque ad Pyrineos montes, Jorancam Villam. Quexidam per
Quoniaquellam Montosam usque ad fluvium Verbetum in Galletia
Suernam, Vallem longam, Veram Flammosam, totam Sarnam
Paramum, usque ad flumen Mineum, totam Lemos, Viuyso
Verosino, et Semanorum, et Froiam usque ad fluvium Silum
totam Lumiam, cum Ecclesijs de Petroio, quae aedificatae sunt
vel fuerunt inter Arnoiam flumen et Silum, a termino montis
Buron, per aquam Zore usque in fundum Arnoji, et per
ipsum discessum usque in flumen Mineum. Fueza usque Por-
telam de Venati. Et Ecclesia de Sallaz inter Arnoium, et
Silum, cum Ecclesia de Barcoso, Castella Acusancam, et Abruon
Asmam, Carabam, Amancam, sicut dictam Ecclesiam Lu-
censes Reges Wandali donaverunt. Dize arriba que la Iglesia
de Lugo en las Asturias, nunca estubo sujeta a Arçobispo, ni Pri-
mado. Dixo mas que en tiempo del Rey Wamba tenga los terminos
que se tenia en tiempo de los Reyes Vandalos, y Suevos y en aquel
Concilio le da XI condados ad Lucensem, dize el Concilio de Lugo:

La ciudad de Lugo fue del Conuento Iuridico de Astorga compruebase enlos Augustanos a Lucus Augusti.

Dixa alguno que los dos son de vna Iglesia, y que el vno es Sereze y el otro Catholico. Ello bien enello, bien dos el Arcobispo Higino el Nigero, pues firma ebe Braga por el. antes dexo dos los obispos lo auia dexer elotro Esto no puede ser, porque firma enel nº 47. El de Lugo de Asturias, y ebe Leon, auno fueron obispos no vinieron a Concilios porq no estaban sujetos aun Metropolitano, ni al Primado de Toledo.

Ad Lucensem Lucus civitas cum adjacentia sua quam tenent Comites XI ma cum Charroga, Lemos, et Cavarcos VIII. Colijese de aqui clarame que Sabia de la ciudad de Lugones cerca de Oviedo, porque Cazone en Las Asturias, ponela por el cabo de Galicia azia la mar y parte Septentrional, como lo es cerca del medio dia Braga. Assi digo que vvo dos Lugo Cathedrales, vna que nunca fue sujeta a nadie, q es Lugones, o Lucus Asturum, que estando assolada la repararon Los Vandalos, y otra obispal. enel tiempo mismo vbo Lugo ciudad sujeta al de Lugo, o Braga. Desto seres clarame porque aviendo dicho enel Concilio XI de Toledo Lugo Civitas Sacerdotalis, et Regia et Lucus quam Vandali edificaverunt in Asturijs, teneant per suos terminos, sicut eam divisit Rex Theodomirus etc. Despues pone Los terminos del otro Lugo, bien differentes delos passado delos Vandalos. Sinesto enel Concilio 3º de Toledo confirma Sanctardo de Braga por Nitigerio obispo de Cantabriae Lucensis enel 47 lugar Becilla Lucensis. Assi que creo fue el Arcobispado el de Lugones, como assiento del Tribuno y lugar del Arcobispado de Lugo que despues de perdida España se passo ala ciudad Real de Oviedo. Duro este Arcobispado de Lugo, desde el año de 569 Sasta el de 610 o por alla, por espacio de 40 años y como se Volvio el Arcobispado de Cartagena ael de Toledo, assi creo, tengo para mi se Volvio el de Lugo ael de Braga despues de Los dias de Nitigerio arzobispo dela Provincia de Braga.

Quien, y de que manera ponia Obispo en España?

NADIE puede poner en duda, que enese tiempo estava en manos delos Reyes Godos el derecho de nombrar Los Obispos de su Reyno por liberalidad delos Sumos Pontifices, que les avian dado este privilegio, o viendo que proveian Las Yglesias, no reclamavan, antes passaron conesta costumbre. esta misma tienen al presente Los Reyes de Castilla y Leon. Porque entonzes el Rey

nom

nombrava los Obispos al Primado de España (que era el Arço
bispo de Toledo, el qual hacia informaz.on, si los nombrados eran dig
nos, o indignos de ser Obispos, los que el Rey nombraba para sello
De manera que dado que no se halla menz.on destas elecciones hasta
los tiempos del Rey Flavio Recaredo. Pienso yo lo usaron
siempre los Reyes Godos desde que fueron señores de España
y pudo ser que primero lo usaron los Romanos; sino dijesemos
que los Cabildos elegian sus Obispos. Diximos atras. Vt Episcopus
Toletanus praeficeret Ecclesijs quoscumque Principis auctoritas
nominasset. Y esto salvo jure Metropolitanorum, idest, que
se presentasen dentro de tantos meses a hazer reverenz.a, y prestar
le la devida ~~reverenz.a~~ obediencia: porque si tenian los demas
Metropolitanos derechos de poner en sus Iglesias Obispos, que se
le daba a el de Toledo, para que sea particular privilegio suyo
el poner Obispos en sus Iglesias, esto es, de sus suffraganeos? esto
no es privilegio, sino comun derecho que tubiera el de Toledo
con los demas Metropolitanos de España. ni se infiere bien la letra
quedandole por privilegio, que pueda poner obispos en todas las Iglesias
no se quita el derecho, y preeminenz.a de los otros Metropolitanos
ordenada a que les conozcan sus inferiores obediencia, y presten re
verencia; porque para esto se les manda, que acudan a hacella los
ordenados por el de Toledo. esto se colige del cap. 6.º del Concilio
Xu de Toledo donde dize. Quoscumque regalis potestas elegerit.
se da claram.te a entender que el Rey tenia derecho y aucto
ridad para elegir los obispos de España, en dezir salvo cuius
cumque Provintiae privilegio, se vee como por particular comiss.on
e indulto del sumo Pontifice decian los Obispos elegidos por
auctoridad Real, examinados, y aprobados por el Arçobispo
de Toledo, como Patriarcha de las Españas, y prestos por el
en sus sillas, ir dentro de tantos meses a dar la obediencia, y
hazer reverenz.a a su Metropolitano, y ver que le ordenava, y que

le.

le enseñaria de nuevo: En lo que dize. quoscumq. Toletani Episcopi iudi
tium probaverat dignos esse, se colige que ponian en las sillas Obispos
bien dignos, y primero muy bien examinados, y aprobados. Inquirir
si son dignos los promovidos perteneze aora al Sumo Pontifice
el qual Juyzio creeria yo que fue siempre suyo, sino que por parti
culares razones lo cometio al Juyzio del Arçobispo de Toledo
como Primado, y Patriarcha de las Españas. Y por esso no era
necess.o recurrir tam amenudo a Roma en tiempo de los Godos
como al presente se haze; por aver advocado esta causa a si el
Sumo Pontifice Romano, como negocio de los que mucho pertenezen
al Juyzio de aquella Sancta Sede, por ser tan graue, y arduo
Y que de errarse resultaria graves daños a la Republica Xpiana
y no es pequeña alabanza esta de la Primacia de Toledo, ni el
menor de sus Privilegios que lo que haze el Papa por si lo cometa
al Primado de Toledo. Y yo no se que se aya cometido esto a
ningun otro Pontifice fuera de España. Y no ay, porque nadie
piense que el Clero, o pueblo elegia por vn canon del 4. Concilio
de Toledo, que en el numero es 18. Porque para ordenar no digo
Obispos, sino Sacerdotes, y Diaconos conforme al Concilio Nizeno
no se requeria la eleccion o votos del pueblo, sino que diessen
testimonio, que eran merecedores de aquella Dignidad; porque
si bien se mira differente cosa es aprobaz.on, o elecc.on, y votos
y aun desde el tiempo de la Primitiva Iglesia se ordenaban los
obispos, y Prestes ett.a en presencia del pueblo, y se hazia di
ligente examen de su vida y costumbres de aquellos que se
avian de ordenar. Y era Justo que los que avian de ser Pas
tores de algun pueblo tubiessen la aprobaz.on del, que desta manera
obedecerian mejor.

Que partes avian de tener los Obispos?

EN EL cap. 18 del Concilio 4.o de Toledo se declaran

Las

Las buenas partes que devian tener los que avian de ser promovidos ala Dignidad Pontifical, y por vn aranzel que alli esta, los Arçobispos de Toledo devian examinallos. 1º no podian ser admitidos los que tenian alguna infamia, los que avian hecho publica penitencia por algun delicto. como los que son publicamte penitenciados por el Sancto Offº quedan infames. Los que avian caido en heregia, o los q̃ avian sido baptizados enla heregia, o rebaptizados. Los que se avian capado, o tenian falta notable de algun miembro de su cuerpo, o por aversele cortado en qualquier manera les faltaua. Los que dos, o muchas vezes se avian casado. Los que se casaron, o muger que dejo su marido, o se casaron con mugeres, que no fuessen Virgines. Los que tubieron mancebas o mugeres fornicarias. Los que son de siervos, o casta de siervos. Los dados ala milicia seglar. Los no conozidos. Los renuntornadizos, o lejos los que estan obligados a su Curia. Los que no avian llegado ala edad de 30 años. Los que no avian recebido todas sus ordenes. Los que buscan por ambizon y soborno la honra. Los que procuran alcanzar la Dignidad por dadivas. Los que eran electos por sus antecessores, ni era sacerdote, ni obispo el que el clero, y pueblo no elige, esto es, no le aprueba, y da testimonio de su virtud. Tambien el que no sabia de memoria todo el Psalterio, y todos los canticos q̃ se vsan enel rezado, y los hymnos, y forma y manera de bautizar. Los privilegios que tenian los Reyes Godos no se hallan, ni se habla dellos enlos Concilios de Toledo. Mas pues vemos averse concedido a otros Reyes; porque negaremos que no tubieron semejantes facultades los nuestros. Guimerio Presidente del Parlamento de Paris, escriviendo sobre la Pragmatica C. de Anatis ad verbum dize que enel Archivo del Consejo dela Contaduria hallo Bulas delos Papas, que dieron esta facultad al Rey de Francia, y Baldo declarando la ley 7. de Theodosio, dize q̃ los Reyes de francia, y Vngria tienen Bulas y Privilegios concedidos del Papa para esto.

Del modo de apelar los Obispos en España.

6

Esto se colige delos Concilios de Toledo dela misma manera que las cosas que estan hasta aqui comprobadas. Pues quando algun Sacerdote o fraile tenia ~~Obis~~ pleyto contra su Obispo, o Abad, por qualquiera causa succediesse el tal pleyto apelava de su Metropolitano al Primado delas Españas, y antes a otro Metropolitano, a quien contaba su trabajo, y agravio recebido, y si los dos, o el Primado, no le oian, y hacian Justicia se iba al Rey, i presentabale su causa, y nadie podia impedir este recurso. Y si el Metropolitano a quien acudia hallava que el que apelaba estava descomulgado no le absoluia hasta satisfacer ala parte que le descomulgo. Esta manera de apelar esta enel cap. XII del Concilio 13. de Toledo, donde dize. Quicumque ex clericis vel Monachis causam contra proprium Epum habens ad Metropolitanum causaturus accesserit, non ante debet a proprio Epo excommunicationis sententia praedamnari, quam per Iuditium Metropolitani sui, vtrum excommunicatione dignus habeatur, possit agnosci quod si ante Iuditium quis Eporum, in talium personas excommunicationis sententiam prompserit, illis penitus, quos ligaverat, absolutis, in se illam noverit observari, si praegravatus quis a proprio Metropolitano ad alterius Provintiae Metropolitanum molestiam praesurae suae agnoscendam detulerit, aut si inauditus a duobus Metropolitanis ad Regum auditum negotia sua perlaturus accesserit, et hoc excommunicationis iugulum a proprio Epo illi videatur infligi. Hoc tamen est observandum, vt si prius vnumquemque excommunicationem contigerit suscepisse, quam a proprio Episcopo ad alium pertransiret tandiu excommunicatus apud eum, cuius Iuditium petijt, habeatur quandiu excommunicatoris sui obiectibus, vtrum iuste, an iniuste alligatus sit, agnoscatur. Y enel cap. 19. del 3. Concilio de Toledo. Clerici tam rurales, quam Diocesani, qui se ab Epo gravari cognoverunt querellas suas ad Metropolitanum deferant, et Metropolitanus non moretur ejusmodi praesumptiones avertere. Esto dizen estos 2 Concilios

Como a vezes firman dos Obispos?

Dice el Doctor Villalpando que firman de Braga Pantardo, y

Juliano

Juliano, y otros de otras Iglesias, es porque avia obispo Hereze y Catholico, el Hereze que puso Leuvigildo, y el Catholico que avia. esto no pareze bien a algunos Doctos Varones, porque si los pusiera, principalmte succediera esto en las Iglesias Metropolitanas, como en Toledo, Sevilla, y Merida, y ninguno ay. Creo que algunos Obispos se avian perbertido, no porque ubiesse dos: porque en los Codices emendados, no hallo yo a Juliano Bracharense, y en Valencia hallo 3. Murila 8 Vbiligischus 33, Celsinus 53 y es que uvo obispo en Valencia del Cid, en Valencia de Alcantara en otra Valencia. De los dos Lucenses ya queda dicho, como el ~~año~~ vno era de la ciudad de Lugo, otra en Asturias, junto a la ciudad de Oviedo dicho oy Lugones. No ay dos de Tuy, ni de Barcelona, ni de Tortosa, ni de Porto, ni de Viseo —

Si se ha de leer Galletiæ, o Galliæ?

En algunos libros se lee Hispaniæ, et Galliæ, o Hispaniæ, et Galletiæ lugares ay de lo vno, y de lo otro en los Concilios. Verdad es que primero se llamauan los Godos Reyes de España, o de las Españas, llamando España Interior, la Gallia Narbonense, como se colige de la diuisson del Rey Wamba fol 136 de las Anotat del Illustriss.o S.r Arçobispo de Toledo Don Garcia de Loaysa. Y assi comprehendiase la Gallia dentro de las Españas: y entonzes era la Galeçia de los Suevos, que era vna Region asaz estendida desde Braga hasta casi Vizcaya; y a Soria, encerrando lo que es Asturias Reyno de Leon, y Castilla la Vieja. Piensa este Docto Varon que se ha de leer Galletia. Yo pienso se lee lo vno, y lo otro. y favoreze a lo de Gallitia el Can. 18 del Concilio 4 Toledano que dize. Quia hæc observatio per multarum loca terrarum, Regionesq. Hispaniæ in Ecclesijs commendatur, dignum est propter vnitatem pacis, ut in Gallicianis Ecclesijs conservetur. No se colige de aqui esto con evidencia, y coligierase, si opusiera las Españas a Galicia, no opone, sino algunas, o muchos lugares de muchas tierras de España no opone todas las Iglesias de España, sino muchas. Tambien dize cap. XI deste Concilio. In omnibus observetur per Hispanias Galletiæq.

Pro.

Provintias. En los Codizes emendados dize Galliasq. Provintias 2 cap. xiiij Sicut enim orationes, ita et hymnos, nullus nostrum ulterius non probet, sed pari modo in Galletia, Hispaniaque celebrent M.S. in Gallia. Y en el 3º Concilio despues dela Conversion delos Suevos dize el Rey. Ad conservandam novellam conversionem gentis nostrae. omnes Hispaniarum et Galletiae Ecclesiae hanc Regulam servent M.S. Galliae. Una delas partes principales dela Iglesia de España era la Gallia Narbonense. Advierta se que en las Missas ponian pro Papa Romensi, y los que eran promovidos ala Dignidad Episcopal. Juraban guardar obediencia, y dar honra praeeminenti ei qui omnibus praesidet, esto es, al Romano Pontifice. En lo demas la consagracion, eleccion, y aprobacion delos Obispos la hacian el Rey, y el Arçobispo de Toledo. Ellos deponian en los Concilios Obispos, ellos mudaban de una Silla a otra; apelabase a el Metropolitano, al Primado, y en caso de fuerza al Rey, ellos proveian los beneficios; y assi no se acudia ala Corte Romana, porque tenian Bula para hazer todo esto, que de otra manera los Obispos y Rey de España no tubieran atrevimiento a hazer semejantes cosas como estas, despues se hallaron impedimentos, y fue necessario que para las aprobaciones delos obispados, para las mudanzas de unas iglesias a otras, para deponer Obispos, y proveer los beneficios, que los Obispos entonzes proveian, se acudiesse ala Curia Romana con todo.

Si S. Gregorio fue Auctor dela Conversion delos Godos.

En la leyenda del glorioso S. Gregorio se dize que la conversion delos Godos se le deve a el, y yo he deseado hallar desto fundamento. Porque o esto se hizo siendo el Papa, i esto no puede ser, que un año antes que el S. lo fuesse ya se avia tenido el 3. Concilio de Toledo, en que el Rey, la nobleza delos Godos, y Obispos abjuraron la heregia de Arrio, y assi no pudo ser, siendo el Papa. Antes bien pudo tratar algo desto con S. Leandro, quando los dos estuvieron en Constantinopla; pero

no

no pudo mas que desealle, y encomendarselo a S.to Leandro con affecto de Charidad, pero no basta esto para selo atribuir al S.to, y en sus epistolas no ay rastro desto. In dist. 1. epist. 41 dize del Rey Reccaredo. Explere autem loquendo, nullatenus valeo gaudium meum, quod communem filium Reccaredum Gloriosissimum Regem ad Catholicam Fidem integerrime ac novi devotione conversum. Suius dum mihi perscripta vestra mores exprimitis, amare etiam, quem nescio fecistis. In dist. 7. ep. 126 dize assi. Explere verbis, Excellentissime Fili non valeo, quantum tuo opere, tua vita delector. Audita quippe novi diebus nostris virtute miraculi, quod per excellentiam tuam cuncta Gotthorum gens ab errore Arrianae haeresis in Fidei rectae soliditatem translata est. Exclamare cum Propheta libet, haec est immutatio dexterae Excelsi. Y mas abajo. De conversione igitur Gottorum in vestro opere, et in nostra exultatione, libet cum Angelis exclamare Gloria in excelsis Deo et in terra pax etc.a Nos enim (ut existimo) gratiarum amplius omnipotendi Dno delatores existimus, quia et si vobis cum nihil egimus, vestro tamen operi congaudendo participes sumus. Antes da muestras que no tiene en aquella obra de tanta gloria de Dios de averse alegrado. Y tomando de aqui materia de bendezir a Dios averle rendido muchas gracias; mas no porque se hiziesse la conversion por su industria, ni medio, ni por averla el procurado, como bien claram.te lo denotan aquellas palabras quia et si vobis cum nihil egimus. Y si el lo ubiera ordenado que assi se hiziera lo escriviera, no para honra suya, sino de Dios p.a autoridad de aquella sancta Silla, que con tan particular cuidado procura el bien de todas las Iglesias del mundo. como Padre, y Pastor y Vicario de Christo de todas ellas —

FINIS

E) Castro Alto monte Victoriæ, & aliis.

Castri Alti meminit T. Livius lib. 5. Decad. 3. his verbis. Eodem anno in Hispania varie res gestæ. Nam priusquam Romani Annem Iberum transirent, ingentes copias Hispanorum Mago, et Hasdrubal fuderunt, defecissetque a Romanis ulterior Hispania, nisi P. Cornelius raptim traducto exercitu Iberum, dubijs sociorum animis in tempore advenisset. 1° ad Castrum Altum (locus est insignis cæde Magni Amilcaris) castra Romani habuere. Ars erat munita, et convexerant ante frumentum. Tamen quia omnia circa hostium plena erant, agmenque Rmanorum impune incursatum ab equitibus hostium fuerat et ad duo millia, aut moratorum, aut palantium per agros interfecta cessere inde Romani proprius pacata loca, et ad montem Victoriæ castra muniere. Eo Gn. Scipio cum omnibus copijs, et Asdrubal Gisgonis filius, tertius Carthaginensium Dux cum exercitu justo advenit contraque castra Romanorum trans fluvium omnes consederent. P. Scipio cum expeditis clam profectus ad loca circa visenda, haud fefellit hostes, oppresissentque eum in patentibus campis, in tumulum in propinquo cæpisset, ibiquoque circumsessus adventu fratris exervatur Castulo urbs Hispaniæ valida, ac nobilis, et adeo coniuncta Pœnis societate Pœnis, et uxor inde Annibali esset, ad Romanos defecit, Carthaginenses Illiturge oppugnare adorti, quia ibi præsidium Romanorum erat, videbanturque inopia eum locum maxime oppugnaturi. Gn. Scipio, ut socijs præsidioque ferret opem, cum legione expedita profectus inter bina castra cum magna cæde hostium urbem est ingressus, et prospero die eruptione æque felici pugnavit, supra duodecim millia hominum cæsa duobus prælijs, plus decem millia capta cum sex et triginta militaribus signis, ita ab Illiturgi recessum est obsidione. Bigerrera inde urbs (socia, et hæc Romanorum erat) a Carthaginensibus oppugnari cæpta est, eam obsicione sine certamine adveniens Gn. Scipio soluit. Hæc prælia videntur primum nata ad Præfecturam Cazorlensem, no procul a fontibus fluvij Bætis, inde perventum ad Illiturgin, hoc est, Tavillam, inde

Biguerram

Biguerram, nunc vulgo Bogarra. Sed videamus ubi sit Castrum Altum
Flav. Lucius Dexter Barchinonensis in omnimodae historiae fragmentis anno
76 ait. Ad Castrum Altum prope Tugiam praedicat Sanctus Secundus
Discipulus S. Iacobi. Tugiae meminit Plinius lib 3. cap 3. agens de
fontibus fluvii Baetis, ait fluvium hunc nasci in saltu Tugiensi, sic dicto
ab oppido Tugia, vel at in saltu Securino, vel Cazorlano nascitur Baetis,
ibi igitur erat Castrum Altum: meminit Tugiae Ptolemaeus in Ocetanis
nisi quod pro Tugia, et Tigia corrupte, et Antoninus in via Castulone
Malacam ponit Tugiam distantem a Castulone XXXV millia passuum
igitur in Praefectura Castulonensi est Castrum Altum. Crediderim ex
situ, arce, et nominis similitudine esse villam; vel oppidum validum
dictum Castulo; quod Orientem versus distat Cazorla XX M. p.
Et in Castro est altera pars nominis, Altum; nam moris fuit Barra
cenorum nomina decurtare, ut saepe alias diximus. Ibi est arx, locus
antiquus, fluviusque transmissus est forte Anas minor, et mons Victo
riae non procul a Cazorla. Illiturgi ex vicinitate Biguerrae mihi
videtur Illiturgi, quod et Tarvilla, de quo alias pluribus. Castrum
Altum celebre fuit magni Almicaris caede. Sed perturbant me
verba Plutarchi in Annibale, ubi agens de morte Amilcaris.
sic ille. Cum Imperio missus (scilicet Amilcar) quo tempore Annibalem
puerum secum duxisse traditur, cum multa gesisset, memoratu digna:
tandem nono anno adversus Vettones frater pugnans interiit. Plane
nescio, quomodo haec intersese cohaereant. Quod obierit ad Castrum
Altum, et adversus Vetthones pugnans, cum ex testimonio Dextri Castrum
Altum sit Castul prope Tugiam in Ocetanis, Vettones sint, vel in Lu
sitania, vel prope? Nodus hic Deo dante nobis solvendus est
Multa de iis Resendius in Antiquitatibus Lusitaniae. Plinius lib 4 c 22
sic ait. Gentes (scilicet Lusitaniae) Celticae, Turduli, et circa Tagum
Vettones. Idem etiam ponit Vectones, ita ut inter ipsos, et Aster
intercederet flumen Durius: sic ille cap. 20. Durius amnis ex
maximis Hispaniae, ortus in Pelendonibus, et iuxta Numantiam
lapsus desuper Arevacos, Vacceosque disterminatis ab Asturia
Vectonibus, a Lusitania Gallaecis, ibique Turdulos a Bracharis
arces. Ergo hic ponuntur Vectones in Tarraconensis Confinio, quos

Vettones

fluvius.

fluvijs diuisit ab Asturibꝰ. scribitur dictis hæc Vettones per o vbi
Vectones, vel Vettones sunt in Lusitania, et ab illa diuidunturꝫ ex
testimonio Strabonis lib. 3. vbi agens de terminis Lusitaniæ, sic inquit
A Tago versus septentrionem est Lusitania maximam complectens
Hispanorum gentem, plurimoque tempore bellis Romanis petita. Huius
Regionis Australium partes Tagus excludit, Occidium, & septentrio
nale Oceanus, Orientem Carpetani, Vettones, et Vaccei, et Callaici
nobiles gentes. Plinius lib 3 cap 3. hæc ait. Primum in ora sunt
Bastuli, post eos qui dicuntur ordine inter accedentes. Ibenses ad
Oretani, et ad Tagum Carpetani, mixtique Vaccei Vettones, et
Celtiberi, sed vt intelligamus, qui sunt. vbi Vettones ab Asturia
disterminata per ea ponere quædam verba Resendij dicentis: pro-
uincia qui vocat Hispania potitus Durij ostium usque ex Numan
tia Pelendonum urbe, per Arrucacos et eorum urbes Noxamon
Segontium, Cluniam, et reliquas a Plinio commemoratas vbi
Serena Auxa (eodem nominis causa, et origo) Durio nascetur
Deinde ex Lisonca fluvio Vaccæos extumque ciuitates, Callantiam
Cauecam, et illis ab Vrbanico tribus Pucam, et Sexabiam
et Seuticam (quæ nunc Zamora existimatur
Vrbica fluminis angulo est) vbi Astulam fluvium, vel
Astoricam, fluvium Asturum. Diuis excipit hæc Mixandam
cuius in descriptione Lusitaniæ meminimus. Vettones modo illos
qui conterminos, ac Durio ab Asturibꝰ disterminatos quærimus
Nulli apparent, nisi qui ab illo quem diximus Durij angulo Lineam
per Meridianum Durij latum ad Carpetanos porrigant.
Hique sunt, quos Ptolemæus maximè Orientales Lusitanorum
dixit, in quibus Salmanticam, Obilam, Cageram, et Vrabam
per quem meat in Durium Tormus, qui Salmanticam
alluit. Vettonis sit, Vaccæis vbi obtendimus finitimorum. Et
vi, etiam, qui ab Strabone, et Plinio in Hispania Citeriore
nominantur. Sed vi qui ad Vettones Plinij circa Tagum
inuersum Lxiii. pass. (quæ a Durij ostio Vaccæos inter

ad

Ibi Vettones
sunt prope fontes
Tagi —
qui sunt vicini
fontes Tagi —

ad Tagum numerantur, et usque Vettones extendebantur. Dicet aliquis nec omnino id praeter rationem. Haec Resendius. Sed revera latissima gens est, quae ab Ortu ad Occasum, vel a Meridie usque ad Septentrionem 4o distendatur Leucis. Sed revera mihi videntur gentes diversae 1o quia idem Plinius scribens de Vectonibus Tarraconensis scribit per et, et co: at alii Vettones circa Tagum per duplex tt et o. 2o quia in illis o. est longa. Sic Lucanus lib 4 —

Hic praeter latias aties erat imper Astur
Vectonesque leves, profugique a gente vetusta

At Vettones Lusitaniae per tt et o. sic Serenus

Vettonicae mansus siccabat lumina succus

2o quia sunt in diversis Provintiis. 3o quia tantam distantiam intervallumque in latitudine dari uni genti non videtur concinum 4o quia praeter hos dabo plures alibi Vettones. Strabo enim agens de fontibus, et excursu fluvii Tagi sic 3. lib. Itaque haec urbium inquit ad Tagum sitarum optime. fluvius piscium, et Osticorum copia abundat. Labitur ex Celtiberis, ac per Vettones, Carpetanos et Lusitanos Occasum aequinocialem versus meat. Ecce a fontibus habetur per Vettones, antequam per Carpetanos, et post Carpetanos per Lusitanos, ergo prope fontes Tagi sunt Vettones per duplex tt. sed co. in quo differunt ab iis, qui Tagum contingunt, et eos qui contingunt Durium. Sed observa Ptolemaeum sub Lusitanis etiam intelligere Vettones. Plinius lib 4. ponit in Lusitania Vettones prope Tagum, et Vectones prope Durium. Quin et apud Livium reperiuntur Vectones; quia apud Strabonem aliquando, et frequenter per co. scribitur in Graeco codice, cum agit de Vettonibus Lusitanis per o. Nam describens 3. lib. Littus occiduum sic ait. Ad Occiduum littus accolunt Astures quidam, Callaici, Vaccei, qui caeteris sunt Orientaliores, iis adhuc minus occidentales Vettones, et Carpetani Vectones Graece ΟΥΕΤΤΟΥΩΝ quo loco posuit Vettones Lusitanos, sed variant termini, quia Ptolemaeus ponit solum usque ad Meridiem

non

non solum ad Anam, sed nec ad Tagum contingere, ut versus Meridiem ingentem relinquat Lacunam, illos Septentrionem versus ponit sese diffundentes. Sic enim ait, maxime Orientales sunt Vettones. sic in Graeco, licet in latino corruptè legatur Vergones, in quibus Urbes hae: Laucia Oppidana, Cotobraga, Salmantica, Augustobraga, Ocellum, Capara, Mambuna, Laconi murgi, Deobraga, Obila Lima. isti populi ultimi bene contingunt Tagum +; non tamen negat Plinius, sed in Lusitania quod affirmat Ptolemaeus extendi multum versus Septentrionem. Quare cum tres sint differentes Vectones in Lusitania, in Tarraconensis fine, sed in Lusitania iuxta Durium, et in Tarraconensi prope Tagi fontes, non mirum prope etiam Oretanos, et Batestanos fuisse etiam Vettones, in quibus erat castrum altum, ut illi populi sint pars Bastetanorum. Lego in Plutarcho Vettones pro Vetthonionibus. Quod si quis roget, an isti Vettones contermini Carpetanis et Lusitanis sunt distincti a Lusitanis crediderim partem esse Lusitaniae latius ~~sumptae~~ sumptae. Cyppus est in domo Petri Mexiae civis Emeritensis adfert illum Magister Lucius Resendius Canonicus Eborensis in epist. ad Rebedium Portionarium Toletanum sic

+ non sunt hi duo auctores contrarij, nam uterque conveniunt quod contingat Tagum

D. M.
P. ÆLIO VITALI
AVG. LIBERTO TABVL
PROVINTIÆ LVSITANI
ÆE ET VETTONIÆ
STEPHANVS LIB
ET HERES PATRO
NO. FECIT

Tempore etiam Augusti Caesaris erat divisa Provintia in Lusitaniam et Vettoniam, nec praetereunda mentio nominis Stephani, quae antiquior est sancto Protomartyre Stephano, etiam erat alius Cyppus in domo Resendij de eadem re, qui sic omnino habet

L. VOCONIO L. F. Q. VIR
PAVLO AED. Q. II. VIR

VI FLAM. ROM DIVORIM
ET AVGG. PRAEF. COH. I
LVSIT. ET COH. I VETTO
NVM: 7 LEG. III. ITAL OB
CAVSAS VTILITATES Q PV
BLICAS APOT. ORDIN. AM
PLISS. FIDELITER, ET CON
STANTER DEFENSAS. LE
GATVNE. QVA GRATVI
TA ROMÆ PRO R.P. SVA
FVNCTVS EST
LIB. IVL. EBORA
PVBLICE IN FORO

Post quadraginta annos a tempore quo Christus natus est Prudentius facit Vettoniæ caput Emeritam Augustam, et eousque docet protendisse limites suos ipsos Vettones. Nam tempore Ptolemæi Emerita Augusta percanebat ad Lusitanos proprie dictos, at illam facit Prudentius caput Betoniæ. Sic in sacro carmine D. Eulaliæ dicito. Nunc locus Emerita est tumulo. Clara Colonia Vettoniæ sed idem facit etiam Metropolim totius Lusitaniæ, ut caput esset utriusque Provintiæ, et Lusitaniæ proprie dictæ, et Vettoniæ quas Lusitania complectitur. Sic in sacro Hymno decem et octo Martyrum Cæsaraugustanorum. idem inquit Prudentius

Lusitanorum caput oppidorum
Vrbs, odoratæ cineres puellæ
obviam Christo rapiens ad aram
porriget ipsam

FINIBVS LVSITANIÆ SE cundum Auctores

A Meridie iuxta Plinium dividitur flumine Ana, qui terminus Septentrionalis est Bæticæ 3. cap. his verbis. Siquidem Bæticæ litore septentrionalis orientalis prætenditur Lusitania, amne Ana discreta litus est Septentrionalis, et finis est flumen Durius a quo versus Artis incipit Lusitania. Sic Plinius cap. XXI. A Durio Lusitania de littore vero occidentali a iugis Carpetanis, quæ sunt montes de Toledo, et puerto de Guadarrama, Septentrionalis terminus Astures quos a Vectonibus dividit Durius fluvius. Sic Plinius lib. 3. cap. 1. Tarraconensis autem, ff hinc affixa Pyrinæo, totoque eius litore decurrens, et simul ad Gallicum Occeanum Ibero mari transversa sepandens Solorio monte, et Oretanis iugis Carpetanisque et Asturum a Bætica, atque Lusitania distinguitur iugis Oretanis vel saltu Castulonensi per occasum a Bætica, vel a fine Castulonis, quod idem est; nam Castulo est Ptolemeo in Oretanis, Solorius mons est in Orientali plaga prope promontorium Caridemi ibi desinit Bætica, et incipit versus Septentriones Tarraconensis, idem, et hoc inquit cap. 2. lib. 3. Bæticæ longitudo a Castulonis oppidi fine Gadei, et a Murgi maritima ora. Solorij montis meminit Festus Rufus Athen. in lib. de litoribus Hispaniæ, et incipiens a freto Herculeo Orientem versus, cum pervenisset ad portum Ferraduræ sic inquit. —

Tortusque portus oppidum Menare super
qui sese ab Indis Regio dicta subtrahit.
Solurus alto mons tumet cacumine
Assurgit inde vasta Cautes, et mare
Intrat profundum pinus, hanc quondam frequens
ex se vocari sub iugo Grato dedit. —

Cabo de Agatha ~~Och~~ o Charidemio, Cabo de Gata

Ecce mons Solorius est prope promontorium Charidemi, ut ex his intelligamus, si iuga Oretana, montem Solorium ponimus tanquam fines Bæticæ, et Tarraconensis, erunt iuga Carpetana et Asturica quoque fines, quibus Tarraconensis distinguitur

a Lusitania. Sed videamus quos ponit Plinius Lusitanos in Lusitania
sic cap 22. lib 4 gentes (ab Ana exeunte) Celtici Turduli, et circa
Tagum Vettones. ab Ana ad Sacrum Lusitani, Adjecto versus Occasum
Turduli veteres Bejum cap 21. lib 4. quod ad Tagum Vettones
protendebant, quousque versus Orientem patuerint Terminos cum
Carpetanis, qui finiebantur supra Fontem Anchiensopi ad
Salaveram veterem, vel prope protendebant populi Lusitani sed
tenuiorem versus, ut patet in Cauria, Ocello Duriy, et alijs. Brevis
sed multo contractus fuit finis Pomponij Melæ Hispani dicti
dicitur Bæticam a Lusitania per Anam fluvium sic ille cap 4.
lib 2. Illas fluvius Anas separat, videl, Baticam, et Lusitaniam
et inferius Lusitania Oceano tantummodo obiecta est, sed tenet
ad Septentriones fines ad Occasum. Num Lusitania pertenderit
Latere Septentrionali Baticæ alo ancho dela Betica, Colargo de
la Lusitania, qua Congruit vocari a Pomponio fines. et cap 1. lib 3.
At Lusitaniæ trans Anam Durius finis. Dixerat, quod ab
Ana Lusitania est, qua tribus promontorijs dispergitur. Olimi fines
radicisque habet Durius. Durius finis Lusitaniæ hæc elegan
tissimus Mela: At Lusitania trans Anam, qua mare Atlan
ticum spectat, primum ingenti impetu in altum abijt, deinde
consistit, ac se magis etiam quam Betica abducat. qua prominet
bis insemet recepto mari in tria promontoria dispergitur. Ana
proximum, qua lata sede procurrens paulatim, se ac sua
latera falcigat. Cuneus ager dicit, Sequens Sacrum vocant
magnum quod ulterius est. In Cuneo sunt Myrtilis, Balsa
Ostnova, in Sacro Sacobriga, et portus Annibalis. in Magno
Ebora. Sinus intersunt, et est in proximo Salacia, in altero
Olisipo, et Tagi ostium amnis auri, gemmasque generans.
Hoc promontorij ad illam partem, qua recessit, ingens flexu
aperitur, in illoque sunt Turduli veteres, Turdulorum
oppida, amnes autem in medio fere. Mundi Olimi pro
montorij latus effluens, radices eiusdem alluit Durius: ter
minos alios versus Meridiem, et Orientem ponit in Tar
raconensi, dicens. Tarraconensis altero capite Gallias, altero

Pomponius

Ba

Strabo

Baeticam, Lusitaniamq; contingens, Baeticam tangit per Oretaniam
Lusitaniam a parte qua finit Occasum versus Carpetania, qua
Ab finit Carpetania, incipit Lusitania — Strabo Longe differentes
terminos ponit in Lusitania, quam reliqui Geographi, ponit a Tago
ad Arctabros sic lib 3. A Tago incipit versus Septentrionem est
Lusitania, maxima ampledens Hispaniorum partem, plurimoq;
tempore Romanis bellis petita. Huius Regionis Australium latus
Tagus includit, Occiduum, & Septentrionale Oceanus, Orientem
Carpetani, Vettones Vaccei, et Callaici, nobiles gentes; reliqua
enim ob paruitatem, et obscuritatem, non sunt digna memorare
Reliqua autem, nunc quidam etiam Lusitanos appellant. E a Tago
est latus Meridionale, vel Australium Lusitania, qui non
ab Ana incipiat, ut ceteri docent; Occasum, et Septentrionem
terminat Oceanus usque ad Arctabros, Orientale Carpetani, qui
conterminati sunt illis Vettones infra Tagum, Vaccei, et Callaici, sed
licet Lucenses, E quantum demebatur Regioni a parte Orientali
addebatur a parte Callaicorum, quia tribus Bracharae, Auderis
Lamecobrii, S. Jacobi, Auriensis addebatur ipsi Lusitaniae. At
multo clarius docet Strabo eodem libro: Apud Arctabros autem, qui
Lusitaniae versus Occasum, et Septentrionem ultima habent, effodi
reperire aut terram, Stannum, aurum, & albo, est enim permixtum
argento, E si latere Meridiano incipit Lusitania a Tago quid
quid est ad Anam, a Tago non pertinebant ad Lusitaniam, &
quemadmodum non pertinent ad Lusitaniam Carpetani, Oretani &
Si nec Vettones ex eodem Strabone, supra Anam etiam
habitant Carpetanos, inquit, Oretani, et Vettones sequentes
Sed quoties illi populi a Tago ad Anam, seu Provinciam per
tinebant. Crediderum Baetica, quia si latus Australium
Tagi est principium Lusitaniae, et illuc non poterat contin
gere Septentrionalis; fit ut contingat Lusitania Baeticam
Anam latere Septentrionali, occidentali, et Orientali non
potest Baeticam pertingere; Si enim ait 3. lib. Strabo
Si nostra quidem inquit, temperatae Provinciis aliis S. P. Q.

Roma

Romano assignata, alijs Durium Batica populo attributa est, mediam
in eam Gades cum questore et Legato, finis versus Orientem ambi
tus est proxime Castulonem. Religua est Cæsaris, et in eam cadun
tur duo Legati Prætorius, et Consularis. Horum ille cum Legato ver
sus Lusitania, qua attingit Baticam, et porrigitur usque ad ora
Maritimam, et ad os Tagi, et eius ostia. Sed Lusitania non con
iungitur cum Batica, nisi sed Lusitaniam dicit coniungi cum Batica
et non interiacet Tarraconensis inter has Provincias, sed Lusitania
non coniungitur cum Batica, nisi ubi Latus Septentrionale Batica
et Latus Australium Lusitania, ex eodem Strabone ubi supra est
Latus Australium Lusitania a Tago versus Septentrionem porrigebatur
usque ad Tagum Latus Septentrionale Batica, ita ut Batica
includeret Algarbium, Sacrum Promontorium, et litus meridionale
Tagi. Hæc includebat Batica. Nec intelligas Lusitaniam pro
tendi usque ad ostia Durij, quia prius dixerat Strabo, protendi
usque ad Artabros. Sed intellige ditionem illius Prætoris, et Legati
protendi usque ad ostia Fluminis Durij. Hinc inferetur exditis
non solum facem Augustam, sed etiam Emeritam Augustam
esse in Batica. Sic cum proprie illam Regionem nominat
qua Lusitaniam, et Tagum attingit: ibique est Augusta Eme
rita. Nec contradicit sibi Strabo, quod dicat illam Regionem
olim dictam esse Galleciam, postea Lusitaniam, ponit aliorum sen
tentiam circa varietatem nominum; nihilominus dixerat esse
prope Lusitaniam, cum illam scilicet Lusitaniam protenderit usque
ad Artabros. Hinc colligitur quod major pars Hispania subest ibi
Consulari Legato, qui haberet non contemnendum exercitum
tum duxerit cohortium, ac tres legatos. Horum primus custodit cum
duabus cohortibus totum tractum, qui est tractus Durium versus Septem
trionem, in quo gentes erant ferocis, et ad rebellandum faciles
qua olim Lusitania, tunc proprie Gallica dicerentur, tametsi
pertinerent ad Lusitaniam. Præterea Strabo nullo modo pro
bat sentire Lusitaniam Ana fluvio terminari, qui supra Anam
posuit Carpentanos, Oretanos, et Vettones, et Vaccæos ab ortu Lus

to.

taniam finiunt. Sunt autem Vettones supra fluvium Anam. Sed dubitari potest, quomodo Carpentani terminent Lusitaniam; cum Lusitani sint supra Tagum. Credo eos populos, qui sunt supra Oropesam ad Occasum iam esse Lusitanos, et medio flumine Tago terminari. Itaquod populi qui sunt ibi Austrum, et Ortum versus, sicut Carpetani, ad Occasum Lusitani, Septentriones versus et Occasum Vettones. Intra Durium Vaccei terminant versus Occasum Asturibus permixti versus ortum Galletiae pars ea, quae est ultra fines terrae. Nec intellige omnes Carpetanos esse supra Anam; et ut sint termini debere esse intra Tagum, et Anam. Nam Ebora sive Libara Toletum, Mantua Carpentanorum sunt ultra Tagum versus Septentriones, et nihilominus populi Lusitaniae. Sed insinuat Strabo non omnes Carpetanos terminare Lusitaniam, sed illos tantum qui sunt intra Tagum, et Anam, ut ex ~~eis~~ iis quae dicta sunt, iam declaratum est. Unde intelligimus Carpetanos finitimos esse Lusitanis. Sed mihi maxima dubitatio est, quomodo Vaccei, et Calliaci occupent latus ortivum Lusitanorum? Nam sunt longe Septentrionaliores ipsis Lusitanis. Nec apparet quomodo sint magis illis orientales. Responderi fortasse potest, quod quemadmodum latus Austrinum Lusitanorum habet latitudinem per Tagum ab Obisipone usque ad Oropesam, sic accidentale latus ipsorum ab Occeano, qua Tagus in Occeanum ~~meg~~ mergitur usque ad Septentriones, multasque urbes, et Provintias ea flumina complecti. Sic Septentrionale latus ad Adrolicam civitatem, et Artabros populos Galletiae, inde per ortum terminantur a Calliacis Lucensibus; item ab ortu a Vacceis usque ad Zamoram a Vettonibus et Carpetanis, qui quatuor populi respectu Lusitaniae sunt orientaliores. Itaque summittitur ortus tam Aestivalis per Callaicos Lucenses, Aequinotialis per Vacceos, Hyemalis per Carpetanos, et Vettones. Sed revera iste terminus multo ~~latus~~ latior quam Septentrionalis, et Occidentalis eorumdem Lusitanorum, nec mirum, quia non sunt semper aequalia latera Provintiarum. Sed reperirem Auctores, qui dicerent Callaicorum et Vacceorum extendi limites in alienas Provintias, et earum fieri colonos, ut sunt Celtiberorum, et Vettonum, non dubitarem affirmare Rectabina poni intra Tagum, et Anam hos populos, nimirum Carpetanos, Vettones, Vacceos, et Callaicos; nam non procul a civitate Ruderici populus est vocatus Saelices de los Gallegos quae vox videtur esse vestigium habitantium inibi Callaicorum. Porro harum opinionum prior mihi multo plus arridet, et hoc

modo

modo describendorum limitum Provintiarum usus est idem Strabo
hoc eodem lib. dicens. Ergo supra oram Maritimam, quae est inter
Anam fluvium sita est Turdetania, quam Baetis fluvius dividit.
Hanc versus Occasum, et Septentrionem determinat Anas fluvius,
versus ortum Carpetani, et Oretani, versus Meridiem Bastetani
qui inter Calpen, et Gordes, Augustum accolunt Littus. Sed extre
mum mare usque ad Anam, et quos dixi, Bastetani adiacent
Turdetaniae, multique finitimi populi. Regionis eius magnitudo
non excedit, neque in longum, neque in latum duo millia stadio
rum. Urbes sunt ingenti numero, quippe ducentas aiunt, et in eodem
libro, Contermini sunt Lusitanis, versus ortum Callaici. Asturibus
et Iberis. Alij autem Celtiberis. Superest autem dicamus definibus quos
Ptolemaeus ponit Ptolemeus huius Provintiae, qui tractans de Betica in 1.a
tabula Hispaniae dicit dividere Baeticam terminos cum Lusitania
Baeticam autem terminari ad os orientalius Anae fluminis porro
Lusitaniae latus Australe, quod idem prorsus est cum Septentrio
nali latere Baeticae; latus autem Septentrionale Lusitaniae iuxta
occidentalem plagam Dorij fluminis ad portum ubi pelagus intrat
incipitque, ibi Tarraconensis versus Callaicos a Dorio fluvio. Cuius
inquit ostia erumpunt gradusque habent Longitudinis V. 20 min 41
gradus longitudinis Latitud. 4 minut. Pars autem fluminis Anae
iuxta terminos Lusitaniae habet in longitudine 9 gradus 10 min.
Latitud 41 gradus 50 min. Si videntur esse termini versus Carpetanos
latus autem orientale Lusitaniae coniungitur Tarraconensi, et
circa Carpetanos, et circa Callecos; quod bene declarat ipse Ptolemaeus
fines. Inquit autem praedictae iunguntur ad Anam versus Car
petanos, atque ad Dorium versus Gallecos: latus autem occiden
tale Oceanus occiduus alluit; ponit autem post ostia fluminis
Anae, ubi incipit latus Meridionale Lusitaniae ponit Tur
detanos; in quibus Balsan, Ossonovam, Sacrum Promon
torium, Calipodis fluminis ostia, Caetobryam. Mox in littore
incipit Lusitania proprie, et strictim dicta a Promontorio Bar
barico Olysipone, et ostio fluminis Tagi. Additur pars usque
ad Tarraconenses fluminis Tagi, quae habet novem gradus
Longitudinis 40 gradus 30 minut. Latitudinis. Est autem
Lusitania prope Eboram, vel liboram versus occasum

Erat

Erat igitur principium Lusitaniae, vel a Talabera veteri, vel circa pontem Archiepiscopi. Addit Ptolemeus: circa Sacrum Promontorium Mediterraneas civitates; Celticos vero ponit iis magis orientales, et mediterraneos: magis autem orientales ponit Vettones. Sed dices unde tanta varietas in ponendis terminis? nimirum ex varietate in qua posuerunt terminos Auctores Geographiae. Nam omnium antiquissimus Strabo, qui sub Augusto vivens sub Tyberio Caesare scripsit, et natus est tempora salutis humanae, accommodat suam Geographiam, illis omnino temporibus sic ille lib. 3. Nam cantabros, inquit, qui maxime hodie latrocinia exercent, iisque vicinos Caesar Augustus subegit, et qui antea Romanorum socios populabantur, pro Romanis arma ferunt, ut Comisci, et qui fontes Iberi terras accolunt exceptis Tuissis, et qui Augusto successit Tyberius impositis in ea loca tribus cohortibus (quas Augustus statuerat, non pacatos modo, sed et civiles quosdam eorum redegit. lib. quoque 6° in fine sic ait. imitarunt Tyberium patrem filios Germanicum, et Drusium pluribus exequitur Xilander hoc institutum Strabo autem scripsit orbis Provinciarumque sed Hispaniae praecipue divisionem, et terminos sub Augusto, et Tyberio, qui postea mirum in modum mutati sunt, et sub Mela Ptolemaeo, Plinioque valde mutati sunt. Mela quidem natus est saecula Claudii Caesaris, quod ipse manifeste docet lib. 3. cum agit de Britania his verbis. Britania qualis sit, qualisque propagatur, mox certiora, et magis explorata dicentur, quippe tam diu clausam, aperit etiam nunc Principum Maximus, nec indomitas ante se, verum etiam ignoratarum quoque gentium victor, qui propriorem rerum fidem ut bello affectavit, ita triumpho declaraturus portat. Haec ille sed locus hic declarandus est de Caesare Claudio, qui ex Tranquillo et Orosio lib. 7. domuit Britanos, et Orcadum insulas nunquam prius domitas, et quae nunquam Romano paruerunt imperio Claudiusque de his triumphavit, ut docet hic Pomponius Mela scilicet anno imperii sui V orbis autem 797 de quo Panvinius in Commen. ad Fast. Consulares exponens hunc locum ait.

Hoc anno scilicet Claudius Cæsar in expeditione Britanica Claudius Imperator ū vocatus est, quem ex triumpho, quem de Britanis hoc anno egit, et ex sequentibus inscriptionibus cognosci poterat. Hoc anno XV Kal. Febr. Beatissimus Apostolorum Princeps Petrus urbem i ingressus est, a quo die ad eius mortem anni sunt XXIV menses ū dies XII. is annus fuit a Natuli Xpi XLV quo tempore vivebat Pomponius Mela, scribatque tertium librum suæ Geographiæ. Nec desunt qui faciant Ptolemæum Malæ coævum: posteriores iis fuere Plinius, et Solinus. At ū iam tempore Claudii (quo vixit Mela) sicut dictum est, dilatata fuerat Lusitania usque ad ostia fluminis Anæ. Quæ forma terminorum dilata est usque ad tempora Solini Polythons. Et inde est quod Plinius lib 3. cap i queritur de mutatis Provintiarum antiquis limitibus; sed cum inquit Termini Carthaginem usque procederent; quæ causa magnos errores imputatione mensuræ sæpius parit; et dum alibi mutato Provintiarum modo, alibi itinerum auctis, aut diminutis passibus incubuere maria, tam longo ævo, alibi processere littora, torsere se, et correxere flexus fluminum. Præterea aliunde exordium mensuræ est, et alii Ethicus qui scripsit tempore Augusti ponit finem Bæticæ Carthaginem novum dicens. Hispania Laterior ab Oriente incipit ex Pyrineis saltibus a parte Septentrionali usque ad Cantabros, Asturesque, atque per Vacceos, et Oretanos, quos ab occasu habet, posita in nostri Mini litore Carthago determinat. Itaque a Carthagine Meridiem versus incipit Provintia Bætica, ut vel inde colligamus, quam civitati sunt termini.

E Finibus Bæticæ

Ptolemæus, Strabo sic de Bætica; que vero deinceps ad ortum, et occasum insequitur ea cum quacumque terræ habitatæ conseratur parte, nullam habet cui terræ, marisque bonorum præstantia postponi debeat. Hæc est quam Bætis perfluit; amnis ex eisdem cum Ana, et Tago ortus, ~~partibus gentibus~~ partibus medius fere inter eos, quantitate, atque ab initio (sicut et Anas) adversus occasum lapsus ad Meridiem, inde vergit, in eodemque cum Ana littore effluit. Regionem a fluvio

Bæticam

Baeticam nominant, ab incolis Turdetaniam, incolas Turdetanos, et Turdulos ad Septentrionem vicinos esse tradens, sicut in quibus et Polybius est Turdetanos, et Turdulos quidem hos eundem, quidam diversos populos censent: nostra aetate nulla eorum apparet distinctio. Hi omnes Hispanorum doctiss. indicant etc. Haec Regio, quae intra Anam est, tendit versus ortum usque ad Turdetanos, Meridiem versus ab ostio Anae in ora maritima usque ad columnas. Ethicus qui sub Augusto scripsit sic ait. De ulteriore Hispania, quae Baeticam, et Lusitaniam includit. Hispania ulterior habet ab oriente Vacceos Celtiberos et Oretanos, a Septentrione Oceanum, ab Occasu Oceanum, ab Septentrione Oceanum a Meridie Gaditanum, et Oceanum. Unde mare quod Tyrrenum vocatur emittitur. Hic ponit fines utriusque Provintiae; Lusitania namque ab Occasu, et Septentrione habet Oceanum, a Meridie ostia fluminis Anae, ab ortu Vacceos etc. Baetica autem ab ortu habet Oretanos. Nam Castulo (ubi fines eius Provintiae) civitas Oretanorum est, et ibi sunt Oretana juga. inter Astures etiam fuerunt Celtiberi, qui terminabant Lusitaniam: sic Limiam fluvium Galletiae inquit Strabo, nasci a Vacceis, et Celtiberis. A Meridie terminabatur Baetica freto Herculeo, id ex Ethico. Et idem confirmat Strabo qui fines Turdetani (quae eadem illa Provintia est quae Baetica) Austrinos inquam fines eiusdem Provintiae Baeticae, quos Austrinos inquam fines diximus eosdem esse cum finibus Baeticae ponit Batestanos, qui (ut idem inquit), inter Calpem, et Gades angustum littus incolunt. Hinc apparet iuxta Strabonem a Calpe ortum versus protendi Tarraconensem Provintiam, et ita multo distantior est, quam postea fuit. Mira quidem varietas, quia Baetica ad tempora Augusti protendebatur usque Carthaginem novam, et sub eodem retro actu est usque ad Calpem, et principium Herculei freti idem videtur dicere Ethicus in alia descriptione sic asserens. Cui Europae in Hispania occidentalis Oceanus terminus est apud Gades insulam, ubi Herculis visuntur columnae, et Tyrreni maris finibus ubi est Oceani aestus. Maxime Meridionalis est Hispaniae Regio est Baetica. ibi ponit eius fines ad Gades, et fretum Herculeum ibi ergo secundum Baeticum terminabatur Baetica finem vero. Baeticae ponit Strabo iuxta Castulonem 3 lib. his verbis Baetica populo attributa est, venit in eam Praetor cum Quaestore, et Legato, finis versus Orientem constitutus est proxime Castulonem. Hactenus

Haec

Mela

Hæc dicta sunt ex sententia Strabonis. Pomponius autem Mela Geographus Hispanus et Beticus sic ait lib. 3. cap. 4 agens de Lusitania, et Betica illas fluvius Anas separat, et ideo Betica maria utraque prospicit ad Occidentem Atlanticum, ad Meridiem nostrum, præter ea quod dixit de flumine Ana, qui duas Provintias dividit. id etiam lib. 3 c. 1. inculcat. Tum sinus alter usque ad finem Provintiæ inflectitur eumque parva oppida Obtingi o nova contingunt: at Lusitania trans Anam quis ut sit terminus inter Beticam, et Tarraconensem a parte Orientali non ita clarum est, in Mela. Ait enim eodem lib. capiteque. Hic iam terræ magis in altum eunt, latioremque, quam fuerat, Hispaniam faciunt: hoc autem contingit a Carthagine sequitur in Pomponio verum ab iis quæ dicta sunt ad principium Beticæ præter Carthaginem, quam Dux Pennorum Asdrubal condidit, nihil referendum est, in illis oris, ignobilia sunt oppida, quorum mentio ad ordinem pertinet Vergi in sinu, quem Vergitanum vocant. Hæc Mela cæterum ab urbibus Lucento et Illice, quam esse putamus Oriolam præter Carthaginem nulla civitas est usque ad Urci præter Carthaginem relatu dignam. ergo secundum Melam includitur Carthago nova in principio Beticæ: aliter enim non erat quod diceret præter Carthaginem, quia falsum diceret præter Carthaginem usque ad principium Beticæ (nisi ut diximus) ipsa Carthago nova intra principium Beticæ clauderetur. quæ etiam fuit opinio Ethici et eam tangit Plinius lib. 3. cap. 1. sed est obiectio, quod Pomponius ait, quod Betica ad Meridiem spectat mare nostrum, hoc est, Mediterraneum. sed revera tota illa ora, licet quodammodo spectet ortus solis magis vergit ad Meridiem, et ita est in Meridiano mari nostro Carthago nova, et Urci, Barea, et cæteræ aliæ civitates quæ iam ab ipsa Carthagine pertinent ad Beticam Provintiam. Sed

Plinius

videamus quid sentiat Plinius? qui lib. 3 cap. 1. agens de Betica ponit finem, vel latus Meridianum Lusitaniæ latus esse Septentrionale Beticæ, dicens. Ulterior in duas per longitudinem Provintias dividitur, quia longitudo ab occasu tendit in Orientem. Addit autem Plinius siquidem Beticæ latere Septentrionali prætenditur Lusitania amne Ana discreta, et Tarraconensis Solorio monte et Oretanis jugis a Betica distinguitur, supra promontorium Charidemi est mons Solorius, ut supra dictum est. Oretana vero juga

puerto

puerio del Mundae sigra Baetam ius ciuitatem Castulonem
Idem etiam Plinig eodem cap affert. quod Baetis ab Orgetania in
Baetam influxus est. Oriitur autem Ossigetania ab Oppido Ossige, quod
est in principio Baetica, & de Soc in eodem cap. Conuentg Cordubensis, qui
primg omnium est Baetica conuentuum, & ideo principium Orientalis
conventg, & laterig Baetica. Conventg inguam Cordubensis circa flumen
ipsum Ossigi, quod appellatur Laconicum, Illiturgi, quod fuit Iulium
id oppidum Laconicum existimo conditum a Gadeis Laconibg, qui totam
Hispaniam lustrauerunt, atque peragrarunt. Haec oppida nunc esse
puto Xavalquinto, & Andugar. Longitudo est a Castulonis fine
ex cap 2. lib 3. eiusdem Plinij vsque ad Gades. Latitudo a Car
petana ora, qua disterminatur a Lusitania. Sic ille. Ab Ana fluuio
Occeani Onoba. Lusitania sic lib. 3. c 3. incipit Tarraconensem ab oppi
do Vrci sic: Oppida ora proxima Vrci ac, adcrigtumg Baetica Barea
cap vero 1. eiusdem lib. Sexi, Abdera, Murgis finis Baetica, idem
oppidum est Vergi, Vrci, Vrgi, Murci, Murices, Murgis, populos
in Baetica ponit Plinig Bastulos, Turdulos, & Cellicos, Murgim, vel
Vrgim puto Misiacum esse cum Floriano, & ibi est mons Solorius
et finis Vergitang, vel Murgitang, vel Vrcitang; nam in Baetica
est altera Murgis, apud Antonium. Iam videamg quid de Baetica
describat Ptolemaeg, sic ille. Baetica quidem latg quod versg occasum Ptolemeus
atque Septentionem est terminatur Lusitania, et pro parte a Tarraconensi
latg Meridionale Lusitania est Septentionale. Baetica, sed per
Orientem qua in Tarraconensi est terminatur etiam Baetica. Est
pars fluuius Ana versus Ortum, in gradibg 9. Longitudinis. 39. Lati
tudinis. Hinc describenda linea, tanquam versus Balearium
pelagus. Sic ille. Hinc descripta linea iuxta Tarraconensem Hispa
niae versus Balearium pelagus finita, Sc est, a Villarreba della
Serena vsque ad promontorium Charidemi, & Oppidum Veram
Vbi orientale latg Baetica terminatur, in exteriori pelago seu
occeano, & Herculeo freto. Religua vero pars Provinciae versg
Septemtrionem Solis ortum penes Balearicum pelagus fines habet in
Linea ea qua a dicto Charidemi promontorio extenditur vsque
ad expositam lineam, in qua est Barea ciuitas. Si conferamg lineam
istam cum Plinigana, inuenieng quod a fine Vergitano, vel Murgi
tano incipit Tarraconensis, & desinitur Baetica. Sed ius Ptolemeum
Barea pertinere debet Tarraconensem, iuxta Plinium Baeticae

Batica finis est a fine Vergitano, vel Aurgi, & sic incipiebat Tarraconensis, quangyam Barea adiudicabat Batica secundum Ptolemeum, et Vrci, & Barea pertinebant ad Tarraconensem. quamquam sunt qui putent Baream secundum Ptolemeum pertinere ad Baticam; ab Vrci vero incipiebat Tarraconensis, qua dividit ex Rium quem eidem dat ipse Ptolomeus est supra Baream, segrentionem versus. Addit et etiam idem Auctor. a Melaria usque ad urbem Barcam pertinere eos, qui vocabantur Basduli, supra quos segrentionem versus in Mediterraneis esse, qui dicuntur Turduli, vel Turdi. Hi populi includunt Cordubam, & omnes populos usque ad Iuga Oretana vel montes Mariani, si eo pertingunt, Vulgo Serram Morenam, quae quasi Serram dicas Mariannam Strabonis tempore pro eisdem censebantur Turdetani, & Turduli, sed eius saeculo idem.

De Duabus Baturis

Baturia dicta est a duobus fluminibus Bete, & Vro Plinius mentionem facit fluminis Vringue 3 lib. cap. 1. sic dicens. A flumine Ana Oretha Luxuria hodie Huelma alludente nomine novi vici ad veteris appellationem interfluentes Luxia, & Vrium, Soc est ris Rutoto Ribero, & rio Quadramar. i Oretania Sac interscribebatur inter Betha duorum Iorum fluminum Betis, et Vri, incipiebatque ab alijs fluvij Betis definebat autem in orcha fluminis Vri: postea vero vicino nomine Baturia eius terminu dilati sunt usque ad ostium fluminis Anae et intra, & extra ostium fluminis Anae sic de illa Plinius quae autem Regio a Betis ad fluvium Anam tendit extra prodicta Baturia appellatur, in duas diuisa partes, totidem gentes. Celticos qui Lusitaniam attingunt, conventus Hispalensis; Turdulos, qui Lusitaniam, Tarraconensemque accolunt, extra Cordubam petunt: Celticos a Celticis ex Lusitania advenisse manifestum est, sacris, litteris, oppidorum et vocabulis cognominibus, quae in Betica dicitur sunt, sic de Celtis. Strabo lib. 3. Anas versus Meridiem se convertit, et intercectam amnibus Regionem circumscribit quam maxime expanso. Celtae incolunt & Lusitani: a Romanis e Regione trans Tagum sita eo translati. Deinde Baetis, & rius sic Ptolemeus: Balticorum Celticorum civitates. Arucci, Arunda Curgia Attampo Varia. De Baturia sic Strabo lib 3. talis

etiam

etiam est Baeturia siccos habens campos iuxta Anam porrectos. De Baeturia Caesar, sive quisquis alius scripsit de bello Hispano, ex quo die oppidum Attegua esset captum, metu plures conterritos profugere in Baeturiam, neque sibi ullam spem victoriae propositam habere profugere quid aliud est, quam procul fugere; significanter dixit de fugientibus Attegica ad Baeturiam, quibus necessario longe procul erat ineunda fuga. Isti Celtici, qui de Lusitania venerunt ad Baeturiam coloni similes erant Celticis Lusitanis, suoris lingua oppidorumque vocabulis cognominibus, sicut isti servato ordine literae Feria, quae fama Julianum nomen habet; et est caput Ducatus Feriae. Nertobriga quae concordia Julia hodie Fregenal ex lapide Valtumacum, quae et Turriga, vel Curriga Cafra, Laconimurgius, quae et constantia Julia Segede, Restituta Julia, contributa Julia, Terefilus fortunales Callensibus Eancamici etc. de quibus satis multa Ambrosius Morales.

De Terminis Provintiae Tarraconensis

Dictum est ex sententia Strabonis finiri Baeticam ad columnas Herculis, et Calpem inde versus ortum incipit Tarraconensem sic 3. Restat adhuc explicanda ea Hispaniae ora maritima, quae a columnis est usque ad Pyrennam, et quae Mediterranea sunt supra hanc oram quorum non eadem est ubique latitudo et longitudo paulo maior, stadiorum quatuor millibus hoc est D. milliaribus centum viginti quinque leucis. A Calpe, qui mons est ad Columnas ad Carthaginem novam stadia numeravit duo millia ducenta videtur mendum inesse, quia vix faciunt trecenta milliaria. hoc est, 70 leucas; at sicut Carthagine Calpe ex Floriano 90. bene verum est Florianum metiri per totam oram, ut recto itinere minor est via, eam oram ~~coli~~ coli a Batestanis, qui et Bastuli dicuntur, partim etiam ab Oretanis. Hinc ad Iberum totidem fere stadia, eam coli ab Aletanis pro Edetanis. Antoninus ponit a Carthagine ad Iberum, vel contra totidem stadia vel fere 70. leucas a Dertosa in transitu Iberi. Intili M. p. M. XXIIII. Trajana Capita M. p. M. XIIII. Spalici M. p. M. XXIIII. Saguntum M. p. M. XXII. Valentiam XVI. Sucronem M. p. M. XX. Ad Statuas XXII. ad Turres XXIII. Ad Elo XXIIII. Aspis M. XXIIII. Illici M. p. M. XXIIII. Thiar. XXVII. Carthagine M. p. M. XXV

Ildum

sunt

sunt ꝑ Leuca ab Ibero vsque ad Pyrenem, & Pompei tropea mille
quingenta stadia mendum est, quæ debet (1).cl. quæ faciunt 250 millia
& leucas, totidem sunt ab oris Iberi ad summum Pyreneum, Socmodo
Juncaria M.p M. xvi Cinnana M.p M. xv Agus vocens M.p M.
xxviii Secerras M.p. M. xv Pretorio xi Barcenone xvii fines xx.
Antistiana xxvii Palfuriana xiii, Turracone xvii Oeasbrum xxi
Iraiana, vel Iraia cognita xxiii, Dertosa xxiii Sabitani pauis Abe
Iaronum pxo Bitetanos, sic emendandum Plinij cap. 3. lib. 3. postea
quo dicetur ordine intus recedentes radice Pyrenei, Ausetani Itami
Lacetani, Ptolemæus ponit Barcinonem in populis Baletanis. Idem
Plinij flumen Rubricatum, agro Biterani, & Indigetes Attende indi
gentes inquit Ptolemæus in quatuor distributis partes. qui sunt Iberi gratior
partes, & gentium nomina. Sed Strabo Rufus Asidena quodammodo
illustrat in lib. qui dicit de inscriptionibus orbis —
Post quod recumbit Pyrenæum
Pyrenna ad usque prominentes verticem
Post illud Ibericus, quod iacere dixerunt
Scabri supinis se Malodes exerit
mons inter undas, Erium & scopulis graius
geminusque vertex.
Illos inter autem portus effusè iacet &c. Infra
Quidquid Agri cedit alto gurgite
Cerretes omne, & Arocerretes pyrs
Sabuere Duri, muni pari sub nomine
gens est Iberum; Cordus inde denique
populus agebat inter Arios locos
& pertinentes vsque ad interni maris
qui primi fere sunt pyrenæi vertices. & hi ad Pyrenæum vsq
ex Strabo pertinent Indigetes, vel Indicetes, & in Soc intervallo
sunt Iberi, Cordi, Cerretes, vel Arocerretes, Orgens Iberum, Sit
vt isto sunt quatuor gentes, linguas docet Strabo distributos indi
getes, sequitur ex Strabone, vt autem a Galize limpsio intro
singula persequamur, Dorsum est in Baletania, & Orcetana
dicitur Soc. Dorsum, hic in Pyrenæis ibi ponit, & Baletanos
& Orcetanos. Dorsum Soc est montuosum, densos sylua, et
magnis

magnus arboribus bella praedium, quod Dorsum, quod ingvam oram
a Mediterraneis dividit, ines multis inlocis rivi aurei, ahagne
metalla. Hujus Dorsi meminit Festus Rufus Avienus, sed Ingum vocat.
Vix Luce quarta, si quis ad nostrum mare
Malacae portum, remisam tetenderit.
In quingve soles est iter. cum Cagrificum. Vocatur, et Barbetum, hi
vero a Festo Sos. propter autem ingum. Barbetum est. Malacae flu
men. ingum intumescit, Soc Dorsum vocat. Festus jugum cagrificum
quod Malacha distat itinere unius diei. Malacha apud Antoni
num distat Colonias XLV. M.p. progredi. illud Dorsum; nec
ingum, cujus Sic mentionem facere videtur. Festus Rufus Avieng.
pergit Strabo in hac ora. prima Urbs est Malacha; tanto a Calpe
quanto ab Sac Gades intervallo. ea Sabet emporium quo omnium
quin opposito Littore vivunt. Exacte alter. Semadebo emporium
est degentibus in opposita Mauritania; scilicet Siga et alijs vici
nis civitatibus et Lenon. notetur nomen Semades, et Nomades
qui Locus maxime notandus est. Addit Strabo, multumque ibi
conficitur salsamenti sunt quidem putant, cum Menaca, quam
ultimam Phocensium versus occasum civitatem accipimus, sed erravit.
Nam Menaca longe a Calpe distat, atque eversa rudera Pu
nica vetustia et urbis vestimenta. Malaca magis ad punica for
mam accedit. Sabet Malaca civitas e Regione civitatem siccam
vel Sigam de qua sic Plinius lib 5. cap 2 Quisador oppidum, et por
tus, Maluana fluvius navigabilis Siga oppidum ex opposito Malaca.
in Hispania sita Siphacis Regia, alterius jam Mauritania urbs
c38 vinet oppidum Siga, quod Sabitarum Siphacis fuit, Pomp. Mela
lib 2. c 5. Tamada fluvius et Rusicada; et Sigaparua urbes
vocatur Siga. nunc la Guardia ex Olivario. Salustius in bello
Jugurthino vocat Siccam: Scienum ubi Marius. exercitumque fru
mentum cum paucis coortibus Siccam missum, quod oppidum pri
mum omnium post malam pugnam ab Regi defecerat, eo
cum delectis equitibus noctu pergit, et jam egredientibus Romanis
in portis pugnam facit, simul magna voce facientes hortatur
ut cohortes atergo circumveniant, fortunam illis praeclari fa

ci

dionoris casum dare. Quod fecerunt postea sese in Regnis illis in libertate sine metu statem adiuvas. Meminit Antonini Siga municipij distat a porta Cecili xv. M. p. a porta vero Sigensi xii M. Mela & Ptolemeus ponunt in Africa; Plinius vero & Salustius in Numidia, quam etiam Ptolemeus in Africa tabula vocat Siccam Veneriam in Numidia nova in 30 grad. 30 min. Longitud. 30 gradus 50 minut. Latitud. Strabo lib 17. Sic Distat ita que Siga Cirtas a dictis finibus mille stadiorum intervallo & Syphacis Regia, quae nunc dicuta est: post Sigacem Massinissa optinuit Regionem, postea Micipsa, postea eius successores, postea nostra tempestate urba Dicuta est etiam Zama a Romanis Syphacis Regia: post Siga in sexcentis stadijs Deorum portus, locus hic habet magnam difficultatem. Nam Siga distare docet portus Deorum, vel Diuinos 700 stadijs, quae faciunt 75. milliaria apud Antonin distant plus quam centum Sic modo Siga portum Sigensem iii M. p. ab Camarata xii Ad Salum flumen xv Ad Rusgas xxii Silva Colonia v. Castra puerorum xxvi Portus Diuinos xviii, Sic efficiunt cl. Milliaria propterea pro Exaxo6i Legendum puto Octaxo6i vo obbingentis quae faciunt. cl. milliaria, & parua est differentia vnius Milliarij, cum Antonin dicat se plus minus numerare, non admodum exacte. Sed nota quod Siga, & Sicca Veneria Antonino duae sunt urbes; nam Sicca Veneria distat Carthagine 77 mill. in via Hippone Regio Carthaginem. Nam Siga est in Mauritania Caesariensi; Sicca vero Veneria in Numidia. Sed mira varietas est in ipsis scriptoribus dum alij Provincijs oppida vendicant alij reijciunt eadem ad alias. Sed illud nullo modo praetereundum est eos libros qui numerorum compendia passim habent, maxime exemplis esse subiecta, vt in Plinio, Antonino Ptolemaeo, atque adeo ipso Strabone plerique Doctorum hominum experiuntur Nam sunt innumeri loci apud Plinium hac de causa pridem vitiati Nam cum olim librariorum libidine, partim etiam, & appositorum numeri non semel mutarentur, id vitij in ipsos codices exemplos typis quasi iure hereditario, & perpetua quadam seculorum traditione miserabiliter irrepsit. quod ex hoc loco Strabonis, aliisque complurib9

Saxten

sapientes Geographæ verum efficiunt. Inde tanta varietas lectionum circa numeros in uno Antonino Pio, ut aliquando tres, quatuorve numeri diversissimi leguntur in codicibus M.S. sed de hoc alias copiosius et fortassis exactius —

Sed revertamur ad Portus Divinos, vel Deorum, hinc novem leucis proximus est portus magnus de quo et Antoninus, et Pomponius Mela lib. 1 cap. 5. post ~~Tamud~~ Tamuadam fluvium, et Ruscidam et Sigam parvas urbes ponit portum Magnum de quo idem sic, et Portus cui Magno est cognomen ob spacium Malucha ille, amnis est ingentium olim Regnorum terminus Bochi Jugurthæque. Sic portus Magnus dicitur. Puerto de Mazalquibir, non procul ab urbe Madaura vel Orano. Ad cuius recordationem etiam Penni, qui multas urbes in ora maris Mediterranei, vel nostri, vel interni condiderunt, non dubium est ædificasse nomenque fecisse portui Magno, qui nunc ad Almeriam est, a quibus etiam Africanis nomen Serræ Punicum, et a Latinis Latine versum extat quo significabant montes acutis scopulis præditos instar dentium serræ a quo nomen Hispanum Serra deductum est. Nam Hispanis ante E. solent præponere vocalem I. ut in Cielo, tierra, hierro, sierra. Locaduo Polibij nos docent hoc lib. 2 semel his verbis. Eos Amilcar Elephantis ac reliquis copijs adgressus, continuo oppressit, omnesque qui supra quadraginta millia hominum erant, trucidavit iuxta locum, quem Serram vocant a similitudine instrumenti, quod hac appellatione in præsentia notatur: appellatum iterum lib. 6. postea ubi murum eo loco, quem Serram vocant (is autem est, quo et civitas, et Ars coniungitur) sine ulla custodia) sine ulla custodia negletum manere adnimadverti, hinc Monserrate, quasi dixeris montem serratum, a serra ducta loci similitudine, qui multos habet scopulos præacutos et altos instar dentium serrarum, hinc la sierra Bermeja, la sierra de Altamira, la sierra Nevada, la sierra de Cazorla, la sierra de Tempul sed iam ad malitiam, de qua sic Festus Rufus Avicenus in littorali Geographia dicit. Olim pro eadem habitas sic.

Malacæque flumen urbe cum cognomine.

Mænace priori vocata est sæculo

Sequitur Exitanorum urbs unde salsamentis Exitanis nomen Pomponius Hexi, Plinius Sexi Ptolomeus sex ex Ptolemæi tabulis est ~~Almunzar~~ Almunecar, quia Menoba est Velez Malaga, a qua distat Almunecar

Serra

necar 9. leguas totidem Exi Menoba; nam Menoba est in longitudine 9. gra 15 min. Et Sex. 9. 45. minut; est differentia 30 min quae faciunt 9. leucas; alioqui conveniunt in longitudine. Selambina est Salobreña; extensio v. apud Ptolomeum Buñol, constat ex distantia prae Abdara; nam extensio habet longitudinem 10 graduum. min 20 Abdara 10 grad minut. 45. tota differentia est 25. min, quae faciunt 7. leucas ab Abdara versa 4. 3. a Buñol Ptolemeus vocat Abdaram, quam Plinius, Pomponius, Et Strabo vocant Abderam. Post haec (inquit) Abdera, Poenorum opus haec quoque.. Quod autem Abdera sit Adra vetus, praeter nominis allusionem, quae cum alia concurrunt, nunquam putant; sequitur ex graduatione prae portu Magno qui est Almeria. Abdera habet longitud. 10 grad. 45. minut., Portus Magnus XI. grad. 10 min: distat Abdera portu Magno XXV minut a portu Magno. versus occasum; distat Almeria portus Magnus ab Abdera. 7. leucas. sic 4. ad Castellum de Roquetis et tribus ad Abderam; nec est quod duo triave minuta multum nos morentur, quia praua est haec differentia, pro nihiloque reputatur a Geographis. Pomponius sic lib 2. cap 6 de Abdera computat ab orienti occasum versus Et ait Vergi, vel Vrci in sinu, quem Vergitanum vel Vrcitanum, l. Vrgitanum, vel Murgitanum, aut Murcitanum vocant, extra Abdera, idest, extra sinum illum, qui ad Almeriam finitur. Almeriam suspicor ex itenere ab ab Tocolosida Tingen, distat Tingi XVIII mill. Cumque vrbes illius orae sunt opera Poennorum, quid mirum, si condentes hanc vrbem illi nomen imposuerint Meriorum vrbis Tingitanae; quod autem vrbes huius orae punitae sint docet Plinius lib 3. c. 1 Malacacum fluvio federatorum, deinde Menoba cum fluvio Sexti Firmium, cognomine Iulium, Sexi Et Abdera Murgis Baeticae finis oram eam vniversam originis Poennorum existimauit Marcus Agrippa; quia a Carthagine vsque Cape ora illa, quotquot habebat vrbes erant originis punicae tempore Pompeii, Plinii, que, ac Strabonis in hoc littore, pauces raraeque civitates inveniebantur, frequentes olim erant, saeculo Poennorum, vt docet idem Festus Rufus —

Littus recumbit porro misto littore.
Steterae crebrae civitates antea
Phoenixque multus habuit hos pridem locos.
Inhospitales, nunc Arenas porrigit
Deserta tellus, orba cultorum sola
Is quallent, jacentque veneris ab alto jugo.

Jugum

Sagrum Soc fuit in Cabo de Gata, vel in promontorio Grato, vel
Charidemi, sic dicto a Veneris nomine promontorio ipsi indito, &
Asfano ventus, quod ibi flabat in veneratione veterib temporib; incipiebat
autem Tarraconensis a Veneris templo, & promontorio, & iuxta eum pro
montory, templique nomen desinebat, & Baetica & Lusitania habebant
templa quaedam Herculis in fine Baeticae ad fretum Gaditanum
templum erat Herculis vtriusque. Toletana vrbs Herculea in confinio
Tarraconensis & Lusitaniae: item in confinio Tarraconensis, & Lu
sitaniae a parte orientali Lusitaniae, qua Duxig Acontiam, & prope
Mirandam Ebri praefluit. Templum est Deae cuiusdam, vt
inde colligere possimg, quanta fuerit olim Ethnicorum superstitio, qui
procreatam suismodi fatellitib monstris, ac Patronis voluerint, imo
amare studuerint terminari; quasi illis fore tutos & incolumes, & suis
modi damones eos suo tegerent, foverentque patrocinio, exantque illis
ac nobis sunt Angeli Provintiarum custodes. Sed iam ad Strabo
nem supra montem Abdera conuendum: ait Strabo. Supra Sac
Loca in Montanis monstrat Vlixei, & in ea fanum Minervae
vt Possidonius tradit, & Artemidorus, & Asclepiades Mirlean9
qui in Turdetania Grammaticam docuit, & descriptionem gentium
in ibis Regionib agentium edidit. Is tradidit Monumenta errorum
Vlixey in templo illo Minervae affixa esse assides, & summa navium
rostra. Horum illi pergerant intellexerunt exhibimantes Sanc civi
tatem condidisse non in Baetica, sed in Lusitania; Sac enim longe
alia est ab ea quae dicitur Vlyssp. At venisse in Hispaniam Vlixem
& Sanc vrbem condidisse, manifeste refutatur Strabo. Nulla nunc
manent Suius vrbis vestigia, nisi quod colligit ex Soc Autore non
procul Abdera Pannorum ciuitate. Constat etiam secun
dum alios Vlixem fuisse in Lusitania, secundum Strabonem in Lu
sitania non constat vixisse: constat autem in Baeticam venisse, ibique
condidisse Sanc ciuitatem dictam Vlissem Strabo pergit: apud Callaicos
autem consedisse quosdam, qui Teucrorum in bello fuerant secuti, ibique
fuisse vrbs, quorum vna Hellenes idest, Graeci, altera Amphilocha
Mocrino ibi Amphilocho vnde ad Mediterranea vrgentes. Verba illa
idest Graeci addita sunt a Traductore. Hellenes vrbs meminit
etiam Plinig Conventg Bracharum Helleni in Maximanica Meuri
fine Hellen. Sic Plinig Helleros vocat lib. 4. c 20. Amphilochi
civitas prope Auriensem fuit, nunc vulgo dicitur Ampsos, non

Longe ab ~~Orientis~~ Orense. in Graecia est Argos, cognomine Amphilochiam ex Plinio lib. 4. naturalis Hist. cap. 1. Ut verum sit Graecos non solum per partes Hispaniae sed per totam Hispaniam sese diffudisse vidimus in Lusitania, in Baetica, in Gallecia, et in Cantabria, modo docet fuisse sic Strabo. quin et id ait se comperisse quosdam Herculis sociorum, et a Missena inhabitasse Hispaniam partem Cantabriae, et a Laconibus occupatam fuisse et is, et alij perhibent, ibique Obsicellam urbem conditam ab Obsicella, qui cum Antenore eiusque liberis in Italiam traiecit. Haec civitas vocatur hodie Ordunia caput Cantabriae, constat hoc ex Dextro, qui ponit Faustum, et Faustinum fratres Clementis Papae dictos Nicetamici Aquilani passos ad Obsicellam urbem in Cantabria, quae nunc appellatur Ordunia, de qua civitate in mea Geographia Hispaniae multa notatu digna ~~adnotavi observasi~~ observavi, od id non repeto. Hunc patet Antenorem eius filios et socios in Hispania fuisse, inde profectos in Italiam clarius adhuc docet Strabo 3. lib. his verbis., Ergo cum Aeneae peregrinatio memoriae mandata est, atque Antenoris, et Henetorum, Tumidiomedis, Menalai, et Ulissis, aliorumque complurium proinde Homerus cum sciret huiusmodi expeditiones ultima Hispaniae attigisse. ergo Antenor, Menalaus, Ulisses, alijque Trojanorum, et Graecorum Hispanias adijsse. Sed pergit Strabo. Quin et Gaditanis mercatoribus quidam credunt, et Artemidorus tradidit Aethiopes, qui supra Mauritanos, qui versum Occasum habitant, Lothophagos dici, quod herba quadam et radice Lotho vescantur, nihilque habent opus potu, neque ob aquae penuriam habere, eosque possent eosque usque ad loca Cyrenae imminentia pertinere. Prorsum haec dicantur, et quomodo cum superioribus cohaereant, prorsus non intelligunt. Nam quid haec cum ijs qui per longos errores in Hispanias pervenerunt, nisi tanquam fabulosa haec narrent, et cum consequentibus coniungantur. Ait enim. Mirum non est Homerum errores Ulissis, fabulae in morem descripsisse, ut pleraque extra columnas in Atlantico ab ea gesta fingeret. Quae cum historiae perhibentur parum abfuit a locis, reliquisque ab eo confictis circunstantijs; itaque nec absurdum Homerus, et impossibile proposuit figmentum, neque inepti fuerunt qui fidem istarum historiarum, ac multiplicem Poetae peritiam secuti, poesim eius ad scientiae accommodatas quaestiones traduxerunt, ut fecit Cretes Mellotes = Deinde ponit quam ob causam Graeci migrarunt in alias partes, praecipue vero

172

in

in Hispaniam, et unde narrationis errores emerserint. Describit deinde totam oram a Carthagine, et Tarracone, usque ad Vascones et fines Hispaniae; describitque obiter fines, et flumina, ac principium et finem montium Orospedae et Idubedae satisgraphice, et artificiose atque haec de Strabone ——

Quae civitas sit Oringis, vel Auringis?

Bis repetitur hoc nomen apud Livium, semel decade 3. lib 4 his verbis. Ad Auringem inde urbem Poeni accessere, et ut territis instaret, secutus Romanus ibi iterum Scipio Lecticula in aciem illatus conflixit, nec dubia victoria fuit. mirentur occisum. lib. 6 eadem decade Scipio collaudato fratre, cum quanto poterat verborum honore, Carthagini abse captae Oringin aequasset. sed lib. 8 eiusdem decad sic ait Netamen hostibus eam relinqueret Regionem. 1. Scipionem fratrem cum decem millibus peditum, et mille equitum ad oppugnandam opulentissimam in his locis urbem, quam Oringin Barbari appellabant mittit. sita in Maelesium finibus est Hispaniae gentis. Ager frugifer, argentum etiam incolae fodiunt, ea ars fuit Asdrubalis ad excursiones circa Mediterraneos populos faciendas. Scipio castris circa urbem positis, priusquam circumvallaret urbem missit ad portas, quae ex propinquo alloquio animos tentarent, suaderentque, ut amicitiam potius, quam vim experirentur Romanorum etc. Ecce in Livio, nunc Auringis, nunc Oringis legitur. sed postea videbimus legendum esse Aurigis, vel Aurigi. Non desunt qui putent esse idem Auringin et Oringis. sed longe aliter se res habet. Morales putavit esse Jaen, Florianus de Ocampo Arjona, sed neuter horum tangit scopum. Populus hic est non procul a freto Gaditano, ut postea clarius videbimus. Quare consideranda sunt, quae Livius hoc libro. et decade notat. Et Hispanias inquit ea tempestate sic habebant Romani, Pennique, Asdrubal, Gisgonis filius Ad Occeanum penitus Gadesque concesserat. nostri maris ora, omnisque ferme Hispania, quam in Orientem vergit Scipionis et Romanae ditionis erat, quo voluit historicus significare Pennorum esse a freto Herculeo Baeticam, et aliquam partem

172

Lusi

Lusitania Romanorum totam oram maris Mediterranei





